

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Fe de erratas al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 6 de julio de 2007

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación Tomo DCXLV junio de 2007

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, firmado en la ciudad de Nueva York, el catorce de septiembre de dos mil cinco

Cancelación de la autorización definitiva número Uno, expedida a favor del señor Eduardo Macías Santos, quien fungió como Cónsul Honorario de la República de Polonia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que se aprueban modificaciones al modelo de contrato de interconexión y a la metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica para fuente de energía renovable

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2007 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar leche en polvo, originaria de la República de Nicaragua

Listado de personas acreditadas y aprobadas como unidades de verificación en materia de información comercial, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Metlatonoc, Guerrero, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular CONSAR 15-19, Reglas Generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

Aclaración al Anexo 4 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de mayo de 2007

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Cintalapa, Comitán, Huixtla, Las Rosas, Motozintla, Ocozocoautla, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Villaflores, Yajalón, Tuxtla Gutiérrez, Las Margaritas y Arriaga de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y los municipios de Querétaro, Corregidora, San Juan del Río, El Marqués y Tequisquiapan de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V.

Declaratoria por la que se establece que el inmueble que se identifica como Polígono A, con superficie de 6,261.910 metros cuadrados, del inmueble de mayor extensión denominado La Era, ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, Estado de México, se incorpora al Patrimonio de la Federación

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

FE de erratas al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 6 de julio de 2007.

En la Primera Sección, página 39, últimos párrafos, dice:

México, D.F., a 14 de junio de 2007.- El Auditor Superior de la Federación, **C.P.C. Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.

En sesión de fecha 14 de junio de 2007, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados acordó, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, ratificar el presente Reglamento de la Auditoría Superior de la Federación expedido por el Auditor Superior de la Federación el catorce de junio de 2007 y se suscribe por triplicado, para efecto de que uno obre en los archivos de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el otro en el archivo de la Auditoría Superior de la Federación y el último se remita al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

Integrantes de la Comisión de Vigilancia: El Presidente, **Antonio Ortega Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario, **Pablo Trejo Pérez.-** Rúbrica.- La Secretaria, **Alma Edwviges Alcaraz Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario, **Mario Alberto Salazar Madera.-** Rúbrica.- El Secretario, **Antonio Valladolid Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario, **Gerardo Sosa Castelán.-** Rúbrica.- El Secretario, **Jaime Cervantes Rivera.-** Rúbrica.- El Secretario, **Alan Notholt Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario, **Elías Cárdenas Márquez.-** Rúbrica.- Integrante, **Carlos Altamirano Toledo.-** Rúbrica.- Integrante, **Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla.-** Rúbrica.- Integrante, **Hugo Eduardo Martínez Padilla.-** Rúbrica.- Integrante, **Francisco Javier Calzada Vázquez.-** Rúbrica.- Integrante, **María Mercedes Colín Guadarrama.-** Rúbrica.- Integrante, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.- Integrante, **Obdulio Avila Mayo.-** Rúbrica.- Integrante, **Javier Guerrero García.-** Rúbrica.- Integrante, **José Martín López Cisneros.-** Rúbrica.- Integrante, **José Antonio Muñoz Serrano.-** Rúbrica.- Integrante, **Francisco Javier Murillo Flores.-** Rúbrica.- Integrante, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez.-** Rúbrica.- Integrante, **Edgar Martín Ramírez Pech.-** Rúbrica.- Integrante, **Rolando Rivero Rivero.-** Rúbrica.- Integrante, **José Murat Casab.-** Rúbrica.- Integrante, **Horacio Emigdio Garza Garza.-** Rúbrica.- Integrante, **Irene Aragón Castillo.-** Rúbrica.- Integrante, **Fernando Enrique Mayans Canabal.-** Rúbrica.- Integrante, **Gustavo Ramírez Villarreal.-** Rúbrica.- Integrante, **Enrique Serrano Escobar.-** Rúbrica.

Debe decir:

México, D.F. a 14 de junio de 2007.- El Auditor Superior de la Federación, **C.P.C. Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.

En sesión de fecha 14 de junio de 2007, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados acordó, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, ratificar el presente Reglamento de la Auditoría Superior de la Federación expedido por el Auditor Superior de la Federación el catorce de junio de 2007 y se suscribe por triplicado, para efecto de que uno obre en los archivos de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el otro en el archivo de la Auditoría Superior de la Federación y el último se remita al Diario Oficial de la Federación para su publicación.- Integrantes de la Comisión de Vigilancia.- El Presidente, Dip. **Antonio Ortega Martínez.-** Rúbrica.- Los Secretarios: Dip. **Pablo Trejo Pérez,** Dip. **Alma Edwviges Alcaraz Hernández,** Dip. **Mario Alberto Salazar Madera,** Dip. **Antonio Valladolid Rodríguez,** Dip. **Gerardo Sosa Castelán,** Dip. **Jaime Cervantes Rivera,** Dip. **Alan Notholt Guerrero** y Dip. **Elías Cárdenas Márquez.-** Rúbricas.- Y los Integrantes: Dip. **Carlos Altamirano Toledo,** Dip. **Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla,** Dip. **Hugo Eduardo Martínez Padilla,** Dip. **Moisés Alcalde Virgen,** Dip. **Javier Guerrero García,** Dip. **José Martín López Cisneros,** Dip. **Horacio Emigdio Garza Garza** y Dip. **Gustavo Ramírez Villarreal.-** Rúbricas.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXLV JUNIO DE 2007

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2007

18 Jun.- No. 12.- 2

Aviso de Término de la Emergencia con motivo de la ocurrencia de lluvia extrema, el 2 de mayo de 2007, en 7 municipios del Estado de Tlaxcala

29 Jun.- No. 21.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por el sismo de magnitud 6.3° en la escala de Richter ocurrido el 13 de abril de 2007, en el Municipio de Atoyac de Alvarez del Estado de Guerrero

22 Jun.- No. 16.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de granizada atípica, el 25 de abril de 2007, en el Municipio de Cosautlán de Carvajal del Estado de Veracruz

1 Jun.- No. 1.- 2

Décimo Séptima Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

27 Jun.- No. 19.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por el sismo ocurrido el 1 de junio de 2007 en 2 municipios del Estado de Colima

29 Jun.- No. 21.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas en los municipios de Suchiate y Mazatán el día 30 de mayo de 2007, inundación atípica el 2 de junio en el Municipio de Villa Comaltitlán y vientos los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2007 en los municipios de Acapetahua, Mapastepec, Pijijiapan, Villa Comaltitlán, Tapachula, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Motozintla, Cacahoatán, Unión Juárez, Tuxtla Chico, Metapa, Acacoyagua, Escuintla, Tuzantán y Huixtla del Estado de Chiapas, como producto de la tormenta tropical Bárbara

28 Jun.- No. 20.- 9

Declaratoria de Desastre Natural por las lluvias extremas e inundaciones provocadas por encharcamiento de lluvia el día 7 de mayo de 2007, en 6 municipios del Estado de Nuevo León

6 Jun.- No. 4.- 2

Declaratoria de Emergencia con motivo de la ocurrencia de lluvia extrema, el 2 de mayo de 2007 en 7 municipios del Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)

13 Jun.- No. 9.- 3

Declaratoria de Emergencia con motivo de la presencia de la tormenta tropical Bárbara, en el Estado de Chiapas

(Segunda Sección)

13 Jun.- No. 9.- 1

Declaratoria de Emergencia con motivo de la presencia de la tormenta tropical Bárbara, en el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

13 Jun.- No. 9.- 2

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para ausentarse del territorio nacional los días 29 y 30 de junio de 2007, a fin de participar en la IX Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, el próximo 29 de junio, en San Pedro, Cayo Ambergris, Belice, y para realizar, el día 30 de junio, una Visita de Estado a dicho país

26 Jun.- No. 18.- 2

Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

19 Jun.- No. 13.- 2

Decreto por el que se reforma la fracción VI, del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

19 Jun.- No. 13.- 2

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; de la Ley de Sociedades de Inversión; de la Ley del Mercado de Valores; de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

28 Jun.- No. 20.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Confraternidad de Católicos Conservadores Pío IX: Misioneros Eucarísticos de San Chárbel, para constituirse en asociación religiosa

11 Jun.- No. 7.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios de Restauración y Sanidad Agua de Vida de México, para constituirse en asociación religiosa

11 Jun.- No. 7.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Torre Fuerte de Mérida, Yucatán, para constituirse en asociación religiosa

11 Jun.- No. 7.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunión con Cristo, para constituirse en asociación religiosa

11 Jun.- No. 7.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Transformaciones de Iguala, para constituirse en asociación religiosa

12 Jun.- No. 8.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Restauración, para constituirse en asociación religiosa

12 Jun.- No. 8.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Concilio de Iglesias Cristianas el Plan de Dios, para constituirse en asociación religiosa

12 Jun.- No. 8.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Fe y Verdad, para constituirse en asociación religiosa

18 Jun.- No. 12.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Monte Santo Pentecostal de Guadalajara, Jalisco, para constituirse en asociación religiosa

19 Jun.- No. 13.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica en la República Mexicana Roca Fuerte, para constituirse en asociación religiosa

19 Jun.- No. 13.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Misión de Cristo, para constituirse en asociación religiosa

19 Jun.- No. 13.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Alcance León, Guanajuato, para constituirse en asociación religiosa

20 Jun.- No. 14.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Misericordia y Conocimiento de Dios, para constituirse en asociación religiosa

21 Jun.- No. 15.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Jerusalén, para constituirse en asociación religiosa

21 Jun.- No. 15.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Jesucristo Fuente de Poder, para constituirse en asociación religiosa

21 Jun.- No. 15.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Antioqía de La Laguna, para constituirse en asociación religiosa

26 Jun.- No. 18.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Gilgal, para constituirse en asociación religiosa

26 Jun.- No. 18.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Madre Santísima de la Luz en San Miguel Allende, Gto., para constituirse en asociación religiosa

18 Jun.- No. 12.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada La Iglesia Bautista Seguidores de Cristo de Bahía de Kino, Sonora, para constituirse en asociación religiosa

18 Jun.- No. 12.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada La Iglesia Bautista Sinaí de Santa Rita, Municipio de Santa Ana, Sonora, para constituirse en asociación religiosa

18 Jun.- No. 12.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista La Hermosa de Ures, Sonora, México, para constituirse en asociación religiosa

20 Jun.- No. 14.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Evangélica La Gracia de H. Caborca, Sonora, para constituirse en asociación religiosa

20 Jun.- No. 14.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Sendas de Vida de Nuevo Laredo Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa

20 Jun.- No. 14.- 4

Índice del Diario Oficial de la Federación Tomo DCXLIV mayo de 2007

8 Jun.- No. 6.- 33

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Le Van Thinh, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

22 Jun.- No. 16.- 2

Decreto por el que se aprueba el Acta de Rectificación al Acuerdo de Complementación Económica No. 60 suscrito entre México y Uruguay (Tratado de Libre Comercio), emitida por la Asociación Latinoamericana de Integración, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el primero de agosto de dos mil cinco

19 Jun.- No. 13.- 6

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación aduanera relativa a las declaraciones de origen efectuadas en el marco de las disposiciones sobre acumulación de ciertos Tratados de Libre Comercio, firmado en Davos, Suiza, el veintiséis de enero de dos mil siete

6 Jun.- No. 4.- 3

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Viena, Austria el doce de mayo de dos mil seis

19 Jun.- No. 13.- 8

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado el 10 de octubre de 2006 en la Ciudad de México

19 Jun.- No. 13.- 7

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro, adoptado en La Haya, el treinta de junio de dos mil cinco

19 Jun.- No. 13.- 8

Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se Adicionan Disposiciones en Materia de Acumulación Textil al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, suscrito en la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil, firmado el dieciséis de abril de dos mil siete

19 Jun.- No. 13.- 7

Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se Adicionan Disposiciones en Materia de Acumulación Textil al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, suscrito en la Ciudad de México, el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, firmado en la Ciudad de México el doce de abril de dos mil siete

19 Jun.- No. 13.- 9

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en las Palmas de Gran Canaria, España, el veintinueve de septiembre de dos mil seis

19 Jun.- No. 13.- 9

Decreto por el que se aprueba la Enmienda de Beijing que modifica el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve por la XI Conferencia de las Partes

29 Jun.- No. 21.- 5

Decreto por el que se aprueban las fracciones arancelarias omitidas y correcciones al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres

29 Jun.- No. 21.- 4

Decreto por el que se aprueban las Modificaciones al Apéndice 6 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días nueve y trece de noviembre de dos mil seis, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente

29 Jun.- No. 21.- 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Jorge Eduardo Chen Charpentier, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de Austria

18 Jun.- No. 12.- 10

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración "Orden de Belice", que le otorga el Gobierno de la República de Belice

29 Jun.- No. 21.- 4

Decreto Promulgatorio de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la ciudad de París, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el diecinueve de octubre de dos mil cinco

20 Jun.- No. 14.- 5

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Australia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de agosto de dos mil cinco

12 Jun.- No. 8.- 5

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Nueva Zelanda para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, firmado en Hanoi, Vietnam, el dieciséis de noviembre de dos mil seis

15 Jun.- No. 11.- 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, relativo a la Sede y Operación del Centro en México, firmado en la Ciudad de México, el ocho de noviembre de dos mil seis

15 Jun.- No. 11.- 17

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de septiembre de dos mil seis

20 Jun.- No. 14.- 26

Decreto Promulgatorio del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el veinticuatro de abril de dos mil seis

20 Jun.- No. 14.- 42

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial 87 mediante el cual se reorganizan y crean Sectores Navales

1 Jun.- No. 1.- 3

Acuerdo Secretarial 88 mediante el cual se reorganizan y crean Batallones de Infantería de Marina para dotar a los mandos de regiones, zonas y sectores navales de personal suficiente para la vigilancia y patrullaje de la franja costera del país

1 Jun.- No. 1.- 4

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo número 01/2007 del Pleno de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva, por el que establece su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos, documentos y valores, así como para llevar a cabo las audiencias relativas a los procedimientos disciplinarios que le corresponde conocer en el ámbito de su competencia, para todos los efectos legales a que haya lugar

28 Jun.- No. 20.- 10

Acuerdo número 02/2007 de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial de la Policía Federal Preventiva, por el que establece su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos, documentos y valores, para todos los efectos a que haya lugar

28 Jun.- No. 20.- 11

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de la que es titular el agente aduanal Luis Agustín Ruffo Velarde, de la Aduana de La Paz a la Aduana de Tecate

12 Jun.- No. 8.- 21

Acuerdo mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, base I de la autorización otorgada a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por cambio de su denominación social

5 Jun.- No. 3.- 4

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1555 a la ciudadana María Alejandra Antonieta Escalante Bourillón, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Antonio Escalante Castera

6 Jun.- No. 4.- 8

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de adscripción de la patente de la que es titular el agente aduanal Manuel José Estandía Fernández, de la Aduana de Toluca a la Aduana de Aguascalientes

25 Jun.- No. 17.- 2

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2007

29 Jun.- No. 21.- 6

Acuerdo que autoriza la modificación de la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional

4 Jun.- No. 2.- 2

Anexo número 15 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán

14 Jun.- No. 10.- 2

Circular CONSAR 02-7, Reglas Generales que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial

14 Jun.- No. 10.- 4

Circular F-5.2. mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas las disposiciones para la valuación y registro contable en Inversiones Inmobiliarias

26 Jun.- No. 18.- 7

Circular S-1-14.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros persona física, apoderados de agente de seguros persona moral, prestadores de servicios que se indican y público en general, la renovación de la designación de Centro de Evaluación para Intermediarios, S.C., como Centro de Aplicación de Exámenes

1 Jun.- No. 1.- 7

Circular S-15.1. mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros las disposiciones para la valuación y registro contable en Inversiones Inmobiliarias

26 Jun.- No. 18.- 9

Circular S-15.1.1. Inmuebles Urbanos de Productos Regulares.- Se establecen procedimientos para determinar el valor máximo que pueden afectar a Reservas Técnicas

6 Jun.- No. 4.- 6

Circular S-18.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros la disposición relativa al procedimiento de prorrateo de ingresos y gastos

1 Jun.- No. 1.- 8

Convenio para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, así como los municipios y organismos que lo suscriban con posterioridad a su entrada en vigor

11 Jun.- No. 7.- 6

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Lerma, Estado de México

11 Jun.- No. 7.- 13

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro

12 Jun.- No. 8.- 16

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos a que hacen referencia los artículos 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

21 Jun.- No. 15.- 5

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos a que hacen referencia los artículos 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

26 Jun.- No. 18.- 4

Decreto por el que se abroga la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, publicada el 26 de enero de 2004, se expide la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

15 Jun.- No. 11.- 23

Decreto por el que se adiciona el diverso que establece las características de las monedas conmemorativas del 500 Aniversario del Encuentro de Dos Culturas

6 Jun.- No. 4.- 3

Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

15 Jun.- No. 11.- 41

Decreto por el que se establecen las características de la séptima moneda de plata conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos

6 Jun.- No. 4.- 4

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agrícola e Industrial del Noroeste, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

1 Jun.- No. 1.- 12

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria, Industrial y Comercial Veracruzana, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

25 Jun.- No. 17.- 2

Oficio por el que se modifica el proemio y los artículos primero y tercero, base I, de la autorización otorgada a Reaseguradora Patria, S.A., para funcionar como institución de seguros

29 Jun.- No. 21.- 27

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 y sus anexos 1, 10, 14, 18, 19, 21, 22 y 25

27 Jun.- No. 19.- 31

Reglas Generales para la administración de las operaciones a que se refieren las fracciones III y III Bis del artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y para la emisión de estados de cuenta por las inversiones realizadas como parte de dichas operaciones y de aquellas a que se refiere la fracción IV del mismo artículo

15 Jun.- No. 11.- 44

Resolución mediante la cual se autoriza a la Entidad Financiera del Exterior denominada Eurohypo Aktiengesellschaft, el establecimiento de una oficina de representación en la Ciudad de México, Distrito Federal

19 Jun.- No. 13.- 10

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo y décimo primero de la autorización otorgada a Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México), S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero

12 Jun.- No. 8.- 21

Resolución mediante la cual se modifican los artículos tercero y sexto de la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates

1 Jun.- No. 1.- 9

Resolución mediante la cual se modifican los artículos tercero y sexto de la autorización otorgada a Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates

1 Jun.- No. 1.- 10

Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

11 Jun.- No. 7.- 18

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 y sus anexos 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 21, 23, 27, 28 y 29

(Segunda Sección)

29 Jun.- No. 21.- 1

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2007

5 Jun.- No. 3.- 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y los municipios de Colima, Villa de Álvarez, Manzanillo, Tecomán y Armeria de dicha entidad federativa

19 Jun.- No. 13.- 22

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ebano, Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale de dicha entidad federativa

20 Jun.- No. 14.- 60

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre

19 Jun.- No. 13.- 28

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California

19 Jun.- No. 13.- 12

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche

25 Jun.- No. 17.- 7

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chiapas

11 Jun.- No. 7.- 19

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua

1 Jun.- No. 1.- 14

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima

4 Jun.- No. 2.- 3

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero

20 Jun.- No. 14.- 49

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato

4 Jun.- No. 2.- 11

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco

4 Jun.- No. 2.- 20

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos

7 Jun.- No. 5.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León

7 Jun.- No. 5.- 11

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca

6 Jun.- No. 4.- 9

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla

14 Jun.- No. 10.- 7

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo

7 Jun.- No. 5.- 21

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa

25 Jun.- No. 17.- 16

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora

8 Jun.- No. 6.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco

6 Jun.- No. 4.- 29

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas

13 Jun.- No. 9.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala

12 Jun.- No. 8.- 23

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas

15 Jun.- No. 11.- 48

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007

20 Jun.- No. 14.- 48

Anexo de Ejecución No. 1 del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones 2006, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas

8 Jun.- No. 6.- 11

Anexo de Ejecución Número Uno que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Guanajuato, y sus anexos 2 al 5

14 Jun.- No. 10.- 21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos San Francisco, Río Grande, Río Manialtepec, Río Colotepec 1, Río Colotepec 2, Río Cozoaltepec 1, Río Cozoaltepec 2, Río Tonameca 1, Río Tonameca 2, Río Copalita 1, Río Copalita 2, Río Coyula, Río Zimatán 1, Río Zimatán 2, Río Ayuta 1, Río Ayuta 2, Río Astata 1, Río Astata 2 y Río Mazatán, mismos que forman parte de la región hidrológica número 21 denominada Costa de Oaxaca

8 Jun.- No. 6.- 16

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de la Laguna Mar Muerto A, Tapanatepec, Laguna Mar Muerto B, Las Arenas, La Punta, Laguna Mar Muerto C, Sanatenco, Laguna de la Joya, Jesús, El Porvenir, San Diego, Pijijiapan, Margaritas y Coapa, Novillero Alto, Sesecapa, Cacaluta, Laguna del Viejo y Temblader, Despoblado, Huixtla, Huehuetán, Coatlán, Puerto Madero, Cahuacán, Cozoloapan y Suchiate, mismos que forman parte de la región hidrológica número 23 Costa de Chiapas

11 Jun.- No. 7.- 30

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Cucharas, Río Tancochín, Arroyo La Piedra o La Laja, Arroyo Carbajal y Estero Galindo, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Laguna de Tamiahua

12 Jun.- No. 8.- 43

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río San Antonio, Río San Tequisistlán, Río Tehuantepec 1 y Río Tehuantepec 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Tehuantepec

12 Jun.- No. 8.- 50

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos Pilón 1, Pilón 2, Blanco, San Antonio, Purificación 1, Purificación 2, Corona, Arroyo Grande, Area no Aforada, Soto la Marina 1, Soto la Marina 2, Palmas y Soto la Marina 3, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Soto la Marina

13 Jun.- No. 9.- 18

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Los Perros 1, Río Los Perros 2, Río Estancado, Río Espíritu Santo 1, Río Espíritu Santo 2, Río Cazadero, Río Nltepec 1, Río Nltepec 2, Río Ostuta 1, Río Zanatepec y Río Ostuta 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica que comprende los ríos Grande o de Los Perros, Nltepec, Espíritu Santo, Ostuta, Cazadero y Estancado

13 Jun.- No. 9.- 52

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Cofradía, Río La Unión 1, Río La Unión 2, Río Pontla, Río Ixtapa 1, Río Ixtapa 2, Río Zihuatanejo, Río San Jeronimito, Río Petatlán 1, Río Petatlán 2, Río Tule, Río Coyuquilla 1, Río Coyuquilla 2, Río Porvenir, Río San Luis 1, Río San Luis 2, Laguna de Nuxco, Río Tecpan 1, Río Tecpan 2, Río El Tular, Río Atoyac 1, Río Atoyac 2, Arroyo Cacaluta, Río Coyuca 1, Río Coyuca 2, Laguna de Coyuca, Río La Sabana 1 y Río La Sabana 2, mismos que forman parte de la región hidrológica número 19 Costa Grande de Guerrero

14 Jun.- No. 10.- 27

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Papagayo 1, Río Petaquillas, Río Omitlán, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3, Río Papagayo 4, Río Cortés, Río Nexpa 1, Río Nexpa 2, Río Copala, Río Marquelia 1, Río Marquelia 2, Río Quetzala, Río Infiernillo, Río Santa Catarina, Río Ometepec 1, Río Ometepec 2, Río Ometepec 3, Río Cortijos 1, Río Cortijos 2, Río Cortijos 3, Río Cortijos 4, Río Ometepec 4, Río La Arena 1, Río La Arena 2, Laguna de Corralero (Estado de Oaxaca), Río La Arena 3 (Estado de Guerrero), Río Atoyac-Salado, Río Atoyac-Tlapacoyan, Río Sordo-Yolotepec, Río Atoyac-Paso de la Reina y Río Verde, mismos que forman parte de la región hidrológica número 20 Costa Chica de Guerrero

19 Jun.- No. 13.- 34

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Lagartero, Yayahuita, Zacualpa, Papizaca, Presa La Concordia, Selegua, San Miguel, La Concordia, Aguacatenco, Aguzarca, San Pedro, Grande o Salinas, Presa La Angostura, Hondo, Tuxtla Gutiérrez, Suchiapa, Santo Domingo, Presa Chicoasén, Chicoasén, Encajonado, Cintalapa, Soyatenco, Alto Grijalva, de La Venta, Chapopote, Presa Nezahualcóyotl, Tzimbac, Zayula, Presa Peñitas, Paredón, Platanar, Mezcalapa, El Carrizal, Tabasquillo, Cunduacán, Samaría, Caxcuchapa, Basca, Yashijá, Shumulá, Puxcatán, Chacté, de Los Plátanos, Tulija, Macuxpana, Almendro, Chilapa, Tacotalpa, Chilapilla, de La Sierra, Pichucalco, Viejo Mezcalapa, Azul, Tzanconeja, Perlas, Comitán, Margaritas, Jatate, Ixcán, Chajul, Lacanja, San Pedro, Laguna Miramar, Euseba, Caliente, Seco, Santo Domingo, Lacantún, San Pedro, Chixoy, Chocaljah, Chacamax, Usumacinta, Grijalva, Palizada, San Pedro y San Pablo, Laguna del Este, Laguna de Términos, Mamatel, Cumpan, Laguna del Pom y Atasta, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Grijalva-Usumacinta

(Segunda Sección)

22 Jun.- No. 16.- 1

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos Zanapa, Tancochapa Alto, Poza Crispín, Coacajapa, Tancochapa Bajo, Tonalá, Santa Anita, Laguna del Carmen y Laguna Machona, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Tonalá

25 Jun.- No. 17.- 25

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Campeche, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

20 Jun.- No. 14.- 68

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Campeche, con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de la Comisión, para realizar un Programa Integral para la Producción Agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

20 Jun.- No. 14.- 74

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

21 Jun.- No. 15.- 8

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Morelos, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

21 Jun.- No. 15.- 13

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tlaxcala, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

25 Jun.- No. 17.- 36

Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México

13 Jun.- No. 9.- 11

Decreto por el que se adiciona y se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

19 Jun.- No. 13.- 33

Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Angeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California

5 Jun.- No. 3.- 5

Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

19 Jun.- No. 13.- 34

Proyecto de Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-1999, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de insectos descortezadores de coníferas, para quedar como NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores

12 Jun.- No. 8.- 32

Reglas de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2007

18 Jun.- No. 12.- 11

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se extingue el Comité de Informática de la Secretaría de Energía

26 Jun.- No. 18.- 11

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Bloque Olmos Sur 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Burgos-Múzquiz, del Activo Integral Burgos, Región Norte

15 Jun.- No. 11.- 57

Comentarios y respuestas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía, publicado el 14 de febrero de 2007

22 Jun.- No. 16.- 3

Extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua, propuesto por Ecogas México, S. de R.L. de C.V., titular del permiso G/013/DIS/97. Exp. D8/G/220

5 Jun.- No. 3.- 19

Norma Oficial Mexicana NOM-011-ENER-2006, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado

22 Jun.- No. 16.- 21

Resolución por la que se aprueba el modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Solar en Pequeña Escala

27 Jun.- No. 19.- 59

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Escalas de Tiempo, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbres

4 Jun.- No. 2.- 32

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países de la Comunidad Europea

28 Jun.- No. 20.- 15

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar brandy a los Estados Unidos Mexicanos, en el periodo 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 35

Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil

22 Jun.- No. 16.- 60

Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos y programas de comercio exterior, así como la tabla de correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007

(Cuarta Sección)

28 Jun.- No. 20.- 1

Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones al Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina

26 Jun.- No. 18.- 12

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 1

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 17

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los intermediarios financieros bancarios y especializados de grupo financiero bancario del Fideicomiso de Fomento Minero

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 41

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, huevo sin cascarón (seco, líquido o congelado) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptas para consumo humano y ovoalbúmina (apta para consumo humano), originarios de los Estados Unidos Mexicanos

28 Jun.- No. 20.- 1

Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., o los consejos estatales del café, y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 40

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2007

1 Jun.- No. 1.- 32

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2007

29 Jun.- No. 21.- 28

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana María Guadalupe Blásquez Ortíz, como corredor público número 27 en la plaza del Estado de Nuevo León

19 Jun.- No. 13.- 85

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 86

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 42

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 19

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 37

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 45

Acuerdo que establece las Reglas del Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología

22 Jun.- No. 16.- 61

Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga

18 Jun.- No. 12.- 66

Aviso por el que se notifica la asignación de oficinas del Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 42

Convocatoria para acreditar y aprobar el organismo de certificación de producto, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-132-SCFI-1998, Talavera-Especificaciones

1 Jun.- No. 1.- 39

Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general, en Materia de Comercio Exterior

1 Jun.- No. 1.- 36

Cuarto Acuerdo por el que se dan a conocer los números de programas para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación

28 Jun.- No. 20.- 17

Decreto para la aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos

1 Jun.- No. 1.- 23

Decreto por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Nicaragua

30 Jun.- No. 22.- 2

Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2007, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

14 Jun.- No. 10.- 57

Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Secciones)

18 Jun.- No. 12.- 1

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza

(Continúa en la

Segunda Sección)

30 Jun.- No. 22.- 61

Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico

13 Jun.- No. 9.- 70

Decreto que modifica al diverso por el que se establece la Tasa aplicable para el 2007, del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón

20 Jun.- No. 14.- 80

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay

30 Jun.- No. 22.- 6

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa aplicable para el 2007, del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras; así como la Tasa Aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón

30 Jun.- No. 22.- 10

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 1

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 2

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 1 de enero de 2004 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Bolivia

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 6

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 19 de noviembre de 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Colombia

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 7

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 10

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 1 de enero de 2004 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Costa Rica

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 13

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 1 de enero de 2005 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Estado de Israel

(Tercera Sección)

30 Jun.- No. 22.- 14

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2007

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 58

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federal de Alemania, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 1

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia

6 Jun.- No. 4.- 37

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 6101 a 6117, 6201 a 6217 y 6301 a 6310 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, entre las que se encuentran las tiendas o carpas para acampar, clasificadas en la fracción arancelaria 6306.22.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

14 Jun.- No. 10.- 58

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de calzado y sus partes, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404 y 6405 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

19 Jun.- No. 13.- 82

Tercer Acuerdo por el que se dan a conocer los números de Programas para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

5 Jun.- No. 3.- 21

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se declara al Estado de Puebla como libre de la enfermedad de Aujeszky

1 Jun.- No. 1.- 42

Acuerdo por el que se delegan en favor de los Coordinadores General de Política Sectorial; General de Ganadería, y de Asuntos Internacionales, la atribución de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

25 Jun.- No. 17.- 42

Acuerdo que establece los lineamientos para la aplicación del apoyo para disminuir el impacto en los costos de producción por el concepto de energía eléctrica en el bombeo de agua para el riego agrícola

21 Jun.- No. 15.- 19

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León

11 Jun.- No. 7.- 52

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo

13 Jun.- No. 9.- 74

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo

28 Jun.- No. 20.- 24

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora

29 Jun.- No. 21.- 33

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó al Municipio de Acala del Estado de Chiapas

7 Jun.- No. 5.- 29

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó al Municipio de Zautla del Estado de Puebla

7 Jun.- No. 5.- 30

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la helada atípica que afectó a los municipios de Alzayanca y Huamantla del Estado de Tlaxcala

19 Jun.- No. 13.- 86

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó al Municipio de Mexquitic de Carmona del Estado de San Luis Potosí

26 Jun.- No. 18.- 13

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas

15 Jun.- No. 11.- 59

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, publicada el 31 de diciembre de 1993

15 Jun.- No. 11.- 71

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Addendum a la concesión de administración portuaria integral de los puertos y terminales de uso público fuera de puerto del Estado de Campeche, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. para la administración integral de la terminal de uso público fuera de puerto denominada Takuntah en el Estado de Campeche

29 Jun.- No. 21.- 43

Decreto que habilita con el carácter de Puerto, el lugar denominado Costa Azul, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California

20 Jun.- No. 14.- 83

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Jiquilpan, Michoacán, otorgado en favor de José Ciprés Villaseñor

5 Jun.- No. 3.- 33

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Chavinda, Michoacán, otorgado en favor de José Ciprés Villaseñor

5 Jun.- No. 3.- 35

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Tototlán, Jalisco, otorgado en favor de José Ciprés Villaseñor

5 Jun.- No. 3.- 36

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Morelos, Las Pilas y Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Zac., otorgado en favor de Rodrigo Alvarez Zenteno

11 Jun.- No. 7.- 80

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Cuanajo, Municipio de Pátzcuaro, y Tupátaro, Municipio de Senguio, Mich., otorgado en favor de Ana Cristina Ochoa Díaz

11 Jun.- No. 7.- 81

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida que comprende el Conjunto Habitacional Villas del Campo, Municipio de Calimaya, Edo. de Méx., otorgado en favor de Telecapital, S.A. de C.V.

21 Jun.- No. 15.- 22

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida que comprende el Conjunto Habitacional Arbolada de los Sauces, Municipio de Zumpango, Edo. de Méx., otorgado a favor de Telecapital, S.A. de C.V.

21 Jun.- No. 15.- 23

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida que comprende el Conjunto Habitacional Hacienda Santa Clara, Municipio de Lerma, Edo. de Méx., otorgado en favor de Telecapital, S.A. de C.V.

21 Jun.- No. 15.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida que comprende el Conjunto Habitacional Las Palmas Hacienda 3a. Etapa, Municipio de Ixtapaluca, Edo. de Méx., otorgado en favor de Telecapital, S.A. de C.V.

21 Jun.- No. 15.- 26

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Hopelchén, municipio del mismo nombre, Camp., otorgado en favor de Servicios Múltiples Hopelchén, S.A. de C.V.

22 Jun.- No. 16.- 77

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Cuichapa, Municipio de Moloacán, Ver., otorgado en favor de Jorge Adalberto Esperón Heredia

28 Jun.- No. 20.- 33

Modificación al Título de Concesión para la administración portuaria integral de diversos puertos localizados en el Estado de Quintana Roo, otorgado en favor de Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.

25 Jun.- No. 17.- 43

Segundo Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal

25 Jun.- No. 17.- 46

Título de Concesión otorgado en favor de Radio Fama, S.A. de C.V., con ubicación del equipo transmisor en Torreón, Coah.

11 Jun.- No. 7.- 64

Título de Concesión otorgado en favor de Sintonía Fina, S.A. de C.V., con ubicación del equipo transmisor en Gómez Palacio, Dgo.

11 Jun.- No. 7.- 72

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 01-00-00 hectárea, ubicado en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones del Campo Militar número 32-A

6 Jun.- No. 4.- 61

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble con superficie de 805-25-14.89 hectáreas, compuesto de los lotes de terreno sobrantes de la Hacienda Las Norias del Refugio o del Conde, ubicado en el Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí, a efecto de que su Delegación Federal en dicha entidad federativa lo continúe utilizando como estación de transferencia de residuos industriales (depósito de desechos)

1 Jun.- No. 1.- 43

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 7-88-20.00 hectáreas y 44,005.00 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Tuxpan, Veracruz, y Caborca, Sonora, respectivamente, a efecto de continuar utilizándolos el primero con una unidad habitacional militar y el segundo en el desarrollo de actividades castrenses

14 Jun.- No. 10.- 61

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 502.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Bahía de Santa Bárbara número 3, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

14 Jun.- No. 10.- 62

Circular 08/114/OIC/R/770/07 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa HC Seguridad Profesional (Claudia Contreras Huerta)

14 Jun.- No. 10.- 67

Circular 1.9.0.4./005/2007 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Claudia Contreras Huerta con denominación comercial HC Seguridad Profesional

14 Jun.- No. 10.- 68

Circular número 18/474/JOA-030/07 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se revoca la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V.

6 Jun.- No. 4.- 63

Circular número 18/474/JOA-031/07 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se revoca la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V.

6 Jun.- No. 4.- 64

Circular número 18/474/JOA-032/07 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se revoca la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V.

6 Jun.- No. 4.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electrónica Mecánica y Acústica, S.A. de C.V.

6 Jun.- No. 4.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Fábrica de Pinturas e Impermeabilizantes, S.A. de C.V.

11 Jun.- No. 7.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Canadian Foreign Trade Promoter de México, S.A. de C.V.

14 Jun.- No. 10.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V.

14 Jun.- No. 10.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hermarse Industrial, S.A. de C.V.

18 Jun.- No. 12.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Be Abastecedora de Herramientas y Accs, S.A. de C.V.

18 Jun.- No. 12.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la C. Lilia Elizabeth Gasca Morales, dentro del juicio de nulidad número 25853/06-17-07-8, emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

1 Jun.- No. 1.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Metro Pack Service, S.A. de C.V.

5 Jun.- No. 3.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Merot, S.A. de C.V.

5 Jun.- No. 3.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se declaró la nulidad lisa y llana en el Juicio de Nulidad 7639/04-17-02-7 interpuesto por LDI Associats, S.A. de C.V., ante la H. Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

5 Jun.- No. 3.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la H. Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se concedió la suspensión definitiva de la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0150/2003, con relación a las sanciones impuestas a la empresa Gamma Servicios Radiográficos de México, S.A. de C.V.

6 Jun.- No. 4.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Grupo Electromecánico y Civil de Occidente, S.A. de C.V.

6 Jun.- No. 4.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria de fecha 22 de mayo de 2007, pronunciada dentro del juicio de amparo número 627/2007, emitida por el titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, relativo a la suspensión de la sanción por inhabilitación impuesta a Tyco Electronics Mexico, S.A.

7 Jun.- No. 5.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza en Edificios, S.A. de C.V.

8 Jun.- No. 6.- 76

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surtidora Gubernamental, S.A. de C.V.

8 Jun.- No. 6.- 76

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Mueblera y Comercial Azteca, S.A. de C.V.

11 Jun.- No. 7.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja insubsistente la inhabilitación impuesta a la empresa CT@NET, S.A. de C.V.

11 Jun.- No. 7.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, Presidencia de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/164/CI/AR-S/0180/2007, respecto de la sanción de inhabilitación impuesta a Adriana Karina Sánchez Peredía

11 Jun.- No. 7.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza Integral Nuevo Milenio, S.A. de C.V.

11 Jun.- No. 7.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Licom, S.A. de C.V.

11 Jun.- No. 7.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Camarusa, S.A. de C.V.

11 Jun.- No. 7.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Buffington's de México, S.A. de C.V.

14 Jun.- No. 10.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Accesorios y Suministros Informáticos, S.A. de C.V.

14 Jun.- No. 10.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Importadora y Exportadora de Equipos Médicos, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 214/2007, emitida por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

14 Jun.- No. 10.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reductores y Maquinaria Electromecánica, S.A. de C.V.

14 Jun.- No. 10.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicoín, S.A. de C.V.

14 Jun.- No. 10.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Mauricio Diéguez Beltrán

18 Jun.- No. 12.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia de 1 de marzo de 2007, emitida por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad número 19168/05-17-06-1, se deja sin efectos y no se considera conveniente reponer el procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas a la empresa Orbita Ingeniería y Consultoría, S.A. de C.V.

20 Jun.- No. 14.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar definitiva otorgada a la empresa Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 25477/06-17-09-3, emitida por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

20 Jun.- No. 14.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inter-Con Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.

20 Jun.- No. 14.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Astradic, S.A. de C.V.

20 Jun.- No. 14.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta al proveedor Vangent México, S.A. de C.V., antes Soluciones Pearson México, S.A. de C.V.

21 Jun.- No. 15.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sodexho México, S.A. de C.V.

21 Jun.- No. 15.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Integrales 4com, S.C.

21 Jun.- No. 15.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gyr Construcciones, S.A. de C.V.

22 Jun.- No. 16.- 78

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuciones Fontamara, S.A.

22 Jun.- No. 16.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Ceppi, S.A. de C.V.

22 Jun.- No. 16.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a Antoine Tahoces, contra los efectos de la Circular 02/2007 publicada el 2 de mayo de 2007, relativa a la sanción de inhabilitación decretada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en la resolución del expediente SANC-025/2006

25 Jun.- No. 17.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se declaró la nulidad lisa y llana en el juicio de nulidad número 35418/04-17-08-7, interpuesto por la empresa Grupo Imagen Empresarial, S.A. de C.V. ante la H. Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de la resolución contenida en oficio número OICPM-AR-202/1068/2004

26 Jun.- No. 18.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manavil Comercializadora, S.A. de C.V.

27 Jun.- No. 19.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alfa Tec, S.A. de C.V.

29 Jun.- No. 21.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Implementos Médicos y Ortopédicos, S.A.

29 Jun.- No. 21.- 51

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V.

1 Jun.- No. 1.- 45

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferbel Norte, S.A. de C.V.

25 Jun.- No. 17.- 49

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

29 Jun.- No. 21.- 45

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 404 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2007-2008, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica

27 Jun.- No. 19.- 64

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo de universidades politécnicas

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 103

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo de universidades públicas estatales e instituciones afines

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 106

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo de las universidades tecnológicas

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 109

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP de universidades politécnicas

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 94

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP de las universidades públicas estatales e instituciones afines

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 97

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP de las universidades tecnológicas

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 100

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades públicas estatales e instituciones afines

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 111

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades politécnicas

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 114

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades tecnológicas

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 116

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de becas para estudios de posgrado de alta calidad para universidades politécnicas

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 80

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de becas para estudios de posgrado de alta calidad para universidades públicas estatales e instituciones afines

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 85

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de becas para estudios de posgrado de alta calidad para universidades tecnológicas

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 90

Convocatoria 2007 para el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades públicas estatales e instituciones afines

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 118

Convocatoria 2007 para el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades politécnicas

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 120

Convocatoria 2007 para el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades tecnológicas

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 123

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como Mercado Libertad, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Dionisio Rodríguez, Cabañas, Alfareros y Avenida Javier Mina, en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco

(Segunda publicación)

26 Jun.- No. 18.- 16

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la Avenida Alvaro Obregón número 161, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. (Segunda publicación)

26 Jun.- No. 18.- 17

Modelo de Convocatoria 2007 para el apoyo a la formación, fortalecimiento e integración de redes de cuerpos académicos

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 125

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se crea el Reconocimiento a la Creatividad Social del voluntariado nacional en el ámbito de la salud

14 Jun.- No. 10.- 70

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables 2007

5 Jun.- No. 3.- 40

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 271 de la Ley General de Salud

19 Jun.- No. 13.- 87

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicado el 31 de julio de 2006

7 Jun.- No. 5.- 33

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 16 de mayo de 2007 firmada por los representantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

1 Jun.- No. 1.- 46

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero de 2007 al 20 de enero de 2009

1 Jun.- No. 1.- 46

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acta de conformidad de traslado de fecha 30 de marzo de 2007, relativa al Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará Miguel Alemán Valdés, Municipio San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz

11 Jun.- No. 7.- 91

Acuerdo por el que da a conocer la Convocatoria del Programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2007)

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 52

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2007)

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 45

Acuerdo por el que se establecen lineamientos para otorgar apoyos para el cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley Agraria para el Depósito de Listas de Sucesores de Sujetos Agrarios, y se fijan las bases para su desarrollo

28 Jun.- No. 20.- 35

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 55-91-42.292 hectáreas, Municipio de Orizatlán, Hgo.

21 Jun.- No. 15.- 37

Aviso de deslinde de un predio presunto baldío innominado, con una superficie aproximada de 04-40-00 hectáreas, Municipio de Mexicali, B.C.

26 Jun.- No. 18.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Jutachis, con una superficie aproximada de 01-94-25 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

13 Jun.- No. 9.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aliso, con una superficie aproximada de 02-68-36 hectáreas, Municipio de Bacerac, Son.

13 Jun.- No. 9.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Rastritas, con una superficie aproximada de 19-44-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

13 Jun.- No. 9.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 00-70-18 hectáreas, Municipio de Cajeme, Son.

13 Jun.- No. 9.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 01-52-46 hectáreas, Municipio de Cajeme, Son.

13 Jun.- No. 9.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cuervos Dos Demasías, con una superficie aproximada de 828-00-00 hectáreas, Municipio de Benjamín Hill, Son.

13 Jun.- No. 9.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajón del Alamo, con una superficie aproximada de 408-00-00 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

13 Jun.- No. 9.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa Arenosa, con una superficie aproximada de 145-93-36.338 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

13 Jun.- No. 9.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia Sonoyta, con una superficie aproximada de 52-98-74 hectáreas, Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Son.

13 Jun.- No. 9.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

26 Jun.- No. 18.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carrico, con una superficie aproximada de 04-26-42 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

26 Jun.- No. 18.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Animas, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Pesqueira, Son.

26 Jun.- No. 18.- 20

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Cristóbal Fracc. A, con una superficie aproximada de 65-43-10 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

26 Jun.- No. 18.- 21

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Chinos, con una superficie aproximada de 2-26-93.5 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

26 Jun.- No. 18.- 21

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Angostura, con una superficie aproximada de 06-68-69 hectáreas, Municipio de Altar, Son.

26 Jun.- No. 18.- 22

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cartero, con una superficie aproximada de 01-29-59 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

26 Jun.- No. 18.- 23

Aviso de deslinde del predio presunto baldío denominado El Cuatrero II, con una superficie aproximada de 08-80-22.646 hectáreas, Municipio de Mexicali, B.C.

26 Jun.- No. 18.- 23

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 95-07-76 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Cruz Xoxocotlán, municipio del mismo nombre, Oax.

21 Jun.- No. 15.- 30

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 36-66-10 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Tempoal, municipio del mismo nombre, Ver.

21 Jun.- No. 15.- 32

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-49-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Salto de Camellones, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

21 Jun.- No. 15.- 35

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Venustiano Carranza, Municipio de Huimanguillo, Tab.

1 Jun.- No. 1.- 70

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Gral. Marcelino Inurreta de la Fuente, Municipio de Huimanguillo, Tab.

4 Jun.- No. 2.- 33

Resolución que declara como terreno nacional el predio Aeródromo de Guachochi, expediente número 738364, Municipio de Guachochi, Chih.

20 Jun.- No. 14.- 88

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerro Blanco, expediente número 734985, Municipio de Las Rosas, Chis.

6 Jun.- No. 4.- 78

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Ultimo Esfuerzo, expediente número 738354, Municipio de Balancán, Tab.

12 Jun.- No. 8.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Zapote, expediente número 738324, Municipio de Ixtacomitán, Chis.

6 Jun.- No. 4.- 77

Resolución que declara como terreno nacional el predio Encajonado, expediente número 738258, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

12 Jun.- No. 8.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Esmeralda, expediente número 738385, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

14 Jun.- No. 10.- 76

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Fortuna, expediente número 738388, Municipio de Reforma, Chis.

15 Jun.- No. 11.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Laguna, expediente número 738355, Municipio de Tenosique, Tab.

14 Jun.- No. 10.- 72

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza, expediente número 738304, Municipio de Las Rosas, Chis.

11 Jun.- No. 7.- 87

Resolución que declara como terreno nacional el predio Labor de Navarrito, expediente número 736123, Municipio de Balleza, Chih.

20 Jun.- No. 14.- 87

Resolución que declara como terreno nacional el predio Labor de San Antonio, expediente número 737714, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

12 Jun.- No. 8.- 61

Resolución que declara como terreno nacional el predio Laguna Maluc, expediente número 738386, Municipio de Tzimol, Chis.

19 Jun.- No. 13.- 90

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Limas, expediente número 738387, Municipio de La Trinitaria, Chis.

14 Jun.- No. 10.- 74

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Bocanegra Fracc. I, expediente número 737649, Municipio de Candelaria, Camp.

6 Jun.- No. 4.- 75

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Dos Arbolitos, expediente número 738373, Municipio de Reforma, Chis.

14 Jun.- No. 10.- 77

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Julián Pol. 1, expediente número 735039, Municipio de Champotón, Camp.

6 Jun.- No. 4.- 72

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Julián Pol 2, expediente número 735039, Municipio de Champotón, Camp.

6 Jun.- No. 4.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Anita, expediente número 738389, Municipio de Reforma, Chis.

19 Jun.- No. 13.- 88

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Cruz, expediente número 129411, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

6 Jun.- No. 4.- 74

Resolución que declara como terreno nacional el predio Subestación Eléctrica Rumorosa, expediente número 738368, Municipio de Tecate, B.C.

14 Jun.- No. 10.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tsujula, expediente número 738305, Municipio de Las Rosas, Chis.

11 Jun.- No. 7.- 88

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tsujula, expediente número 738307, Municipio de Las Rosas, Chis.

11 Jun.- No. 7.- 90

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738378, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

19 Jun.- No. 13.- 89

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca

5 Jun.- No. 3.- 61

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio de Colaboración para combatir el robo de maquinaria utilizada en la industria de la construcción, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria, así como su Adendum

25 Jun.- No. 17.- 50

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación

26 Jun.- No. 18.- 25

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuadragésima Novena Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

6 Jun.- No. 4.- 66

Segunda Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico

28 Jun.- No. 20.- 36

**COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES**

Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos

12 Jun.- No. 8.- 64

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA**

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

29 Jun.- No. 21.- 52

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Informe de los servicios personales en el Instituto Mexicano del Seguro Social 2007

(Continúa en la Segunda,
Tercera, Cuarta y
Quinta Secciones)
25 Jun.- No. 17.- 57

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo dictado el once de junio de dos mil siete por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para modificar el Transitorio Primero del Acuerdo General número 12/2007, en el que se determina el levantamiento de aplazamiento, y la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito y conservación por éstos, para su resolución, de los asuntos en los que se impugnan los artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que regulan la deducción del costo de lo vendido, publicado el 12 de junio de 2007

15 Jun.- No. 11.- 82

Acuerdo número 12/2007, de veintiuno de mayo de dos mil siete del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el levantamiento de aplazamiento, y la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito y conservación por éstos, para su resolución, de los asuntos en los que se impugnan los artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que regulan la deducción del costo de lo vendido

12 Jun.- No. 8.- 87

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 137/2007, promovida por el Partido Político Estatal Alianza por Yucatán en contra del Congreso y del Gobernador de la propia entidad

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 1

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 138/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo

(Segunda Sección)

5 Jun.- No. 3.- 1

Sentencia y voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2005 promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Gobernador y del Congreso del Estado de Colima

(Segunda Sección)

4 Jun.- No. 2.- 1

Sentencia y votos de minoría y concurrente relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 25/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Oaxaca

21 Jun.- No. 15.- 38

Voto Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la Controversia Constitucional número 99/2004, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en contra del Congreso de dicha entidad

(Segunda Sección)

20 Jun.- No. 14.- 6

Voto Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la Controversia Constitucional número 8/2005, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en contra del Congreso de dicha entidad

(Segunda Sección)

20 Jun.- No. 14.- 8

Voto particular del Ministro Sergio A. Valls Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2006 promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes

29 Jun.- No. 21.- 56

Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 138/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión del treinta de abril de dos mil siete, bajo la ponencia del Ministro Juan Silva Meza

(Segunda Sección)

20 Jun.- No. 14.- 1

Voto particular que formula la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas en las Acciones de Inconstitucionalidad 39/2006 y sus acumuladas 40/2006 y 42/2006, promovidas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en contra de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y del Gobernador Constitucional de la propia entidad

(Segunda Sección)

5 Jun.- No. 3.- 35

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de mayo de 2007

21 Jun.- No. 15.- 62

Aclaración al Acuerdo General 19/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece condiciones para la actividad jurisdiccional continua en los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado el 30 de mayo de 2007

14 Jun.- No. 10.- 78

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada María Esther Rodríguez Juárez

4 Jun.- No. 2.- 37

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Sergio Darío Maldonado Soto

4 Jun.- No. 2.- 38

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Ricardo Guevara Jiménez

8 Jun.- No. 6.- 77

Acuerdo General 16/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito

22 Jun.- No. 16.- 81

Acuerdo General 20/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil siete

4 Jun.- No. 2.- 36

Acuerdo General 21/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la Firma Electrónica para el Seguimiento de Expedientes (FESE)

7 Jun.- No. 5.- 56

Acuerdo General 22/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo General 28/2005 del propio Pleno, que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito

13 Jun.- No. 9.- 90

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican

26 Jun.- No. 18.- 38

Circular CCJ/01/2007 dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación

26 Jun.- No. 18.- 37

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/27/2007, del Pleno de la Sala Superior, por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz y conclusión de la comisión temporal de la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón

26 Jun.- No. 18.- 39

Acuerdo G/28/2007, del Pleno de la Sala Superior, por el que se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Pablo Chávez Holguín

26 Jun.- No. 18.- 39

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 795/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado El Parajito y Anexos, Municipio de Tomatlán, Jal.

(Segunda Sección)

11 Jun.- No. 7.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 928/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Los Angeles, Municipio de Matías Romero, Oax.

21 Jun.- No. 15.- 64

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 54/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado de Asunción Lachixila, Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oax.

(Segunda Sección)

4 Jun.- No. 2.- 81

BANCO DE MEXICO

Bajas del índice nacional de precios al consumidor correspondientes al mes de noviembre de 2006

22 Jun.- No. 16.- 93

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2006, respectivamente

15 Jun.- No. 11.- 84

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de diciembre de 2006 y enero de 2007, respectivamente

(Segunda Sección)

27 Jun.- No. 19.- 2

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

(Segunda Sección)

12 Jun.- No. 8.- 1

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Jun.- No. 17.- 76

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Jun.- No. 17.- 76

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Jun.- No. 17.- 76

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2007

1 Jun.- No. 1.- 74

Índice nacional de precios al consumidor

8 Jun.- No. 6.- 80

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

25 Jun.- No. 17.- 75

Índice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

27 Jun.- No. 19.- 3

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de junio de 2007

6 Jun.- No. 4.- 80

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de junio de 2007

13 Jun.- No. 9.- 94

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de junio de 2007

20 Jun.- No. 14.- 90

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 22 de junio de 2007

(Segunda Sección)

27 Jun.- No. 19.- 2

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

7 Jun.- No. 5.- 59

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

14 Jun.- No. 10.- 79

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

21 Jun.- No. 15.- 78

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

28 Jun.- No. 20.- 38

Tasa de interés interbancaria de equilibrio
(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

8 Jun.- No. 6.- 80

Valor de la unidad de inversión

25 Jun.- No. 17.- 75

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se da a conocer el criterio para valorar la documentación que sea presentada fuera del plazo concedido para subsanar los errores u omisiones encontrados durante la revisión de los informes anuales correspondiente al ejercicio 2006

20 Jun.- No. 14.- 91

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para el otorgamiento de materiales electorales bajo la modalidad de comodato

8 Jun.- No. 6.- 81

Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, conforme a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día diez de mayo de dos mil siete, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-425/2007 y acumulados

18 Jun.- No. 12.- 71

Extracto de la resolución administrativa emitida por la Contraloría Interna del Instituto en el expediente número CI/PSP/003/2007, en contra de la empresa Imaginante, S.C.

7 Jun.- No. 5.- 61

Extracto de la sentencia interlocutoria dictada por el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el incidente de suspensión del juicio de amparo número 560/2007-VIII promovido por la empresa Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 60

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación a los artículos 2 y 6 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

28 Jun.- No. 20.- 39

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación de los artículos 21, 22, 26, 36, 38, 39, 52, 61, 176 y 177 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

28 Jun.- No. 20.- 40

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales
(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales
(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, firmado en la ciudad de Nueva York, el catorce de septiembre de dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El doce de enero de dos mil seis, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, firmado en la ciudad de Nueva York el catorce de septiembre de dos mil cinco, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diecinueve de abril de dos mil seis, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dos de junio del propio año.

El instrumento de ratificación, firmado por el Titular del Ejecutivo Federal el seis de junio de dos mil seis, fue depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, el veintisiete de junio del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de julio de dos mil siete.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siete de julio de dos mil siete.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, firmado en la ciudad de Nueva York el catorce de septiembre de dos mil cinco, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LOS ACTOS DE TERRORISMO NUCLEAR

Los Estados Partes en el presente Convenio,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad y buena vecindad y la cooperación entre los Estados,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1995,

Reconociendo el derecho de todos los Estados a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y sus intereses legítimos en los beneficios que puedan obtenerse de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Teniendo presente la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, de 1980,

Profundamente preocupados por el hecho de que se intensifican en todo el mundo los atentados terroristas en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, en la que, entre otras cosas, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman solemnemente que condenan en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera sean cometidos, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados,

Observando que en la Declaración se alienta además a los Estados a que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión,

Recordando la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de esa resolución,

Recordando también que, de conformidad con la resolución 51/210 de la Asamblea General, se estableció un comité especial encargado de elaborar, entre otras cosas, un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos,

Observando que los actos de terrorismo nuclear pueden acarrear consecuencias de la máxima gravedad y amenazar la paz y la seguridad internacionales,

Observando también que las disposiciones jurídicas multilaterales vigentes no bastan para hacer frente debidamente a esos atentados,

Convencidos de la necesidad urgente de que se intensifique la cooperación internacional entre los Estados con miras a establecer y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir esos actos terroristas y enjuiciar y castigar a sus autores,

Observando que las actividades de las fuerzas militares de los Estados se rigen por normas de derecho internacional situadas fuera del marco del presente Convenio y que la exclusión de ciertos actos del ámbito del presente Convenio no exonera ni legitima actos que de otro modo serían ilícitos, ni obsta para su enjuiciamiento en virtud de otras leyes,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio:

1. Por "material radiactivo" se entenderá material nuclear y otras sustancias radiactivas que contienen núclidos que sufren desintegración espontánea (un proceso que se acompaña de la emisión de uno o más tipos de radiación ionizante, como las partículas alfa y beta, las partículas neutrónicas y los rayos gamma) y que, debido a sus propiedades radiológicas o fisionables, pueden causar la muerte, lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente.

2. Por "materiales nucleares" se entenderá el plutonio, excepto aquél cuyo contenido en el isótopo plutonio-238 exceda del 80%, el uranio-233, el uranio enriquecido en el isótopo 235 ó 233, el uranio que contenga la mezcla de isótopos presentes en su estado natural, pero no en forma de mineral o de residuos de mineral, y cualquier material que contenga uno o varios de los elementos mencionados;

Por "uranio enriquecido en el isótopo 235 ó 233" se entenderá el uranio que contiene el isótopo 235 ó 233, o ambos, en cantidad tal que la razón de abundancia entre la suma de estos isótopos al isótopo 238 sea mayor que la razón entre el isótopo 235 y el 238 en el estado natural.

3. Por "instalación nuclear" se entenderá:

a) Todo reactor nuclear, incluidos los reactores instalados en buques, vehículos, aeronaves o artefactos espaciales con la finalidad de ser utilizados como fuentes de energía para impulsar dichos buques, vehículos, aeronaves o artefactos espaciales, así como con cualquier otra finalidad;

b) Toda instalación o medio que se utilice para la fabricación, el almacenamiento, el procesamiento o el transporte de material radiactivo.

4. Por "dispositivo" se entenderá:

a) Todo dispositivo nuclear explosivo; o

b) Todo dispositivo de dispersión de radiación o de emisión de radiación que, debido a sus propiedades radiológicas, pueda causar la muerte, lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente.

5. Por "instalación pública o gubernamental" se entiende toda instalación o vehículo permanente o provisional utilizado u ocupado por representantes de un Estado, miembros de un gobierno, el poder legislativo o el judicial, funcionarios o empleados de una entidad estatal o administrativa o funcionarios o empleados de una organización intergubernamental a los efectos del desempeño de sus funciones oficiales.

6. "Por fuerzas militares de un Estado" se entienden las fuerzas armadas de un Estado que estén organizadas, entrenadas y equipadas con arreglo a la legislación nacional primordialmente a los efectos de la defensa y la seguridad nacionales y las personas que actúen en apoyo de esas fuerzas armadas que estén bajo su mando, control y responsabilidad oficiales.

Artículo 2

1. Comete delito en el sentido del presente Convenio quien, ilícita e intencionalmente:

a) Posea material radiactivo o fabrique o posea un dispositivo:

i) Con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves; o

ii) Con el propósito de causar daños considerables a los bienes o al medio ambiente;

b) Utilice en cualquier forma material radiactivo o un dispositivo, o utilice o dañe una instalación nuclear en forma tal que provoque la emisión o entrañe el riesgo de provocar la emisión de material radiactivo:

i) Con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves; o

ii) Con el propósito de causar daños considerables a los bienes o al medio ambiente; o

iii) Con el propósito de obligar a una persona natural o jurídica, una organización internacional o un Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

2. También comete delito quien:

a) Amenace, en circunstancias que indiquen que la amenaza es verosímil, con cometer un delito en los términos definidos en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo; o

b) Exija ilícita e intencionalmente la entrega de material radiactivo, un dispositivo o una instalación nuclear mediante amenaza, en circunstancias que indiquen que la amenaza es verosímil, o mediante el uso de la fuerza.

3. También comete delito quien intente cometer cualesquiera de los actos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo.

4. También comete delito quien:

a) Participe como cómplice en la comisión de cualesquiera de los actos enunciados en los párrafos 1, 2 ó 3 del presente artículo; o

b) Organice o instigue a otros a los efectos de la comisión de cualesquiera de los delitos enunciados en los párrafos 1, 2 ó 3 del presente artículo; o

c) Contribuya de otro modo a la comisión de uno o varios de los delitos enunciados en los párrafos 1, 2 ó 3 del presente artículo por un grupo de personas que actúe con un propósito común; la contribución deberá ser intencionada y hacerse con el propósito de fomentar los fines o la actividad delictiva general del grupo o con conocimiento de la intención del grupo de cometer el delito o los delitos de que se trate.

Artículo 3

Salvo lo dispuesto en los artículos 7, 12, 14, 15, 16 y 17 según corresponda, el presente Convenio no será aplicable cuando el delito se haya cometido en un solo Estado, el presunto autor y las víctimas sean nacionales de ese Estado y el presunto autor se halle en el territorio de ese Estado y ningún otro Estado esté facultado para ejercer la jurisdicción con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 ó 2 del artículo 9 del presente Convenio.

Artículo 4

1. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio menoscabará los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los Estados y de las personas con arreglo al derecho internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario.

2. Las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, según se entienden esos términos en el derecho internacional humanitario, que se rijan por ese derecho no estarán sujetas al presente Convenio y las actividades que lleven a cabo las fuerzas armadas de un Estado en el ejercicio de sus funciones oficiales, en la medida en que se rijan por otras normas de derecho internacional, no estarán sujetas al presente Convenio.

3. No se considerará que lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo exonera o legitima actos que de otro modo serían ilícitos, ni que obsta para su enjuiciamiento en virtud de otras leyes.

4. El presente Convenio no se refiere ni podrá interpretarse en el sentido de que se refiera en modo alguno a la cuestión de la legalidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por los Estados.

Artículo 5

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para:

a) Tipificar, con arreglo a su legislación nacional, los delitos enunciados en el artículo 2;

b) Sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su naturaleza grave.

Artículo 6

Cada Estado Parte adoptará las medidas que resulten necesarias, incluida, cuando proceda, la adopción de legislación interna, para que los actos criminales comprendidos en el ámbito del presente Convenio, en particular los que obedezcan a la intención o al propósito de crear un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas, no puedan justificarse en circunstancia alguna por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar y sean sancionados con penas acordes a su gravedad.

Artículo 7

1. Los Estados Partes cooperarán:

a) Mediante la adopción de todas las medidas practicables, entre ellas, de ser necesario, la de adaptar su legislación nacional para impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de los delitos enunciados en el artículo 2 tanto dentro como fuera de sus territorios y contrarrestar la preparación de dichos delitos, lo que incluirá la adopción de medidas para prohibir en sus territorios las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que promuevan, instiguen, organicen o financien a sabiendas o proporcionen a sabiendas asistencia técnica o información o participen en la comisión de esos delitos;

b) Mediante el intercambio de información precisa y corroborada, de conformidad con su legislación interna y en la forma y con sujeción a las condiciones que aquí se establecen, y la coordinación de las medidas administrativas y de otra índole adoptadas, según proceda, para detectar, prevenir, reprimir e investigar los delitos enunciados en el artículo 2 y también con el fin de entablar acción penal contra las personas a quienes se acuse de haber cometido tales delitos. En particular, un Estado Parte tomará las medidas correspondientes para informar sin demora a los demás Estados a que se hace referencia en el artículo 9 acerca de la comisión de los delitos enunciados en el artículo 2, así como de los preparativos para la comisión de tales delitos que obren en su conocimiento y asimismo para informar, de ser necesario, a las organizaciones internacionales.

2. Los Estados Partes tomarán las medidas correspondientes compatibles con su legislación nacional para proteger el carácter confidencial de toda información que reciban con ese carácter de otro Estado Parte con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio o al participar en una actividad destinada a aplicar el presente Convenio. Si los Estados Partes proporcionan confidencialmente información a organizaciones internacionales, se adoptarán las medidas necesarias para proteger el carácter confidencial de tal información.

3. De conformidad con el presente Convenio no se exigirá a los Estados Partes que faciliten información que no están autorizados a divulgar en virtud de sus respectivas legislaciones nacionales o cuya divulgación pueda comprometer la seguridad del Estado interesado o la protección física de los materiales nucleares.

4. Los Estados Partes informarán al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de sus respectivas autoridades y cauces de comunicación competentes encargados de enviar y recibir la información a que se hace referencia en el presente artículo. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará dicha información relativa a las autoridades y cauces de comunicación competentes a todos los Estados Partes y al Organismo Internacional de Energía Atómica. Deberá asegurarse el acceso permanente a dichas autoridades y cauces de comunicación.

Artículo 8

A los efectos de impedir que se cometan los delitos de que trata el presente Convenio, los Estados Partes harán todo lo posible por adoptar medidas que permitan asegurar la protección del material radiactivo, teniendo en cuenta las recomendaciones y funciones del Organismo Internacional de Energía Atómica en la materia.

Artículo 9

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 cuando éstos sean cometidos:

a) En el territorio de ese Estado; o

b) A bordo de un buque que enarbole el pabellón de ese Estado o de una aeronave matriculada de conformidad con la legislación de ese Estado en el momento de la comisión del delito; o

c) Por un nacional de ese Estado.

2. Un Estado Parte podrá también establecer su jurisdicción respecto de cualquiera de tales delitos cuando:

a) Sea cometido contra un nacional de ese Estado; o

b) Sea cometido contra una instalación pública o gubernamental en el extranjero, incluso una embajada u otro local diplomático o consular de ese Estado; o

- c) Sea cometido por un apátrida que tenga residencia habitual en el territorio de ese Estado; o
- d) Sea cometido con el propósito de obligar a ese Estado a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto; o
- e) Sea cometido a bordo de una aeronave que sea operada por el gobierno de ese Estado.

3. Cada Estado Parte, al ratificar, aceptar o aprobar el Convenio o adherirse a él, notificará al Secretario General de las Naciones Unidas que ha establecido su jurisdicción de conformidad con su legislación nacional con arreglo al párrafo 2 del presente artículo y notificará inmediatamente al Secretario General los cambios que se produzcan.

4. Cada Estado Parte tomará asimismo las medidas necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 en los casos en que el presunto autor se halle en su territorio y dicho Estado no conceda la extradición a ninguno de los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 ó 2 del presente artículo.

5. El presente Convenio no excluye el ejercicio de la jurisdicción penal establecida por un Estado Parte de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 10

1. El Estado Parte que reciba información que indique que en su territorio se ha cometido o se está cometiendo cualquiera de los delitos enunciados en el artículo 2, o que en su territorio puede encontrarse el autor o presunto autor de cualquiera de esos delitos, tomará inmediatamente las medidas que sean necesarias de conformidad con su legislación nacional para investigar los hechos comprendidos en la información.

2. El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el autor o presunto autor, si estima que las circunstancias lo justifican, tomará las medidas que corresponda conforme a su legislación nacional a fin de asegurar la presencia de esa persona a efectos de su enjuiciamiento o extradición.

3. Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 2 del presente artículo tendrá derecho a:

a) Ponerse sin demora en comunicación con el representante más próximo que corresponda del Estado del que sea nacional o al que competa por otras razones proteger los derechos de esa persona o, si se trata de un apátrida, del Estado en cuyo territorio resida habitualmente;

b) Ser visitada por un representante de dicho Estado;

c) Ser informada de esos derechos con arreglo a los apartados a) y b).

4. Los derechos a que se hace referencia en el párrafo 3 del presente artículo se ejercerán de conformidad con las leyes y los reglamentos del Estado en cuyo territorio se halle el autor o presunto autor, a condición de que esas leyes y esos reglamentos permitan que se cumpla plenamente el propósito de los derechos indicados en el párrafo 3.

5. Lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del derecho de todo Estado Parte que, con arreglo al apartado c) del párrafo 1 o al apartado c) del párrafo 2 del artículo 9, pueda hacer valer su jurisdicción a invitar al Comité Internacional de la Cruz Roja a ponerse en comunicación con el presunto autor y visitarlo.

6. El Estado Parte que, en virtud del presente artículo, detenga a una persona notificará inmediatamente la detención y las circunstancias que la justifiquen a los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 9 y, si lo considera conveniente, a todos los demás Estados Partes interesados, directamente o por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas. El Estado que proceda a la investigación prevista en el párrafo 1 del presente artículo informará sin dilación de los resultados de ésta a los Estados Partes mencionados e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

Artículo 11

1. En los casos en que sea aplicable el artículo 9, el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto autor, si no procede a su extradición, estará obligado a someter sin demora indebida el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento, según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado, sin excepción alguna y con independencia de que el delito haya sido o no cometido en su territorio. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier otro delito de naturaleza grave de acuerdo con el derecho de tal Estado.

2. Cuando la legislación de un Estado Parte le permita proceder a la extradición de uno de sus nacionales o entregarlo de otro modo sólo a condición de que sea devuelto a ese Estado para cumplir la condena que le sea impuesta de resultas del juicio o procedimiento para el cual se pidió su extradición o su entrega, y ese Estado y el que solicita la extradición están de acuerdo con esa opción y las demás condiciones que consideren apropiadas, dicha extradición o entrega condicional será suficiente para cumplir la obligación enunciada en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 12

Toda persona que se encuentre detenida o respecto de la cual se adopte cualquier medida o sea encausada con arreglo al presente Convenio gozará de un trato equitativo, incluido el goce de todos los derechos y garantías de conformidad con la legislación del Estado en cuyo territorio se encuentre y con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Artículo 13

1. Los delitos enunciados en el artículo 2 se considerarán incluidos entre los que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que concierten posteriormente entre sí.

2. Cuando un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado reciba de otro Estado Parte, con el que no tenga concertado un tratado, una solicitud de extradición, podrá, a su elección, considerar el presente Convenio como la base jurídica necesaria para la extradición con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos enunciados en el artículo 2 como casos de extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.

4. De ser necesario, a los fines de la extradición entre Estados Partes se considerará que los delitos enunciados en el artículo 2 se han cometido no sólo en el lugar en que se perpetraron sino también en el territorio de los Estados que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 9.

5. Las disposiciones de todos los tratados y acuerdos de extradición vigentes entre Estados Partes con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2 se considerarán modificadas entre esos Estados en la medida en que sean incompatibles con el presente Convenio.

Artículo 14

1. Los Estados Partes se prestarán la mayor asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2, incluso respecto de la obtención de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.

2. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 del presente artículo de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellos. En ausencia de esos tratados o acuerdos, los Estados Partes se prestarán dicha asistencia de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 15

A los fines de la extradición o de la asistencia judicial recíproca ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos. En consecuencia, no podrá rechazarse una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca formulada en relación con alguno de los delitos enunciados en el artículo 2 por la única razón de que se refiere a un delito político, un delito conexo a un delito político o un delito inspirado en motivos políticos.

Artículo 16

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio se interpretará en el sentido de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca si el Estado al que se presenta la solicitud tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición por los delitos enunciados en el artículo 2 o de asistencia judicial recíproca en relación con esos delitos se ha formulado con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de lo solicitado podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

Artículo 17

1. La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de prestar testimonio o de identificación o para que ayude a obtener pruebas necesarias para la investigación o el enjuiciamiento de delitos enunciados en el presente Convenio podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:

a) Da libremente su consentimiento informado; y

b) Las autoridades competentes de ambos Estados están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que consideren apropiadas.

2. A los efectos del presente artículo:

a) El Estado al que sea trasladada la persona estará autorizado y obligado a mantenerla detenida, salvo que el Estado desde el que fue trasladada solicite o autorice otra cosa;

b) El Estado al que sea trasladada la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado desde el que fue trasladada según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados;

c) El Estado al que sea trasladada la persona no exigirá al Estado desde el que fue trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución;

d) Se tendrá en cuenta el tiempo que haya permanecido detenida la persona en el Estado al que fue trasladada a los efectos del cumplimiento de la condena impuesta en el Estado desde el que fue trasladada.

3. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar una persona de conformidad con el presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera sea su nacionalidad, no podrá ser procesada, detenida ni sometida a ninguna otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado desde el que fue trasladada.

Artículo 18

1. Al incautar o mantener bajo control en alguna otra forma material radiactivo, dispositivos o instalaciones nucleares como consecuencia de la comisión de un delito enunciado en el artículo 2, el Estado Parte en posesión del material, los dispositivos o las instalaciones deberá:

a) Tomar medidas para neutralizar el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares;

b) Velar por que todo material nuclear se mantenga de conformidad con las salvaguardias establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica; y

c) Tener en cuenta las recomendaciones sobre protección física y las normas sobre salud y seguridad publicadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

2. Al concluir cualquier procedimiento relacionado con un delito enunciado en el artículo 2, o antes de su terminación si así lo exige el derecho internacional, todo material radiactivo, dispositivo o instalación nuclear se devolverá, tras celebrar consultas (en particular, sobre las modalidades de devolución y almacenamiento) con los Estados Partes interesados, al Estado Parte al que pertenecen, al Estado Parte del que la persona natural o jurídica dueña del material, dispositivo o instalación sea nacional o residente o al Estado Parte en cuyo territorio hubieran sido robados u obtenidos por algún otro medio ilícito.

3. a) En caso de que a un Estado Parte le esté prohibido en virtud del derecho interno o el derecho internacional devolver o aceptar material radiactivo, dispositivos o instalaciones nucleares, o si los Estados Partes interesados convienen en ello, con sujeción a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del presente artículo, el Estado Parte en cuyo poder se encuentre el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares deberá seguir tomando las medidas que se describen en el párrafo 1 del presente artículo; el material, los dispositivos o las instalaciones deberán utilizarse únicamente para fines pacíficos.

b) En los casos en que la ley no permita al Estado Parte la posesión del material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares que tenga en su poder, dicho Estado velará por que sean entregados tan pronto como sea posible a un Estado cuya legislación le permita poseerlos y que, en caso necesario, haya proporcionado las garantías congruentes con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo en consulta con dicho Estado, a los efectos de neutralizarlos; dichos materiales radiactivos, dispositivos o instalaciones nucleares se utilizarán sólo con fines pacíficos.

4. En el caso de que el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del presente artículo no pertenezcan a ninguno de los Estados Partes ni a ningún nacional o residente de un Estado Parte o no hayan sido robados ni obtenidos por ningún otro medio ilícito en el territorio de un Estado Parte, o en el caso de que ningún Estado esté dispuesto a recibir el material, los dispositivos o las instalaciones de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo, se decidirá por separado acerca del destino que se les dará, con sujeción a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del presente artículo, tras la celebración de consultas entre los Estados interesados y cualesquiera organizaciones internacionales pertinentes.

5. Para los efectos de los párrafos 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, el Estado Parte que tenga en su poder el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares podrá solicitar la asistencia y la cooperación de los demás Estados Partes, en particular los Estados Partes interesados, y de cualesquiera organizaciones internacionales pertinentes, en especial el Organismo Internacional de Energía Atómica. Se insta a los Estados Partes y a las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen asistencia de conformidad con este párrafo en la máxima medida posible.

6. Los Estados Partes que participen en la disposición o retención del material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares de conformidad con el presente artículo informarán al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica acerca del destino que dieron al material, los dispositivos o las instalaciones o de cómo los retuvieron. El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica transmitirá la información a los demás Estados Partes.

7. En caso de que se haya producido emisión de material radiactivo en relación con algún delito enunciado en el artículo 2, nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará en forma alguna a las normas de derecho internacional que rigen la responsabilidad por daños nucleares, ni a otras normas de derecho internacional.

Artículo 19

El Estado Parte en el que se entable una acción penal contra el presunto autor comunicará, de conformidad con su legislación nacional o los procedimientos aplicables, el resultado final del proceso al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a los demás Estados Partes.

Artículo 20

Los Estados Partes celebrarán consultas entre sí directamente o por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas, con la asistencia de organizaciones internacionales si fuera necesario, para velar por la aplicación eficaz del presente Convenio.

Artículo 21

Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio de manera compatible con los principios de la igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Artículo 22

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio facultará a un Estado Parte para ejercer su jurisdicción en el territorio de otro Estado Parte ni para realizar en él funciones que estén exclusivamente reservadas a las autoridades de ese otro Estado Parte por su legislación nacional.

Artículo 23

1. Las controversias que surjan entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio y que no puedan resolverse mediante negociaciones dentro de un plazo razonable serán sometidas a arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la forma de organizarlo, cualquiera de ellas podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Cada Estado, al momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse a él, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por lo dispuesto en el párrafo 1 respecto de ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. El Estado que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 24

1. El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados desde el 14 de septiembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. El presente Convenio está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 25

1. El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto de cada uno de los Estados que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio o se adhieran a él después de que sea depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 26

1. Cualquier Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Convenio. Las enmiendas propuestas se presentarán al depositario, quien las comunicará inmediatamente a todos los Estados Partes.

2. Si una mayoría de Estados Partes pide al depositario que convoque una conferencia para examinar las enmiendas propuestas, el depositario invitará a todos los Estados Partes a asistir a dicha conferencia, la cual comenzará no antes de que hayan transcurrido tres meses desde la fecha en que se hayan cursado las invitaciones.

3. En la conferencia se hará todo lo posible por que las enmiendas se adopten por consenso. Si ello no fuere posible, las enmiendas se adoptarán por mayoría de dos tercios de todos los Estados Partes. Toda enmienda que haya sido aprobada en la conferencia será comunicada inmediatamente por el depositario a todos los Estados Partes.

4. La enmienda adoptada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo entrará en vigor para cada Estado Parte que deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda, o adhesión a ella el trigésimo día a partir de la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado sus instrumentos pertinentes. De allí en adelante, la enmienda entrará en vigor para cualquier Estado Parte el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado deposite el instrumento pertinente.

Artículo 27

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 28

El original del presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará copias certificadas de él a todos los Estados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio, abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 14 de septiembre de 2005.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, firmado en la ciudad de Nueva York el catorce de septiembre de dos mil cinco.

Extiendo la presente, en dieciocho páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiséis de junio de dos mil siete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

CANCELACION de la autorización definitiva número Uno, expedida a favor del señor Eduardo Macías Santos, quien fungió como Cónsul Honorario de la República de Polonia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- Número: PRO-06418.- Referencia: 333.03(POL)/07.

Asunto: Polonia.- Cancelación Autorización Definitiva Cónsul Honorario.

Se comunica que el día 29 de mayo de 2007, la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos canceló la Autorización Definitiva número uno, expedida el 9 de febrero de 2004, a favor del señor Eduardo Macías Santos, quien fungió como Cónsul Honorario de la República de Polonia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de junio de 2007.- El Director de Privilegios y Franquicias, Encargado de la Dirección General, **Fernando Torres Vasconcelos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se aprueban modificaciones al modelo de contrato de interconexión y a la metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica para fuente de energía renovable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/192/2007

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION Y A LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS POR SERVICIOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE.

RESULTANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XIII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), para el cumplimiento de su objeto, cuenta con la atribución de aprobar los modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de actividades reguladas.

SEGUNDO. Que, con fecha 16 de agosto de 2001, esta Comisión emitió la Resolución número RES/140/2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre del mismo año, mediante la cual se aprobaron, entre otros, la metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica y el modelo de contrato de interconexión, para fuente de energía renovable, a celebrarse entre la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o Luz y Fuerza del Centro (LFC) y los permisionarios.

TERCERO. Que, con fechas 6 de febrero de 2003, 19 de febrero de 2004 y 12 de enero de 2006, esta Comisión emitió las Resoluciones números RES/013/2003, RES/032/2004 y RES/007/2006, respectivamente, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2003, 16 de marzo de 2004 y 30 de enero de 2006, mediante las cuales se modificó el modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable, a que hace referencia el resultando inmediato anterior.

CUARTO. Que, mediante oficio 5.-0300 de fecha 21 de febrero de 2007, la CFE presentó a esta Comisión su propuesta de modificaciones al modelo de Contrato de Interconexión y a la Metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica para fuente de energía renovable, que implica la modificación, en lo conducente, de los instrumentos vigentes, aprobados mediante la Resolución a que hace referencia el resultando segundo anterior.

QUINTO. Que, mediante oficio número DGE/1235/2007 del 5 de junio de 2007, esta Comisión requirió a LFC su opinión sobre la propuesta de la CFE a que se hace mención el resultando cuarto anterior.

SEXTO. Que, mediante oficio número 193 del 13 de junio de 2007, LFC manifestó su conformidad con la propuesta de la CFE a que se refiere el resultando cuarto anterior.

SEPTIMO. Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha 5 de marzo de 2007 esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) la Solicitud de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por no costos correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

OCTAVO. Que, con fecha 30 de mayo de 2007, esta Comisión recibió el oficio número COFEME/07/1626, emitido por la COFEMER, en el que se comunicó el dictamen total sobre la solicitud de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio, referida en el resultando séptimo anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XIII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión aprobar los modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas.

SEGUNDO. Que las modificaciones al modelo de Contrato de Interconexión y a la Metodología para la determinación de los cargos de los servicios de transmisión para Fuente de Energía Renovable resulta aplicable a LFC, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1994.

TERCERO. Que la CFE realizó el pago de derechos por la aprobación del Modelo de Contrato para la realización de actividades reguladas en términos de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, conforme a lo dispuesto por el artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Derechos, en el Banco Santander Serfín, S. A., con fecha 5 de marzo de 2007.

CUARTO. Que los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

QUINTO. Que el procedimiento a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue desahogado mediante el trámite administrativo a que se refieren los resultandos séptimo y octavo anteriores.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 bis, 39, 44 y 45 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 4, 12, 13, 14, 16, fracción X, 57, fracción I y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones III y IV, 3, fracciones III, V, XIII y XXII, y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 11 y 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 11 del Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1994; esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable y a la Metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica para fuente de energía renovable, mismas que se anexan a la presente como Apéndice, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren, formando parte integrante del presente acto.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución y su Apéndice en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribáse la presente Resolución en el Registro a que hace referencia la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/192/2007.

México, D.F., a 14 de junio de 2007.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**, **Adrián Rojí Uribe**.- Rúbricas.

APENDICE

Modificaciones al modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable

DICE	DEBE DECIR
CLAUSULAS	
PRIMERA. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es realizar y mantener durante la vigencia del mismo, la interconexión entre el Sistema y la Fuente de Energía Renovable ; así como establecer las condiciones generales para los actos jurídicos que celebren las Partes relacionados con la generación y, en su caso, con la transmisión a sus Puntos de Carga .	PRIMERA. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es realizar y mantener durante la vigencia del mismo, la interconexión entre el Sistema y la Fuente de Energía Renovable ; así como establecer las condiciones generales para los actos jurídicos que celebren las Partes relacionados con la generación y, en su caso, con la transmisión a sus Puntos de Carga . Para los casos de Permisionarios que entreguen energía eléctrica exclusivamente a instalaciones de municipios, o de entidades federativas o del gobierno federal con cualquier energía renovable del tipo intermitente o no intermitente, será aplicable el presente Contrato y Convenios asociados.

Modificaciones a la Metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica para fuente de energía renovable

DICE	DEBE DECIR
4. Cargo por el Servicio de Transmisión a tensiones menores a 69 kV 4.4 El costo por el uso de la Red en tensiones menores a 69 kV se determinará mediante alguno de los dos procedimientos siguientes: I. Trayectoria de punto a punto, II. Proporcionalidad de demanda 	 4.4 El costo por el uso de la Red en tensiones menores a 69 kV se determinará mediante alguno de los tres procedimientos siguientes: I. Trayectoria de punto a punto, II. Proporcionalidad de demanda, y III. Trayectoria de punto a punto en zonas donde se instalen generadores.
Se agrega el siguiente texto después del numeral 4.16 	Procedimiento de cálculo por trayectoria de punto a punto en zona de distribución donde se instale generación X.Y. Este procedimiento de cálculo será empleado para generadores que se instalen en la red de media tensión cuya capacidad de generación no exceda la demanda máxima del transformador de potencia de la subestación de distribución donde se instale el generador y será aplicado usando un procedimiento similar al descrito en el punto 4.6 para trayectoria de punto a punto considerando únicamente el transformador (T) donde incide el generador. X.Z. El costo por el uso de las instalaciones de distribución C_{fg} para el transformador (T) donde incide el generador se calcula con el procedimiento siguiente: I. En este caso la capacidad en kW utilizada por el Servicio de Transmisión Solicitado, $(Q_{serT})_j$ para el transformador donde incide el generador se calcula como: $(Q_{serT})_j = F_{jcon} - F_{jsin}$ donde: F_{jcon} es el flujo del transformador "j" con el servicio de transmisión solicitado F_{jsin} es el flujo del transformador "j" sin el servicio de transmisión solicitado II. Se calcula la proporción de capacidad que utiliza el Servicio de Transmisión Solicitado para el transformador donde incide el generador $(Pu_{serj})_j$: $Pu_{serj} = \frac{(Q_{serT})_j}{(Q_{tray})_j} * Fr * Fp$ donde: $(Q_{tray})_j$ es la capacidad de transformación en kW de la subestación donde incide el generador.

DICE	DEBE DECIR
	III. Se calcula el costo fijo mensual por el servicio C_{fg} de acuerdo con la fórmula siguiente: $C_{fg} = \frac{1}{12} V_j * (P_{u_{ser}})_j$ El cargo por el uso de la red en tensiones menores de 69 kV $CTMT$ cuando existen cargas puntuales y dispersas así como fuente de generación en media tensión, se calcula de acuerdo con la fórmula siguiente: $CTMT = \max \left\{ \sum_1^{nc} (CTMP + CTMD) + C_{fg}, \sum_1^{nc} C_{OM} \right\}$ donde: nc es el número total de cargas en el nivel distribución
Se agrega el siguiente texto después del numeral 6.5	6.6. La evaluación de $CTMP$, $CTMD$ y C_{fg} serían ex-post, es decir al finalizar el mes de facturación una vez determinado el factor de planta observado, por tanto, se incluye como una corrección al cargo fijo determinado en la fase de evaluación del servicio de porteo debido a su dependencia del Fp.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar en 2007 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 16, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que actualiza la estructura de la clasificación aduanera introduciendo las modificaciones llevadas a cabo por el Comité de Nomenclatura de la Organización Mundial de Aduanas;

Que el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, establece el arancel-cupo aplicable a diversas fracciones arancelarias, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que es necesario adecuar la normatividad de comercio exterior a dichas modificaciones, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2007
CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS
LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO,
EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04**

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar en 2007, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04, con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo (toneladas)
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	44,200

ARTICULO SEGUNDO.- Durante 2007 se aplicará el mecanismo de asignación mixta (directa y licitación pública), conforme al cuadro siguiente:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A. Empresa del sector público.	Directa	5,000	A partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta el 30 de noviembre de 2007.

B. Empresas industriales que utilicen materias primas lácteas como insumo, con antecedentes de asignación del cupo de preparaciones a base de productos lácteos y que cumplan la condición previa ^{1/} .	Directa	19,752	Veinte días hábiles, a partir del primer día hábil de julio.
C. Empresas industriales que utilicen materias primas lácteas como insumo, con antecedentes de asignación del cupo de preparaciones a base de productos lácteos y que no cumplan la condición previa ^{1/} .		7,448	Veinte días hábiles a partir del primer día hábil de julio.
D. Personas físicas y morales establecidas en el país.	Licitación pública	12,000	Conforme las bases de la convocatoria correspondiente.

1/ Conforme a lo establecido en la Fracción IV del Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007. Se distribuirán sólo los saldos disponibles.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación del cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

I.- Asignación directa:

A) La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de este producto, conforme a los requerimientos de su programa anual de compras de leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos; así como a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007;

B) Empresas industriales del sector privado, con antecedentes de asignación directa de éste cupo en 2006, que utilizan preparaciones a base de productos lácteos en sus procesos productivos y realizan una transformación sustancial de este insumo, que cumplan la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, considerando sus consumos auditados de materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo, preparaciones lácteas, suero de leche y crema de leche) y sus antecedentes de asignación de cupos, durante el periodo reportado, conforme a la hoja de requisitos anexa, y

C) Empresas industriales del sector privado, con antecedentes de asignación directa de este cupo en 2006, que utilizan preparaciones a base de productos lácteos en sus procesos productivos y realizan una transformación sustancial de este insumo, que no cumplan la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, considerando sus consumos auditados de materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo, preparaciones lácteas, suero de leche y crema de leche) y sus antecedentes de asignación de cupos, durante el periodo reportado, conforme a la hoja de requisitos anexa.

II.- Licitación pública:

D) Personas físicas o morales del sector privado establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Para efecto del presente Acuerdo, se entenderá por transformación sustancial aquélla en donde la materia prima sufre un cambio importante a través de un proceso industrial, donde el producto que resulta de dicho proceso tiene características distintas a las de la materia prima de donde proviene. Dicha materia prima es un insumo importante dentro del proceso industrial pero no el único.

Para la empresa mencionada en el inciso A) de este artículo la asignación directa se realizará a través de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), de acuerdo a lo señalado en los artículos segundo y tercero de este Acuerdo; y para las empresas señaladas en los incisos B) y C) de este artículo, la asignación directa se realizará a través de la DGCE, de acuerdo a las fórmulas establecidas en los artículos cuarto y quinto de este Acuerdo, respectivamente.

Con excepción de los beneficiarios señalados en el inciso D) de la fracción II de este artículo, el producto no puede comercializarse en el mismo estado físico en que se importa.

La vigencia máxima de los certificados de cupo será al 31 de diciembre de 2007 y serán improrrogables.

Para la aplicación general de los criterios y fórmulas que se mencionan en este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas.

ARTICULO CUARTO.- Para la distribución por asignación directa del cupo, a las empresas mencionadas en el inciso B) del artículo tercero de este Acuerdo, se considerará lo siguiente:

Los solicitantes deberán cumplir como condición previa que su consumo de leche en polvo importada no sobrepase el 30% de la suma de los consumos auditados de leche fluida, leche en polvo y de otros sólidos de leche de producción nacional, y de leche en polvo importada durante el año previo.

Los criterios de asignación aplicables a las empresas solicitantes de este cupo, son los que a continuación se indican:

Para las empresas que cumplan con la condición previa, se tomará como referencia el monto que resulte mayor del total autorizado en 2005 o 2006 del cupo unilateral de preparaciones a base de productos lácteos, obtenidos por asignación directa.

Este monto se ajustará por:

La distribución de la asignación de cupos de importación por periodo y el monto disponible.

La fórmula que se aplicará para este tipo de solicitantes será la siguiente:

$$\Omega_{j(t)} = \lambda_j * \sigma_{(t)}$$

Donde:

$\Omega_{j(t)}$ = Monto a asignar a la empresa j del cupo de importación de preparaciones a base de productos lácteos en el periodo t .

λ_j = Monto total del cupo unilateral de preparaciones a base de productos lácteos, autorizado a la empresa j en el periodo 2005 o 2006 (el monto mayor autorizado) a través de asignación directa.

$\sigma_{(t)}$ = Distribución del remanente del cupo de importación de manera proporcional, con base en la asignación de 2005 o 2006 (el monto mayor autorizado). La distribución estará sujeta al monto del cupo disponible para este tipo de solicitantes.

La asignación en cada periodo se realizará siempre que exista saldo en el cupo.

En el segundo periodo establecido en el cuadro del artículo segundo de este ordenamiento, se procederá a realizar una distribución proporcional del mismo, entre las empresas que presenten su solicitud, sólo en caso de existir saldo.

ARTICULO QUINTO.- Para la distribución por asignación directa del cupo a las empresas mencionadas en el inciso C) del artículo tercero de este Acuerdo, se tomará en cuenta lo siguiente:

Para los solicitantes que no puedan cumplir la condición previa señalada en el artículo cuarto de este Acuerdo, los criterios de asignación aplicables son los que a continuación se indican:

Se tomará como referencia, el monto que resulte mayor del total autorizado en 2005 o 2006 del cupo unilateral de preparaciones a base de productos lácteos obtenidos por asignación directa.

Este monto se ajustará por:

La distribución de la asignación de cupos de importación por periodo y el monto disponible.

La fórmula que se aplicará para este tipo de solicitantes será la siguiente:

$$\Psi_{j(t)} = \alpha_j * \sigma_{(t)}$$

Donde:

$\Psi_{j(t)}$ = Monto a asignar a la empresa j del cupo de importación de preparaciones a base de productos lácteos en el periodo t .

α_j = Monto total del cupo unilateral de preparaciones a base de productos lácteos, autorizado a la empresa j en el periodo 2005 o 2006 (el monto mayor autorizado) a través de asignación directa.

$\sigma_{(t)}$ = Distribución del remanente del cupo de importación de manera proporcional, con base en la asignación de 2005 o 2006 (el monto mayor autorizado). La distribución estará sujeta al monto del cupo disponible para este tipo de solicitantes.

La asignación se realizará siempre que exista saldo en el cupo.

En el segundo periodo establecido en el cuadro del artículo segundo de este ordenamiento, se procederá a realizar una distribución proporcional del mismo, entre las empresas que presenten su solicitud, sólo en caso de existir saldo.

ARTICULO SEXTO.- Para la distribución del cupo por licitación pública previsto en el inciso D) de los artículos segundo y tercero de este Acuerdo, se considerará lo siguiente:

Las licitaciones públicas se sujetarán a las bases que establezca la convocatoria correspondiente, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación por la Dirección General de Comercio Exterior, por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro de solicitudes, en la que se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases correspondientes.

Se llevarán a cabo dos licitaciones públicas bajo la modalidad de postura ofrecida, con un monto de 6,000 toneladas cada una.

Podrán participar en las licitaciones públicas las personas físicas o morales establecidas en el país que cumplan con los requisitos que señalen las bases de la licitación pública correspondiente.

Los interesados en participar en las licitaciones públicas deberán presentar su oferta en la forma SE-03-011-3 Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar.

ARTICULO SEPTIMO.- La Dirección General de Industrias Básicas de esta Secretaría y la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, efectuarán reuniones con los representantes de las principales organizaciones de productores e industriales que integran la cadena productiva de leche y derivados lácteos, con el fin de evaluar y dar seguimiento a la administración de este cupo.

ARTICULO OCTAVO.- Las solicitudes de asignación directa deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 Solicitud de asignación de cupo en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda. Las hojas de requisitos específicos se establecen como anexos al presente Acuerdo. El plazo de resolución de dicha solicitud será no mayor de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud debidamente requisitada.

Para la empresa del sector público la asignación del cupo tendrá una vigencia al 31 de diciembre. Para el resto de los solicitantes, las asignaciones de cupo por periodo tendrán una vigencia de cuatro meses, contados a partir de la fecha de emisión del certificado de cupo y serán improrrogables. La vigencia máxima de los certificados de cupo será al 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO NOVENO.- Una vez obtenido el monto para importar dentro del cupo por el mecanismo de asignación directa, la Secretaría expedirá los respectivos certificados de cupo, a través de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)". El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

Una vez demostrado el pago de adjudicación del monto para importar dentro del arancel-cupo, obtenido a través del mecanismo de licitación pública, conforme lo establezcan las bases de la propia licitación, la Secretaría expedirá los respectivos certificados de cupo, a través de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)". El certificado de cupo es nominativo e intransferible y tendrán una vigencia de cuatro meses, contados a partir de la fecha de emisión del certificado de cupo y serán improrrogables. La vigencia máxima de los certificados de cupo será al 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO DECIMO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica correspondiente, como se indica a continuación:

- a) Para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":

<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>

- b) Para el formato de expedición del certificado de cupo (SE-03-013-5): "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":

<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042>

- c) Para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar (SE-03-011-3):

<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-034>

- d) Para el caso del formato SE-03-013-6 "Solicitud de Certificado de Cupo (Obtenido a través de licitación pública)":

<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-043>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2007 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

TERCERO.- Las asignaciones y los certificados de cupo expedidos al amparo del Acuerdo que se abroga en el artículo Transitorio anterior del presente Acuerdo, continuarán vigentes hasta la fecha que se indique en el documento correspondiente y por el saldo del monto autorizado, por lo que podrán continuar siendo utilizados para los efectos para los que fueron emitidos, por lo que los titulares de dichas autorizaciones no deberán realizar ningún trámite ante la SE y podrán ejercer dichas autorizaciones ante la aduana, de conformidad con la Tabla de Correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007 que se establece como anexa al Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos y programas de comercio exterior, así como la Tabla de Correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007, publicado el 28 de junio de 2007.

CUARTO.- Al monto del cupo establecido en el presente Acuerdo le será descontado la cantidad que a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, haya sido asignada al amparo de lo establecido en el Acuerdo que se abroga. Al efecto, la Secretaría de Economía dará a conocer en la página de Internet www.sicex.gob.mx, el monto del cupo que a la entrada en vigor del presente Acuerdo esté disponible para ser asignado.

México, D.F., a 26 de junio de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION EN 2007
DE PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS
LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, PARA EMPRESAS CON ANTECEDENTES
DE ASIGNACION EN EL AÑO PREVIO, QUE CUMPLAN CON LA CONDICION PREVIA*/
FRACCION 1901.90.05 (EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04)
PROVENIENTE DE TODOS LOS PAISES

Asignación Directa

Beneficiarios **/:	Empresas industriales que utilicen preparaciones lácteas, como insumo en sus procesos productivos, con antecedentes de asignación en el año previo.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 Solicitud de Asignación de Cupo, debidamente requisitada y acompañada de los documentos que se indican al reverso de ese formato.	
Empresas industriales del sector privado con antecedentes de asignación en 2006	Documento	Periodicidad
	1. Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente: ✓ Domicilio fiscal de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Ubicación de las plantas; ⁽²⁾ ✓ Que la empresa se encuentre en operación; ✓ Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar las preparaciones a base de productos lácteos y que	Única vez

	es propiedad de la empresa;⁽²⁾ ✓ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada;⁽²⁾ ✓ Consumo mensual de 2006, expresado en sólidos lácteos equivalentes, de leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación⁽³⁾ del periodo comprendido de enero a diciembre; o, desde el inicio de su operación, cuando éste sea menor a un año; el auditor externo reportará la participación del consumo de leche en polvo importada en sólidos lácteos equivalentes, respecto a la suma de los consumos auditados de leche fluida de producción nacional y de leche en polvo importada en sólidos lácteos equivalentes⁽⁴⁾. ✓ Marcas y líneas de productos en los que se integran las materias primas lácteas a que se refiere el punto anterior (leche fluida, leche en polvo, preparaciones a base de productos lácteos, suero de leche y crema de leche).	
--	---	--

* Se refiere a la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

** No se menciona a la empresa del sector público porque no se sujeta a estos requisitos.

- (1) El auditor externo deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren su reporte. Este reporte será válido para la solicitud de cupo de importación de leche en polvo OMC, TLCAN y preparaciones a base de productos lácteos.
- (2) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.
- (3) Se deberá utilizar, en su caso, para convertir la leche fluida a sólidos totales el factor de 8.5 para leche en polvo entera; de 11.3 para leche en polvo descremada; de 6.5 para suero de leche, y de 3.5 para crema de leche.
- (4) En el caso de leche en polvo, crema y suero de leche de procedencia nacional, se deberá indicar el ganadero productor de leche fluida a partir de la cual se elaboró este insumo (nombre, domicilio, cantidad adquirida e integrada a su producción); de no presentar esta información el reporte no se considerará como consumo de leche fluida, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

NOTA: la Secretaría de Economía podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación de la materia.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION EN 2007 DE PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, PARA EMPRESAS CON ANTECEDENTES DE ASIGNACION DIRECTA EN EL AÑO PREVIO, QUE NO CUMPLAN CON LA CONDICION PREVIA */
FRACCION 1901.90.05 (EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS
EN LA FRACCION 1901.90.04)
PROVENIENTE DE TODOS LOS PAISES

Asignación Directa

Beneficiarios **/:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilicen preparaciones lácteas como insumo en sus procesos productivos, con antecedentes de asignación en el año previo.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 Solicitud de Asignación de Cupo, debidamente requisitada y acompañada de los documentos que se indican al reverso de ese formato.	
Empresas industriales del sector privado con antecedentes de asignación en 2006.	Documento	Periodicidad
	1. Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo	Única vez

	siguiente: ✓ Domicilio fiscal de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Ubicación de las plantas; ⁽²⁾ ✓ Que la empresa se encuentre en operación; ✓ Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar las preparaciones a base de productos lácteos y que es propiedad de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada; ⁽²⁾ ✓ Consumo mensual de materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo, preparaciones a base de productos lácteos, suero de leche y crema de leche, desglosado por procedencia nacional y de importación), del periodo comprendido de enero a diciembre del año previo, o desde el inicio de su operación, cuando éste sea menor a un año ⁽³⁾. ✓ Marcas y líneas de productos en los que se integran las materias primas lácteas a que se refiere el punto anterior (leche fluida, leche en polvo, preparaciones a base de productos lácteos, suero de leche y crema de leche).	
--	--	--

* Se refiere a la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

** No se menciona a la empresa del sector público porque no se sujeta a estos requisitos.

- (1) El auditor externo deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren su reporte. Este reporte será válido para la solicitud de cupo de importación de leche en polvo OMC, TLCAN y preparaciones a base de productos lácteos.
- (2) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.
- (3) Se deberá utilizar, en su caso, para convertir la leche fluida a sólidos totales el factor de 8.5 para leche en polvo entera; y de 11.3 para leche en polvo descremada.

NOTA: la Secretaría de Economía podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación de la materia.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar leche en polvo, originaria de la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 3-04 párrafo 5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 1998 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;

Que el artículo 3-04 párrafo 5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, dispone que cada parte podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar la cuota de importaciones realizadas al amparo de los volúmenes establecidos en el mismo instrumento, siempre y cuando esas medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cupo;

Que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 establece disposiciones en materia de leche, que implican adecuaciones a los criterios y mecanismos de asignación de las cuotas

mínimas libres de arancel acordadas en los tratados de libre comercio, razón por la cual es necesario hacer compatible este ordenamiento con la citada ley;

Que el procedimiento a través del cual se asigna el cupo de importación de leche establecido en el Tratado, es un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta en el país, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR
LECHE EN POLVO, ORIGINARIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar leche en polvo originaria de la República de Nicaragua, en el periodo comprendido de la entrada en vigor del presente Acuerdo al 30 de junio de 2008, con el arancel-cupo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto del cupo (toneladas)
0402.10.01 0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas	5,000

ARTICULO SEGUNDO.- Con objeto de complementar el abasto doméstico de leche en polvo, se aplicará el mecanismo de asignación directa del cupo de importación de leche en polvo originaria de la República de Nicaragua, conforme al cuadro siguiente:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A) Empresa del sector público	Directa	2,500	A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 30 de mayo de 2008.
B) Empresas industriales que utilicen la leche en polvo como insumo, que cumplan la condición previa ^{1/} .	Directa	2,025	Veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.
C) Empresas industriales que utilicen la leche en polvo como insumo, que no cumplan la condición previa ^{1/} .	Directa	475	Veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

^{1/} Se refiere a la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación del arancel-cuota de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

A. La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche, conforme a los requerimientos de su programa anual de compras de leche fluida y de leche en polvo; así como a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

B. Empresas industriales del sector privado, que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos y realizan una transformación sustancial de este insumo que cumplan la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007; considerando sus consumos auditados de materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo, suero de leche y crema de leche) del año previo, conforme a la hoja de requisitos anexa, y

C. Empresas industriales del sector privado, que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos y realizan una transformación sustancial de este insumo que no cumplan la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, considerando sus consumos auditados de materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo, suero de leche y crema de leche), del año previo conforme a la hoja de requisitos anexa.

Para efecto del presente Acuerdo, se entenderá por transformación sustancial aquélla en donde la materia prima sufre un cambio importante a través de un proceso industrial, donde el producto que resulta de dicho

proceso tiene características distintas a las de la materia prima de donde proviene. Dicha materia prima es un insumo importante dentro del proceso industrial pero no el único.

Para la empresa mencionada en el inciso A) de este artículo, la asignación directa se realizará a través de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), de conformidad con lo señalado en los artículos segundo y tercero de este Acuerdo; para las empresas señaladas en el inciso B) y C), la asignación directa se realizará a través de la DGCE, de manera proporcional con base en los consumos auditados de materias primas lácteas conforme se detalla en el artículo siguiente.

Para la aplicación general de los mecanismos y criterios que se mencionan en este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior, podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas.

La mercancía obtenida por asignación directa no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importe.

La vigencia máxima de los certificados de cupo será al 30 de junio de 2008 y serán improrrogables.

ARTICULO CUARTO.- Para la distribución por asignación directa del cupo a las empresas mencionadas en el inciso B) del artículo tercero de este Acuerdo, se considerará lo siguiente:

Los solicitantes deberán cumplir como condición previa que su consumo de leche en polvo importada no sobrepase el 30% de la suma del total de los consumos auditados de leche fluida, leche en polvo y de otros sólidos de leche de producción nacional, y de leche en polvo importada durante el año previo. Asimismo, registrarán sus compromisos de adquisición de leche de producción nacional para 2008.

El monto asignado se distribuirá a prorrata, es decir proporcionalmente entre las empresas, con base en los consumos auditados de leche fluida y leche en polvo (convertidas a sólidos totales) del año previo. A cada solicitante se asignará el monto que resulte menor entre el 20 por ciento del cupo correspondiente a este grupo de empresas, el monto solicitado o el que resulte de la prorrata. En ningún caso, la asignación anual por beneficiario podrá exceder el total del consumo de leche en polvo reportado del año previo.

Para la asignación de este monto, se prevé que este proceso se lleve a cabo entre las empresas que cumplan adecuadamente con todos los requisitos establecidos en la hoja anexa para este propósito; en caso de que alguna empresa no cumpla con todos los requisitos, de contar con los elementos necesarios para estimar su asignación (consumos auditados), se reservará el monto que resulte de la aplicación de la fórmula arriba expuesta. En caso contrario, la empresa podrá ser tomada en cuenta hasta que se disponga de los elementos necesarios para estimar su asignación, siempre que exista saldo disponible para este grupo de empresas, en cuyo caso se le asignará el monto que resulte menor entre el 20 por ciento del cupo correspondiente a este grupo de empresas, el monto solicitado o un porcentaje similar al que resulte de la prorrata realizada.

ARTICULO QUINTO.- Para la distribución por asignación directa del cupo a las empresas mencionadas en el inciso C) del artículo tercero que no puedan cumplir la condición previa señalada en el artículo cuarto de este Acuerdo, los criterios de asignación aplicables son los que a continuación se indican:

El monto asignado se distribuirá a prorrata, es decir proporcionalmente entre las empresas, con base en los consumos auditados de leche fluida y leche en polvo. A cada solicitante se asignará el monto que resulte menor entre el 20 por ciento del cupo correspondiente a este grupo de empresas, el monto solicitado o el que resulte de la prorrata. En ningún caso, la asignación anual por beneficiario podrá exceder el total del consumo de leche en polvo reportado del año previo.

Para la asignación de este monto, se prevé que este proceso se lleve a cabo entre las empresas que cumplan adecuadamente con todos los requisitos establecidos en la hoja anexa para este propósito; en caso de que alguna empresa no cumpla con todos los requisitos, de contar con los elementos necesarios para estimar su asignación (consumos auditados), se reservará el monto que resulte de la aplicación de la fórmula arriba expuesta. En caso contrario, la empresa podrá ser tomada en cuenta hasta que se disponga de los elementos necesarios para estimar su asignación, siempre que exista saldo disponible para este grupo de empresas, en cuyo caso se le asignará el monto que resulte menor entre el 20 por ciento del cupo

correspondiente a este grupo de empresas, el monto solicitado o un porcentaje similar al que resulte de la prorrata realizada.

ARTICULO SEXTO.- Las solicitudes de asignación directa, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo" en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda, la hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente instrumento. El plazo de resolución de dicha solicitud será no mayor de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del total de las solicitudes debidamente requisitadas.

Las asignaciones de cupo tendrán una vigencia al 30 de junio de 2008 y serán improrrogables.

ARTICULO SEPTIMO.- La Dirección General de Industrias Básicas de esta Secretaría y la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, efectuarán reuniones con los representantes de las principales organizaciones de productores e industriales que integran la cadena productiva de leche y derivados lácteos, con el fin de evaluar y dar seguimiento a la administración de este cupo.

ARTICULO OCTAVO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota por el mecanismo de asignación directa, la Secretaría expedirá los respectivos certificados de cupo, a través de la Dirección General de Comercio Exterior o de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)".

El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

ARTICULO NOVENO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica correspondiente, como se indica a continuación:

- a) Para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>
- b) Para el formato de expedición del certificado de cupo (SE-03-013-5): "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042>

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2008.

México, D.F., a 26 de junio de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

Julio 2007-Junio 2008

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION EL CUPO DE IMPORTACION ESTABLECIDO
EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA PARA EMPRESAS CON QUE CUMPLAN CON LA CONDICION PREVIA */
LECHE EN POLVO (0402.10.01 Y 0402.21.01)

Asignación Directa

Beneficiarios**/:	Empresas industriales del sector privado establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilicen leche en polvo como insumo en sus procesos productivos.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 de la "Solicitud de Asignación de Cupo", debidamente requisitada y acompañada de los documentos que se requieren al reverso de dicho formato.	
Documentación soporte para la asignación de este cupo: Empresas industriales del sector privado:	Documento Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente: ✓ Domicilio fiscal de la empresa.⁽²⁾ ✓ Ubicación de las plantas.⁽²⁾ ✓ Que la empresa se encuentre en operación. ✓ Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar la leche en polvo y que es propiedad de la empresa.⁽²⁾ ✓ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada.⁽²⁾ ✓ Consumo mensual de 2006 de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes), suero de leche y crema de leche (expresados en sólidos lácteos equivalentes) desglosado por procedencia nacional y de importación⁽³⁾, del periodo comprendido de enero a diciembre; el auditor externo reportará la participación del consumo de leche en polvo importada en sólidos lácteos equivalentes, respecto a la suma de los consumos auditados de leche fluida de producción nacional y de leche en polvo importada en sólidos lácteos equivalentes⁽⁴⁾. ✓ Marcas y líneas de productos en los que se integran las materias primas lácteas a que se refiere el punto anterior (leche fluida, leche en polvo, suero de leche y crema de leche). ✓ Escrito del representante legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior de la S.E., registrando los compromisos de adquisición de leche de producción nacional para 2008 de la empresa.	Periodicidad Unica vez Unica vez

* Se refiere a la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

** No se menciona a la empresa del sector público porque no se sujeta a estos requisitos.

- (1) El auditor externo deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren su reporte. Este reporte será válido para la solicitud de cupo de importación de leche en polvo OMC, TLCAN y preparaciones a base de productos lácteos.
- (2) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.
- (3) Se deberá utilizar, en su caso, para convertir la leche fluida a sólidos totales el factor de 8.5 para leche en polvo entera; de 11.3 para leche en polvo descremada; de 6.5 para suero de leche; y de 3.5 para crema de leche.
- (4) En el caso de leche en polvo, crema y suero de leche de procedencia nacional, se deberá indicar el ganadero productor de leche fluida a partir de la cual se elaboró este insumo (nombre, domicilio, cantidad adquirida e integrada a su producción); de no presentar esta información el reporte, no se considerará como consumo de leche fluida nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

NOTA: La Secretaría de Economía podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOTA: La Secretaría de Economía podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LISTADO de personas acreditadas y aprobadas como unidades de verificación en materia de información comercial, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Evaluación de la Conformidad.

FRANCISCO RAMOS GOMEZ, Director General de Normas, con fundamento en los artículos 39 fracción XII y 72 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 apartado B, fracción VII, 3 y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, corresponde a la Secretaría de Economía, mantener a disposición de todos los interesados el listado de las personas acreditadas y aprobadas, entre las que se encuentran a las unidades de verificación en materia de información comercial, y

Que la mencionada ley ordena la publicación periódica del listado en el Diario Oficial de la Federación, encomendándose la realización de la misma a la Dirección General de Normas en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE PERSONAS ACREDITADAS Y APROBADAS COMO UNIDADES DE VERIFICACION EN MATERIA DE INFORMACION COMERCIAL, PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Artículo Unico.- El presente listado tiene por objeto dar a conocer a todos los interesados los datos de identificación, ubicación y contacto de las personas acreditadas y aprobadas como unidades de verificación en materia de información comercial para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía.

La información se encuentra actualizada al 8 de junio de 2007 y está sujeta a los términos y condiciones que se establecen en los documentos vigentes de acreditación y aprobación, respectivamente, expedidos por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la Secretaría de Economía, por conducto de esta Dirección General de Normas, a las personas enlistadas, para que éstas puedan operar como unidades de verificación en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

UNIDADES DE VERIFICACION EN MATERIA DE INFORMACION COMERCIAL

NOM-004-SCFI-2006 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, fracción III, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX). Director General: Dr. Jaime González Basurto. Circuito Geógrafos No. 20, Ciudad Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5374 1402 con 12 líneas. Fax: (55) 5374 2037 Correo electrónico: dverifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 17 de agosto del 2006 al 28 de marzo de 2010.
Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE). Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 53 95 07 00 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 17 de agosto del 2006 al 28 de julio de 2008.	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC). Directora General: Dra. Mercedes Irueste Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5535 5872, 5546 4546, 5566 4750 Fax: (55) 57 05 36 86 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 24 de agosto del 2006 al 01 de octubre de 2007.

Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC). Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646, Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.	Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.
Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5705 2788, Fax: (55) 5705 4794 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Vigencia: Del 07 de febrero de 2007 al 30 de mayo de 2010.	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochinahuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@adems.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.
Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Director General: Sr. Santiago Gómez Rodríguez. Tres Anegas No. 425, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5752 4961, 5754 8729, 5754 8759 Fax: (55) 5754 6796, 5754 6755 Correo electrónico: faustor@gomezsinergia.com.mx Acreditación: UVNOM 013 Aprobación: UVNOM 013 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 10 de junio de 2007.	Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman. Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 5565 0666, Fax: (55) 5390 4607 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.	Almacenadora México, S.A. de C.V. Representante Legal: Evelin Ortiz Ortega. Cerrada de Acalotenco No. 237, colonia San Sebastián, 02040, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5095 4233, Fax: (55) 5095 4443 Correo Electrónico: eortiz@almex.biz Acreditación: UVNOM 022 Aprobación: UVNOM 022 Vigencia: Del 15 de septiembre de 2006 al 19 de julio de 2010.
Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia Del valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278 Fax: (55) 5343 8278, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual- services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.	Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vigencia: Del 26 de septiembre del 2006 al 07 de enero de 2008.

Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353 Planta Alta, colonia Moctezuma 2a. Sección, 15500, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 62 2149, Fax: (55) 57 84 53 53 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 24 de agosto del 2006 al 28 de enero de 2008.	U.V. Márquez y Moncada, S.A. de C.V. Directora General: Martha Catalina Márquez Martínez. Norte 180 No. 562, interior 4, colonia Pensador Mexicano, 15510, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 26 03 3114, Fax: (55) 5771 7173 Correo electrónico: uvmarquezymoncada@hotmail.com Acreditación: UVNOM 032 Aprobación: UVNOM 032 Vigencia: Del 18 de agosto de 2006 al 14 de octubre de 2007.
Unidades de Verificación CENCON, S.A. de C.V. Director General: Ing. José Carlos Álvarez Rivero. Puebla No. 282-201, colonia Roma, 06700, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 5525 2460, Fax: (55) 5207 9150 Correo electrónico: cencont@avantel.net Acreditación: UVNOM 033 Aprobación: UVNOM 033 Vigencia: Del 24 de agosto del 2006 al 05 de diciembre de 2007.	UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5556 6446, Fax: (55) 5556 8839 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 18 de agosto del 2006 al 25 de febrero de 2008.
SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. SGS de México, S.A. de C.V. Ingenieros Militares No. 85, piso 5, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100, Fax: (55) 5387 2170 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 24 de agosto de 2004 al 01 de marzo de 2008.	DUFRESNE, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Ing. Fabiola F. Montero Andrade. Centeno 44-I, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675, Fax: (55) 5670 0296 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 15 de septiembre de 2006 al 08 de julio de 2008.
Empresa de Inspección de Productos y Servicios S.A. de C.V. Director General: Biól. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 5739 2457 Acreditación: UVNOM 039 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 17 de agosto del 2006 al 28 de julio de 2008.	Logistic Meginter, S.A. de C.V. Directora General: C.P. María Eugenia Avila Arce. Cantú No. 9, colonia Nueva Anzures, 11590, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5250 3312, Fax: (55) 5203 8340 Correo electrónico: aulogisticmeginter@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 040 Aprobación: UVNOM 040 Vigencia: Del 17 de octubre de 2006 al 10 de noviembre de 2008.
Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Lic. Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5133 3435, Fax: (55) 5133 3452 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 18 de agosto del 2006 al 10 de diciembre de 2008.	Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Lic. Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 18 de agosto del 2006 al 05 de abril de 2009.

Alinter Systems, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Carlos Omar Carrillo Morando Recinto Fiscalizado de la Aduana de Guadalajara No. 480, Aeropuerto Internacional Las Animas, 45690, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Teléfono: (33) 3284 2787, Fax: (33) 3284 2771 Correo electrónico: omar.carrillo@wtconianza.com Acreditación: UVNOM 044 Aprobación: UVNOM 044 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 14 de abril de 2009.	Auditores Asociados de México, S.C. Director General: Ulises Gómez Molina. Coruña No. 255, interior 103, colonia Viaducto Piedad, 08200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5235 6544, Fax: (55) 5235 6544 Correo electrónico: asociados@netvoice.com.mx Acreditación: UVNOM 045 Aprobación: UVNOM 045 Vigencia: Del 28 de agosto de 2006 al 09 de mayo de 2009.
Vercomer, A.C. Directora General: María Angélica Mendoza Mendoza. Boulevard 18 Sur 5303-4, Colonia Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 245 9394, Fax: (222) 245 2554 Correo electrónico: vercomerac@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 046 Aprobación: UVNOM 046 Vigencia: Del 24 de agosto de 2006 al 13 de mayo de 2009.	Almacenes y Logística Ocejo, S.A. de C.V. Gerente Técnico: César Amando Ortega Flores. Oriente 107 No. 3224, colonia Tablas de San Agustín, 07860, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5760 5511, Fax: (55) 5760 4850 Correo electrónico: unidad.verificación@almacenesocejo.com.mx Acreditación: UVNOM 047 Aprobación: UVNOM 047 Vigencia: Del 15 de septiembre de 2006 al 28 de junio de 2009.
VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Flores No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com. Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 10 de octubre de 2006 al 11 de agosto de 2009.	Verificación & Control, S.A. de C.V. Gerente Técnico: María de Lourdes Barba Rivera. Colina de los Acónitos No. 43 desp. 306, Fracc. Boulevares, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 5572 7984, Fax: (55) 5572 8002 Correo electrónico: lbarba@vyc.com.mx Acreditación: UVNOM 049 Aprobación: UVNOM 049 Vigencia: Del 21 de agosto del 2006 al 22 de septiembre de 2009.
SD Normatividad, S.A. de C.V. Representante Legal: Ana Patricia Salas Vargas. Av. Morelos No. 28 piso 2-A, colonia Barrio San Marcos, 02200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 19 97 21/ 51 19 00 17 Fax: (55) 51 19 97 21 Correo electrónico: apsalas@sdnormatividad.com.mx Acreditación: UVNOM 050 Aprobación: UVNOM 050 Vigencia: Del 18 de agosto del 2006 al 13 de octubre de 2009.	Bufete en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V. Representante Legal: Raquel Guerrero Macías Camino a Tepetzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07 Correo electrónico: icastaneda@bcen.com.mx Acreditación: UVNOM 051 Aprobación: UVNOM 051 Vigencia: Del 15 de agosto del 2006 al 02 de diciembre de 2009.
Soluciones en Cumplimiento, S.C. Gerente Técnico: Alejandro Zarza Fierro. Cruz del Sur 4474-4, colonia La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco. Teléfono: (33) 31 20 79 48, Fax: (33) 31 20 45 64 Correo electrónico: alex_zarza@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 052 Aprobación: UVNOM 052 Vigencia: Del 17 de octubre de 2006 al 16 de enero de 2010.	Quality Network Verificación y Sistemas de Calidad, S.A. de C.V. Director General: Eduardo Bonilla Magaña. Av. Tlacotalpan No. 79-104, colonia Roma, 06760, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 74 55 72, Fax: (55) 55 74 56 71 Correo electrónico: ebonilla@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 053 Aprobación: UVNOM 053 Vigencia: Del 01 de noviembre de 2006 al 10 de febrero de 2010.

Nofimex Asociados, S.C. Director General: Ricardo Pescador Guzmán. Avenida 26-A No. 9 interior 2, colonia Santa Rosa, 07620, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5039 1679, Fax: (55) 5039 1679 Correo electrónico: nofimex@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 054 Aprobación: UVNOM 054 Vigencia: Del 07 de septiembre de 2006 al 21 de abril de 2010.	Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V. Representante Legal: Norma Briseño Hermosillo. Poniente 150 No. 911, colonia Industrial Vallejo, 02300, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5587 0530, Fax: (55) 5587 2310 Correo electrónico: nbriseno@alvamex.com Acreditación: UVNOM 055 Aprobación: UVNOM 055 Vigencia: Del 17 de agosto del 2006 al 22 de mayo de 2010.
FH Consultoría y Verificación, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Hugo Manuel Zamorano Rodríguez Soles No. 56, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 00 32 00 ext. 3279 Fax: (55) 50 00 32 32 Correo electrónico: hugo.zamorano@grupo-fh.com Acreditación: UVNOM 056 Aprobación: UVNOM 056 Vigencia: Del 15 de agosto del 2006 al 25 de mayo de 2010.	Dicser y Cía, S.A. de C.V. Directora General: Elvira Figueroa Vilchis Norte 79-A No. 235-E, colonia Clavería, 02080, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 10 55 16 10, Fax: (55) 10 55 16 11 Correo electrónico: dicser@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 057 Aprobación: UVNOM 057 Vigencia: Del 24 de octubre del 2006 al 24 de octubre de 2010.
Certificadora Central Mexicana, S.A. de C.V. Director General: Guillermo Duarte Espinosa. Prol. Corregidora Norte No. 1088-2, 76140, colonia Arboledas, Querétaro, Querétaro. Teléfono: (442) 245 15 58, Fax: (442) 245 15 82 Correo electrónico: alejandro.duarte@cecem-uv.com Correo electrónico: guillermo.duarte@cecem-uv.com Acreditación: UVNOM 058 Aprobación: UVNOM 058 Vigencia: Del 19 de enero de 2007 al 10 de noviembre de 2010.	Nieves y Macotela, S.A. de C.V. Director General: José Francisco Nieves Acosta. La Aurora No. 69, colonia Los Pastores Echegaray, 53340, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 55 60 79 41, Fax: (55) 55 60 79 41 Correo electrónico: jf-nieves@hotmail.com Acreditación: UVNOM 059 Aprobación: UVNOM 059 Vigencia: Del 07 de diciembre del 2006 al 07 de diciembre de 2010.
Procesos y Evaluaciones Normativas, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Enrique Peña Sánchez Puerto Oporto No. 64, colonia Pueblo San Juan de Aragón, 07950, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 26 03 20 73, Fax: (55) 26 03 20 73 Correo electrónico: napceeps@aol.com Acreditación: UVNOM 061 Aprobación: UVNOM 061 Vigencia: Del 13 de marzo del 2007 al 13 de marzo de 2011.	UVA Río Valle, S.C. Director General: Eduardo Ríovalle Morales. Blvd. Isla de la Concepción No. 82 Int. 101, colonia Prado Vallejo, 54170, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 47 77 02 12, Fax: (55) 47 77 02 13 Correo electrónico: uva_riovalle@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 062 Aprobación: UVNOM 062 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.
Grecargo, S.C. Director General: Gregorio José Cabeza García. Irapuato No. 188, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 85 26 26, Fax: (55) 57 85 26 62 Correo electrónico: gcabeza@grecargo.com.mx Acreditación: UVNOM 064 Aprobación: UVNOM 064 Vigencia: Del 24 de mayo del 2007 al 24 de mayo de 2011.	Lexnom, S.A. de C.V. Lic. Alejandro Reyes Hernández. Camino Campestre A No. 154, colonia Campestre Aragón, 07530, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 50 97 34, Fax: (55) 57 50 97 34 Correo electrónico: lexnom_iso9000@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 065 Aprobación: UVNOM 065 Vigencia: Del 01 de junio del 2007 al 01 de junio de 2011.

NOM-015-SCFI-1998 “Información comercial-Etiquetado en juguetes”.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, fracción III, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX). Director General: Dr. Jaime González Basurto. Circuito Geógrafos No. 20, Ciudad Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5374 1402 con 12 líneas. Fax: (55) 5374 2037 Correo electrónico: dverifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 28 de marzo de 2006 al 28 de marzo de 2010.
Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE). Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 5395 0700 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 16 de octubre de 2003 al 16 de octubre de 2007.	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC). Directora General: Dra. Mercedes Irueste Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5535 5872, 5546 4546, 5566 4750 Fax: (55) 5705 3686 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 01 de octubre de 2003 al 01 de octubre de 2007.
Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC). Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646 Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.	Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.
Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5341 2414, Fax: (55) 5341 3609 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Vigencia: Del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochináhuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@adems.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.

Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Director General: Sr. Santiago Gómez Rodríguez. Tres Anegas No. 425, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5752 4961, 5754 8729, 5754 8759 Fax: (55) 5754 6796, 5754 6755 Correo electrónico: faustor@gomezsineria.com.mx Acreditación: UVNOM 013 Aprobación: UVNOM 013 Vigencia: Del 26 de agosto de 2003 al 10 de junio de 2007.	Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman. Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 5565 0666, Fax: (55) 5390 4607 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.	Almacenadora México, S.A. de C.V. Representante Legal: Evelin Ortiz Ortega. Cerrada de Acalotenco No. 237, colonia San Sebastián, 02040, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5095 4233, Fax: (55) 5095 4443 Correo Electrónico: eortiz@almex.biz Acreditación: UVNOM 022 Aprobación: UVNOM 022 Vigencia: Del 19 de julio de 2006 al 19 de julio de 2010.
Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia Del valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278, Fax: (55) 5343 8278, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.	Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07
Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353 Planta Alta, colonia Moctezuma 2a. Sección, 15500, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5762 2149, Fax: (55) 5784 5353 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 28 de enero de 2004 al 28 de enero de 2008.	U.V. Márquez y Moncada, S.A. de C.V. Directora General: Martha Catalina Márquez Martínez. Norte 180 No. 562, interior 4, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 2603 3114, Fax: (55) 5771 7173 Correo electrónico: uvmarquezymoncada@hotmail.com Acreditación: UVNOM 032 Aprobación: UVNOM 032 Vigencia: Del 14 de octubre de 2003 al 14 de octubre de 2007.

Unidades de Verificación CENCON, S.A. de C.V. Director General: Ing. José Carlos Álvarez Rivero. Puebla No. 282-201, colonia Roma, 06700, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 5525 2460, Fax: (55) 5207 9150 Correo electrónico: cencont@avantel.net Acreditación: UVNOM 033 Aprobación: UVNOM 033 Vigencia: Del 05 de diciembre de 2003 al 05 de diciembre de 2007.	UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5556 6446, Fax: (55) 5556 8839 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 25 de febrero de 2004 al 25 de febrero de 2008.
SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. Ingenieros Militares No. 85, pis 5, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100, Fax: (55) 5387 2170 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 01 de marzo de 2004 al 01 de marzo de 2008.	DUFRESNE, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Ing. Fabiola F. Montero Andrade. Centeno 44-i, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675, Fax: (55) 5670 0296 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 08 de julio de 2004 al 08 de julio de 2008.
Empresa de Inspección de Productos y Servicios S.A. de C.V. Director General: Biól. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 5739 2457 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 039 Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 28 de julio de 2004 al 28 de julio de 2008.	Logistic Meginter, S.A. de C.V. Directora General: C.P. María Eugenia Avila Arce. Cantú No. 9, colonia Nueva Anzures, 11590, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5250 3312, Fax: (55) 5203 8340 Correo electrónico: aulogisticmeginter@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 040 Aprobación: UVNOM 040 Vigencia: Del 23 de junio de 2006 al 10 de noviembre de 2008.
Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 33 34 35, Fax: (55) 5133 3452 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 05 de julio de 2005 al 10 de diciembre de 2008.	Ingeniería y Verificación de Equipos y Sistemas de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. Director General: Mario Olmos Cordero. Benjamín Franklin No. 222, piso 1, colonia Escandón, 11800, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5516 1618, Fax: (55) 5516 0339 Correo electrónico: olmosco@ivestel.com.mx Acreditación: UVNOM 042 Aprobación: UVNOM 042 Vigencia: Del 26 de enero de 2005 al 26 de enero de 2009.
Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 09 de diciembre de 2005 al 05 de abril de 2009.	Alinter Systems, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Carlos Omar Carrillo Morando Recinto Fiscalizado de la Aduana de Guadalajara No. 480, Aeropuerto Internacional Las Animas, 45690, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Teléfono: (33) 3284 2787, Fax: (33) 3284 2771 Correo electrónico: omar.carrillo@wtccconfianza.com Acreditación: UVNOM 044 Aprobación: UVNOM 044 Vigencia: Del 14 de abril de 2005 al 14 de abril de 2009.

Auditores Asociados de México, S.C. Director General: Ulises Gómez Molina. Coruña No. 255, interior 103, colonia Vía ducto Piedad, 08200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5235 6544, Fax: (55) 5235 6544 Correo electrónico: asociados@netvoice.com.mx Acreditación: UVNOM 045 Aprobación: UVNOM 045 Vigencia: Del 08 de septiembre de 2005 al 09 de mayo de 2009.	Vercomer, A.C. Directora General: María Angélica Mendoza Mendoza. Boulevard 18 Sur 5303-4, colonia Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 245 9394, Fax: (222) 245 2554 Correo electrónico: vercomerac@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 046 Aprobación: UVNOM 046 Vigencia: Del 13 de mayo de 2005 al 13 de mayo de 2009.
Almacenes y Logística Ocejo, S.A. de C.V. Gerente Técnico: César Amando Ortega Flores. Oriente 107 No. 3224, colonia Tablas de San Agustín, 07860, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5760 5511, Fax: (55) 5760 4850 Correo electrónico: unidad.verificación@almacenesocejo.com.mx Acreditación: UVNOM 047 Aprobación: UVNOM 047 Vigencia: Del 21 de junio de 2006 al 28 de junio de 2009.	VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Florencia No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com. Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 11 de agosto de 2005 al 11 de agosto de 2009.
Verificación & Control, S.A. de C.V. Gerente Técnico: María de Lourdes Barba Rivera. Colina de los Acónitos No. 43 desp. 306, Fracc. Boulevares, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 5572 7984, Fax: (55) 5572 8002 Correo electrónico: lbarba@vyc.com.mx Acreditación: UVNOM 049 Aprobación: UVNOM 049 Vigencia: Del 09 de diciembre de 2005 al 22 de septiembre de 2009.	SD Normatividad, S.A. de C.V. Representante Legal: Ana Patricia Salas Vargas. Av. Morelos No. 28 piso 2-A, colonia Barrio San Marcos, 02200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 19 97 21/ 51 19 00 17 Fax: (55) 51 19 97 21 Correo electrónico: apsalas@sdnormatividad.com.mx Acreditación: UVNOM 050 Aprobación: UVNOM 050 Vigencia: Del 13 de octubre de 2005 al 13 de octubre de 2009.
Bufete en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V. Representante Legal: Raquel Guerrero Macías Camino a Tepotzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07 Correo electrónico: icastaneda@bcen.com.mx Acreditación: UVNOM 051 Aprobación: UVNOM 051 Vigencia: Del 22 de marzo de 2006 al 02 de diciembre de 2009.	Soluciones en Cumplimiento, S.C. Gerente Técnico: Alejandro Zarza Fierro Cruz del Sur 4474-4, colonia La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco. Teléfono: (33) 31 20 79 48, Fax: (33) 31 20 45 64 Correo electrónico: alex_zarza@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 052 Aprobación: UVNOM 052 Vigencia: Del 16 de enero de 2006 al 16 de enero de 2010.
Quality Network Verificación y Sistemas de Calidad, S.A. de C.V. Director General: Eduardo Bonilla Magaña. Av. Tlacotalpan No. 79-104, colonia Roma, 06760, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 74 55 72, Fax: (55) 55 74 56 71 Correo electrónico: ebonilla@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 053 Aprobación: UVNOM 053 Vigencia: Del 10 de febrero de 2006 al 10 de febrero de 2010.	Nofimex Asociados, S.C. Director General: Ricardo Pescador Guzmán. Avenida 26-A No. 9 interior 2, colonia Santa Rosa, 07620, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 39 16 79, Fax: (55) 50 39 16 79 Correo electrónico: nofimex@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 054 Aprobación: UVNOM 054 Vigencia: Del 17 de octubre de 2006 al 21 de abril de 2010.

Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V. Representante Legal: Norma Briseño Hermosillo. Poniente 150 No. 911, colonia Industrial Vallejo, 02300, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 87 05 30, Fax: (55) 55 87 23 10 Correo electrónico: nbriseno@alvamex.com Acreditación: UVNOM 055 Aprobación: UVNOM 055 Vigencia: Del 12 de enero de 2007 al 22 de mayo de 2010.	FH Consultoría y Verificación, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Hugo Manuel Zamorano Rodríguez Soles No. 56, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 00 32 00, Fax: (55) 50 00 32 32 Correo electrónico: hugo.zamorano@grupo-fh.com Acreditación: UVNOM 056 Aprobación: UVNOM 056 Vigencia: Del 25 de mayo de 2006 al 25 de mayo de 2010.
Dicser y Cía, S.A. de C.V. Directora General: Elvira Figueroa Vilchis. Norte 79-A No. 235-E, colonia Clavería, 02080, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 10 55 16 10, Fax: (55) 10 55 16 11 Correo electrónico: dicser@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 057 Aprobación: UVNOM 057 Vigencia: Del 24 de octubre del 2006 al 24 de octubre de 2010.	Certificadora Central Mexicana, S.A. de C.V. Director General: Guillermo Duarte Espinosa. Prol. Corregidora Norte No. 1088-2, 76140, colonia Arboledas, Querétaro, Querétaro. Teléfono: (442) 245 15 58, Fax: (442) 245 15 82 Correo electrónico: alejandro.duarte@cecem-uv.com Correo electrónico: guillermo.duarte@cecem-uv.com Acreditación: UVNOM 058 Aprobación: UVNOM 058 Vigencia: Del 10 de noviembre del 2006 al 10 de noviembre de 2010.
Procesos y Evaluaciones Normativas, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Enrique Peña Sánchez. Puerto Oporto No. 64, colonia Pueblo San Juan de Aragón, 07950, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 26 03 20 73, Fax: (55) 26 03 20 73 Correo electrónico: napceeps@aol.com Acreditación: UVNOM 061 Aprobación: UVNOM 061 Vigencia: Del 13 de marzo del 2007 al 13 de marzo de 2011.	UVA Río Valle, S.C. Director General: Eduardo Riovalle Morales. Blvd. Isla de la Concepción No. 82 Int. 101, colonia Prado Vallejo, 54170, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 47 77 02 12, Fax: (55) 47 77 02 13 Correo electrónico: uva_riovalle@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 062 Aprobación: UVNOM 062 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.

NOM-020-SCFI-1997 “Información comercial - Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales”.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, fracción III, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) Director General: Dr. Jaime González Basurto. Circuito Geógrafos No. 20, Ciudad Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5374 1402 con 12 líneas. Fax: (55) 5374 2037 Correo electrónico: dverifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 28 de marzo de 2006 al 28 de marzo de 2010.
---	--

Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE). Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, Colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 53 95 07 77, 53 95 07 00 Fax: (55) 53 95 07 00 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 28 de julio de 2004 al 28 de julio de 2008	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC) Directora General: Dra. Mercedes Irueste Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133-piso 6, Colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 35 58 72, 55 46 45 46, 5566 4750 Fax: (55) 57 05 36 86 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 04 de febrero de 2004 al 01 de octubre de 2007
Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC) Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646, Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.	Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.
Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5705 2788, Fax: (55) 5705 4794 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Vigencia: Del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochináhuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@adems.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.
Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Director General: Sr. Santiago Gómez Rodríguez. Tres Anegas No. 425, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5752 4961, 5754 8729, 5754 8759 Fax: (55) 5754 6796, 5754 6755 Correo electrónico: faustor@gomezsineria.com.mx Acreditación: UVNOM 013 Aprobación: UVNOM 013 Vigencia: Del 12 de agosto de 2003 al 10 de junio de 2007.	Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.

Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 5565 0666, Fax: (55) 5390 4607 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.	Almacenadora México, S.A. de C.V. Representante Legal: Evelin Ortiz Ortega. Cerrada de Acalotenco No. 237, colonia San Sebastián, 02040, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5095 4233, Fax: (55) 5095 4443 Correo Electrónico: eortiz@almex.biz Acreditación: UVNOM 022 Aprobación: UVNOM 022 Vigencia: Del 19 de julio de 2006 al 19 de julio de 2010.
Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, Colonia Del Valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 43 82 78 Fax: (55) 53 43 82 78, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.	Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07
Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353, planta alta, colonia Moctezuma 2a. Sección, 15500, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5762 2149, Fax: (55) 5784 5353 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 28 de enero de 2004 al 28 de enero de 2008.	U.V. Márquez y Moncada, S.A. de C.V. Directora General: Martha Catalina Márquez Martínez Norte 180 No. 562 interior 4, colonia Pensador Mexicano, 15510, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 2603 3114, Fax: (55) 57 71 71 73 Correo electrónico: uvmarquezymoncada@hotmail.com Acreditación: UVNOM 032 Aprobación: UVNOM 032 Vigencia: Del 14 de octubre de 2003 al 14 de octubre de 2007.
Unidades de Verificación CENCON, S.A. de C.V. Director General: Ing. José Carlos Alvarez Rivero. Puebla No. 282-201, colonia Roma, 06700, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 5525 2460, Fax: (55) 5207 9150 Correo electrónico: cencont@avantel.net Acreditación: UVNOM 033 Aprobación: UVNOM 033 Vigencia: Del 05 de diciembre de 2003 al 05 de diciembre de 2007.	UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5556 6446, Fax: (55) 5556 8839 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 25 de febrero de 2004 al 25 de febrero de 2008.

SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. Ingenieros Militares No. 85, piso 5, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100 Fax: (55) 5387 2170 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 01 de marzo de 2004 al 01 de marzo de 2008.	DUFRESNE, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Ing. Fabiola F. Montero Andrade. Centeno 44-I, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Fax: (55) 5670 0296 Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 08 de julio de 2004 al 08 de julio de 2008.
Empresa de Inspección de Productos y Servicios S.A. de C.V. Director General: Biol. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 5739 2457 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 039 Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 17 de noviembre de 2004 al 28 de julio de 2008.	Logistic Meginter, S.A. de C.V. Directora General: C.P. María Eugenia Avila Arce. Cantú No. 9, colonia Nueva Anzures, 11590, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5250 3312, Fax: (55) 5203 8340 Correo electrónico: aulogisticmeginter@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 040 Aprobación: UVNOM 040 Vigencia: Del 10 de noviembre de 2004 al 10 de noviembre de 2008.
Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 33 34 35, Fax: (55) 51 33 34 52 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 19 de enero de 2005 al 10 de diciembre de 2008.	Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 09 de diciembre de 2005 al 05 de abril de 2009.
Alinter Systems, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Carlos Omar Carrillo Morando Recinto Fiscalizado de la Aduana de Guadalajara No. 480, Aeropuerto Internacional Las Animas, 45690, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Teléfono: (33) 3284 2787, Fax: (33) 3284 2771 Correo electrónico: omar.carrillo@wtcconfianza.com Acreditación: UVNOM 044 Aprobación: UVNOM 044 Vigencia: Del 14 de abril de 2005 al 14 de abril de 2009.	Audidores Asociados de México, S.C. Director General: Ulises Gómez Molina. Coruña No. 255 interior 103, colonia Viaducto Piedad, 08200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5235 6544, Fax: (55) 5235 6544 Correo electrónico: asociados@netvoice.com.mx Acreditación: UVNOM 045 Aprobación: UVNOM 045 Vigencia: Del 09 de mayo de 2005 al 09 de mayo de 2009.
Vercomer, A.C. Directora General: María Angélica Mendoza Mendoza. Boulevard 18 Sur 5303-4, Colonia Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 245 9394, Fax: (222) 245 2554 Correo electrónico: vercomerac@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 046 Aprobación: UVNOM 046 Vigencia: Del 13 de mayo de 2005 al 13 de mayo de 2009.	Almacenes y Logística Ocejó, S.A. de C.V. Gerente Técnico: César Amando Ortega Flores. Oriente 107 No. 3224, colonia Tablas de San Agustín, 07860, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5760 5511, Fax: (55) 5760 4850 Correo electrónico: unidad.verificación@almacenesojejo.com.mx Acreditación: UVNOM 047 Aprobación: UVNOM 047 Vigencia: Del 21 de junio de 2006 al 28 de junio de 2009.

VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Florencia No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com. Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 11 de agosto de 2005 al 11 de agosto de 2009.	Verificación & Control, S.A. de C.V. Gerente Técnico: María de Lourdes Barba Rivera. Colina de los Acónitos No. 43 desp. 306, Fracc. Boulevares, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 5572 7984, Fax: (55) 5572 8002 Correo electrónico: lbarba@vyc.com.mx Acreditación: UVNOM 049 Aprobación: UVNOM 049 Vigencia: Del 22 de septiembre de 2005 al 22 de septiembre de 2009.
SD Normatividad, S.A. de C.V. Representante Legal: Ana Patricia Salas Vargas. Av. Morelos No. 28 piso 2-A, colonia Barrio San Marcos, 02200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 19 97 21/ 51 19 00 17 Fax: (55) 51 19 97 21 Correo electrónico: apsalas@sdnormatividad.com.mx Acreditación: UVNOM 050 Aprobación: UVNOM 050 Vigencia: Del 13 de octubre de 2005 al 13 de octubre de 2009.	Bufete en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V. Representante Legal: Raquel Guerrero Macías Camino a Tepetzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07 Correo electrónico: icastaneda@bcen.com.mx Acreditación: UVNOM 051 Aprobación: UVNOM 051 Vigencia: Del 02 de diciembre de 2005 al 02 de diciembre de 2009.
Soluciones en Cumplimiento, S.C. Gerente Técnico: Alejandro Zarza Fierro Cruz del Sur 4474-4, colonia La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco. Teléfono: (33) 31 20 79 48, Fax: (33) 31 20 45 64 Correo electrónico: alex_zarza@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 052 Aprobación: UVNOM 052 Vigencia: Del 16 de enero de 2006 al 16 de enero de 2010.	Quality Network Verificación y Sistemas de Calidad, S.A. de C.V. Director General: Eduardo Bonilla Magaña. Av. Tlacotalpan No. 79-104, colonia Roma, 06760, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 74 55 72, Fax: (55) 55 74 56 71 Correo electrónico: ebonilla@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 053 Aprobación: UVNOM 053 Vigencia: Del 10 de febrero de 2006 al 10 de febrero de 2010.
Nofimex Asociados, S.C. Director General: Ricardo Pescador Guzmán. Avenida 26-A No. 9 interior 2, colonia Santa Rosa, 07620, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 39 16 79 Fax: (55) 50 39 16 79 Correo electrónico: nofimex@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 054, Aprobación: UVNOM 054 Vigencia: Del 21 de abril de 2006 al 21 de abril de 2010.	Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V. Representante Legal: Norma Briseño Hermosillo. Poniente 150 No. 911, colonia Industrial Vallejo, 02300, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 87 05 30, Fax: (55) 55 87 23 10 Correo electrónico: nbriseno@alvamex.com Acreditación: UVNOM 055 Aprobación: UVNOM 055 Vigencia: Del 22 de mayo de 2006 al 22 de mayo de 2010.
FH Consultoría y Verificación, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Hugo Manuel Zamorano Rodríguez Soles No. 56, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 00 32 00, ext. 3279 Fax: (55) 50 00 32 32 Correo electrónico: hugo.zamorano@grupo-fh.com Acreditación: UVNOM 056 Aprobación: UVNOM 056 Vigencia: Del 25 de mayo de 2006 al 25 de mayo de 2010.	Dicser y Cía, S.A. de C.V. Directora General: Elvira Figueroa Vilchis Norte 79-A No. 235-E, colonia Clavería, 02080, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 10 55 16 10, Fax: (55) 10 55 16 11 Correo electrónico: dicser@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 057 Aprobación: UVNOM 057 Vigencia: Del 24 de octubre del 2006 al 24 de octubre de 2010.

Certificadora Central Mexicana, S.A. de C.V. Director General: Guillermo Duarte Espinosa Prol. Corregidora Norte No. 1088-2, 76140, colonia Arboledas, Querétaro, Querétaro. Teléfono: (442) 245 15 58, Fax: (442) 245 15 82 Correo electrónico: alejandro.duarte@cecem-uv.com Correo electrónico: guillermo.duarte@cecem-uv.com Acreditación: UVNOM 058 Aprobación: UVNOM 058 Vigencia: Del 14 de noviembre del 2006 al 10 de noviembre de 2010.	Nieves y Macotella, S.A. de C.V. Director General: José Francisco Nieves Acosta. La Aurora No. 69, colonia Los Pastores Echegaray, 53340, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 55 60 79 41, Fax: (55) 55 60 79 41 Correo electrónico: jf-nieves@hotmail.com Acreditación: UVNOM 059 Aprobación: UVNOM 059 Vigencia: Del 07 de diciembre del 2006 al 07 de diciembre de 2010.
Procesos y Evaluaciones Normativas, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Enrique Peña Sánchez Puerto Oporto No. 64, colonia Pueblo San Juan de Aragón, 07950, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 26 03 20 73, Fax: (55) 26 03 20 73 Correo electrónico: napceeps@aol.com Acreditación: UVNOM 061 Aprobación: UVNOM 061 Vigencia: Del 13 de marzo del 2007 al 13 de marzo de 2011.	UVA Río Valle, S.C. Director General: Eduardo Ríovalle Morales. Blvd. Isla de la Concepción No. 82 Int. 101, colonia Prado Vallejo, 54170, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 47 77 02 12, Fax: (55) 47 77 02 13 Correo electrónico: uva_riovalle@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 062 Aprobación: UVNOM 062 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.
Grecargo, S.C. Director General: Gregorio José Cabeza García. Irapuato No. 188, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 85 26 26, Fax: (55) 57 85 26 62 Correo electrónico: gcabeza@grecargo.com.mx Acreditación: UVNOM 064 Aprobación: UVNOM 064 Vigencia: Del 24 de mayo del 2007 al 24 de mayo de 2011.	

NOM-024-SCFI-1998 “Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos”.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, fracción III, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) Director General: Dr. Jaime González Basurto. Circuito Geógrafos No. 20, Ciudad Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5374 1402 con 12 líneas. Fax: (55) 5374 2037 Correo electrónico: dverifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 28 de marzo de 2006 al 28 de marzo de 2010.
Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE). Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 5395 0700 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 28 de julio de 2004 al 28 de julio de 2008.	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC) Directora General: Dra. Mercedes Irueste Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5535 5872, 5546 4546, 5566 4750 Fax: (55) 5706 3686 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 04 de febrero de 2004 al 01 de octubre de 2007.

Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC) Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646 Fax: (55) 5147 4646, ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.	Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.
Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5705 2788, Fax: (55) 5705 4794 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Vigencia: Del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochináhuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@adems.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.
Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Director General: Sr. Santiago Gómez Rodríguez. Tres Anegas No. 425, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5752 4961, 5754 8729, 5754 8759 Fax: (55) 5754 6796, 5754 6755 Correo electrónico: faustor@gomezsinergia.com.mx Acreditación: UVNOM 013 Aprobación: UVNOM 013 Vigencia: Del 12 de agosto de 2003 al 10 de junio de 2007.	Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 5565 0666, Fax: (55) 5390 4607 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.	Almacenadora México, S.A. de C.V. Representante Legal: Evelin Ortiz Ortega. Cerrada de Acalotenco No. 237, colonia San Sebastián, 02040, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5095 4233, Fax: (55) 5095 4443 Correo Electrónico: eortiz@almex.biz Acreditación: UVNOM 022 Aprobación: UVNOM 022 Vigencia: Del 19 de julio de 2006 al 19 de julio de 2010.

(Continúa en la página 71)

(Viene de la página 42)

Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia Del valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278 Fax: (55) 5343 8278, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.	Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92-C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07
Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353 Planta Alta, colonia Moctezuma 2a. Sección, 15500, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5762 2149, Fax: (55) 5784 5353 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 28 de enero de 2004 al 28 de enero de 2008.	U.V. Márquez y Moncada, S.A. de C.V. Directora General: Martha Catalina Márquez Martínez. Norte 180 No. 562, interior 4, colonia Pensador Mexicano, 15510, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 2603 3114, Fax: (55) 5771 7173 Correo electrónico: uvmarquezymoncada@hotmail.com Acreditación: UVNOM 032 Aprobación: UVNOM 032 Vigencia: Del 14 de octubre de 2003 al 14 de octubre de 2007.
Unidades de Verificación CENCON, S.A. de C.V. Director General: Ing. José Carlos Alvarez Rivero. Puebla No. 282-201, colonia Roma, 06700, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 5525 2460, Fax: (55) 5207 9150 Correo electrónico: cencont@avantel.net Acreditación: UVNOM 033 Aprobación: UVNOM 033 Vigencia: Del 05 de diciembre de 2003 al 05 de diciembre de 2007.	UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5556 6446, Fax: (55) 5556 8839 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 25 de febrero de 2004 al 25 de febrero de 2008.
SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. Ingenieros Militares No. 85, piso 5, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100, Fax: (55) 5387 2170 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 01 de marzo de 2004 al 01 de marzo de 2008.	DUFRESNE, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Ing. Fabiola F. Montero Andrade. Centeno 44-I, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675, Fax: (55) 5670 0296 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 08 de julio de 2004 al 08 de julio de 2008.

Empresa de Inspección de Productos y Servicios S.A. de C.V. Director General: Biól. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 5739 2457 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 039 Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 28 de julio de 2004 al 28 de julio de 2008.	Logistic Meginter, S.A. de C.V. Directora General: C.P. María Eugenia Avila Arce. Cantú No. 9, colonia Nueva Anzures, 11590, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5250 3312, Fax: (55) 5203 8340 Correo electrónico: aulogisticmeginter@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 040 Aprobación: UVNOM 040 Vigencia: Del 10 de noviembre de 2004 al 10 de noviembre de 2008.
Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5133 3435, Fax: (55) 5133 3452 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 10 de diciembre de 2004 al 10 de diciembre de 2008.	Ingeniería y Verificación de Equipos y Sistemas de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. Mario Olmos Cordero. Benjamín Franklin No. 222 piso 1, colonia Escandón, 11800, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5516 1618, Fax: (55) 5516 0339 Correo electrónico: olmosco@investel.com.mx Acreditación: UVNOM 042 Aprobación: UVNOM 042 Vigencia: Del 26 de enero de 2005 al 26 de enero de 2009.
Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 20 de enero de 2006 al 05 de abril de 2009.	Alinter Systems, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Carlos Omar Carrillo Morando Recinto Fiscalizado de la Aduana de Guadalajara No. 480, Aeropuerto Internacional Las Animas, 45690, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Teléfono: (33) 3284 2787, Fax: (33) 3284 2771 Correo electrónico: omar.carrillo@wtccconfianza.com Acreditación: UVNOM 044 Aprobación: UVNOM 044 Vigencia: Del 14 de abril de 2005 al 14 de abril de 2009.
Audidores Asociados de México, S.C. Director General: Ulises Gómez Molina. Coruña No. 255, interior 103, colonia Viaducto Piedad, 08200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5235 6544, Fax: (55) 5235 6544 Correo electrónico: asociados@netvoice.com.mx Acreditación: UVNOM 045 Aprobación: UVNOM 045 Vigencia: Del 08 de septiembre de 2005 al 09 de mayo de 2009.	Vercomer, A.C. Directora General: María Angélica Mendoza Mendoza. Boulevard 18 Sur 5303-4, colonia Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 245 9394, Fax: (222) 245 2554 Correo electrónico: vercomerac@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 046 Aprobación: UVNOM 046 Vigencia: Del 13 de mayo de 2005 al 13 de mayo de 2009.
Almacenes y Logística Ocejo, S.A. de C.V. Gerente Técnico: César Amando Ortega Flores. Oriente 107 No. 3224, Colonia Tablas de San Agustín, 07860, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5760 5511, Fax: (55) 57 60 48 50 Correo electrónico: unidad.verificación@almacenesocejo.com.mx Acreditación: UVNOM 047 Aprobación: UVNOM 047 Vigencia: Del 21 de junio de 2006 al 28 de junio de 2009.	VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Flores No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 11 de agosto de 2005 al 11 de agosto de 2009.

Verificación & Control, S.A. de C.V. Gerente Técnico: María de Lourdes Barba Rivera. Colina de los Acónitos No. 43 desp. 306, Fracc. Boulevares, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 5572 7984, Fax: (55) 5572 8002 Correo electrónico: lbarba@vyc.com.mx Acreditación: UVNOM 049 Aprobación: UVNOM 049 Vigencia: Del 20 de enero de 2006 al 22 de septiembre de 2009.	SD Normatividad, S.A. de C.V. Representante Legal: Ana Patricia Salas Vargas. Av. Morelos No. 28 piso 2-A, colonia Barrio San Marcos, 02200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 19 97 21/ 51 19 00 17 Fax: (55) 51 19 97 21 Correo electrónico: apsalas@sdnormatividad.com.mx Acreditación: UVNOM 050 Aprobación: UVNOM 050 Vigencia: Del 04 de noviembre de 2005 al 13 de octubre de 2009.
Bufete en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V. Representante Legal: Raquel Guerrero Macías Camino a Tepotzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07 Correo electrónico: icanedana@bcen.com.mx Acreditación: UVNOM 051 Aprobación: UVNOM 051 Vigencia: Del 02 de diciembre de 2005 al 02 de diciembre de 2009.	Soluciones en Cumplimiento, S.C. Gerente Técnico: Alejandro Zarza Fierro Cruz del Sur 4474-4, colonia La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco. Teléfono: (33) 31 20 79 48, Fax: (33) 31 20 45 64 Correo electrónico: alex_zarza@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 052 Aprobación: UVNOM 052 Vigencia: Del 16 de enero de 2006 al 16 de enero de 2010.
Quality Network Verificación y Sistemas de Calidad, S.A. de C.V. Director General: Eduardo Bonilla Magaña. Av. Tlacotalpan No. 79-104, colonia Roma, 06760, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 74 55 72, Fax: (55) 55 74 56 71 Correo electrónico: ebonilla@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 053 Aprobación: UVNOM 053 Vigencia: Del 10 de febrero de 2006 al 10 de febrero de 2010.	Nofimex Asociados, S.C. Director General: Ricardo Pescador Guzmán. Avenida 26-A No. 9 interior 2, colonia Santa Rosa, 07620, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 39 16 79, Fax: (55) 50 39 16 79 Correo electrónico: nofimex@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 054 Aprobación: UVNOM 054 Vigencia: Del 09 de febrero de 2007 al 21 de abril de 2010.
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V. Representante Legal: Norma Briseño Hermosillo. Poniente 150 No. 911, colonia Industrial Vallejo, 02300, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 87 05 30, Fax: (55) 55 87 23 10 Correo electrónico: nbriseno@alvamex.com Acreditación: UVNOM 055 Aprobación: UVNOM 055 Vigencia: Del 22 de mayo de 2006 al 22 de mayo de 2010.	FH Consultoría y Verificación, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Hugo Manuel Zamorano Rodríguez Soles No. 56, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 00 32 00 ext. 3279 Fax: (55) 50 00 32 32 Correo electrónico: hugo.zamorano@grupo-fh.com Acreditación: UVNOM 056 Aprobación: UVNOM 056 Vigencia: Del 09 de febrero de 2007 al 25 de mayo de 2010.
Dicser y Cía, S.A. de C.V. Directora General: Elvira Figueroa Vilchis Norte 79-A No. 235-E, colonia Clavería, 02080, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 10 55 16 10, Fax: (55) 10 55 16 11 Correo electrónico: dicser@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 057 Aprobación: UVNOM 057 Vigencia: Del 24 de octubre del 2006 al 24 de octubre de 2010.	Certificadora Central Mexicana, S.A. de C.V. Director General: Guillermo Duarte Espinosa Prol. Corregidora Norte No. 1088-2, 76140, colonia Arboledas, Querétaro, Querétaro. Teléfono: (442) 245 15 58, Fax: (442) 245 15 82 Correo electrónico: alejandro.duarte@cecem-uv.com Correo electrónico: guillermo.duarte@cecem-uv.com Acreditación: UVNOM 058 Aprobación: UVNOM 058 Vigencia: Del 10 de noviembre del 2006 al 10 de noviembre de 2010.

Nieves y Macotela, S.A. de C.V. Director General: José Francisco Nieves Acosta. La Aurora No. 69, colonia Los Pastores Echegaray, 53340, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 55 60 79 41, Fax: (55) 55 60 79 41 Correo electrónico: jf-nieves@hotmail.com Acreditación: UVNOM 059 Aprobación: UVNOM 059 Vigencia: Del 07 de diciembre del 2006 al 07 de diciembre de 2010.	Procesos y Evaluaciones Normativas, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Enrique Peña Sánchez Puerto Oporto No. 64, colonia Pueblo San Juan de Aragón, 07950, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 26 03 20 73, Fax: (55) 26 03 20 73 Correo electrónico: napceeps@aol.com Acreditación: UVNOM 061 Aprobación: UVNOM 061 Vigencia: Del 14 de mayo de 2007 al 13 de marzo de 2011.
UVA Río Valle, S.C. Director General: Eduardo Ríovalle Morales. Blvd. Isla de la Concepción No. 82 Int. 101, colonia Prado Vallejo, 54170, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 47 77 02 12, Fax: (55) 47 77 02 13 Correo electrónico: uva_riovalle@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 062 Aprobación: UVNOM 062 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.	Lexnom, S.A. de C.V. Lic. Alejandro Reyes Hernández. Camino campestre A No. 154, colonia Campestre Aragón, 07530, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 50 97 34, Fax: (55) 57 50 97 34 Correo electrónico: lexnom_iso9000@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 065 Aprobación: UVNOM 065 Vigencia: Del 01 de junio del 2007 al 01 de junio de 2011.

NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado general de productos".

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, fracción III, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX). Director General: Dr. Jaime González Basurto. Circuito Geógrafos No. 20, Ciudad Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5374 1402 con 12 líneas. Fax: (55) 5374 2037 Correo electrónico: dverifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 28 de marzo de 2006 al 28 de marzo de 2010.
Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE) Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 5395 0700 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 02 de agosto de 2004 al 28 de julio de 2008.	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC). Directora General: Dra. Mercedes Irueste Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133 - piso 6, Colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5535 5872, 5546 4546, 5566 4750 Fax: (55) 5705 3686 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 02 de agosto de 2004 al 01 de octubre de 2007.
Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC). Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646 Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.	Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.

Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5705 2788, Fax: (55) 5705 4794 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Vigencia: Del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochináhuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@adems.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.
Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Director General: Sr. Santiago Gómez Rodríguez. Tres Anegas No. 425, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5752 4961, 5754 8729, 5754 8759 Fax: (55) 5754 6796, 5754 6755 Correo electrónico: faustor@gomezsinergia.com.mx Acreditación: UVNOM 013 Aprobación: UVNOM 013 Vigencia: Del 09 de agosto de 2004 al 10 de junio de 2007.	Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 5565 0666, Fax: (55) 5390 4607 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.	Almacenadora México, S.A. de C.V. Representante Legal: Evelin Ortiz Ortega. Cerrada de Acalotenco No. 237, colonia San Sebastián, 02040, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5095 4233, Fax: (55) 5095 4443 Correo Electrónico: eortiz@almex.biz Acreditación: UVNOM 022 Aprobación: UVNOM 022 Vigencia: Del 19 de julio de 2006 al 19 de julio de 2010.
Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia Del valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278, Fax: (55) 53 43 82 78, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.	Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07

Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353, planta alta, colonia Moctezuma 2a. Sección, 15500, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 62 21 49, Fax: (55) 57 84 53 53 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 02 de agosto de 2004 al 28 de enero de 2008	U.V. Márquez y Moncada, S.A. de C.V. Directora General: Martha Catalina Márquez Martínez. Norte 180 No. 562, interior 4, colonia Pensador Mexicano, 15510, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 2603 3114, Fax: (55) 5771 7173 Correo electrónico: uvmarquezymoncada@hotmail.com Acreditación: UVNOM 032 Aprobación: UVNOM 032 Vigencia: Del 02 de agosto de 2004 al 14 de octubre de 2007.
Unidades de Verificación CENCON, S.A. de C.V. Director General: Ing. José Carlos Álvarez Rivero. Puebla No. 282-201, colonia Roma, 06700, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 5525 2460, Fax: (55) 5207 9150 Correo electrónico: cencont@avantel.net Acreditación: UVNOM 033 Aprobación: UVNOM 033 Vigencia: Del 02 de agosto de 2004 al 05 de diciembre de 2007.	UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5556 6446, Fax: (55) 5556 8839 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 11 de agosto de 2004 al 25 de febrero de 2007.
SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. Ingenieros Militares No. 85, piso 5, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100, Fax: (55) 5387 2170 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 02 de agosto de 2004 al 01 de marzo de 2008.	DUFRESNE, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Ing. Fabiola F. Montero Andrade. Centeno 44-I, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675, Fax: (55) 5670 0296 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 02 de agosto de 2004 al 08 de julio de 2008.
Empresa de Inspección de Productos y Servicios S.A. de C.V. Director General: Biól. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 5739 2457 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 039 Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 18 de agosto de 2004 al 28 de julio de 2008.	Logistic Meginter, S.A. de C.V. Directora General: C.P. María Eugenia Avila Arce. Cantú No. 9, colonia Nueva Anzures, 11590, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5250 3312, Fax: (55) 5203 8340 Correo electrónico: aulogisticmeginter@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 040 Aprobación: UVNOM 040 Vigencia: Del 10 de noviembre de 2004 al 10 de noviembre de 2008.
Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5133 3435, Fax: (55) 5133 3452 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 10 de diciembre de 2004 al 10 de diciembre de 2008.	Ingeniería y Verificación de Equipos y Sistemas de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. Mario Olmos Cordero. Benjamín Franklin No. 222 piso 1, colonia Escandón, 11800, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5516 1618, Fax: (55) 5516 0339 Correo electrónico: olmosco@ivestel.com.mx Acreditación: UVNOM 042 Aprobación: UVNOM 042 Vigencia: Del 26 de enero de 2005 al 26 de enero de 2009.

Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 05 de abril de 2005 al 05 de abril de 2009.	Alinter Systems, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Carlos Omar Carrillo Morando Recinto Fiscalizado de la Aduana de Guadalajara No. 480, Aeropuerto Internacional Las Animas, 45690, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Teléfono: (33) 3284 2787, Fax: (33) 3284 2771 Correo electrónico: omar.carrillo@wtccconfianza.com Acreditación: UVNOM 044 Aprobación: UVNOM 044 Vigencia: Del 14 de abril de 2005 al 14 de abril de 2009.
Audidores Asociados de México, S.C. Director General: Ulises Gómez Molina. Coruña No. 255, interior 103, colonia Viaducto Piedad, 08200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5235 6544, Fax: (55) 5235 6544 Correo electrónico: asociados@netvoice.com.mx Acreditación: UVNOM 045 Aprobación: UVNOM 045 Vigencia: Del 09 de mayo de 2005 al 09 de mayo de 2009.	Vercomer, A.C. Directora General: María Angélica Mendoza Mendoza. Boulevard 18 Sur 5303-4, colonia Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 245 9394, Fax: (222) 245 2554 Correo electrónico: vercomerac@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 046 Aprobación: UVNOM 046 Vigencia: Del 13 de mayo de 2005 al 13 de mayo de 2009.
Almacenes y Logística Ocejo, S.A. de C.V. Gerente Técnico: César Amando Ortega Flores. Oriente 107 No. 3224, colonia Tablas de San Agustín, 07860, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5760 5511, Fax: (55) 5760 4850 Correo electrónico: unidad.verificación@almacenesocejo.com.mx Acreditación: UVNOM 047 Aprobación: UVNOM 047 Vigencia: Del 21 de junio de 2006 al 28 de junio de 2009.	VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Flores No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com. Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 11 de agosto de 2005 al 11 de agosto de 2009.
Verificación & Control, S.A. de C.V. Gerente Técnico: María de Lourdes Barba Rivera. Colina de los Acónitos No. 43 desp. 306, Fracc. Boulevares, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 5572 7984, Fax: (55) 5572 8002 Correo electrónico: lbarba@vyc.com.mx Acreditación: UVNOM 049 Aprobación: UVNOM 049 Vigencia: Del 22 de septiembre de 2005 al 22 de septiembre de 2009.	SD Normatividad, S.A. de C.V. Representante Legal: Ana Patricia Salas Vargas. Av. Morelos No. 28 piso 2-A, colonia Barrio San Marcos, 02200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 19 97 21/ 51 19 00 17 Fax: (55) 51 19 97 21 Correo electrónico: apsalas@sdnormatividad.com.mx Acreditación: UVNOM 050 Aprobación: UVNOM 050 Vigencia: Del 13 de octubre de 2005 al 13 de octubre de 2009.
Bufete en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V. Representante Legal: Raquel Guerrero Macías Camino a Tepetzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07 Correo electrónico: icastaneda@bcen.com.mx Acreditación: UVNOM 051 Aprobación: UVNOM 051 Vigencia: Del 02 de diciembre de 2005 al 02 de diciembre de 2009.	Soluciones en Cumplimiento, S.C. Gerente Técnico: Alejandro Zarza Fierro Cruz del Sur 4474-4, colonia La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco. Teléfono: (33) 31 20 79 48, Fax: (33) 31 20 45 64 Correo electrónico: alex_zarza@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 052 Aprobación: UVNOM 052 Vigencia: Del 16 de enero de 2006 al 16 de enero de 2010.

Quality Network Verificación y Sistemas de Calidad, S.A. de C.V. Director General: Eduardo Bonilla Magaña. Av. Tlacotalpan No. 79-104, colonia Roma, 06760, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 74 55 72, Fax: (55) 55 74 56 71 Correo electrónico: ebonilla@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 053 Aprobación: UVNOM 053 Vigencia: Del 10 de febrero de 2006 al 10 de febrero de 2010.	Nofimex Asociados, S.C. Director General: Ricardo Pescador Guzmán. Avenida 26-A No. 9 interior 2, colonia Santa Rosa, 07620, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 39 16 79, Fax: (55) 50 39 16 79 Correo electrónico: nofimex@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 054 Aprobación: UVNOM 054 Vigencia: Del 21 de abril de 2006 al 21 de abril de 2010.
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V. Representante Legal: Norma Briseño Hermosillo. Poniente 150 No. 911, colonia Industrial Vallejo, 02300, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 87 05 30, Fax: (55) 55 87 23 10 Correo electrónico: nbriseno@alvamex.com Acreditación: UVNOM 055 Aprobación: UVNOM 055 Vigencia: Del 22 de mayo de 2006 al 22 de mayo de 2010.	FH Consultoría y Verificación, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Hugo Manuel Zamorano Rodríguez Soles No. 56, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 00 32 00 ext. 3279 Fax: (55) 50 00 32 32 Correo electrónico: hugo.zamorano@grupo-fh.com Acreditación: UVNOM 056 Aprobación: UVNOM 056 Vigencia: Del 25 de mayo de 2006 al 25 de mayo de 2010.
Dicser y Cía, S.A. de C.V. Directora General: Elvira Figueroa Vilchis Norte 79-A No. 235-E, colonia Clavería, 02080, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 10 55 16 10, Fax: (55) 10 55 16 11 Correo electrónico: dicser@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 057 Aprobación: UVNOM 057 Vigencia: Del 24 de octubre del 2006 al 24 de octubre de 2010.	Certificadora Central Mexicana, S.A. de C.V. Director General: Guillermo Duarte Espinosa. Prol. Corregidora Norte No. 1088-2, 76140, colonia Arboledas, Querétaro, Querétaro. Teléfono: (442) 245 15 58, Fax: (442) 245 15 82 Correo electrónico: alejandro.duarte@cecem-uv.com Correo electrónico: guillermo.duarte@cecem-uv.com Acreditación: UVNOM 058 Aprobación: UVNOM 058 Vigencia: Del 10 de noviembre del 2006 al 10 de noviembre de 2010.
Nieves y Macotella, S.A. de C.V. Director General: José Francisco Nieves Acosta. La Aurora No. 69, colonia Los Pastores Echegaray, 53340, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 55 60 79 41, Fax: (55) 55 60 79 41 Correo electrónico: jf-nieves@hotmail.com Acreditación: UVNOM 059 Aprobación: UVNOM 059 Vigencia: Del 09 de abril del 2006 al 07 de diciembre de 2010.	Procesos y Evaluaciones Normativas, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Enrique Peña Sánchez Puerto Oporto No. 64, colonia Pueblo San Juan de Aragón, 07950, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 26 03 20 73, Fax: (55) 26 03 20 73 Correo electrónico: napceeps@aol.com Acreditación: UVNOM 061 Aprobación: UVNOM 061 Vigencia: Del 13 de marzo del 2007 al 13 de marzo de 2011.
UVA Río Valle, S.C. Director General: Eduardo Ríovalle Morales. Blvd. Isla de la Concepción No. 82 Int. 101, colonia Prado Vallejo, 54170, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 47 77 02 12, Fax: (55) 47 77 02 13 Correo electrónico: uva_riovalle@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 062 Aprobación: UVNOM 062 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.	Calidad Cartel Candeal, S.C. Directora General: Catalina Kareen Camargo Cadena Río Xonaca Sur No. 2019 Int. 301, colonia Villa Carmell, 72567, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 40 38 301, Fax: (222) 40 38 302 Correo electrónico: calidad.admon@candeal.com.mx Acreditación: UVNOM 063 Aprobación: UVNOM 063 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.

Lexnom, S.A. de C.V.
 Lic. Alejandro Reyes Hernández.
 Camino Campestre A No. 154, colonia Campestre
 Aragón, 07530, México, Distrito Federal.
 Teléfono: (55) 57 50 97 34, Fax: (55) 57 50 97 34
 Correo electrónico:
 lexnom_iso9000@yahoo.com.mx
 Acreditación: UVNOM 065
 Aprobación: UVNOM 065
 Vigencia: Del 01 de junio del 2007 al 01 de junio de
 2011.

**NOM-051-SCFI-1994 “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no
 alcohólicas preenvasados”.**

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550 Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX). Director General: Dr. Jaime González Basurto. Cto. Geógrafos No. 20, Ciudad Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5374 1402 con 12 líneas. Fax: (55) 5374 2037 Correo electrónico: dverifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 28 de marzo de 2006 al 28 de marzo de 2010.
Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE). Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 5395 0700 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 28 de julio de 2004 al 28 de julio de 2008.	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC) Directora General: Dra. Mercedes Irueste Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133 - piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5535 5872, 5546 4546, 5566 4750 Fax: (55) 5705 3686 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 04 de febrero de 2004 al 01 de octubre de 2007.
Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC) Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646, Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.	Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.

Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5341 2414, Fax: (55) 5341 3609 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Vigencia: Del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochinahuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@adems.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.
Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Director General: Sr. Santiago Gómez Rodríguez. Tres Anegas No. 425, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5752 4961, 5754 8729, 5754 8759 Fax: (55) 5754 6796, 5754 6755 Correo electrónico: faustor@gomezsinergia.com.mx Acreditación: UVNOM 013 Aprobación: UVNOM 013 Vigencia: Del 15 de diciembre de 2003 al 10 de junio de 2007.	Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman Campeche No. 290, pisos 7 y 8, colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 5565 0666, Fax: (55) 5390 4607 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.	Almacenadora México, S.A. de C.V. Representante Legal: Evelin Ortiz Ortega. Cerrada de Acalotenco No. 237, colonia San Sebastián, 02040, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5095 4233, Fax: (55) 5095 4443 Correo Electrónico: eortiz@almex.biz Acreditación: UVNOM 022 Aprobación: UVNOM 022 Vigencia: Del 12 de enero de 2007 al 19 de julio de 2010.
Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC). Marina Álvarez Cisneros Simón Bolívar No. 446, piso 2, colonia Americana, 44160, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: (33) 3630 5831, Fax: (33) 3630 6517 Correo electrónico: alma.vera@crt.org.mx Acreditación: UVNOM 026 Aprobación: UVNOM 026 Vigencia: Del 29 de agosto 2006 al 29 de agosto de 2010.	Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia Del Valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278, Fax: (55) 5343 8278, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07	Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353 planta alta, colonia Moctezuma 2a. Sección, 15500, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5762 2149, Fax: (55) 5784 5353 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 28 de enero de 2004 al 28 de enero de 2008.

U.V. Márquez y Moncada, S.A. de C.V. Directora General: Martha Catalina Márquez Martínez. Norte 180 No. 562 interior 4, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 2603 3114, Fax: (55) 5771 7173 Correo electrónico: uvmarquezymoncada@hotmail.com Acreditación: UVNOM 032 Aprobación: UVNOM 032 Vigencia: Del 14 de octubre de 2003 al 14 de octubre de 2007.	Unidades de Verificación CENCON, S.A. de C.V. Director General: Ing. José Carlos Álvarez Rivero. Puebla No. 282-201, colonia Roma, 06700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5525 2460, Fax: (55) 5207 9150 Correo electrónico: cencont@avantel.net Acreditación: UVNOM 033 Aprobación: UVNOM 033 Vigencia: Del 05 de diciembre de 2003 al 05 de diciembre de 2007.
UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 56 64 46, Fax: (55) 55 56 88 39 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 25 de febrero de 2004 al 25 de febrero de 2008.	SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. Ingenieros Militares No. 85, piso 5, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100, Fax: (55) 5387 2170 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 01 de marzo de 2004 al 01 de marzo de 2008.
DUFRESNE, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Ing. Fabiola F. Montero Andrade. Centeno 44-I, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675, Fax: (55) 5670 0296 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 08 de julio de 2004 al 08 de julio de 2008.	Empresa de Inspección de Productos y Servicios, S.A. de C.V. Biol. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 5739 2457 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 039 Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 28 de julio de 2004 al 28 de julio de 2008.
Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5133 3435, Fax: (55) 5133 3452 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 07 de septiembre de 2005 al 10 de diciembre de 2008.	Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 05 de abril de 2005 al 05 de abril de 2009.
Alinter Systems, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Carlos Omar Carrillo Morando Recinto Fiscalizado de la Aduana de Guadalajara No. 480, Aeropuerto Internacional Las Animas, 45690, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Teléfono: (33) 3284 2787, Fax: (33) 3284 2771 Correo electrónico: omar.carrillo@wtcconfianza.com Acreditación: UVNOM 044 Aprobación: UVNOM 044 Vigencia: Del 14 de abril de 2005 al 14 de abril de 2009.	Audidores Asociados de México, S.C. Director General: Ulises Gómez Molina. Coruña No. 255, interior 103, colonia Viaducto Piedad, 08200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5235 6544, Fax: (55) 5235 6544 Correo electrónico: asociados@netvoice.com.mx Acreditación: UVNOM 045 Aprobación: UVNOM 045 Vigencia: Del 09 de diciembre de 2005 al 09 de mayo de 2009.

Vercomer, A.C. Directora General: María Angélica Mendoza Mendoza. Boulevard 18 Sur 5303-4, colonia Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 245 9394, Fax: (222) 245 2554 Correo electrónico: vercomerac@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 046 Aprobación: UVNOM 046 Vigencia: Del 13 de mayo de 2005 al 13 de mayo de 2009.	Almacenes y Logística Ocejo, S.A. de C.V. Gerente Técnico: César Amando Ortega Flores. Oriente 107 No. 3224, colonia Tablas de San Agustín, 07860, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5760 5511, Fax: (55) 5760 4850 Correo electrónico: unidad.verificación@almacenesocejo.com.mx Acreditación: UVNOM 047 Aprobación: UVNOM 047 Vigencia: Del 12 de enero de 2007 al 28 de junio de 2009.
VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Flores No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com. Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 11 de agosto de 2005 al 11 de agosto de 2009.	Verificación & Control, S.A. de C.V. Gerente Técnico: María de Lourdes Barba Rivera. Colina de los Acónitos No. 43 desp. 306, Fracc. Boulevares, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 5572 7984, Fax: (55) 5572 8002 Correo electrónico: lbarba@vyc.com.mx Acreditación: UVNOM 049 Aprobación: UVNOM 049 Vigencia: Del 19 de enero de 2007 al 22 de septiembre de 2009.
SD Normatividad, S.A. de C.V. Representante Legal: Ana Patricia Salas Vargas. Av. Morelos No. 28 piso 2-A, colonia Barrio San Marcos, 02200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 19 97 21/ 51 19 00 17 Fax: (55) 51 19 97 21 Correo electrónico: apsalas@sdnormatividad.com.mx Acreditación: UVNOM 050 Aprobación: UVNOM 050 Vigencia: Del 02 de mayo de 2006 al 13 de octubre de 2009.	Bufo en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V. Representante Legal: Raquel Guerrero Macías. Camino a Tepetzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07 Correo electrónico: icastaneda@bcen.com.mx Acreditación: UVNOM 051 Aprobación: UVNOM 051 Vigencia: Del 31 de marzo de 2006 al 02 de diciembre de 2009.
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V. Representante Legal: Norma Briseño Hermosillo. Poniente 150 No. 911, colonia Industrial Vallejo, 02300, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 87 05 30, Fax: (55) 55 87 23 10 Correo electrónico: nbriseno@alvamex.com Acreditación: UVNOM 055 Aprobación: UVNOM 055 Vigencia: Del 12 de enero de 2007 al 22 de mayo de 2010.	FH Consultoría y Verificación, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Hugo Manuel Zamorano Rodríguez Soles No. 56, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 00 32 00 ext. 3279 Fax: (55) 50 00 32 32 Correo electrónico: hugo.zamorano@grupo-fh.com Acreditación: UVNOM 056 Aprobación: UVNOM 056 Vigencia: Del 09 de abril de 2007 al 25 de mayo de 2010.
Dicser y Cía, S.A. de C.V. Directora General: Elvira Figueroa Vilchis Norte 79-A No. 235-E, colonia Clavería, 02080, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 10 55 16 10, Fax: (55) 10 55 16 11 Correo electrónico: dicser@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 057 Aprobación: UVNOM 057 Vigencia: Del 09 de abril de 2007 al 24 de octubre de 2010.	Procesos y Evaluaciones Normativas, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Enrique Peña Sánchez Puerto Oporto No. 64, colonia Pueblo San Juan de Aragón, 07950, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 26 03 20 73, Fax: (55) 26 03 20 73 Correo electrónico: napceeps@aol.com Acreditación: UVNOM 061 Aprobación: UVNOM 061 Vigencia: Del 13 de marzo del 2007 al 13 de marzo de 2011.

UVA Río Valle, S.C. Director General: Eduardo Ríovalle Morales. Blvd. Isla de la Concepción No. 82 Int. 101, colonia Prado Vallejo, 54170, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 47 77 02 12, Fax: (55) 47 77 02 13 Correo electrónico: uva_riovalle@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 062 Aprobación: UVNOM 062 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.	Calidad Cartel Candéal, S.C. Directora General; Catalina Kareen Camargo Cadena Río Xonaca Sur No. 2019 Int. 301, colonia Villa Carmell, 72567, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 40 38 301, Fax: (222) 40 38 302 Correo electrónico: calidad.admon@candéal.com.mx Acreditación: UVNOM 063 Aprobación: UVNOM 063 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.
Grecargo, S.C. Director General: Gregorio José Cabeza García. Irapuato No. 188, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 85 26 26, Fax: (55) 57 85 26 62 Correo electrónico: gcabeza@grecargo.com.mx Acreditación: UVNOM 064 Aprobación: UVNOM 064 Vigencia: Del 24 de mayo del 2007 al 24 de mayo de 2011.	

NOM-116-SCFI-1997 “Industria automotriz - Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel - Información comercial”

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE). Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 5395 0700 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 16 de octubre de 2003 al 16 de octubre de 2007.
Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC) Directora General: Dra. Mercedes Irueste Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133 - piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5535 5872, 55 46 4546, 55 66 4750 Fax: (55) 5705 3686 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 01 de octubre de 2003 al 01 de octubre de 2007.	Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC) Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646, Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: info@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.

Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochinahuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@adems.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.	Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 55 65 06 66, Fax: (55) 53 90 46 07 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.
Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia Del valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278 Fax: (55) 5343 8278, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.	Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07
Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353 planta alta, colonia Moctezuma 2a. Sección, 15500, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5762 2149, Fax: (55) 5784 5353 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 28 de enero de 2004 al 28 de enero de 2008.	UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, Colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5556 6446, Fax: (55) 5556 8839 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 25 de febrero de 2004 al 25 de febrero de 2008.
SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. Ingenieros Militares No. 85, piso 5, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100, Fax: (55) 5387 2170 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 01 de marzo de 2004 al 01 de marzo de 2008.	DUFRESNE, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Ing. Fabiola F. Montero Andrade. Centeno 44-I, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675, Fax: (55) 5670 0296 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 08 de julio de 2004 al 08 de julio de 2008.
Empresa de Inspección de Productos y Servicios S.A. de C.V. Biol. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 5739 2457 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 039 Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 17 de noviembre de 2004 al 28 de julio de 2008.	Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5133 3435, Fax: (55) 5133 3452 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 07 de diciembre de 2005 al 10 de diciembre de 2008.

Vercomer, A.C. Directora General: María Angélica Mendoza Mendoza. Boulevard 18 Sur 5303-4, colonia Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 245 9394, Fax: (222) 245 2554 Correo electrónico: vercomerac@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 046 Aprobación: UVNOM 046 Vigencia: Del 13 de mayo de 2005 al 13 de mayo de 2009.	VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Flores No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com. Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 11 de agosto de 2005 al 11 de agosto de 2009.
FH Consultoría y Verificación, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Hugo Manuel Zamorano Rodríguez Soles No. 56, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 00 32 00 ext. 3279 Fax: (55) 50 00 32 32 Correo electrónico: hugo.zamorano@grupo-fh.com Acreditación: UVNOM 056 Aprobación: UVNOM 056 Vigencia: Del 25 de mayo de 2006 al 25 de mayo de 2010.	UVA Río Valle, S.C. Director General: Eduardo Río Valle Morales. Blvd. Isla de la Concepción No. 82 Int. 101, colonia Prado Vallejo, 54170, Tlalneapantla, Estado de México. Teléfono: (55) 47 77 02 12, Fax: (55) 47 77 02 13 Correo electrónico: uva_riovalle@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 062 Aprobación: UVNOM 062 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.

NOM-141-SSA1-1995 “Bienes y servicios, Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados”. Únicamente en lo referente a información comercial.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, fracción III, Colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX). Director General: Dr. Jaime González Basurto. Circuito Geógrafos No. 20, Ciudad Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5374 1402 con 12 líneas. Fax: (55) 5374 2037 Correo electrónico: dverifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 28 de marzo de 2006 al 28 de marzo de 2010.
Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE). Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 5395 0700 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 28 de julio de 2004 al 28 de julio de 2008.	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC). Directora General: Dra. Mercedes Iruete Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5535 5872, 5546 4546, 5566 4750 Fax: (55) 5705 3686 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 04 de febrero de 2004 al 01 de octubre de 2007.

Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC) Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646, Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.	Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.
Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5341 2414, Fax: (55) 5341 3609 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Vigencia: Del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochinahuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@ademsas.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.
Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Director General: Sr. Santiago Gómez Rodríguez. Tres Anegas No. 425, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5752 4961, 5754 8729, 5754 8759 Fax: (55) 57 54 67 96, 57 54 67 55 Correo electrónico: faustor@gomezsinergia.com.mx Acreditación: UVNOM 013 Aprobación: UVNOM 013 Vigencia: Del 22 de abril de 2005 al 10 de junio de 2007.	Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 5565 0666, Fax: (55) 5390 4607 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.	Almacenadora México, S.A. de C.V. Representante Legal: Evelin Ortiz Ortega. Cerrada de Acapotenco No. 237, colonia San Sebastián, 02040, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5095 4233, Fax: (55) 5095 4443 Correo Electrónico: eortiz@almex.biz Acreditación: UVNOM 022 Aprobación: UVNOM 022 Vigencia: Del 19 de julio de 2006 al 19 de julio de 2010.
Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia del Valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278 Fax: (55) 5343 8278, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.	Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07

Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353 planta alta, colonia Moctezuma 2a. Sección, 15500, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5762 2149, Fax: (55) 5784 5353 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 11 de julio de 2005 al 28 de enero de 2008.	U.V. Márquez y Moncada, S.A. de C.V. Directora General: Martha Catalina Márquez Martínez. Norte 180 No. 562, interior 4, colonia Pensador Mexicano, 15510, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 2603 3114, Fax: (55) 5771 7173 Correo electrónico: uvmarquezymoncada@hotmail.com Acreditación: UVNOM 032 Aprobación: UVNOM 032 Vigencia: Del 09 de mayo de 2005 al 14 de octubre de 2007.
Unidades de Verificación CENCON, S.A. de C.V. Director General: Ing. José Carlos Álvarez Rivero. Puebla No. 282-201, colonia Roma, 06700, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 5525 2460, Fax: (55) 5207 9150 Correo electrónico: cencont@avantel.net Acreditación: UVNOM 033 Aprobación: UVNOM 033 Vigencia: Del 08 de abril de 2005 al 05 de diciembre de 2008.	UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5556 6446, Fax: (55) 5556 8839 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 14 de julio de 2005 al 25 de febrero de 2007.
SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. Ingenieros Militares No. 85, piso 5, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100, Fax: (55) 5387 2170 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 17 de mayo de 2005 al 01 de marzo de 2008.	DUFRESNE, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Ing. Fabiola F. Montero Andrade. Centeno 44-I, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675, Fax: (55) 5670 0296 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 08 de abril de 2005 al 08 de julio de 2008.
Empresa de Inspección de Productos y Servicios S.A. de C.V. Director General: Biól. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 5739 2457 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 039 Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 05 de abril de 2005 al 28 de julio de 2008.	Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5133 3435, Fax: (55) 5133 3452 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 08 de abril de 2005 al 10 de diciembre de 2008.
Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 05 de abril de 2005 al 05 de abril de 2009.	Alinter Systems, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Carlos Omar Carrillo Morando Recinto Fiscalizado de la Aduana de Guadalajara No. 480, Aeropuerto Internacional Las Animas, 45690, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Teléfono: (33) 3284 2787, Fax: (33) 3284 2771 Correo electrónico: omar.carrillo@wtconfiianza.com Acreditación: UVNOM 044 Aprobación: UVNOM 044 Vigencia: Del 09 de abril de 2007 al 14 de abril de 2009.

Auditores Asociados de México, S.C. Director General: Ulises Gómez Molina. Coruña No. 255, interior 103, colonia Viaducto Piedad, 08200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5235 6544, Fax: (55) 5235 6544 Correo electrónico: asociados@netvoice.com.mx Acreditación: UVNOM 045 Aprobación: UVNOM 045 Vigencia: Del 06 de diciembre de 2005 al 09 de mayo de 2009.	Vercomer, A.C. Directora General: María Angélica Mendoza Mendoza. Boulevard 18 Sur 5303-4, colonia Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 245 9394, Fax: (222) 245 2554 Correo electrónico: vercomerac@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 046 Aprobación: UVNOM 046 Vigencia: Del 04 de octubre de 2005 al 13 de mayo de 2009.
Almacenes y Logística Ocejo, S.A. de C.V. Gerente Técnico: César Amando Ortega Flores. Oriente 107 No. 3224, colonia Tablas de San Agustín, 07860, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5760 5511, Fax: (55) 5760 4850 Correo electrónico: unidad.verificación@almacenesocejo.com.mx Acreditación: UVNOM 047 Aprobación: UVNOM 047 Vigencia: Del 21 de junio de 2006 al 28 de junio de 2009.	VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Florencia No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com. Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 10 de noviembre de 2005 al 11 de agosto de 2009.
Verificación & Control, S.A. de C.V. Gerente Técnico: María de Lourdes Barba Rivera. Colina de los Acónitos No. 43 desp. 306, Fracc. Boulevares, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 5572 7984, Fax: (55) 5572 8002 Correo electrónico: lbarba@vyc.com.mx Acreditación: UVNOM 049 Aprobación: UVNOM 049 Vigencia: Del 22 de septiembre de 2005 al 22 de septiembre de 2009.	SD Normatividad, S.A. de C.V. Representante Legal: Ana Patricia Salas Vargas. Av. Morelos No. 28 piso 2-A, colonia Barrio San Marcos, 02200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 19 97 21/ 51 19 00 17 Fax: (55) 51 19 97 21 Correo electrónico: apsalas@sdnormatividad.com.mx Acreditación: UVNOM 050 Aprobación: UVNOM 050 Vigencia: Del 13 de octubre de 2005 al 13 de octubre de 2009.
Bufete en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V. Representante Legal: Raquel Guerrero Macías Camino a Tepotzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07 Correo electrónico: icanedana@bcen.com.mx Acreditación: UVNOM 051 Aprobación: UVNOM 051 Vigencia: Del 02 de diciembre de 2005 al 02 de diciembre de 2009.	Soluciones en Cumplimiento, S.C. Gerente Técnico: Alejandro Zarza Fierro Cruz del Sur 4474-4, colonia La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco. Teléfono: (33) 31 20 79 48, Fax: (33) 31 20 45 64 Correo electrónico: alex_zarza@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 052 Aprobación: UVNOM 052 Vigencia: Del 05 de julio de 2006 al 16 de enero de 2010.
Quality Network Verificación y Sistemas de Calidad, S.A. de C.V. Director General: Eduardo Bonilla Magaña. Av. Tlacotalpan No. 79-104, colonia Roma, 06760, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 74 55 72, Fax: (55) 55 74 56 71 Correo electrónico: ebonilla@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 053 Aprobación: UVNOM 053 Vigencia: Del 10 de febrero de 2006 al 10 de febrero de 2010.	Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V. Representante Legal: Norma Briseño Hermosillo. Poniente 150 No. 911, colonia Industrial Vallejo, 02300, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 87 05 30, Fax: (55) 55 87 23 10 Correo electrónico: nbriseno@alvamex.com Acreditación: UVNOM 055 Aprobación: UVNOM 055 Vigencia: Del 17 de octubre de 2006 al 22 de mayo de 2010.

FH Consultoría y Verificación, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Hugo Manuel Zamorano Rodríguez Soles No. 56, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 00 32 00 ext. 3279 Fax: (55) 50 00 32 32 Correo electrónico: hugo.zamorano@grupo-fh.com Acreditación: UVNOM 056 Aprobación: UVNOM 056 Vigencia: Del 25 de mayo de 2006 al 25 de mayo de 2010.	Dicser y Cía, S.A. de C.V. Directora General: Elvira Figueroa Vilchis Norte 79-A No. 235-E, colonia Clavería, 02080, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 10 55 16 10, Fax: (55) 10 55 16 11 Correo electrónico: dicser@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 057 Aprobación: UVNOM 057 Vigencia: Del 24 de octubre del 2006 al 24 de octubre de 2010.
Procesos y Evaluaciones Normativas, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Enrique Peña Sánchez Puerto Oporto No. 64, colonia Pueblo San Juan de Aragón, 07950, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 26 03 20 73, Fax: (55) 26 03 20 73 Correo electrónico: napceeps@aol.com Acreditación: UVNOM 061 Aprobación: UVNOM 061 Vigencia: Del 13 de marzo del 2007 al 13 de marzo de 2011.	UVA Río Valle, S.C. Director General: Eduardo Ríovalle Morales. Blvd. Isla de la Concepción No. 82 Int. 101, colonia Prado Vallejo, 54170, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 47 77 02 12, Fax: (55) 47 77 02 13 Correo electrónico: uva_riovalle@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 062 Aprobación: UVNOM 062 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.
Calidad Cartel Candéal, S.C. Directora General: Catalina Kareen Camargo Cadena Río Xonaca Sur No. 2019 Int. 301, colonia Villa Carmell, 72567, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 40 38 301, Fax: (222) 40 38 302 Correo electrónico: calidad.admon@candéal.com.mx Acreditación: UVNOM 063 Aprobación: UVNOM 063 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.	Lexnom, S.A. de C.V. Lic. Alejandro Reyes Hernández. Camino campestre A No. 154, colonia Campestre Aragón, 07530, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 50 97 34, Fax: (55) 57 50 97 34 Correo electrónico: lexnom_iso9000@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 065 Aprobación: UVNOM 065 Vigencia: Del 01 de junio del 2007 al 01 de junio de 2011.

NOM-142-SSA1-1995 “Bienes y Servicios. Bebidas Alcohólicas. Especificaciones Sanitarias. Etiquetado Sanitario y Comercial”. Únicamente en lo referente a los capítulos 9.1 y 9.2 Etiquetado.

Consejo Regulador del Tequila, A.C. Floriberto Miguel Cruz Hércules No. 2619, Colonia Jardines del Bosque, 44520, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: (33) 3647 6148, 3647 4063, 3647 4336 Fax: (33) 3647 6083 Correo electrónico: crt@serv1.ram.com.mx Acreditación: UVNOM 002 Aprobación: UVNOM 002 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 30 de julio de 2003 al 15 de enero de 2007.
--	---

Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX). Director General: Dr. Jaime González Basurto. Circuito Geógrafos No. 20, Ciudad Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5374 1402 con 12 líneas. Fax: (55) 5374 2037 Correo electrónico: dverifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 28 de marzo de 2006 al 28 de marzo de 2010.	Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE). Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 5395 0700 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 28 de julio de 2004 al 28 de julio de 2008.
Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. Directora General: Dra. Mercedes Irueste Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133 - piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5535 5872, 5546 4546, 5566 4750 Fax: (55) 5705 3686 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 04 de febrero de 2004 al 01 de octubre de 2007.	Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC). Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646, Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.
Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.	Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5341 2414, Fax: (55) 5341 3609 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.
Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochinahuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@ademsa.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.	Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Director General: Sr. Santiago Gómez Rodríguez. Tres Anegas No. 425, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5752 4961, 5754 8729, 5754 8759 Fax: (55) 5754 6796, 5754 6755 Correo electrónico: faustor@gomezsinerгия.com.mx Acreditación: UVNOM 013 Aprobación: UVNOM 013 Vigencia: Del 22 de abril de 2005 al 10 de junio de 2007.

Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.	Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 5565 0666, Fax: (55) 5390 4607 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.
Almacenadora México, S.A. de C.V. Representante Legal: Evelin Ortiz Ortega. Cerrada de Acalotenco No. 237, colonia San Sebastián, 02040, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5095 4233, Fax: (55) 5095 4443 Correo Electrónico: eortiz@almex.biz Acreditación: UVNOM 022 Aprobación: UVNOM 022 Vigencia: Del 19 de julio de 2006 al 19 de julio de 2010.	Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia del Valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278, Fax: (55) 5343 8278, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07	Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353 planta alta, colonia Moctezuma 2a. Sección 15500, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5762 2149, Fax: (55) 5784 5353 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 24 de mayo de 2005 al 28 de enero de 2008.
U.V. Márquez y Moncada, S.A. de C.V. Directora General: Martha Catalina Márquez Martínez. Norte 180 No. 562, interior 4, colonia Pensador Mexicano, 15510, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 2603 3114, Fax: (55) 5771 7173 Correo electrónico: uvmarquezymoncada@hotmail.com Acreditación: UVNOM 032 Aprobación: UVNOM 032 Vigencia: Del 20 de abril de 2005 al 14 de octubre de 2007.	Unidades de Verificación CENCON, S.A. de C.V. Director General: Ing. José Carlos Alvarez Rivero. Puebla No. 282-201, colonia Roma, 06700, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 5525 2460, Fax: (55) 5207 9150 Correo electrónico: cencont@avantel.net Acreditación: UVNOM 033 Aprobación: UVNOM 033 Vigencia: Del 08 de abril de 2005 al 05 de diciembre de 2008.
UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5556 6446, Fax: (55) 5556 8839 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 09 de mayo de 2005 al 25 de febrero de 2008.	SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. Ingenieros Militares No. 85, piso 5, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100, Fax: (55) 5387 2170 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 06 de julio de 2005 al 01 de marzo de 2008.

DUFRESNE, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Ing. Fabiola F. Montero Andrade. Centeno 44-I, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Fax: (55) 5670 0296 Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 08 de abril de 2005 al 08 de julio de 2008.	Empresa de Inspección de Productos y Servicios S.A. de C.V. Biol. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 57 39 24 57 Acreditación: UVNOM 039 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 17 de mayo de 2005 al 28 de julio de 2008.
Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 33 34 35, Fax: (55) 5133 3452 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 08 de abril de 2005 al 10 de diciembre de 2008.	Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 09 de diciembre de 2005 al 05 de abril de 2009.
Alinter Systems, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Carlos Omar Carrillo Morando Recinto Fiscalizado de la Aduana de Guadalajara No. 480, Aeropuerto Internacional Las Animas, 45690, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Teléfono: (33) 3284 2787 Fax: (33) 3284 2771 Correo electrónico: omar.carrillo@wtccconfianza.com Acreditación: UVNOM 044 Aprobación: UVNOM 044 Vigencia: Del 05 de julio de 2006 al 14 de abril de 2009.	Vercomer, A.C. Directora General: María Angélica Mendoza Mendoza. Boulevard 18 Sur 5303-4, colonia Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 245 9394 Fax: (222) 245 2554 Correo electrónico: vercomerac@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 046 Aprobación: UVNOM 046 Vigencia: Del 09 de diciembre de 2005 al 13 de mayo de 2009.
Almacenes y Logística Ocejo, S.A. de C.V. Gerente Técnico: César Amando Ortega Flores. Oriente 107 No. 3224, colonia Tablas de San Agustín, 07860, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5760 5511, Fax: (55) 5760 4850 Correo electrónico: unidad.verificación@almacenesocejo.com.mx Acreditación: UVNOM 047 Aprobación: UVNOM 047 Vigencia: Del 21 de junio de 2006 al 28 de junio de 2009.	VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Flores No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com. Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 10 de noviembre de 2005 al 11 de agosto de 2009.

Verificación & Control, S.A. de C.V. Gerente Técnico: María de Lourdes Barba Rivera. Colina de los Acónitos No. 43 desp. 306, Fracc. Boulevares, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 5572 7984, Fax: (55) 5572 8002 Correo electrónico: lbarba@vyc.com.mx Acreditación: UVNOM 049 Aprobación: UVNOM 049 Vigencia: Del 22 de septiembre de 2005 al 22 de septiembre de 2009.	SD Normatividad, S.A. de C.V. Representante Legal: Ana Patricia Salas Vargas. Av. Morelos No. 28 piso 2-A, colonia Barrio San Marcos, 02200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 19 97 21/ 51 19 00 17 Fax: (55) 51 19 97 21 Correo electrónico: apsalas@sdnormatividad.com.mx Acreditación: UVNOM 050 Aprobación: UVNOM 050 Vigencia: Del 05 de julio de 2006 al 13 de octubre de 2009.
Bufete en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V. Representante Legal: Raquel Guerrero Macías Camino a Tepotzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07 Correo electrónico: icastaneda@bcen.com.mx Acreditación: UVNOM 051 Aprobación: UVNOM 051 Vigencia: Del 15 de marzo de 2006 al 02 de diciembre de 2009.	Soluciones en Cumplimiento, S.C. Gerente Técnico: Alejandro Zarza Fierro Cruz del Sur 4474-4, colonia La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco. Teléfono: (33) 31 20 79 48, Fax: (33) 31 20 45 64 Correo electrónico: alex_zarza@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 052 Aprobación: UVNOM 052 Vigencia: Del 05 de julio de 2006 al 16 de enero de 2010.
Nofimex Asociados, S.C. Director General: Ricardo Pescador Guzmán. Avenida 26-A No. 9 interior 2, colonia Santa Rosa, 07620, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 39 16 79, Fax: (55) 50 39 16 79 Correo electrónico: nofimex@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 054 Aprobación: UVNOM 054 Vigencia: Del 12 de enero de 2007 al 21 de abril de 2010.	Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V. Representante Legal: Norma Briseño Hermosillo. Poniente 150 No. 911, colonia Industrial Vallejo, 02300, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 87 05 30, Fax: (55) 55 87 23 10 Correo electrónico: nbriseno@alvamex.com Acreditación: UVNOM 055 Aprobación: UVNOM 055 Vigencia: Del 17 de octubre de 2006 al 22 de mayo de 2010.
FH Consultoría y Verificación, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Hugo Manuel Zamorano Rodríguez Soles No. 56, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 00 32 00 ext. 3279 Fax: (55) 50 00 32 32 Correo electrónico: hugo.zamorano@grupo-fh.com Acreditación: UVNOM 056 Aprobación: UVNOM 056 Vigencia: Del 25 de mayo de 2006 al 25 de mayo de 2010.	Certificadora Central Mexicana, S.A. de C.V. Director General: Guillermo Duarte Espinosa. Prol. Corregidora Norte No. 1088-2, 76140, colonia Arboledas, Querétaro, Querétaro. Teléfono: (442) 245 15 58, Fax: (442) 245 15 82 Correo electrónico: alejandro.duarte@cecem-uv.com Correo electrónico: guillermo.duarte@cecem-uv.com Acreditación: UVNOM 058 Aprobación: UVNOM 058 Vigencia: Del 10 de noviembre del 2006 al 10 de noviembre de 2010.

Procesos y Evaluaciones Normativas, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Enrique Peña Sánchez Puerto Oporto No. 64, colonia Pueblo San Juan de Aragón, 07950, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 26 03 20 73, Fax: (55) 26 03 20 73 Correo electrónico: napceeps@aol.com Acreditación: UVNOM 061 Aprobación: UVNOM 061 Vigencia: Del 13 de marzo del 2007 al 13 de marzo de 2011.	Calidad Cartel Candéal, S.C. Directora General: Catalina Kareen Camargo Cadena Río Xonaca Sur No. 2019 Int. 301, colonia Villa Carmell, 72567, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 40 38 301, Fax: (222) 40 38 302 Correo electrónico: calidad.admon@candéal.com.mx Acreditación: UVNOM 063 Aprobación: UVNOM 063 Vigencia: Del 16 de abril del 2007 al 16 de abril de 2011.
---	--

NOM-186-SSA1/SCFI-2002 “Productos y servicios. Cacao, productos derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial”. Únicamente en lo referente a información comercial.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX). Director General: Dr. Jaime González Basurto. Circuito Geógrafos No. 20, Ciudad Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5374 1402, con 12 líneas. Fax: (55) 5374 2037 Correo electrónico: dverifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 28 de marzo de 2006 al 28 de marzo de 2010.
Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE). Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 5395 0700 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 17 de mayo de 2005 al 28 de julio de 2008.	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC). Directora General: Dra. Mercedes Irueste Alejandre. Manuel María Contreras No. 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5535 5872, 5546 4546, 5566 4750 Fax: (55) 5705 3686 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 24 de mayo de 2005 al 01 de octubre de 2006.
Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC). Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646, Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.	Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.

Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5705 2788, Fax: (55) 5705 4794 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Vigencia: Del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochináhuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@adems.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.
Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.	Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 5565 0666, Fax: (55) 5390 4607 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.
Almacenadora México, S.A. de C.V. Representante Legal: Evelin Ortiz Ortega. Cerrada de Acalotenco No. 237, colonia San Sebastián, 02040, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5095 4233, Fax: (55) 5095 4443 Correo Electrónico: eortiz@almex.biz Acreditación: UVNOM 022 Aprobación: UVNOM 022 Vigencia: Del 19 de julio de 2006 al 19 de julio de 2010.	Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia Del Valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278 Fax: (55) 5343 8278, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07	Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353 Planta Alta, colonia Moctezuma 2a. Sección, 15500, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 84 53 53, Fax: (55) 57 84 53 53 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2005 al 28 de enero de 2008.

Unidades de Verificación CENCON, S.A. de C.V. Director General: Ing. José Carlos Álvarez Rivero. Puebla No. 282-201, colonia Roma, 06700, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 5525 2460, Fax: (55) 5207 9150 Correo electrónico: cencont@avantel.net Acreditación: UVNOM 033 Aprobación: UVNOM 033 Vigencia: Del 09 de diciembre de 2006 al 05 de diciembre de 2007.	UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5556 6446, Fax: (55) 5556 8839 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 24 de mayo de 2005 al 25 de febrero de 2008.
SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. Ingenieros Militares No. 85, 5to. piso, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100, Fax: (55) 53 87 21 70 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 15 de julio de 2005 al 17 de mayo de 2008	DUFRESNE, S.A. de C.V. Ing. Fabiola Felicia Montero Andrade. Centeno No. 44-I, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675, Fax: (55) 5670 0296 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 24 de mayo de 2005 al 08 de julio de 2008.
Empresa de Inspección de Productos y Servicios S.A. de C.V. Director General: Biól. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 5739 2457 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Acreditación: UVNOM 039 Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 06 de octubre de 2006 al 28 de julio de 2008.	Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5133 3435, Fax: (55) 5133 3452 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 24 de mayo de 2005 al 10 de diciembre de 2008.
Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 14 de julio de 2005 al 05 de abril de 2009.	Almacenes y Logística Ocejó, S.A. de C.V. Gerente Técnico: César Amando Ortega Flores. Oriente 107 No. 3224, colonia Tablas de San Agustín, 07860, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5760 5511, Fax: (55) 5760 4850 Correo electrónico: unidad.verificación@almacenesojejo.com.mx Acreditación: UVNOM 047 Aprobación: UVNOM 047 Vigencia: Del 21 de junio de 2006 al 28 de junio de 2009.
VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Flores No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com. Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 21 de abril de 2006 al 11 de agosto de 2009.	Verificación & Control, S.A. de C.V. Gerente Técnico: María de Lourdes Barba Rivera. Colina de los Acónitos No. 43 desp. 306, Fracc. Boulevares, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 5572 7984, Fax: (55) 5572 8002 Correo electrónico: lbarba@vyc.com.mx Acreditación: UVNOM 049 Aprobación: UVNOM 049 Vigencia: Del 22 de septiembre de 2005 al 22 de septiembre de 2009.

SD Normatividad, S.A. de C.V. Representante Legal: Ana Patricia Salas Vargas. Av. Morelos No. 28 piso 2-A, colonia Barrio San Marcos, 02200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 19 97 21/ 51 19 00 17 Fax: (55) 51 19 97 21 Correo electrónico: apsalas@sdnormatividad.com.mx Acreditación: UVNOM 050 Aprobación: UVNOM 050 Vigencia: Del 04 de noviembre de 2005 al 13 de octubre de 2009.	Bufete en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V. Representante Legal: Raquel Guerrero Macías Camino a Tepotzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07 Correo electrónico: icanstana@bcen.com.mx Acreditación: UVNOM 051 Aprobación: UVNOM 051 Vigencia: Del 02 de diciembre de 2005 al 02 de diciembre de 2009.
Quality Network Verificación y Sistemas de Calidad, S.A. de C.V. Director General: Eduardo Bonilla Magaña. Av. Tlacotalpan No. 79-104, colonia Roma, 06760, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 74 55 72, Fax: (55) 55 74 56 71 Correo electrónico: ebonilla@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 053 Aprobación: UVNOM 053 Vigencia: Del 10 de febrero de 2006 al 10 de febrero de 2010.	FH Consultoría y Verificación, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Hugo Manuel Zamorano Rodríguez Soles No. 56, colonia Peñón de los Baños, 15520, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 50 00 32 00 ext. 3279 Fax: (55) 50 00 32 32 Correo electrónico: hugo.zamorano@grupo-fh.com Acreditación: UVNOM 056 Aprobación: UVNOM 056 Vigencia: Del 25 de mayo de 2006 al 25 de mayo de 2010.
Procesos y Evaluaciones Normativas, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Enrique Peña Sánchez Puerto Oporto No. 64, colonia Pueblo San Juan de Aragón, 07950, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 26 03 20 73 Fax: (55) 26 03 20 73 Correo electrónico: napceeps@aol.com Acreditación: UVNOM 061 Aprobación: UVNOM 061 Vigencia: Del 13 de marzo del 2007 al 13 de marzo de 2011.	Alinter Systems, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Carlos Omar Carrillo Morando Recinto Fiscalizado de la Aduana de Guadalajara No. 480, Aeropuerto Internacional Las Animas, 45690, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Teléfono: (33) 3284 2787, Fax: (33) 3284 2771 Correo electrónico: omar.carrillo@wtconfiianza.com Acreditación: UVNOM 044 Aprobación: UVNOM 044 Vigencia: Del 09 de abril de 2007 al 14 de abril de 2009.

NOM-187-SSA1/SCFI-2002 “Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas, harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan”. Únicamente en lo referente a información comercial.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, fracción III, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE) Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 5395 0700 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 17 de mayo de 2005 al 28 de julio de 2008.
---	---

Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC) Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646 Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.	Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, Colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.
Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, Colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 05 27 88, Fax: (55) 57 05 47 94 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Vigencia: Del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochináhuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@adems.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.
Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.	Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia Del Valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278 Fax: (55) 5343 8278, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07	UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 56 64 46, Fax: (55) 55 56 88 39 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vigencia: Del 09 de mayo de 2005 al 25 de febrero de 2008.

Bufete en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V.
 Representante Legal: Raquel Guerrero Macías
 Camino a Tepotzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.
 Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07
 Correo electrónico: icanstana@bcen.com.mx
 Acreditación: UVNOM 051
 Aprobación: UVNOM 051
 Vigencia: Del 19 de enero de 2007 al 02 de diciembre de 2009.

NOM-189-SSA1/SCFI-2002 “Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico”. Únicamente en lo referente a información comercial.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560 Correo electrónico: ance@ance.org.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vigencia: Del 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2010.	Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) Director General: Dr. Jaime González Basurto. Cto. Geógrafos No. 20, Cd. Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 53 74 14 02 con 12 líneas. Fax: (55) 53 74 20 37 Correo electrónico: dverifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 28 de marzo de 2006 al 28 de marzo de 2010.
Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE) Director General: Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, Colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5395 0777, 5395 0700 Fax: (55) 5395 0700 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vigencia: Del 17 de mayo de 2005 al 28 de julio de 2008.	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC) Directora General: Dra. Mercedes Iruete Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133 - piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5535 5872, 5546 4546, 5566 4750 Fax: (55) 5705 3686 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vigencia: Del 09 de mayo de 2005 al 01 de octubre de 2006.
Calidad Mexicana Certificada, A.C. (CALMECAC) Director General: Lic. Jaime Acosta Polanco. Paseo de la Reforma No. 122 PH, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5147 4646, Fax: (55) 5147 4646 ext. 126 Correo electrónico: veritec@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vigencia: Del 30 de abril del 2007 al 30 de abril de 2011.	Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Arturo de la Torre Díaz. Av. Michoacán No. 20, colonia Renovación, 09209, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5804 6206, ext. 401 Fax: (55) 5804 6214 Correo electrónico: arturo.delatorre@kuehne.nagel.com Acreditación: UVNOM 008 Aprobación: UVNOM 008 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.

Almacenadora ACCEL, S.A. Representante Legal: Lic. Enrique Alemán Valenzuela. Virginia Fábregas No. 80, colonia San Rafael, 06470, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5705 2788, Fax: (55) 5705 4794 Correo electrónico: aduran@accel.com.mx Acreditación: UVNOM 009 Aprobación: UVNOM 009 Vigencia: Del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Director General: Lic. Gabriel Konik Derechin. Av. De los Angeles No. 185, colonia San Martín Xochinahuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5318 8990, ext. 701 Fax: (55) 5318 0338 Correo electrónico: asesoriaproyectos@adems.com Acreditación: UVNOM 011 Aprobación: UVNOM 011 Vigencia: Del 10 de enero de 2007 al 10 de enero de 2011.
Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. Representante Legal: Ing. Benjamín Wollenstein Neiman Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5564 3211, 5564 3678 Fax: (55) 55 64 36 47 Correo electrónico: yolandaf@alminter.com.mx Acreditación: UVNOM 018 Aprobación: UVNOM 018 Vigencia: Del 13 de marzo de 2007 al 13 de marzo de 2011.	Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Director General: Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 5565 0666 Fax: (55) 5390 4607 Correo electrónico: noemiflores@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2006 al 06 de septiembre de 2010.
Almacenadora México, S.A. de C.V. Representante Legal: Evelin Ortiz Ortega. Cerrada de Acalotenco No. 237, colonia San Sebastián, 02040, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5095 4233, Fax: (55) 5095 4443 Correo Electrónico: eortiz@almex.biz Acreditación: UVNOM 022 Aprobación: UVNOM 022 Vigencia: Del 19 de julio de 2006 al 19 de julio de 2010.	Factual Services, S.C. Director General: Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau. Insurgentes Sur No. 594-303, colonia del Valle, 03100, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5543 8278, Fax: (55) 5343 8278, ext. 102 Correo electrónico: verificacion@factual-services.com.mx Acreditación: UVNOM 027 Aprobación: UVNOM 027 Vigencia: Del 11 de marzo de 2007 al 11 de marzo de 2011.
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Representante Legal: Lic. Jaime Olvera Sandoval. Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 5872 2120, Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: uva@grupoalmacenador.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07	Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. Director General: C.P. Hugo Mejía Trejo. Oriente 164 No. 353 Planta Alta, colonia Moctezuma 2a. Secc., 15500, México, D.F. Teléfono: (55) 5762 2149, Fax: (55) 5784 5353 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vigencia: Del 24 de mayo de 2005 al 28 de enero de 2008.
U.V. Márquez y Moncada, S.A. de C.V. Directora General: Martha Catalina Márquez Martínez. Norte 180 No. 562 Int. 4, colonia Pensador Mexicano, 15510, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 2603 3114, Fax: (55) 57 71 71 73 Correo electrónico: uvmarquezymoncada@hotmail.com Acreditación: UVNOM 032 Aprobación: UVNOM 032 Vigencia: Del 09 de mayo de 2005 al 14 de octubre de 2007.	Unidades de Verificación CENCON, S.A. de C.V. Director General: Ing. José Carlos Álvarez Rivero. Puebla No. 282-201, colonia Roma, 06700, México Distrito Federal. Teléfono: (55) 5525 2460, Fax: (55) 5207 9150 Correo electrónico: cencont@avantel.net Acreditación: UVNOM 033 Aprobación: UVNOM 033 Vigencia: Del 08 de abril de 2005 al 05 de diciembre de 2007.

UVNOM, S.A. de C.V. Directora General: Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanábana No. 335, colonia Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5556 6446, Fax: (55) 5556 8839 Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Correo electrónico: uvnom@uvnom.com Vigencia: Del 09 de mayo de 2005 al 25 de febrero de 2008.	SGS de México, S.A. de C.V. Gerente Corporativo de Calidad: Ing. Víctor Mendoza Sopelana. Ingenieros Militares No. 85, piso 5, colonia Argentina Poniente, 11230, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5387 2100, Fax: (55) 5387 2170 Correo electrónico: Victor.Mendoza@sgs.com Acreditación: UVNOM 037 Aprobación: UVNOM 037 Vigencia: Del 17 de mayo de 2005 al 01 de marzo de 2008.
DUFRESNE, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Ing. Fabiola F. Montero Andrade. Centeno 44-I, colonia Granjas Esmeralda, 09810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5670 0675, Fax: (55) 5670 0296 Correo electrónico: veridufresne@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 038 Aprobación: UVNOM 038 Vigencia: Del 24 de mayo de 2005 al 08 de julio de 2008.	Empresa de Inspección de Productos y Servicios S.A. de C.V. Biol. Adrián Cruz Delgado. La Corona No. 174, colonia Industrial, 07800, México, Distrito Federal. Teléfono/Fax: (55) 5739 2457 Acreditación: UVNOM 039 Correo electrónico: uverificadora@yahoo.com.mx Aprobación: UVNOM 039 Vigencia: Del 17 de mayo de 2005 al 28 de julio de 2008.
Logis Consultores, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Laura Palomino Rojas. Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano, 15510, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5133 3435, Fax: (55) 5133 3452 Correo electrónico: laurap@logis.com.mx Acreditación: UVNOM 041 Aprobación: UVNOM 041 Vigencia: Del 24 de mayo de 2005 al 10 de diciembre de 2008.	Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 18 de mayo de 2005 al 05 de abril de 2009.
Auditores Asociados de México, S.C. Director General: Ulises Gómez Molina. Coruña No. 255, interior 103, colonia Vía ducto Piedad, 08200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5235 6544, Fax: (55) 5235 6544 Correo electrónico: asociados@netvoice.com.mx Acreditación: UVNOM 045 Aprobación: UVNOM 045 Vigencia: Del 10 de marzo de 2006 al 09 de mayo de 2009.	Almacenes y Logística Ocejó, S.A. de C.V. Gerente Técnico: César Amando Ortega Flores. Oriente 107 No. 3224, colonia Tablas de San Agustín, 07860, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5760 5511, Fax: (55) 5760 4850 Correo electrónico: unidad.verificación@almacenesocejo.com.mx Acreditación: UVNOM 047 Aprobación: UVNOM 047 Vigencia: Del 17 de octubre de 2006 al 28 de junio de 2009.
VERI-NORM, S.A. de C.V. Director General: Francisco López Oliver. Flores No. 72-302, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 5208 4027, Fax: (55) 5208 0528 Correo electrónico: verinorm_lopez@hotmail.com. Acreditación: UVNOM 048 Aprobación: UVNOM 048 Vigencia: Del 09 de diciembre de 2005 al 11 de agosto de 2009.	Verificación & Control, S.A. de C.V. Gerente Técnico: María de Lourdes Barba Rivera. Colina de los Acónitos No. 43 desp. 306, Fracc. Boulevares, Naucalpan, Estado de México. Teléfono: (55) 5572 7984, Fax: (55) 5572 8002 Correo electrónico: lbarba@vyc.com.mx Acreditación: UVNOM 049 Aprobación: UVNOM 049 Vigencia: Del 22 de septiembre de 2005 al 22 de septiembre de 2009.

SD Normatividad, S.A. de C.V. Representante Legal: Ana Patricia Salas Vargas. Av. Morelos No. 28 piso 2-A, colonia Barrio San Marcos, 02200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 51 19 97 21/ 51 19 00 17 Fax: (55) 51 19 97 21 Correo electrónico: apsalas@sdnormatividad.com.mx Acreditación: UVNOM 050 Aprobación: UVNOM 050 Vigencia: Del 13 de octubre de 2005 al 13 de octubre de 2009.	Bufete en Comercio Exterior y Normalización, S.A. de C.V. Representante Legal: Raquel Guerrero Macías Camino a Tepetzotlán No. 21-A, colonia Cofradía de San Miguel, 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. Teléfono: (55) 58 96 50 01, Fax: (55) 58 96 53 07 Correo electrónico: icanstana@bcen.com.mx Acreditación: UVNOM 051 Aprobación: UVNOM 051 Vigencia: Del 22 de marzo de 2006 al 02 de diciembre de 2009.
Quality Network Verificación y Sistemas de Calidad, S.A. de C.V. Director General: Eduardo Bonilla Magaña. Av. Tlacotalpan No. 79-104, colonia Roma, 06760, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 74 55 72, Fax: (55) 55 74 56 71 Correo electrónico: ebonilla@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 053 Aprobación: UVNOM 053 Vigencia: Del 10 de febrero de 2006 al 10 de febrero de 2010.	Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V. Representante Legal: Norma Briseño Hermosillo. Poniente 150 No. 911, colonia Industrial Vallejo, 02300, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 87 05 30, Fax: (55) 55 87 23 10 Correo electrónico: nbriseno@alvamex.com Acreditación: UVNOM 055 Aprobación: UVNOM 055 Vigencia: Del 12 de enero de 2007 al 22 de mayo de 2010.

UNIDADES DE VERIFICACION EN MATERIA DE PRODUCTO

NOM-006-SCFI-2005 "Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones".

Consejo Regulador del Tequila, A.C. (CRT).
Director General: Lic. Ramón González Figueroa
Consejo Regulador del Tequila, A.C. (CRT).
Hércules No. 2619, colonia Jardines del Bosque, 44520, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: (33) 3647 6148, 3647 4063, 3647 4336
Fax: (33) 3647 6083
Correo Electrónico: crt@crt.org.mx
Acreditación: UVNOM 002
Aprobación: UVNOM 002
Vigencia: Del 07 de marzo de 2006 al 31 de julio de 2007.

NOM-053-SCFI-2000 "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".

Ingenieros Verificadores de Elevadores, S.A. de C.V.
Director General: Ing. David García Cortés.
Bolívars No. 68, colonia Simón Bolívar, 15410, México, Distrito Federal.
Teléfono: 5760 4658, Fax: 5760 1647
Correo Electrónico: uvivesa@hotmail.com
Acreditación: UVNOM 024
Aprobación: UVNOM 024
Vigencia: Del 09 de enero de 2007 al 09 de enero de 2011

NOM-070-SCFI-1994 "Bebidas Alcohólicas - Mezcal - Especificaciones".

Consejo Mexicano Regulador de la
Calidad del Mezcal, A.C. (COMERCAM)
Director General: QFB. Juan Carlos Segundo
Navarro
Av. Manuel Gómez Morín No. 907, colonia El Arenal,
68140, Oaxaca, Oaxaca.
Teléfono: (951) 517 4579, 517 4610
Fax: (951) 517 4579, 517 4610
Acreditación: UVNOM 030
Aprobación: UVNOM 030
Correo Electrónico: comercamac@prodigy.net.mx
Vigencia: Del 01 de julio de 2003 al 01 de julio de
2007.

NOM-132-SCFI-1998 "Talavera - Especificaciones".

Consejo Regulador de Talavera, A.C.
Gilda Morales Domínguez
Av. Juan de Palafox y Mendoza No. 607, colonia
Centro, 72000, Puebla, Puebla
Teléfono: (222) 242 7996, Fax: (222) 242 7996
Correo Electrónico: crtalac@yahoo.com.mx
Acreditación: UVNOM 025
Vigencia: Del 26 de enero de 2005 al 26 de enero
de 2009.

NOM-149-SCF-2001 "Café Veracruz - Especificaciones y métodos de prueba".

Consejo Regulador del Café Veracruz, A.C.
Director General: C.P. Edgar Rodríguez Aguirre.
Juan de la Barrera No. 600, colonia Marco Antonio
Muñoz, 91060, Xalapa, Veracruz.
Teléfono: (228) 841 3249, Fax: (228) 841 3249
Correo Electrónico:
cafeveracruz_uv@xal.megared.net.mx
Acreditación: UVNOM 034
Aprobación: UVNOM 034
Vigencia: Del 08 de diciembre de 2003 al 08 de
diciembre de 2007.

NOM-154-SCFI-2005 "Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga".

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
(ANCE).
Director de Operaciones: Ing. Martín Flores Ruiz.
Av. Lázaro Cárdenas No. 869, fracción III, colonia
Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito
Federal.
Teléfono: (55) 5747 4550, Fax: (55) 5747 4560
Correo electrónico: dagomez@ance.org.mx
Acreditación: UVNOM 003
Aprobación: UVNOM 003
Vigencia: Del 26 de septiembre de 2006 al 26 de
septiembre de 2010.

Ingeniería, Verificación y Certificación Profesional,
S.C.
Director General: Germán Hoppenstedt Salcedo.
Akil Mz. 319 L. 1, colonia Lomas de Padierna,
14200, México, Distrito Federal.
Teléfono: (55) 26 15 57 82, Fax: (55) 26 15 57 82
Correo Electrónico: logistica@ivcp.com.mx
Acreditación: UVNOM 060
Aprobación: UVNOM 060
Vigencia: Del 01 de noviembre de 2006 al 01 de
noviembre de 2010.

NOM-155-SCFI-2003 “Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado - Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba”.

Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX). Director General: Dr. Jaime González Basurto Circuito Geógrafos No. 20, Ciudad Satélite, 53101, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5374 1402 con 12 líneas. Fax: (55) 5374 2037 Correo Electrónico: verifica@normex.com.mx Acreditación: UVNOM 004 Aprobación: UVNOM 004 Vigencia: Del 14 de febrero de 2005 al 14 de febrero de 2009.	Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC). Director General: Dr. Sergio Soltero Gardea. Simón Bolívar No. 446, piso 2, Colonia Americana, 44160, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: (33) 3630 5831, Fax: (33) 3630 6517 Correo Electrónico: cofocalec@megared.net.mx Acreditación: UVNOM 026 Aprobación: UVNOM 026 Vigencia: Del 06 de septiembre de 2004 al 16 de octubre de 2007.
Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 05 de abril de 2005 al 05 de abril de 2009.	

NOM-158-SCFI-2003 “Jamón - Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba”.

Servicio Automotriz Heca, S.A. de C.V. Gerente Técnico: Sandra María Cristina Herrero Cagigas. Vía Morelos No. 81, Ex Barrio de Jajalpa, 55000, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: (55) 5787 3280, Fax: (55) 5787 3280 Correo electrónico: sandra.herrero@att.net.mx Acreditación: UVNOM 043 Aprobación: UVNOM 043 Vigencia: Del 14 de julio de 2005 al 05 de abril de 2009.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de junio de 2007.- El Director General de Normas,
Francisco Ramos Gómez.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Metlatonoc, Guerrero, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. PEDRO DE JESUS ALEJANDRO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE METLATONOC REPRESENTADO POR LOS CC. RUTILIO VITERVO AGUILAR, REYMUNDO RAMIREZ MORENO Y VICENTE GUERRERO VILLANUEVA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los Gobiernos Municipales y Estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el C. PEDRO DE JESUS ALEJANDRO, Delegado Estatal en Guerrero cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número Ciento cuarenta y siete, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos, de fecha 22 de septiembre de 2003.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330.

II. De "LA EJECUTORA":**III.2 DEL MUNICIPIO DE Metlatonoc:**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. Rutilio Vitervo Aguilar en su carácter de Presidente Municipal, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Arts. 72 y 77 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero.
- C)** Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal de Metlatonoc domicilio conocido con código postal 41640.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A)** Solicitud de petición de apoyo para los proyectos.
- B)** Integración del expediente de los proyectos en medios magnético y engargolados.
- C)** Declaración expresa de los beneficiarios en no haber recibido recurso de otra dependencia para los mismos fines.
- D)** Estado de cuenta

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, Décimo, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 72 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados: cultivo de naranja, mango y aguacate del Grupo Mixteco de la localidad Vicente Guerrero; cultivo de mango, mamey y aguacate del grupo de trabajo Llano de Tepehuaje; cultivo de durazno, manzana y aguacate del grupo de trabajo Llano de Pajaritos; cultivo de durazno, manzana y aguacate del grupo de trabajo Yucunduta; cultivo de durazno, manzana y aguacate del grupo de trabajo Flor de la Campana; establecimiento de huertos frutales (cultivo de durazno y manzana, del grupo de trabajo San Juan Huexoapa; establecimiento de huertos frutales (cultivo de mango y mamey) del grupo de trabajo Valle Hermoso; siembra de jitomate (cultivo de jitomate a cielo abierto con sistema de riego) del grupo de trabajo Yozo Nikua; siembra de jitomate en bioespacio del grupo de trabajo Mininuma; Panadería (instalación de panadería) del Grupo de trabajo San Marcos; establecimiento de huertos frutícolas (cultivo de manzana, aguacate, durazno, nanche y mango) del grupo de trabajo Los Nopales; siembra de jitomate en invernadero, del grupo de trabajo Mesón de Juquilita, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1,231,715.77 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 77/100 M.N.) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,196,902.40 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1,231,715.77 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 77/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula que antecede para la ejecución de los proyectos.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Guerrero los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

Para las acciones de seguimiento, supervisión y evaluación "LA COMISION" podrá aplicar hasta el 5% (cinco por ciento) de los recursos destinados para la ejecución de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCICION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.

2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil siete, en la ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Pedro de Jesús Alejandro**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Rutilio Vitervo Aguilar**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Reymundo Ramírez Moreno**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Vicente Guerrero Villanueva**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7828 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7050 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 15-19, Reglas Generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 15-19

REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción II, 8o. fracción IV, 43 y 47 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la relevancia que tiene el ahorro para el retiro para la economía nacional ha sido creciente, por lo que es necesario contar con los elementos que permitan invertir los recursos de los trabajadores, cuidando en todo momento que se provea de la mayor seguridad y rentabilidad de los mismos;

Que el artículo 47 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro prevé que las administradoras de fondos para el retiro podrán operar distintas sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, con diferentes regímenes de inversión para cada una, atendiendo a diversos grados de riesgo y a diferentes plazos, orígenes y destinos de los recursos invertidos en cada sociedad de inversión, con la finalidad de ofrecer nuevas y mejores opciones al ahorro de los trabajadores, atendiendo a las características específicas de cada uno de ellos;

Que el artículo 79 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro prevé que con el propósito de incrementar el monto de la pensión, e incentivar el ahorro interno de largo plazo, se fomentarán las aportaciones voluntarias y complementarias de retiro que puedan realizar los trabajadores o los patrones a las subcuentas correspondientes, por lo que se debe promover la constitución de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro adicionales que tengan como objeto exclusivo la inversión del ahorro voluntario de los trabajadores;

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Comité Consultivo y de Vigilancia de esta Comisión, han emitido su opinión favorable respecto de las disposiciones previstas en las presentes reglas generales;

Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro prevé la creación de familias de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que se adapten a las características y edades de los distintos tipos de trabajadores;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro debe establecer, mediante reglas de carácter general, un régimen de inversión para las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que tenga como principal objetivo otorgar la mayor rentabilidad a los recursos de los trabajadores;

Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y su Reglamento, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ha considerado conveniente promover una mayor diversificación del régimen de inversión de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, con el fin de ampliar los esquemas de inversión bajo los cuales se provea de mayor seguridad, rendimientos y control sobre los riesgos financieros para los recursos de los trabajadores;

Que con el fin de que los recursos de los trabajadores se inviertan en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro de acuerdo con su edad, perfil de inversión y ciclo de vida, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ha estimado conveniente que las administradoras de fondos para el retiro puedan operar nuevas sociedades de inversión básicas, las cuales se denominarán Sociedades de Inversión Básicas 3, Básicas 4 y Básicas 5;

Que las nuevas sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas, al igual que la Sociedad de Inversión Básica 2 actual, podrán invertir en Notas y en componentes de renta variable, así como en instrumentos bursatilizados;

Que el 31 de marzo de 2007 fue publicada la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el Diario Oficial de la Federación, la cual establece en su artículo 76 que es derecho de todo trabajador contar con una cuenta individual y cuyos recursos se inviertan en sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;

Que la Circular CONSAR 15-12, relativa al régimen de inversión de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ha sido modificada y adicionada en diversas ocasiones desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2004, por lo que es conveniente integrar en un mismo cuerpo normativo dicho régimen de inversión, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN
SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Sección I

Generalidades

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas Reglas, se entenderá por:

- I. Administradoras, a las administradoras de fondos para el retiro, así como las instituciones públicas que realicen funciones similares;
- II. Activo Neto, al activo total de la Sociedad de Inversión menos las posiciones pasivas que, en su caso, se deriven de la operación de compra de Instrumentos, Valores Extranjeros, Derivados, operaciones de reporto y operaciones de préstamo de valores;
- III. Activos Objeto de Inversión, a los Instrumentos, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores;
- IV. Ahorro Voluntario, a las Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo y Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo que realicen los Trabajadores;
- V. Aportaciones Complementarias de Retiro, a las realizadas a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro a que se refiere el artículo 79 de la Ley;
- VI. Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, los montos enterados por los Trabajadores a la subcuenta prevista en la fracción I del artículo 98 del Reglamento;
- VII. Aportaciones Voluntarias, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias a que se refiere el artículo 79 de la Ley, sin considerar a las Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo;
- VIII. Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, las Aportaciones Voluntarias a que se refiere el artículo 176 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- IX. Bancos, a las Instituciones de Crédito nacionales, así como a las entidades extranjeras que realicen las mismas operaciones que las Instituciones de Crédito;
- X. Calificación de Contraparte, a la asignada a los intermediarios para la celebración de operaciones con reportos, préstamo de valores y/o Derivados, dada a conocer por una institución calificadora;
- XI. Certificados Bursátiles, a los títulos de crédito previstos en la Ley del Mercado de Valores, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de personas morales, o de un patrimonio afecto en fideicomiso;

- XII.** Certificados de Participación, a los Instrumentos a que se refiere el Capítulo V Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y también, cuando sean emitidos por fideicomisos, los Certificados Bursátiles;
- XIII.** Comisión, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XIV.** Comité de Análisis de Riesgos, al previsto en el artículo 45 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XV.** Comité de Inversión, al previsto en el artículo 42 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XVI.** Comité de Riesgos Financieros, al previsto en el artículo 42 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XVII.** Comité de Valuación, al previsto en el artículo 46 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XVIII.** Componentes de Renta Variable, a los Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable que en su conjunto repliquen los índices previstos en el Anexo H de las presentes Reglas a través de: Vehículos que confieran derechos sobre los mismos; acciones que los integren, o Derivados cuyo subyacente sean valores que repliquen los índices previstos en el Anexo H;
- XIX.** Contrapartes, a las instituciones financieras con quienes las Sociedades de Inversión pueden celebrar operaciones con Derivados, reporto y préstamo de valores, en términos de las disposiciones aplicables del Banco de México;
- XX.** Contratos Abiertos, a las operaciones celebradas con Derivados respecto de las cuales no se haya celebrado una operación de naturaleza contraria con la misma Contraparte;
- XXI.** Derivados, a las Operaciones a Futuro, de Opción o de Swap, a que se refieren las Disposiciones del Banco de México;
- XXII.** Disposiciones del Banco de México, a las dirigidas a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en materia de operaciones financieras conocidas como derivadas, expedidas por el Banco Central;
- XXIII.** Divisas, a los dólares de los Estados Unidos de América, euros y yenes;
- XXIV.** Empresas Privadas, a las sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana autorizadas para emitir valores, así como a las Entidades Financieras;
- XXV.** Emisores Nacionales, al Gobierno Federal, Banco de México, Empresas Privadas, Estados, Municipios, Gobierno del Distrito Federal y Entidades Paraestatales, que emitan Instrumentos, así como las Entidades Financieras, que emitan, acepten o avalen dichos Instrumentos;
- XXVI.** Emisores Extranjeros, a los Gobiernos, Bancos Centrales y Agencias Gubernamentales de países miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores y de la Unión Europea y las entidades que emitan valores bajo la regulación y supervisión de éstos, así como a los organismos multilaterales;
- XXVII.** Entidades Financieras, a las autorizadas conforme a la legislación financiera mexicana para actuar como: almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, Instituciones de Crédito, instituciones de fianzas, instituciones de seguros y sociedades financieras de objeto limitado o múltiple;
- XXVIII.** Grado de Inversión, al obtenido por los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas que ostenten las calificaciones relacionadas en los Anexos A, B, C, D, E y F de las presentes Reglas;
- XXIX.** Grupos Financieros, a los constituidos en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
- XXX.** Instituciones de Crédito, a las instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo nacionales;
- XXXI.** Instrumentos, a todos los valores de deuda y de renta variable denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas emitidos por Emisores Nacionales, incluidos los Certificados Bursátiles y los Certificados de Participación, los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal y los depósitos a cargo del Banco de México;

- XXXII.** Instrumentos Bursatilizados, a los títulos o valores que representen derechos de crédito emitidos a través de Vehículos y cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de crédito, no quedando incluido cualquier otro instrumento diferente a los antes mencionados, tales como los conocidos como FIBRAS o cualesquiera otros que no reúnan los requisitos establecidos en el Anexo K de estas Reglas;
- XXXIII.** Instrumentos de Deuda, a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados y los depósitos a cargo del Banco de México;
- XXXIV.** Instrumentos de Renta Variable, a los Activos Objeto de Inversión emitidos por Emisores Nacionales que representen capital;
- XXXV.** Inversiones Obligatorias de las Administradoras, a la reserva especial y a la porción de su capital mínimo pagado que las Administradoras deben invertir en acciones de las Sociedades de Inversión que administren conforme a lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 28 de la Ley;
- XXXVI.** Ley, a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XXXVII.** Mejores Prácticas, a los lineamientos para controlar y minimizar el riesgo operativo de las Sociedades de Inversión, procedente de las operaciones con Derivados, así como del manejo de efectivo y valores en las operaciones de compraventa, registro, administración y custodia de valores en los mercados financieros nacionales y extranjeros, que las Administradoras deben adoptar e incorporar a sus programas de autorregulación;
- XXXVIII.** Nexo Patrimonial, al que existe entre una Administradora y las Sociedades de Inversión que opere con las personas morales siguientes:
- a)** Las que participen en su capital social;
 - b)** En su caso, las demás Entidades Financieras y casas de bolsa que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la Administradora de que se trate;
 - c)** En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que tengan relación patrimonial con Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la propia Administradora, y
 - d)** En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que, directa o indirectamente, tengan relación patrimonial con la Entidad Financiera o casa de bolsa que participe en el capital social de la Administradora de que se trate;
- XXXIX.** Notas, a los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda, con principal protegido a vencimiento ligados a uno o varios de los índices establecidos en el Anexo H de las presentes Reglas. Así como al resultado de estructurar conjuntamente a los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda con Componentes de Renta Variable, para que se comporten como Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda, con principal protegido a vencimiento ligados a uno o varios de los índices establecidos en el Anexo H de las presentes Reglas;
- XL.** Proveedor de Precios, a las personas morales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones aplicables a los Proveedores de Precios;
- XLI.** Sociedades de Inversión, a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- XLII.** Sociedades de Inversión Adicionales, a las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión exclusiva de Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, o de fondos de previsión social;
- XLIII.** Sociedades Relacionadas Entre Sí, a las sociedades mercantiles que formen un conjunto o grupo, en las que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, la situación financiera de una o varias de ellas, pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o cuando la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una misma persona;

- XLIV.** Sociedad Valuadora, a las personas morales independientes de las Sociedades de Inversión, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de valuación de las acciones de las Sociedades de Inversión;
- XLV.** Subcuenta del Seguro de Retiro, la prevista en el Capítulo V bis del Título Segundo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 1o. de julio de 1997, que se integra con las aportaciones correspondientes al Seguro de Retiro realizadas durante el periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 y los rendimientos que éstas generen;
- XLVI.** Subcuenta de Ahorro para el Retiro, la prevista en el artículo 90 BIS-C de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente hasta el 31 de marzo de 2007, que se integra con las aportaciones realizadas bajo el sistema de ahorro para el retiro vigente a partir del primer bimestre de mil novecientos noventa y dos, hasta el 31 de marzo de 2007, y los rendimientos que éstas generen;
- XLVII.** Subcuenta de RCV ISSSTE, a la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XLVIII.** Trabajadores, los trabajadores titulares de una cuenta individual a que se refieren los artículos 74, 74 bis, 74 ter y 74 quinquies de la Ley;
- XLIX.** Trabajadores Asignados, a aquellos que no elijan Administradora y cuyos recursos destinados a su cuenta individual sean enviados a una Administradora de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley;
- L.** Unidades de Inversión, a las unidades de cuenta cuyo valor publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en términos del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995;
- LI.** Valor Compensado, aquel que resulte de restar al valor de mercado de los Contratos Abiertos, el valor de mercado de las garantías recibidas para asegurar el cumplimiento de las operaciones con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión;
- LII.** Valor en Riesgo, a la minusvalía o pérdida que puedan tener los Activos Netos de una Sociedad de Inversión, dado un determinado nivel de confianza, en un periodo determinado;
- LIII.** Valores Extranjeros, a todos los valores de deuda y de renta variable emitidos por Emisores Extranjeros;
- LIV.** Valores Extranjeros de Deuda, a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, así como a los Instrumentos Bursatilizados, emitidos por Emisores Extranjeros;
- LV.** Valores Extranjeros de Renta Variable, a los Activos Objeto de Inversión cuya naturaleza corresponda a capital emitidos por Emisores Extranjeros, y
- LVI.** Vehículos, a las sociedades de inversión, fideicomisos de inversión u otros análogos a los anteriores que, cualquiera que sea su denominación, confieran derechos, directa o indirectamente, respecto de los activos financieros objeto de inversión.

TERCERA.- Las Sociedades de Inversión podrán celebrar con Contrapartes operaciones de reporto y de préstamo de valores sobre los Instrumentos y Valores Extranjeros que integren su activo, actuando las primeras únicamente como reportadoras o prestamistas, respectivamente, de conformidad con las disposiciones de carácter general que sobre el particular expida el Banco de México.

Asimismo, podrán celebrar operaciones con Derivados con Contrapartes en los términos que fije el Banco de México conforme al artículo 48 fracción IX de la Ley.

Sección II

De la Calidad Crediticia

CUARTA.- Los Instrumentos de Deuda denominados en moneda nacional y Unidades de Inversión que adquieran las Sociedades de Inversión, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos A, B o C de las presentes Reglas. Tratándose de Instrumentos de Deuda denominados en Divisas,

deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos D o E. Lo anterior no es aplicable a los Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal y los emitidos por el Banco de México. En el caso de Valores Extranjeros de Deuda, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo F.

Las calificaciones mencionadas deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras y todas las calificaciones con que cuente un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda deberán ser públicas y alcanzar las calificaciones establecidas en los Anexos A, B, C, D, E y F, según le sea aplicable. Cuando las calificaciones de un mismo Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda correspondan a diferentes Anexos, dicho Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda se sujetará para efectos de estas Reglas a la calificación más baja con que cuente.

Los requisitos de calificación previstos en la presente regla no serán aplicables a los depósitos bancarios de dinero a la vista.

QUINTA.- Las Contrapartes nacionales con las que las Sociedades de Inversión celebren operaciones de reporto, préstamo de valores o Derivados, deberán contar con las Calificaciones de Contraparte mínimas establecidas en los Anexos A, B o C de las presentes Reglas. En el caso de Contrapartes extranjeras, éstas deberán contar con las Calificaciones de Contraparte mínimas establecidas en el Anexo F. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México en la materia.

Las Calificaciones con que cuente una Contraparte deberán ser públicas y otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras. Cuando una Contraparte cuente con Calificaciones de Contraparte que correspondan a diferentes grados, dicha contraparte quedará sujeta para efectos de estas Reglas a la Calificación de Contraparte más baja con que cuente.

SEXTA.- En el caso de que las instituciones calificadoras de valores modifiquen la denominación de sus calificaciones o se autoricen por la autoridad competente instituciones calificadoras de valores no previstas en los Anexos antes referidos, el Comité de Análisis de Riesgos deberá analizar las nuevas escalas de calificación y determinará las modificaciones que deban realizarse a los Anexos antes mencionados. La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación la actualización de los Anexos determinada por el Comité de Análisis de Riesgos e informará de la modificación al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

Asimismo, el Comité de Análisis de Riesgos podrá determinar la equivalencia de las calificaciones que otorguen las distintas instituciones calificadoras.

SEPTIMA.- En el evento de que algunos de los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que integren la cartera de una Sociedad de Inversión, o la Contraparte con la que una Sociedad de Inversión celebre operaciones de reporto, préstamo de valores o Derivados, sufran cambios en su calificación que ocasionen que dejen de cumplir con lo dispuesto por las reglas cuarta y quinta de las presentes Reglas, la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las reglas para la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión sólo podrán celebrar operaciones con Derivados, reportos y préstamo de valores, con Contrapartes que cumplan con los requisitos que determine el Banco de México mediante disposiciones de carácter general.

Sección III

Parámetros de Riesgo de las Sociedades de Inversión

NOVENA.- Las Sociedades de Inversión deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo sobre el total de sus Activos Netos.

Para el cálculo del Valor en Riesgo, las Sociedades de Inversión deberán sujetarse a la metodología prevista en el Anexo G de las presentes Reglas.

Las Sociedades de Inversión, en su operación, determinarán el cumplimiento del límite de Valor en Riesgo utilizando el porcentaje del valor de sus Activos Netos que le sea proporcionado por la Administradora que las opere o, en su caso, por la Sociedad Valuadora que les preste servicios. Al efecto, utilizarán como insumo la matriz de diferencias en los precios, descrita en el citado Anexo G, que proporcionará el Proveedor de Precios que tenga a su vez contratado cada Sociedad de Inversión.

Sección IV

De los Vehículos

DECIMA.- El costo de los Vehículos que confieran, directa o indirectamente, derechos sobre los índices a los que se refieran los Componentes de Renta Variable, con motivo de asesoría, gestión, manejo de inversiones, mantenimiento o cualquier otro análogo, cualquiera que sea la denominación que se le dé, deberá ser cubierto por las Administradoras. Los costos mencionados deberán ser conocidos y pactados con anterioridad a la adquisición del vehículo, y cuando se descuenten directamente del citado vehículo deberán ser reembolsados en su totalidad en forma diaria por la Administradora a la Sociedad de Inversión que los haya adquirido.

Tratándose de Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda, con principal protegido a vencimiento ligados a uno o varios de los índices previstos en el Anexo H de las presentes Reglas, que incorporen el cobro por motivo de asesoría, gestión, manejo de inversiones, mantenimiento o cualquier otro análogo, cualquiera que sea la denominación que se le dé, deberá ser cubierto por las Administradoras en los términos del párrafo que antecede.

Los costos a que se refiere el primer párrafo de la presente Regla no quedarán comprendidos dentro de los conceptos que deben ser cubiertos por las Administradoras, tratándose de Vehículos que sean objeto de oferta pública, listados y negociados intradía en Bolsas de Valores de mercados reconocidos y que tengan por objeto replicar uno o varios de los índices previstos en el Anexo H de las presentes Reglas, o canastas de Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda, y que cumplan los criterios que determine el Comité de Análisis de Riesgos para los Vehículos a que se refiere el presente párrafo.

La Comisión dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación los criterios que emita el Comité de Análisis de Riesgos de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, así como publicará en su página de Internet (www.consar.gob.mx) los Vehículos que cumplan con dichos criterios, velando en todo momento por la protección de los intereses de los trabajadores.

Sección V

Cumplimiento del Régimen de Inversión y del Prospecto

DECIMA PRIMERA.- Cada Sociedad de Inversión determinará el régimen de inversión con el que operará conforme a los límites previstos en las presentes Reglas, el cual será dado a conocer en el prospecto de información respectivo. El régimen de inversión previsto en dicho prospecto, deberá ser observado diariamente por la misma.

El Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión seleccionará los Activos Objetos de Inversión que serán adquiridos y vendidos por la misma de conformidad con el régimen de inversión previsto en las presentes Reglas y en el prospecto de información de cada Sociedad de Inversión, observando los límites y parámetros establecidos por su Comité de Riesgos Financieros.

En la operación del régimen de inversión, las Sociedades de Inversión deberán observar las Mejores Prácticas.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando las Sociedades de Inversión incumplan el régimen de inversión autorizado por causas que les sean imputables, y como consecuencia de ello se cause una minusvalía en dichas Sociedades de Inversión y/o en algún Activo Objeto de Inversión, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá resarcir la minusvalía de conformidad con la fórmula prevista en el Anexo J. No se considerará como incumplimiento al régimen de inversión autorizado imputable a las Sociedades de Inversión, las variaciones en los precios de los Activos Objeto de Inversión, o aquéllas otras causas previstas con este carácter en las reglas para la recomposición de cartera emitidas por la Comisión.

Para efectos del artículo 44 último párrafo de la Ley, se entenderá que existe minusvalía en una Sociedad de Inversión cuando el precio de la acción de la Sociedad de Inversión al cierre de un día (PS_1) sea menor que el precio correspondiente a dicha acción el día hábil anterior (PS_0). Se entenderá que existe minusvalía en un Activo Objeto de Inversión cuando el precio de dicho activo al cierre de un día (PA_1) sea menor que el precio correspondiente a ese activo el día hábil anterior o, en su caso, el precio de adquisición, (PA_0). En los casos anteriores los precios se determinarán de conformidad con los criterios que establezca el Comité de Valuación.

Tratándose de los límites mínimos aplicables a que se refiere la regla décima octava siguiente, se utilizará el precio de venta aplicable para determinar que existe minusvalía.

Para determinar qué Activo Objeto de Inversión o conjunto de Activos Objeto de Inversión causan el incumplimiento del régimen de inversión autorizado, se tomarán en cuenta aquellos Activos Objeto de Inversión que hayan sido negociados el día del incumplimiento.

Los montos de las minusvalías de una Sociedad de Inversión y los montos de las minusvalías de un Activo Objeto de Inversión con el que se incumpla el régimen de inversión autorizado, serán determinados de conformidad con el procedimiento previsto en esta regla y en el Anexo J.

La minusvalía la cubrirá la Administradora que opere la Sociedad de Inversión con cargo a la reserva especial constituida en los términos previstos en la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social.

DECIMA TERCERA.- A efecto de resarcir la minusvalía a que se refiere la regla anterior, las Administradoras deberán cancelar de su posición el número de acciones de capital variable que resulte de dividir el monto de la minusvalía, entre el precio de valuación de la acción de la Sociedad de Inversión de que se trate conforme a las reglas de recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión. Lo anterior, sin perjuicio de que estén obligadas a reconstituir la reserva especial y, en su caso, el capital social de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

Sección VI

De la elección de la inversión de los recursos de la Subcuenta del Seguro de Retiro, de Ahorro para el Retiro y el Ahorro Voluntario

DECIMA CUARTA.- En caso de que los Trabajadores no elijan la forma en que se inviertan los recursos de la Subcuenta del Seguro de Retiro, de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro y/o el Ahorro Voluntario, dichos recursos deberán ser invertidos en la Sociedad de Inversión Básica que corresponda de acuerdo con la edad del Trabajador y el tipo de recursos de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, los Trabajadores podrán elegir que los recursos señalados en el párrafo anterior, se inviertan en una Sociedad de Inversión Básica distinta a aquella en la que deban invertirse los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de RCV ISSSTE, o a la que les corresponda de acuerdo con su edad y el tipo de recursos de que se trate.

Adicionalmente, los Trabajadores podrán elegir que cada subcuenta o tipo de aportación que integra el Ahorro Voluntario, se invierta en Sociedades de Inversión Básicas diferentes, siempre que la Sociedad de Inversión Básica elegida permita la inversión de los recursos de que se trate. En este supuesto, la decisión que tomen los Trabajadores respecto a la inversión de cada Subcuenta o tipo de Aportación será independiente y, en ningún caso, implicará que los demás recursos deban invertirse de la misma forma.

Los Trabajadores deberán manifestar su elección a través de los medios que para tal efecto determine la Comisión a través de reglas de carácter general, las cuales proveerán a los Trabajadores de la mayor información que les permita tomar la decisión para la inversión de sus recursos.

DECIMA QUINTA.- Los Trabajadores podrán solicitar en cualquier tiempo la transferencia de sus recursos de una Sociedad de Inversión Básica a otra Sociedad de Inversión Básica de su elección distinta de la que les corresponda por su edad, siempre que esta última invierta los recursos de trabajadores de igual o mayor edad.

CAPITULO II

SOCIEDADES DE INVERSION BASICAS 1

Sección I

De las Sociedades de Inversión Básicas 1

DECIMA SEXTA.- Las Administradoras deberán operar una Sociedad de Inversión Básica 1, en la que inviertan los recursos de los Trabajadores, provenientes de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de RCV ISSSTE, del Seguro de Retiro, y de Ahorro para el Retiro; el Ahorro Voluntario; las Inversiones Obligatorias de las Administradoras, así como otros recursos que se deban invertir en las Sociedades de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social.

DECIMA SEPTIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 deberán invertir los recursos de:

- I. Los Trabajadores que tengan 56 años de edad o más, y
- II. Los Trabajadores que tengan menos de 56 años de edad que hayan elegido invertir sus recursos en Sociedades de Inversión Básicas 1.

Sección II

Instrumentos y operaciones permitidas y prohibidas

DECIMA OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 mantendrán cuando menos el 51% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que estén denominados en Unidades de Inversión o moneda nacional, cuyos intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la variación de la Unidad de Inversión o del índice nacional de precios al consumidor.

Dentro del límite a que se refiere el párrafo anterior deberá computarse el valor de mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión con subyacente en Unidades de Inversión o referidos al índice nacional de precios al consumidor.

DECIMA NOVENA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 podrán invertir:

- I. Hasta el 100% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. La inversión a que se refiere la presente fracción, no incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal;
- II. Hasta el 100% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo A de las presentes Reglas;
- III. Hasta el 35% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo B de las presentes Reglas;
- IV. Hasta un 5% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo C de las presentes Reglas;
- V. Hasta el 20% de su Activo Neto en Valores Extranjeros de Deuda, que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo F de las presentes Reglas;
- VI. No obstante lo previsto en las fracciones II a V anteriores, la inversión en Instrumentos Bursatilizados que tengan Grado de Inversión conforme a los Anexos A, B, C, D, E y F, y que satisfagan los requisitos establecidos en el Anexo K de las presentes Reglas, deberá ser hasta del 10% del Activo Neto y observar los criterios de diversificación previstos en la regla vigésima tercera siguiente;
- VII. En depósitos de dinero a la vista en Bancos;
- VIII. En las operaciones autorizadas para garantizar Derivados a que se refieren las Disposiciones del Banco de México.

Dentro de los límites a que se refieren las fracciones III, IV y V anteriores deberá computarse la suma de los Valores Compensados de las operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión Básicas 1 celebren en mercados extrabursátiles de conformidad con las Disposiciones del Banco de México, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora respecto de dichos Valores Compensados.

Las Sociedades de Inversión Básicas 1 podrán adquirir los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda mencionados en las fracciones I a VI anteriores, en forma directa o a través de Vehículos, de conformidad con el régimen de inversión.

VIGESIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 podrán adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que otorguen o garanticen un rendimiento mínimo positivo referido a tasas de interés reales o nominales, al valor de la Unidad de Inversión, al índice nacional de precios al consumidor o al tipo de cambio del peso, frente a las Divisas, o una combinación de los anteriores.

VIGESIMA PRIMERA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 tendrán prohibido:

- I. Adquirir Instrumentos de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa, que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del sistema financiero;
- II. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales;
- III. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados;
- IV. Adquirir acciones, Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, convertibles en acciones; así como Componentes de Renta Variable.

Para efecto de lo dispuesto en la presente fracción, no se entenderán prohibidos los Vehículos a que se refiere el último párrafo de la regla décima novena anterior.

- V. Adquirir Instrumentos y Valores Extranjeros que otorguen a sus tenedores derechos o rendimientos referidos, directa o indirectamente, a acciones individuales, un conjunto de acciones, a variaciones en el precio de mercancías, activos, o instrumentos que no se encuentren autorizados dentro del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas 1, y

- VI. Celebrar operaciones de reporto, préstamo de valores y Derivados en mercados extrabursátiles con Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales.

Sección III

Parámetros de Riesgo

VIGESIMA SEGUNDA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 0.60% sobre el total de su Activo Neto. Para el cálculo de Valor en Riesgo deberán ajustarse a lo establecido en la regla novena anterior.

VIGESIMA TERCERA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

- I. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 5% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión. Dentro de este límite, se podrá invertir lo siguiente:
- a) Hasta un 5% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos A, D y F de las presentes Reglas;
 - b) Hasta un 3% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos B y E de las presentes Reglas;
 - c) Hasta un 1% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en el Anexo C de las presentes Reglas.

En caso de que una Sociedad de Inversión Básica 1 no tenga en su activo Instrumentos de Deuda y/o Valores Extranjeros de Deuda de un emisor que se ubiquen en el supuesto del inciso a) anterior, los Instrumentos de Deuda y/o Valores Extranjeros de Deuda de ese mismo emisor que se ubiquen en los supuestos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores, no deberán exceder en su conjunto de 3% del Activo Neto, debiéndose respetar los límites máximos aplicables a cada Instrumento y Valor Extranjero en los términos de dichos incisos.

Dentro de los límites a que se refiere esta fracción deberá computarse el Valor Compensado de las operaciones con Derivados realizadas con una misma Contraparte, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora respecto de dicho Valor Compensado. Asimismo, deberán computarse las operaciones de reporto y préstamo de valores, neto de las garantías que al efecto reciban, de conformidad con las reglas de carácter general que sobre el particular emita el Banco de México. Los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que constituyan el objeto directo de las operaciones de reporto y préstamo de valores que realice la Sociedad de Inversión Básica 1 no formarán parte de las garantías a que se refiere el presente párrafo.

Tratándose de Certificados Bursátiles fiduciarios o Certificados de Participación, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán considerando como emisor al fideicomitente. En el caso que el fideicomitente sea un Banco, una Contraparte, una casa de bolsa o una Entidad Financiera, y los bienes afectados en fideicomiso sean derechos de cobro, directa o indirectamente, a cargo de una o varias personas morales, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán considerando como emisor a la o las citadas personas morales en la misma proporción en que participen en los bienes objeto del fideicomiso.

Sin perjuicio de los demás límites que les resulten aplicables a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda avalados, cuando el aval sea parcial, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán para los avalistas únicamente por el monto avalado. El monto del aval no deberá acumularse al monto emitido para efectos del cálculo del Activo Neto.

Asimismo, las Sociedades de Inversión Básicas 1 podrán considerar que un Instrumento Bursatilizado es colocado por un emisor independiente, cuando dicho instrumento cumpla con los requisitos que se establecen en el Anexo K de estas Reglas. En todo caso, la suma de todos los Instrumentos Bursatilizados que cumplan con lo establecido en dicho Anexo K, estará sujeta al límite establecido en la fracción VI de la regla décima novena anterior.

- II. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.
- III. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 20% del total del valor de la emisión respectiva.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que se encuentren amortizados o pendientes de ser colocados.

En caso de la fusión de Sociedades de Inversión, la sociedad fusionante podrá exceder, durante un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el límite previsto en la presente fracción, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

En el caso de los Vehículos que dé a conocer la Comisión en términos de lo señalado en la regla décima anterior, cuyos activos subyacentes sean Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, los límites previstos en la presente regla serán aplicables únicamente a los emisores de dichos Instrumentos y Valores. Dichos Vehículos no estarán sujetos a los límites previstos en la fracción III anterior.

Lo previsto en esta regla no será aplicable a los Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.

VIGESIMA CUARTA.- La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, denominados en Divisas, podrá sumar hasta el 30% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión Básica 1, sin perjuicio de lo previsto en la regla anterior.

Dentro del límite a que se refiere el párrafo anterior, deberá computarse el valor de mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión Básicas 1 cuyo subyacente sean Divisas o instrumentos y valores de los señalados en el párrafo anterior.

CAPITULO III

SOCIEDADES DE INVERSION BASICAS 2

Sección I

De las Sociedades de Inversión Básicas 2

VIGESIMA QUINTA.- Las Administradoras deberán operar una Sociedad de Inversión Básica 2, en la que inviertan los recursos de los Trabajadores que reúnan las características a que se refiere la regla siguiente, provenientes de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de RCV ISSSTE; del Seguro de Retiro, y de Ahorro para el Retiro; las Aportaciones Complementarias de Retiro; de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo; las Inversiones Obligatorias de las Administradoras, así como otros recursos que se deban invertir en las Sociedades de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social.

VIGESIMA SEXTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 2 podrán invertir los recursos de los Trabajadores que tengan menos de 56 años de edad.

Los recursos de los Trabajadores que tengan 56 años de edad o más, deberán ser transferidos a la Sociedad de Inversión Básica 1, con excepción de lo dispuesto en las reglas décima cuarta y décima quinta anteriores.

Sección II

Instrumentos y operaciones permitidas

VIGESIMA SEPTIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 2 podrán invertir:

- I. Hasta el 100% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. La inversión a que se refiere la presente fracción, no incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal;
- II. Hasta el 100% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo A de las presentes Reglas;
- III. Hasta el 35% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo B de las presentes Reglas;
- IV. Hasta un 5% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo C de las presentes Reglas;

- V. Hasta el 20% de su Activo Neto en Valores Extranjeros. En el caso de adquirir Valores Extranjeros de Deuda, éstos deberán tener el Grado de Inversión a que se refiere el Anexo F de las presentes Reglas;
- VI. No obstante lo previsto en las fracciones II a V anteriores, la inversión en Instrumentos Bursatilizados que tengan Grado de Inversión conforme a los Anexos A, B, C, D, E y F, y que satisfagan los requisitos establecidos en el Anexo K de las presentes Reglas, deberá ser hasta del 15% del Activo Neto y observar los criterios de diversificación previstos en la regla trigésima primera siguiente;
- VII. En Notas, con una exposición máxima del 15% del Activo Neto a los índices previstos en el Anexo H. La exposición antes referida se calculará conforme al Anexo I de las presentes Reglas;
- VIII. En Componentes de Renta Variable que no estén estructurados en Notas, con una exposición máxima del 15% del Activo Neto, la cual se calculará conforme al Anexo I de las presentes Reglas;
- IX. En depósitos de dinero a la vista en Bancos, y
- X. En las operaciones autorizadas para garantizar Derivados a que se refieren las Disposiciones del Banco de México.

Dentro de los límites a que se refieren las fracciones III, IV y V anteriores deberá computarse la suma de los Valores Compensados de las operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión celebren en mercados extrabursátiles de conformidad con las Disposiciones del Banco de México, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora respecto de dichos Valores Compensados.

Las Sociedades de Inversión Básicas 2 podrán adquirir los Instrumentos y los Valores Extranjeros mencionados en las fracciones I a VIII anteriores, en forma directa o a través de Vehículos, de conformidad con el régimen de inversión.

La suma de la exposición a renta variable de las Notas a que se refiere la fracción VII anterior y de la exposición a renta variable de los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior, deberá ser menor o igual a 15% de los Activos Netos.

Sólo podrán adquirir los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior, las Sociedades de Inversión Básicas 2 que estén autorizadas para celebrar operaciones de futuros sobre índices nacionales y extranjeros, en mercados locales y externos.

VIGESIMA OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 2 podrán adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que otorguen o garanticen un rendimiento mínimo positivo referido a tasas de interés reales o nominales, al valor de la Unidad de Inversión, al índice nacional de precios al consumidor o al tipo de cambio del peso, frente a las Divisas, o una combinación de los anteriores.

VIGESIMA NOVENA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 2 tendrán prohibido:

- I. Adquirir Instrumentos de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa, que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del sistema financiero;
- II. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales;
- III. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados;
- IV. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, convertibles en acciones;
- V. Adquirir Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable.

Para efecto de lo dispuesto en la presente fracción, no se entenderán prohibidos los Vehículos a que se refiere el tercer párrafo de la regla vigésima séptima anterior.

- VI. Adquirir Instrumentos y Valores Extranjeros que otorguen a sus tenedores derechos o rendimientos referidos, directa o indirectamente, a variaciones en el precio de mercancías, activos, o instrumentos que no se encuentren autorizados dentro del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas 2, y
- VII. Celebrar operaciones de reporto, préstamo de valores y Derivados en mercados extrabursátiles y con Componentes de Renta Variable con Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales.

Sección III

Parámetros de Riesgo

TRIGESIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 2 deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 1% sobre el total de sus Activos Netos. Para el cálculo de Valor en Riesgo deberán ajustarse a lo establecido en la regla novena.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 2 deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

- I. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 5% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión. Dentro de este límite, se podrá invertir lo siguiente:
 - a) Hasta un 5% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos A, D y F de las presentes Reglas;
 - b) Hasta un 3% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos B y E de las presentes Reglas;
 - c) Hasta un 1% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en el Anexo C de las presentes Reglas.

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción, no se considerará la inversión indirecta a través de Componentes de Renta Variable.

En caso de que una Sociedad de Inversión Básica 2 no tenga en su activo Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de un emisor que se ubiquen en el supuesto del inciso a) anterior, los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de ese mismo emisor que se ubiquen en los supuestos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores, no deberán exceder en su conjunto de 3% del Activo Neto, debiéndose respetar los límites máximos aplicables a cada Instrumento de Deuda y Valor Extranjero de Deuda en los términos de dichos incisos.

Dentro de los límites a que se refiere esta fracción deberá computarse el Valor Compensado de las operaciones con Derivados realizadas con una misma Contraparte, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora respecto de dicho Valor Compensado. Asimismo, deberán computarse las operaciones de reporto y préstamo de valores neto de las garantías que al efecto reciban, de conformidad con las reglas de carácter general que sobre el particular emita el Banco de México. Los Instrumentos o Valores Extranjeros que constituyan el objeto directo de las operaciones de reporto y préstamo de valores que realice la Sociedad de Inversión Básica 2 no formarán parte de las garantías a que se refiere el presente párrafo.

Tratándose de Certificados Bursátiles fiduciarios o Certificados de Participación, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán considerando como emisor al fideicomitente. En el caso que el fideicomitente sea un Banco, una Contraparte, una casa de bolsa o una Entidad Financiera, y los bienes afectados en fideicomiso sean derechos de cobro, directa o indirectamente, a cargo de una o varias personas morales, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán considerando como emisor a la o las citadas personas morales en la misma proporción en que participen en los bienes objeto del fideicomiso.

Sin perjuicio de los demás límites que les resulten aplicables a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda avalados, cuando el aval sea parcial, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán para los avalistas únicamente por el monto avalado. El monto del aval no deberá acumularse al monto emitido para efectos del cálculo del Activo Neto.

Asimismo, las Sociedades de Inversión Básicas 2 podrán considerar que un Instrumento Bursatilizado es colocado por un emisor independiente, cuando dicho instrumento cumpla con los requisitos que se establecen en el Anexo K de estas Reglas. En todo caso, la suma de todos los Instrumentos Bursatilizados que cumplan con lo establecido en dicho Anexo K, estará sujeta al límite establecido en la fracción VI de la regla vigésima séptima anterior.

- II. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.
- III. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 20% del total del valor de la emisión respectiva.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que se encuentren amortizados o pendientes de ser colocados.

En caso de la fusión de Sociedades de Inversión la sociedad fusionante podrá exceder, durante un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el límite previsto en la presente fracción, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

En el caso de los Vehículos que dé a conocer la Comisión en términos de lo señalado en la regla décima anterior, cuyos activos subyacentes sean Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, los límites previstos en la presente regla serán aplicables únicamente a los emisores de dichos Instrumentos y Valores. Dichos Vehículos no estarán sujetos a los límites previstos en la fracción III anterior.

Lo previsto en esta regla no será aplicable a los Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.

TRIGESIMA SEGUNDA.- La inversión en Instrumentos y Valores Extranjeros denominados en Divisas, podrá sumar hasta el 30% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión Básica 2, sin perjuicio de lo previsto en la regla anterior.

Dentro del límite a que se refiere el párrafo anterior, deberá computarse el valor de mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión Básicas 2 cuyo subyacente sean Divisas o instrumentos y valores de los señalados en el párrafo anterior.

Asimismo, quedan comprendidas dentro del límite a que se refiere el primer párrafo de esta regla, las monedas extranjeras necesarias para adquirir los Componentes de Renta Variable o Notas, así como para adquirir Vehículos que tengan por objeto replicar uno o varios de los índices previstos en el Anexo H de las presentes Reglas.

CAPITULO IV

SOCIEDADES DE INVERSION BASICAS 3

Sección I

De las Sociedades de Inversión Básicas 3

TRIGESIMA TERCERA.- Las Administradoras podrán constituir las Sociedades de Inversión Básicas 3 en cualquier tiempo.

Las Administradoras que constituyan una Sociedad de Inversión Básica 3, podrán solicitar a la Comisión autorización para modificar el objeto de sus Sociedades de Inversión Básicas 2, a fin de que dejen de invertirse en ellas los recursos de los Trabajadores que vayan a invertirse en dichas Sociedades de Inversión Básicas 3.

En todo caso, la autorización que otorgue la Comisión en términos de lo dispuesto en la presente regla, deberá proveer a que queden salvaguardados los intereses de los Trabajadores y a que las Sociedades de Inversión Básicas ofrezcan la opción de invertir todo tipo de recursos de acuerdo a sus distintas perspectivas de inversión, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto se establezcan.

TRIGESIMA CUARTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 3 podrán invertir los recursos de los Trabajadores que tengan menos de 46 años de edad, provenientes de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de RCV ISSSTE, del Seguro de Retiro, y de Ahorro para el Retiro; las Aportaciones Complementarias de Retiro; de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo; las Inversiones Obligatorias de las Administradoras, así como otros recursos que se deban invertir en las Sociedades de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social.

Los recursos de los Trabajadores que tengan más de 46 años de edad y menos de 56 años de edad, deberán ser transferidos a la Sociedad de Inversión Básica 2, con excepción de lo dispuesto en las reglas décima cuarta y décima quinta anteriores.

Sección II**Instrumentos y operaciones permitidas**

TRIGESIMA QUINTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 3 podrán invertir:

- I. Hasta el 100% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. La inversión a que se refiere la presente fracción, no incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal;
- II. Hasta el 100% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo A de las presentes Reglas;
- III. Hasta el 35% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo B de las presentes Reglas;
- IV. Hasta un 5% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo C de las presentes Reglas;
- V. Hasta el 20% de su Activo Neto en Valores Extranjeros. En el caso de adquirir Valores Extranjeros de Deuda, éstos deberán tener el Grado de Inversión a que se refiere el Anexo F de las presentes Reglas;
- VI. No obstante lo previsto en las fracciones II a V anteriores, la inversión en Instrumentos Bursatilizados que tengan Grado de Inversión conforme a los Anexos A, B, C, D, E y F, y que satisfagan los requisitos establecidos en el Anexo K de las presentes Reglas, deberá ser hasta del 20% del Activo Neto y observar los criterios de diversificación previstos en la regla trigésima novena siguiente;
- VII. En Notas, con una exposición máxima del 20% del Activo Neto a los índices previstos en el Anexo H. La exposición antes referida se calculará conforme al Anexo I de las presentes Reglas;
- VIII. En Componentes de Renta Variable que no estén estructurados en Notas, con una exposición máxima del 20% del Activo Neto, la cual se calculará conforme al Anexo I de las presentes Reglas;
- IX. En depósitos de dinero a la vista en Bancos, y
- X. En las operaciones autorizadas para garantizar Derivados a que se refieren las Disposiciones del Banco de México.

Dentro de los límites a que se refieren las fracciones III, IV y V anteriores deberá computarse la suma de los Valores Compensados de las operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión celebren en mercados extrabursátiles de conformidad con las Disposiciones del Banco de México, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora respecto de dichos Valores Compensados.

Las Sociedades de Inversión Básicas 3 podrán adquirir los Instrumentos y Valores Extranjeros mencionados en las fracciones I a VIII anteriores, en forma directa o a través de Vehículos, de conformidad con el régimen de inversión.

La suma de la exposición a renta variable de las Notas a que se refiere la fracción VII anterior y de la exposición a renta variable de los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior, deberá ser menor o igual a 20% de los Activos Netos.

Sólo podrán adquirir los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior, las Sociedades de Inversión Básicas 3 que estén autorizadas para celebrar operaciones de futuros sobre índices nacionales y extranjeros, en mercados locales y externos.

TRIGESIMA SEXTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 3 podrán adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que otorguen o garanticen un rendimiento mínimo positivo referido a tasas de interés reales o nominales, al valor de la Unidad de Inversión, al índice nacional de precios al consumidor o al tipo de cambio del peso, frente a las Divisas, o una combinación de los anteriores.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 3 tendrán prohibido:

- I. Adquirir Instrumentos de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa, que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del sistema financiero;
- II. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales;

- III. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados;
- IV. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, convertibles en acciones;
- V. Adquirir Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable.

Para efecto de lo dispuesto en la presente fracción, no se entenderán prohibidos los Vehículos a que se refiere el tercer párrafo de la regla trigésima quinta anterior.

- VI. Adquirir Instrumentos y Valores Extranjeros que otorguen a sus tenedores derechos o rendimientos referidos, directa o indirectamente, a variaciones en el precio de mercancías, activos, o instrumentos que no se encuentren autorizados dentro del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- VII. Celebrar operaciones de reporto, préstamo de valores y Derivados en mercados extrabursátiles y con Componentes de Renta Variable con Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales.

Sección III

Parámetros de Riesgo

TRIGESIMA OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 3 deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 1.3% sobre el total de sus Activos Netos. Para el cálculo de Valor en Riesgo deberán ajustarse a lo establecido en la regla novena.

TRIGESIMA NOVENA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 3 deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

- I. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 5% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión. Dentro de este límite, se podrá invertir lo siguiente:
 - a) Hasta un 5% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos A, D y F de las presentes Reglas;
 - b) Hasta un 3% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos B y E de las presentes Reglas;
 - c) Hasta un 1% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en el Anexo C de las presentes Reglas.

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción, no se considerará la inversión indirecta a través de Componentes de Renta Variable.

En caso de que una Sociedad de Inversión Básica 3 no tenga en su activo Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de un emisor que se ubiquen en el supuesto del inciso a) anterior, los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de ese mismo emisor que se ubiquen en los supuestos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores, no deberán exceder en su conjunto de 3% del Activo Neto, debiéndose respetar los límites máximos aplicables a cada Instrumento de Deuda y Valor Extranjero de Deuda en los términos de dichos incisos.

Dentro de los límites a que se refiere esta fracción deberá computarse el Valor Compensado de las operaciones con Derivados realizadas con una misma Contraparte, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora respecto de dicho Valor Compensado. Asimismo, deberán computarse las operaciones de reporto y préstamo de valores neto de las garantías que al efecto reciban, de conformidad con las reglas de carácter general que sobre el particular emita el Banco de México. Los Instrumentos o Valores Extranjeros que constituyan el objeto directo de las operaciones de reporto y préstamo de valores que realice la Sociedad de Inversión Básica 3 no formarán parte de las garantías a que se refiere el presente párrafo.

Tratándose de Certificados Bursátiles fiduciarios o Certificados de Participación, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán considerando como emisor al fideicomitente. En el caso que el fideicomitente sea un Banco, una Contraparte, una casa de bolsa o una Entidad Financiera, y los bienes afectados en fideicomiso sean derechos de cobro, directa o indirectamente, a cargo de una o varias personas morales, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán considerando como emisor a la o las citadas personas morales en la misma proporción en que participen en los bienes objeto del fideicomiso.

Sin perjuicio de los demás límites que les resulten aplicables a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda avalados, cuando el aval sea parcial, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán para los avalistas únicamente por el monto avalado. El monto del aval no deberá acumularse al monto emitido para efectos del cálculo del Activo Neto.

Asimismo, las Sociedades de Inversión Básicas 3 podrán considerar que un Instrumento Bursatilizado es colocado por un emisor independiente, cuando dicho instrumento cumpla con los requisitos que se establecen en el Anexo K de estas Reglas. En todo caso, la suma de todos los Instrumentos Bursatilizados que cumplan con lo establecido en dicho Anexo K, estará sujeta al límite establecido en la fracción VI de la regla trigésima quinta anterior.

- II. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.
- III. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 20% del total del valor de la emisión respectiva.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que se encuentren amortizados o pendientes de ser colocados.

En caso de la fusión de Sociedades de Inversión la sociedad fusionante podrá exceder, durante un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el límite previsto en la presente fracción, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

En el caso de los Vehículos que dé a conocer la Comisión en términos de lo señalado en la regla décima anterior, cuyos activos subyacentes sean Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, los límites previstos en la presente regla serán aplicables únicamente a los emisores de dichos Instrumentos y Valores. Dichos Vehículos no estarán sujetos a los límites previstos en la fracción III anterior.

Lo previsto en esta regla no será aplicable a los Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.

CUADRAGESIMA.- La inversión en Instrumentos y Valores Extranjeros denominados en Divisas, podrá sumar hasta el 30% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión Básica 3, sin perjuicio de lo previsto en la regla anterior.

Dentro del límite a que se refiere el párrafo anterior, deberá computarse el valor de mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión Básicas 3 cuyo subyacente sean Divisas o instrumentos y valores de los señalados en el párrafo anterior.

Asimismo, quedan comprendidas dentro del límite a que se refiere el primer párrafo de esta regla, las monedas extranjeras necesarias para adquirir los Componentes de Renta Variable o Notas, así como para adquirir Vehículos que tengan por objeto replicar uno o varios de los índices previstos en el Anexo H de las presentes Reglas.

CAPITULO V

SOCIEDADES DE INVERSION BASICAS 4

Sección I

Objeto de las Sociedades de Inversión Básicas 4

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Las Administradoras podrán constituir Sociedades de Inversión Básicas 4 en cualquier tiempo, siempre que simultánea o previamente operen Sociedades de Inversión Básicas 3.

Las Administradoras que constituyan una Sociedad de Inversión Básica 4, podrán solicitar a la Comisión autorización para modificar el objeto de sus Sociedades de Inversión Básicas 3, a fin de que dejen de invertirse en ellas los recursos de los Trabajadores que vayan a invertirse en dicha Sociedad de Inversión Básica 4.

En todo caso, la autorización que otorgue la Comisión deberá proveer a que queden salvaguardados los intereses de los Trabajadores, y a que las Sociedades de Inversión Básicas ofrezcan la opción de invertir todo tipo de recursos de acuerdo a sus distintas perspectivas de inversión, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto se establezcan.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 4 podrán invertir los recursos de los Trabajadores que tengan menos de 37 años de edad, provenientes de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de RCV ISSSTE, del Seguro de Retiro, y de Ahorro para el Retiro; las Aportaciones Complementarias de Retiro; de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo; las Inversiones Obligatorias de las Administradoras, así como otros recursos que se deban invertir en las Sociedades de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social.

Los recursos de los Trabajadores que tengan más de 37 años de edad y menos de 46 años de edad, deberán ser transferidos a la Sociedad de Inversión Básica 3, con excepción de lo dispuesto en las reglas décima cuarta y décima quinta anteriores.

Sección II

Instrumentos y operaciones permitidas

CUADRAGESIMA TERCERA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 4 podrán invertir:

- I. Hasta el 100% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. La inversión a que se refiere la presente fracción, no incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal;
- II. Hasta el 100% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo A de las presentes Reglas;
- III. Hasta el 35% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo B de las presentes Reglas;
- IV. Hasta un 5% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo C de las presentes Reglas;
- V. Hasta el 20% de su Activo Neto en Valores Extranjeros. En el caso de adquirir Valores Extranjeros de Deuda, éstos deberán tener el Grado de Inversión a que se refiere el Anexo F de las presentes Reglas;
- VI. No obstante lo previsto en las fracciones II a V anteriores, la inversión en Instrumentos Bursatilizados que tengan Grado de Inversión conforme a los Anexos A, B, C, D, E y F, y que satisfagan los requisitos establecidos en el Anexo K de las presentes Reglas, deberá ser hasta del 30% del Activo Neto y observar los criterios de diversificación previstos en la regla cuadragésima séptima siguiente;
- VII. En Notas, con una exposición máxima del 25% del Activo Neto a los índices previstos en el Anexo H. La exposición antes referida se calculará conforme al Anexo I de las presentes Reglas;
- VIII. En Componentes de Renta Variable que no estén estructurados en Notas, con una exposición máxima del 25% del Activo Neto, la cual se calculará conforme al Anexo I de las presentes Reglas;
- IX. En depósitos de dinero a la vista en Bancos, y
- X. En las operaciones autorizadas para garantizar Derivados a que se refieren las Disposiciones del Banco de México.

Dentro de los límites a que se refieren las fracciones III, IV y V anteriores deberá computarse la suma de los Valores Compensados de las operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión celebren en mercados extrabursátiles de conformidad con las Disposiciones del Banco de México, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora respecto de dichos Valores Compensados.

Las Sociedades de Inversión Básicas 4 podrán adquirir los Instrumentos y los Valores Extranjeros mencionados en las fracciones I a VIII anteriores, en forma directa o a través de Vehículos, de conformidad con el régimen de inversión.

La suma de la exposición a renta variable de las Notas a que se refiere la fracción VII anterior y de la exposición a renta variable de los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior, deberá ser menor o igual a 25% de los Activos Netos.

Sólo podrán adquirir los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior, las Sociedades de Inversión Básicas 4 que estén autorizadas para celebrar operaciones de futuros sobre índices nacionales y extranjeros, en mercados locales y externos.

CUADRAGESIMA CUARTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 4 podrán adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que otorguen o garanticen un rendimiento mínimo positivo referido a tasas de interés reales o nominales, al valor de la Unidad de Inversión, al índice nacional de precios al consumidor o al tipo de cambio del peso, frente a las Divisas, o una combinación de los anteriores.

CUADRAGESIMA QUINTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 4 tendrán prohibido:

- I. Adquirir Instrumentos de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa, que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del sistema financiero;
- II. Adquirir Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales;
- III. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados;
- IV. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, convertibles en acciones;
- V. Adquirir Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable.

Para efecto de lo dispuesto en la presente fracción, no se entenderán prohibidos los Vehículos a que se refiere el tercer párrafo de la regla cuadragésima tercera anterior.

- VI. Adquirir Instrumentos y Valores Extranjeros que otorguen a sus tenedores derechos o rendimientos referidos, directa o indirectamente, a variaciones en el precio de mercancías, activos, o instrumentos que no se encuentren autorizados dentro del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas 4, y
- VII. Celebrar operaciones de reporto, préstamo de valores y Derivados en mercados extrabursátiles y con Componentes de Renta Variable con Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales.

Sección III

Parámetros de Riesgo

CUADRAGESIMA SEXTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 4 deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 1.6% sobre el total de sus Activos Netos. Para el cálculo de Valor en Riesgo deberán ajustarse a lo establecido en la regla novena.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 4 deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

- I. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 5% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión. Dentro de este límite, se podrá invertir lo siguiente:
 - a) Hasta un 5% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos A, D y F de las presentes Reglas;
 - b) Hasta un 3% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos B y E de las presentes Reglas;
 - c) Hasta un 1% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en el Anexo C de las presentes Reglas.

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción, no se considerará la inversión indirecta a través de Componentes de Renta Variable.

En caso de que una Sociedad de Inversión Básica 4 no tenga en su activo Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de un emisor que se ubiquen en el supuesto del inciso a) anterior, los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de ese mismo emisor que se ubiquen en los supuestos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores, no deberán exceder en su conjunto de 3% del Activo Neto, debiéndose respetar los límites máximos aplicables a cada Instrumento de Deuda y Valor Extranjero de Deuda en los términos de dichos incisos.

Dentro de los límites a que se refiere esta fracción deberá computarse el Valor Compensado de las operaciones con Derivados realizadas con una misma Contraparte, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora respecto de dicho Valor Compensado. Asimismo, deberán computarse las operaciones de reporto y préstamo de valores neto de las garantías que al efecto reciban, de conformidad con las reglas de carácter general que sobre el particular emita el Banco de México. Los Instrumentos o Valores Extranjeros que constituyan el objeto directo de las operaciones de reporto y préstamo de valores que realice la Sociedad de Inversión Básica 4 no formarán parte de las garantías a que se refiere el presente párrafo.

Tratándose de Certificados Bursátiles fiduciarios o Certificados de Participación, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán considerando como emisor al fideicomitente. En el caso que el fideicomitente sea un Banco, una Contraparte, una casa de bolsa o una Entidad Financiera, y los bienes afectados en fideicomiso sean derechos de cobro, directa o indirectamente, a cargo de una o varias personas morales, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán considerando como emisor a la o las citadas personas morales en la misma proporción en que participen en los bienes objeto del fideicomiso.

Sin perjuicio de los demás límites que les resulten aplicables a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda avalados, cuando el aval sea parcial, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán para los avalistas únicamente por el monto avalado. El monto del aval no deberá acumularse al monto emitido para efectos del cálculo del Activo Neto.

Asimismo, las Sociedades de Inversión Básicas 4 podrán considerar que un Instrumento Bursatilizado es colocado por un emisor independiente, cuando dicho instrumento cumpla con los requisitos que se establecen en el Anexo K de estas Reglas. En todo caso, la suma de todos los Instrumentos Bursatilizados que cumplan con lo establecido en dicho Anexo K, estará sujeta al límite establecido en la fracción VI de la regla cuadragésima tercera anterior.

- II. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.
- III. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 20% del total del valor de la emisión respectiva.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que se encuentren amortizados o pendientes de ser colocados.

En caso de la fusión de Sociedades de Inversión la sociedad fusionante podrá exceder, durante un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el límite previsto en la presente fracción, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

En el caso de los Vehículos que dé a conocer la Comisión en términos de lo señalado en la regla décima anterior, cuyos activos subyacentes sean Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, los límites previstos en la presente regla serán aplicables únicamente a los emisores de dichos Instrumentos y Valores. Dichos Vehículos no estarán sujetos a los límites previstos en la fracción III anterior.

Lo previsto en esta regla no será aplicable a los Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- La inversión en Instrumentos y Valores Extranjeros denominados en Divisas, podrá sumar hasta el 30% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión Básica 4, sin perjuicio de lo previsto en la regla anterior.

Dentro del límite a que se refiere el párrafo anterior, deberá computarse el valor de mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión Básicas 4 cuyo subyacente sean Divisas o instrumentos y valores de los señalados en el párrafo anterior.

Asimismo, quedan comprendidas dentro del límite a que se refiere el primer párrafo de esta regla, las monedas extranjeras necesarias para adquirir los Componentes de Renta Variable o Notas, así como para adquirir Vehículos que tengan por objeto replicar uno o varios de los índices previstos en el Anexo H de las presentes Reglas.

CAPITULO VI

SOCIEDADES DE INVERSION BASICAS 5

Sección I

Objeto de las Sociedades de Inversión Básicas 5

CUADRAGESIMA NOVENA.- Las Administradoras podrán constituir Sociedades de Inversión Básicas 5 en cualquier tiempo, siempre que siempre que simultánea o previamente operen Sociedades de Inversión Básicas 4.

Las Administradoras que constituyan una Sociedad de Inversión Básica 5, podrán solicitar a la Comisión autorización para modificar el objeto de sus Sociedades de Inversión Básicas 4, a fin de que dejen de invertirse en ellas los recursos de los Trabajadores que vayan a invertirse en dicha Sociedad de Inversión Básica 5.

En todo caso, la autorización que otorgue la Comisión deberá proveer a que queden salvaguardados los intereses de los Trabajadores, y a que las Sociedades de Inversión Básicas ofrezcan la opción de invertir todo tipo de recursos de acuerdo a sus distintas perspectivas de inversión, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto se establezcan.

QUINCUAGESIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 5 sólo podrán invertir los recursos de los Trabajadores que tengan menos de 27 años de edad, provenientes de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de RCV ISSSTE, del Seguro de Retiro, y de Ahorro para el Retiro; las Aportaciones Complementarias de Retiro; de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo; las Inversiones Obligatorias de las Administradoras, así como otros recursos que se deban invertir en las Sociedades de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social.

Los recursos de los Trabajadores que tengan 27 años de edad o más, deberán ser transferidos a la Sociedad de Inversión Básica 4, con excepción de lo dispuesto en las reglas décima cuarta y décima quinta anteriores.

Sección II

Instrumentos y operaciones permitidas

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 5 podrán invertir:

- I. Hasta el 100% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. La inversión a que se refiere la presente fracción, no incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal;
- II. Hasta el 100% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo A de las presentes Reglas;
- III. Hasta el 35% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo B de las presentes Reglas;
- IV. Hasta un 5% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo C de las presentes Reglas;
- V. Hasta el 20% de su Activo Neto en Valores Extranjeros. En el caso de adquirir Valores Extranjeros de Deuda, éstos deberán tener el Grado de Inversión a que se refiere el Anexo F de las presentes Reglas;
- VI. No obstante lo previsto en las fracciones II a V anteriores, la inversión en Instrumentos Bursatilizados que tengan Grado de Inversión conforme a los Anexos A, B, C, D, E y F, y que satisfagan los requisitos establecidos en el Anexo K de las presentes Reglas, deberá ser hasta del 40% del Activo Neto y observar los criterios de diversificación previstos en la regla quincuagésima quinta siguiente;
- VII. En Notas, con una exposición máxima del 30% del Activo Neto a los índices previstos en el Anexo H. La exposición antes referida se calculará conforme al Anexo I de las presentes Reglas;

- VIII. En Componentes de Renta Variable que no estén estructurados en Notas, con una exposición máxima del 30% del Activo Neto, la cual se calculará conforme al Anexo I de las presentes Reglas;
- IX. En depósitos de dinero a la vista en Bancos, y
- X. En las operaciones autorizadas para garantizar Derivados a que se refieren las Disposiciones del Banco de México.

Dentro de los límites a que se refieren las fracciones III, IV y V anteriores deberá computarse la suma de los Valores Compensados de las operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión celebren en mercados extrabursátiles de conformidad con las Disposiciones del Banco de México, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora respecto de dichos Valores Compensados.

Las Sociedades de Inversión Básicas 5 podrán adquirir los Instrumentos y Valores Extranjeros mencionados en las fracciones I a VIII anteriores, en forma directa o a través de Vehículos, de conformidad con el régimen de inversión.

La suma de la exposición a renta variable de las Notas a que se refiere la fracción VII anterior y de la exposición a renta variable de los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior, deberá ser menor o igual a 30% de los Activos Netos.

Sólo podrán adquirir los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior, las Sociedades de Inversión Básicas 5 que estén autorizadas para celebrar operaciones de futuros sobre índices nacionales y extranjeros, en mercados locales y externos.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 5 podrán adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que otorguen o garanticen un rendimiento mínimo positivo referido a tasas de interés reales o nominales, al valor de la Unidad de Inversión, al índice nacional de precios al consumidor o al tipo de cambio del peso, frente a las Divisas, o una combinación de los anteriores.

QUINCUAGESIMA TERCERA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 5 tendrán prohibido:

- I. Adquirir Instrumentos de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa, que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del sistema financiero;
- II. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales;
- III. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados;
- IV. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, convertibles en acciones;
- V. Adquirir Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable.

Para efecto de lo dispuesto en la presente fracción, no se entenderán prohibidos los Vehículos a que se refiere el tercer párrafo de la regla quincuagésima primera anterior.

- VI. Adquirir Instrumentos y Valores Extranjeros que otorguen a sus tenedores derechos o rendimientos referidos, directa o indirectamente, a variaciones en el precio de mercancías, activos, o instrumentos que no se encuentren autorizados dentro del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- VII. Celebrar operaciones de reporto, préstamo de valores y Derivados en mercados extrabursátiles y con Componentes de Renta Variable con Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales.

Sección III

Parámetros de Riesgo

QUINCUAGESIMA CUARTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 5 deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 2% sobre el total de sus Activos Netos. Para el cálculo de Valor en Riesgo deberán ajustarse a lo establecido en la regla novena.

QUINCUGESIMA QUINTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 5 deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

- I. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 5% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión. Dentro de este límite, se podrá invertir lo siguiente:
 - a) Hasta un 5% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos A, D y F de las presentes Reglas;
 - b) Hasta un 3% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos B y E de las presentes Reglas;
 - c) Hasta un 1% de su Activo Neto en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en el Anexo C de las presentes Reglas.

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción, no se considerará la inversión indirecta a través de Componentes de Renta Variable.

En caso de que una Sociedad de Inversión Básica 5 no tenga en su activo Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de un emisor que se ubiquen en el supuesto del inciso a) anterior, los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de ese mismo emisor que se ubiquen en los supuestos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores, no deberán exceder en su conjunto de 3% del Activo Neto, debiéndose respetar los límites máximos aplicables a cada Instrumento de Deuda y Valor Extranjero de Deuda en los términos de dichos incisos.

Dentro de los límites a que se refiere esta fracción deberá computarse el Valor Compensado de las operaciones con Derivados realizadas con una misma Contraparte, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora respecto de dicho Valor Compensado. Asimismo, deberán computarse las operaciones de reporto y préstamo de valores neto de las garantías que al efecto reciban, de conformidad con las reglas de carácter general que sobre el particular emita el Banco de México. Los Instrumentos o Valores Extranjeros que constituyan el objeto directo de las operaciones de reporto y préstamo de valores que realice la Sociedad de Inversión Básica 5 no formarán parte de las garantías a que se refiere el presente párrafo.

Tratándose de Certificados Bursátiles fiduciarios o Certificados de Participación, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán considerando como emisor al fideicomitente. En el caso que el fideicomitente sea un Banco, una Contraparte, una casa de bolsa o una Entidad Financiera, y los bienes afectados en fideicomiso sean derechos de cobro, directa o indirectamente, a cargo de una o varias personas morales, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán considerando como emisor a la o las citadas personas morales en la misma proporción en que participen en los bienes objeto del fideicomiso.

Sin perjuicio de los demás límites que les resulten aplicables a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda avalados, cuando el aval sea parcial, los límites a que se refiere esta fracción se calcularán para los avalistas únicamente por el monto avalado. El monto del aval no deberá acumularse al monto emitido para efectos del cálculo del Activo Neto.

Asimismo, las Sociedades de Inversión Básicas 5 podrán considerar que un Instrumento Bursatilizado es colocado por un emisor independiente, cuando dicho instrumento cumpla con los requisitos que se establecen en el Anexo K de estas Reglas. En todo caso, la suma de todos los Instrumentos Bursatilizados que cumplan con lo establecido en dicho Anexo K, estará sujeta al límite establecido en la fracción VI de la regla quincuagésima primera anterior.

- II. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.
- III. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 20% del total del valor de la emisión respectiva.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que se encuentren amortizados o pendientes de ser colocados.

En caso de la fusión de Sociedades de Inversión la sociedad fusionante podrá exceder, durante un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el límite previsto en la presente fracción, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

En el caso de los Vehículos que dé a conocer la Comisión en términos de lo señalado en la regla décima anterior, cuyos activos subyacentes sean Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, los límites previstos en la presente regla serán aplicables únicamente a los emisores de dichos Instrumentos y Valores. Dichos Vehículos no estarán sujetos a los límites previstos en la fracción III anterior.

Lo previsto en esta regla no será aplicable a los Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.

QUINUAGESIMA SEXTA.- La inversión en Instrumentos y Valores Extranjeros denominados en Divisas, podrá sumar hasta el 30% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión Básica 5, sin perjuicio de lo previsto en la regla anterior.

Dentro del límite a que se refiere el párrafo anterior, deberá computarse el valor de mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión Básicas 5 cuyo subyacente sean Divisas o instrumentos y valores de los señalados en el párrafo anterior.

Asimismo, quedan comprendidas dentro del límite a que se refiere el primer párrafo de esta regla, las monedas extranjeras necesarias para adquirir los Componentes de Renta Variable o Notas, así como para adquirir Vehículos que tengan por objeto replicar uno o varios de los índices previstos en el Anexo H de las presentes Reglas.

CAPITULO VII

DE LA INVERSION DEL AHORRO VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES EN LAS SOCIEDADES DE INVERSION ADICIONALES PARA AHORRO VOLUNTARIO

QUINUAGESIMA SEPTIMA.- El Ahorro Voluntario de los Trabajadores podrá invertirse en las Sociedades de Inversión Básicas o en las Sociedades de Inversión Adicionales para Ahorro Voluntario de acuerdo a lo establecido en la regla siguiente.

QUINUAGESIMA OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión Adicionales para Ahorro Voluntario podrán ser de cualquiera de los siguientes tipos:

- I. Sociedades de Inversión Adicionales de corto plazo, en las que exclusivamente podrán invertirse los recursos de los Trabajadores provenientes de Aportaciones Voluntarias y de Ahorro a Largo Plazo;
- II. Sociedades de Inversión Adicionales de largo plazo, en las que exclusivamente podrán invertirse los recursos de los Trabajadores provenientes de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo.

QUINUAGESIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la regla anterior, las Administradoras podrán solicitar autorización a la Comisión para constituir y operar Sociedades de Inversión Adicionales para Ahorro Voluntario, para la inversión de aportaciones distintas a los tipos señalados en las fracciones I y II de la regla anterior, o bien, establecer clases y series accionarias para cada tipo de Ahorro Voluntario en una misma Sociedad de Inversión Adicional.

SEXAGESIMA.- Las Administradoras deberán constituir al menos una Sociedad de Inversión Adicional de corto plazo, cuando el monto de las Aportaciones Voluntarias invertido en sus Sociedades de Inversión Básicas ascienda a \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Las Administradoras podrán solicitar a la Comisión autorización para modificar el objeto de sus Sociedades de Inversión Básicas, a fin de que dejen de invertirse en ellas los futuros recursos de Ahorro Voluntario que correspondan al tipo de Sociedad de Inversión Adicional para Ahorro Voluntario que hayan constituido.

En todo caso, la autorización que otorgue la Comisión deberá proveer a que queden salvaguardados los intereses de los Trabajadores y a que las Sociedades de Inversión Básicas y Adicionales ofrezcan la opción de invertir todo tipo de Ahorro Voluntario de acuerdo a sus distintas perspectivas de inversión, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto se establezcan.

La Administradoras podrán, en cualquier tiempo, constituir una Sociedad de Inversión Adicional de largo plazo. Hasta en tanto no la constituyan deberán invertir las Aportaciones Complementarias de Retiro; de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo en la Sociedad de Inversión Básica que corresponda conforme a lo dispuesto en la regla vigésima quinta anterior.

SEXAGESIMA PRIMERA.- Las Sociedades de Inversión Adicionales para Ahorro Voluntario determinarán su régimen de inversión dentro de los parámetros establecidos en estas Reglas para las Sociedades de Inversión Básicas 5.

CAPITULO VIII

SOCIEDADES DE INVERSION ADICIONALES DE FONDOS DE PREVISION SOCIAL

SEXAGESIMA SEGUNDA.- Las Sociedades de Inversión Adicionales que tengan por objeto exclusivo la inversión de fondos de previsión social, podrán invertir sus recursos en Instrumentos, Valores Extranjeros, Derivados y cualesquiera otros documentos permitidos en la Ley.

SEXAGESIMA TERCERA.- Las Sociedades de Inversión Adicionales que tengan por objeto exclusivo la inversión de fondos de previsión social, deberán de establecer en sus prospectos de información lo relativo a los parámetros de riesgo, así como observar lo dispuesto en las reglas cuarta, quinta y octava anteriores.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la regla cuarta transitoria siguiente.

SEGUNDA.- Se abrogan las Circulares CONSAR 15-12, CONSAR 15-13, CONSAR 15-14, CONSAR 15-15, CONSAR 15-16, CONSAR 15-17 y CONSAR 15-18, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de mayo de 2004, 1 de febrero de 2005, 22 de septiembre de 2005, 7 de octubre de 2005, 13 de diciembre de 2005, 12 de julio de 2006 y 20 de septiembre de 2006, respectivamente.

TERCERA.- Se abroga el "Acuerdo por el que se da a conocer la actualización del Anexo H, denominado Índices accionarios de países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea, de la Circular CONSAR 15-12, Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicada el 26 de mayo de 2004, con sus modificaciones y adiciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2006.

CUARTA.- Las Sociedades de Inversión deberán invertir los recursos provenientes de la Subcuenta de RCV ISSSTE, a partir de la fecha en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se realice la transferencia de dichos recursos a dichas sociedades de inversión.

QUINTA.- Las Administradoras, cuando constituyan Sociedades de Inversión Básicas 3, Básicas 4 y/o Básicas 5, según corresponda, y modifiquen el régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas que operen, deberán proceder como sigue:

- I. Presentarán lo siguiente:
 - a) La solicitud de autorización de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate;
 - b) La solicitud de aprobación para modificar el objeto social de la Sociedad de Inversión Básica 2 y, en su caso, de la Sociedad de Inversión Básica 3 y/o Básica 4 que operen, según corresponda;
 - c) Las modificaciones al prospecto de información de la Sociedad de Inversión Básica 2 que operen y, en su caso, las modificaciones al prospecto de información de la Sociedad de Inversión Básica 3 y/o Básica 4 que operen, según corresponda.
- II. La Comisión tendrá un plazo de veinte días hábiles para verificar que la Administradora solicitante ha cumplido con los requisitos aplicables a cada una de las solicitudes referidas en la fracción anterior;
- III. La Junta de Gobierno de la Comisión, una vez que la Comisión haya cumplido con lo señalado en la fracción anterior, resolverá sobre las solicitudes de autorización de las Sociedades de Inversión Básicas de que se trate;

- IV. La Comisión, una vez que su Junta de Gobierno resuelva sobre las solicitudes de autorización de las Sociedades de Inversión Básicas de que se trate, expedirá la resolución de autorización de las Sociedades de Inversión Básicas de que se trate; así como las resoluciones de aprobación de la modificación al objeto social y autorización de modificaciones al prospecto de información de la Sociedad de Inversión Básica 2 que operen y, en su caso, de la Sociedad de Inversión Básica 3 y/o Básica 4;
- V. Las Administradoras, una vez que la Comisión expida la resolución a que se refiere la fracción anterior, deberán presentar a la Comisión copia certificada de las escrituras constitutivas de las Sociedades de Inversión Básicas que constituyan, así como la protocolización de las reformas al objeto social de la Sociedad de Inversión Básica 2 y, en su caso, Básica 3 y/o Básica 4, que operen;
- VI. La Comisión emitirá la resolución en la que conste la aprobación de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los actos a que se refiere la fracción anterior, una vez que las Administradoras presenten copia certificada en términos de lo señalado en la fracción anterior;
- VII. Las Administradoras deberán inscribir la constitución de las Sociedades de Inversión Básicas 3, Básicas 4 o Básicas 5, según corresponda, la modificación al objeto social de la Sociedad de Inversión Básica 2 y, en su caso, Básica 3 y/o Básica 4, en el Registro Público de Comercio, así como para inscribir a las Sociedades de Inversión Básicas 3, Básicas 4 y/o Básicas 5, según corresponda, en el Registro Nacional de Valores, en la Bolsa Mexicana de Valores y en Indeval, S.D.
- VIII. Realizado lo anterior, la Comisión expedirá las resoluciones en que determine el día en que deberá iniciar operaciones las Sociedades de Inversión Básicas 3, Básicas 4 o Básicas 5, según corresponda, y surtirá efectos la modificación al régimen de inversión de la Sociedad de Inversión Básica 2 y, en su caso, Básica 3 y/o Básica 4, que operen;
- IX. Las Administradoras deberán informar a las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, los recursos que se transferirán de la Sociedad de Inversión Básica 2 a la Sociedad de Inversión Básica 3 y, en su caso, de la Sociedad de Inversión Básica 3 a la Sociedad de Inversión Básica 4 y sucesivamente, previo a que se realice dicha transferencia;
- X. De conformidad con los lineamientos que al efecto fije la Comisión, la Sociedad de Inversión Básica cuyo objeto haya sido modificado por las Administradoras, transferirá libre de pago la parte proporcional de su cartera que represente el valor de los recursos de los Trabajadores a traspasar a la o las nuevas Sociedades de Inversión Básicas que constituyan, según corresponda, para lo cual se girarán las instrucciones correspondientes a los custodios de las Sociedades de Inversión Básicas involucradas en dicha transferencia, para que éstos, en su caso, instruyan la transferencia a Indeval, S.D.

Las transferencias libre de pago se realizarán en las fechas que determine la Comisión.

- XI. A partir del día hábil siguiente a que se efectúe la transferencia de valores a que se refiere la fracción anterior, la Sociedad de Inversión Básica 2 y, en su caso, las Sociedades de Inversión Básicas 3 y Básicas 4, según corresponda, deberán observar el régimen de inversión que les sea aplicable y su prospecto de información, ya sin restricción alguna.

SEXTA.- La Comisión podrá dictar las medidas que considere necesarias para proteger los derechos de los trabajadores y el libre ejercicio de su elección de Sociedad de Inversión.

SEPTIMA.- Hasta que se efectúe la transferencia de valores de una Sociedad de Inversión Básica a otra, la Sociedad de Inversión Básica transferente deberá invertir los recursos de los Trabajadores que corresponda con su objeto.

OCTAVA.- Se derogan todas aquellas disposiciones expedidas por la Comisión que se opongan a las presentes Reglas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones VIII y XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

México, D.F., a 28 de junio de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

ANEXO A**“Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales”****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F1+(mex)

MOODY'S

MX-1

STANDARD & POOR'S

MxA-1+

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

AAA (mex)

MOODY'S

Aaa.mx

STANDARD & POOR'S

mxAAA

ANEXO B**“Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales”****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F1 (mex)

MOODY'S

MX-2

STANDARD & POOR'S

MxA-1

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

AA+(mex)/AA (mex)/AA-(mex)

MOODY'S

Aa1.mx/Aa2.mx/Aa3.mx

STANDARD & POOR'S

MxAA+/mxAA/mxAA-

ANEXO C**“Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales”****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F2 (mex)

MOODY'S

MX-3

STANDARD & POOR'S

MxA-2

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

A+(mex)
A(mex)
A-(mex)

MOODY'S

A1.mx
A2.mx
A3.mx

STANDARD & POOR'S

mxA+
mxA
mxA-

ANEXO D¹**“Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas”****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-1		F1+ / F1
P-2		F2

FITCH IBCA

STANDARD & POOR'S

A-1+ / A-1
A-2

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Aaa		AAA
Aa1 / Aa2 / Aa3		AA+ / AA / AA-
A1 / A2 / A3		A+ / A / A-
Baa1		BBB+

FITCH IBCA

STANDARD & POOR'S

AAA
AA+ / AA / AA-
A+ / A / A-
BBB+

¹ El presente Anexo también será aplicable a Instrumentos de Deuda colocados por Emisores Nacionales en países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea.

ANEXO E²**“Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas”****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S		FITCH IBCA
P-3		F3

STANDARD & POOR'S
A-3

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S		FITCH IBCA
Baa2 / Baa3		BBB / BBB-

STANDARD & POOR'S
BBB / BBB-

ANEXO F**“Calificaciones para Valores Extranjeros y para Contrapartes Extranjeras”****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S		FITCH IBCA
P-1		F1+/F1
P-2		F2

STANDARD & POOR'S
A-1+/A-1
A-2

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S		FITCH IBCA
Aaa		AAA
Aa1 / Aa2 / Aa3		AA+ / AA / AA-
A1 / A2 / A3		A+ / A / A-

STANDARD & POOR'S
AAA
AA+ / AA / AA-
A+ / A / A-

² El presente Anexo también será aplicable a Instrumentos de Deuda colocados por Emisores Nacionales en países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea.

ANEXO G

“Metodología para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) a un día usando datos históricos.”

Para calcular el VaR de cada Sociedad de Inversión usando datos históricos, la Administradora o en su caso la Sociedad Valuadora que les preste servicios, calculará el VaR con base en la información que le proporciona el Proveedor de Precios correspondiente y las posiciones de los diferentes Activos Objeto de Inversión que conforman el portafolio de la propia Sociedad de Inversión.

Información proporcionada por el Proveedor de Precios:

Los Instrumentos, Valores Extranjeros, Derivados, operaciones de reporto y préstamo de valores que son factibles de ser adquiridos u operados por la Sociedad de Inversión serán referidos como los Activos Permitidos o Activo Permitido en caso de referirse a uno solo de éstos.

Cada día hábil anterior a la fecha de cálculo del VaR representa un posible escenario para el valor de los factores que determinan el precio de los Activos Permitidos. Se les llamará Escenarios a los 500 días hábiles anteriores al día de cálculo del VaR. A partir de la información obtenida en los Escenarios, se puede obtener una estimación de la distribución de los precios.

El precio de cada uno de los Activos Permitidos es determinado por una fórmula de valuación de acuerdo con la metodología del Proveedor de Precios certificada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que involucra k factores de riesgo $F_1, F_2, \dots, F_k$ como pueden ser inflación, tasas de interés, tipos de cambio, etc. dependiendo de cada uno de los Activos Permitidos a ser evaluado. El precio del Activo Permitido j en el día h se expresa en términos de estos factores como la fórmula f de valuación:

$$P_j^h = f(F_1^h, F_2^h, \dots, F_k^h)$$

Para calcular el VaR del día h usando datos históricos, el Proveedor de Precios deberá enviar a la Administradora o, en su caso, a la Sociedad Valuadora correspondiente, y a la Comisión, la matriz de diferencias entre el precio del día h y el precio del escenario i ($i = 1, 2, \dots, 500$). Para calcular esta matriz, el Proveedor de Precios deberá seguir los siguientes pasos:

1. Estimar las variaciones porcentuales diarias que tuvieron los factores de riesgo, que influyen en la valuación de los Activos Permitidos, a lo largo de los últimos 500 días hábiles.
2. Al multiplicar las variaciones porcentuales de un factor de riesgo por el valor del factor de riesgo en el día h, se obtiene una muestra de 500 posibles observaciones del valor del factor de riesgo. Por ejemplo, para el factor de riesgo F1 se tiene:

Factor de Riesgo	Variación	Observación Generada
F_1^h		
F_1^{h-1}	F_1^h / F_1^{h-1}	$\frac{F_1^h}{F_1^{h-1}} \times F_1^h$
F_1^{h-2}	F_1^{h-1} / F_1^{h-2}	$\frac{F_1^{h-1}}{F_1^{h-2}} \times F_1^h$
N	N	N
F_1^{h-499}	$F_1^{h-498} / F_1^{h-499}$	$\frac{F_1^{h-498}}{F_1^{h-499}} \times F_1^h$
F_1^{h-500}	$F_1^{h-499} / F_1^{h-500}$	$\frac{F_1^{h-499}}{F_1^{h-500}} \times F_1^h$

3. A partir de las observaciones generadas para los factores de riesgo, se obtienen observaciones para los precios de los Activos Permitidos utilizando la fórmula de valuación correspondiente.

4. Con estos precios se construye la matriz de diferencias de precios de 500 x n, donde n es el número de Activos Permitidos. El elemento (i, j) de esa matriz será el siguiente:

$$CP_j^i = P_j^i - P_j^h \text{ para } i=1,2,\dots,500 \text{ y } j=1,2,\dots,n$$

donde:

P_j^i Es el precio del Activo Permitido j en el escenario i.

P_j^h Es el precio del Activo Permitido j en el día h

CP_j^i Es la diferencia entre el precio del Activo Permitido j en el escenario i y el precio del mismo instrumento en el día h.

Cálculo del VaR (Realizado por la Administradora o, en su caso, por la Sociedad Valuadora correspondiente)

La Administradora o, en su caso la Sociedad Valuadora correspondiente, multiplicará la matriz de diferencias de precios calculada por el Proveedor de Precios por el vector que contiene el número de títulos o contratos, según sea el caso, por Activo Permitido que integran la cartera de la Sociedad de Inversión. De esta manera, se obtiene un vector de posibles cambios de valor (plusvalías o minusvalías) en el monto de dicha cartera. En símbolos,

$$\begin{pmatrix} CP_1^1 & CP_2^1 & \cdot & \cdot & \cdot & CP_n^1 \\ CP_1^2 & CP_2^2 & \cdot & \cdot & \cdot & CP_n^2 \\ \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot \\ \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot \\ \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot \\ CP_1^{500} & CP_2^{500} & \cdot & \cdot & \cdot & CP_n^{500} \end{pmatrix}_{500 \times n} \times \begin{pmatrix} NT_1^h \\ NT_2^h \\ \cdot \\ \cdot \\ \cdot \\ NT_n^h \end{pmatrix}_{n \times 1} = \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \cdot \\ \cdot \\ \cdot \\ PMV_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1}$$

donde:

NT_j^h es el número de títulos o contratos del Activo Permitido j en el día h.

PMV_i^h es la plusvalía o minusvalía en el monto de la cartera en el escenario i para la cartera del día h.

Este vector se dividirá entre el valor de mercado de la cartera de Activos Netos VP_h , administrada por la Sociedad de Inversión en cuestión al día h, obteniendo así los rendimientos R_i^h con respecto al portafolio actual. En símbolos

$$\begin{pmatrix} R_1^h \\ R_2^h \\ \cdot \\ \cdot \\ \cdot \\ R_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1} = \frac{1}{VP_h} \times \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \cdot \\ \cdot \\ \cdot \\ PMV_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1}$$

Los posibles rendimientos así obtenidos se ordenan de menor a mayor, con lo que se obtiene una estimación de la distribución de los rendimientos y a partir de ella, la Administradora o, en su caso, la Sociedad Valuadora, calculará el VaR de cada Sociedad de Inversión que opere o a las que les preste servicios respectivamente, como la decimotercera peor observación (con lo que se garantiza que 2.5% de las observaciones se encuentra en la cola inferior de la distribución). Esto equivale a un intervalo de confianza del 95% para el VaR. Para calcular el VaR, cuando este parámetro se encuentre expresado en términos porcentuales se deberán utilizar seis decimales truncados.

Para observar el límite máximo de Valor en Riesgo sobre el total de sus Activos Netos que corresponda a cada sociedad de inversión, el décimo tercer escenario se expresará en términos positivos. En el caso de que el décimo tercer escenario sea originalmente un valor positivo, no se considerará que es superior al límite expresado en las citadas reglas.

La Administradora o, en su caso, la Sociedad Valuadora correspondiente, deberá enviar a la Comisión las 500 peores observaciones de cada Sociedad de Inversión que opere, como monto y porcentaje de los Activos Netos.

ANEXO H

“Índices accionarios de países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea”

Las Notas y los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices permitidos o a los subíndices que de ellos se deriven.

Índices Permitidos

País	Índice
Alemania	DAX, HDAX (Índices de la Bolsa de Frankfurt)
Australia	ASX 50 (Índice de la Bolsa de Australia)
Bélgica	BEL20 (Índice de la Bolsa de Bruselas)
Canadá	TSX (Índice de la Bolsa de Toronto)
España	IBEX-35 (Índice de la Bolsa de España) IGBM (Índice de la Bolsa de Madrid) BCN Global-100 (Índice de la Bolsa de Barcelona) LATIBEX TOP LATIBEX
Estados Unidos	Índice AMEX Composite Índice Dow Jones Industrial Average Índice Dow Jones Composite Average Índice Dow Jones Global Titans 50 Índice Dow Jones Global Titans 50 Euro Índice Dow Jones Stoxx Global 1800 Índices Dow Jones Style Indexes Índices Dow Jones Stoxx 50 Índice Dow Jones Euro Stoxx 50 Índice Fortune 500 Índices Nasdaq Composite Índice NYSE Composite Índice NYSE International 100
	Indices Standard and Poors Global 100 Indices Standard and Poors Global 1200 Indices Standard and Poors 100 Indices Standard and Poors 500 Indices Standard and Poors 700 Indices Standard and Poors 400 MidCap Indices Standard and Poors 600 Small Cap Indices Standard and Poors 1500 supercomposite Indices Standard and Poors Europa 350 Indices Standard and Poors TOPIX 150 Indices Standard and Poors TSX 60 Indices Standard and Poors Asia 50 Indices Russell 3000 Indices Dow Jones Wilshire 5000 Composite
	Dow Jones US Total Market Index (TMI).

Francia	CAC 40 (Indice de la Bolsa de París)
Holanda	AEX (Indice de la Bolsa de Amsterdam)
Hong Kong	HANG SENG (Indice de la Bolsa de Hong Kong)
Irlanda	ISEQ (Indice de la Bolsa de Irlanda)
Reino Unido	FTSE 350 (Indice de la Bolsa de Londres) FTSE 250 (Indice de la Bolsa de Londres) FTSE 100 (Indice de la Bolsa de Londres)
Italia	MIBTEL y MIB30 (Indices de la Bolsa de Milán)
Japón	NIKKEI, TOPIX (Indices de la Bolsa de Tokio)
Luxemburgo	Luxembourg Stock Price Index (Indice de la Bolsa de Luxemburgo)
México	IPC (Indice de Precios y Cotizaciones) IMC 30 (Indice de Mediana Capitalización) IPC CompMX IPC LargeCap IPC MidCap IPC SmallCap IRT CompMX IRT LargeCap IRT MidCap IRT SmallCap INMEX
Portugal	BVL (Indice de la Bolsa de Valores de Lisboa)
Suiza	SMI, SPI (Indices de la Bolsa de Suiza)

Respecto a los índices de Morgan Stanley Capital International Inc. (MSCI), las Notas y los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- MSCI Europa
- MSCI Pan Europa
- MSCI Euro
- MSCI EMU
- MSCI Pacific
- MSCI Far East
- MSCI North America
- MSCI EAFE
- MSCI EASEA
- MSCI World
- MSCI Kokusai
- MSCI UK
- MSCI Japan
- MSCI US Broad Market
- MSCI US Investable Market 2500
- MSCI US Micro Cap

- MSCI US Prime Market 750
- MSCI US Small Cap 1750
- MSCI US Mid Cap 450
- MSCI US Large Cap 300
- MSCI Alemania
- MSCI Austria
- MSCI Australia
- MSCI Canadá
- MSCI Francia
- MSCI Holanda
- MSCI Hong Kong
- MSCI Italia
- MSCI Suecia

Será responsabilidad de las Administradoras verificar que las acciones incluidas en el índice de referencia del Componente de Renta Variable cotizan en un país elegible de acuerdo a la definición de Emisores Extranjeros.

Los Componentes de Renta Variable podrán referirse a las acciones que conforman los índices permitidos y los subíndices que de ellos se deriven, siguiendo las ponderaciones oficiales de cada una de las emisoras que conforman los citados índices y subíndices, o podrán modificarlos por efectos de bursatilidad en un rango que no exceda de un punto porcentual.

En el caso de que existan modificaciones en la denominación de los índices o subíndices o por su conveniencia se pretenda incluir nuevos índices o subíndices no enunciados en el presente anexo, el Comité de Análisis de Riesgos deberá decidir incluir las modificaciones o adiciones y determinará los cambios que deban realizarse.

El Comité de Análisis de Riesgos también podrá modificar el rango descrito en el segundo párrafo del presente anexo, si así lo considera conveniente para la correcta operación de las Notas y Componentes de Renta Variable.

La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación la actualización del presente anexo determinada por el Comité de Análisis de Riesgos e informará de la modificación al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

ANEXO I

“Metodología para calcular la exposición a renta variable del Componente de Renta Variable”

Se deberá calcular la exposición a renta variable en las Notas adquiridas o estructuradas, así como de los Componentes de Renta Variable, mediante el procedimiento descrito en este anexo.

I. Exposición a renta variable de la Nota o Componente de Renta Variable:

- Para determinar la exposición en renta variable del portafolio de la Sociedad de Inversión al invertir en Notas o Componentes de Renta Variable, se utilizarán las ‘Deltas’ de los Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable o Derivados, referidos a índices accionarios que componen las Notas o Componentes de Renta Variable.
- La ‘Delta’ será:
 - a) En el caso de Vehículos que confieran derechos sobre los índices previstos en el Anexo H, acciones que los repliquen, futuros referidos a dichos índices, será igual a uno.
 - b) En el caso de contratos de opciones, serán calculadas por el proveedor de precios que tenga contratado la Sociedad de Inversión. Dicha Delta será calculada por unidad de contrato y suponiendo una posición larga.

- El monto expuesto a renta variable de cada Nota o Componente de Renta Variable por índice, se calculará de la siguiente manera:

$$MExpNE_j^K = \sum_{i=1}^{n_k} ValMkt_i * Delta^i * \#Tit_j^i$$

Donde:

$MExpNE_j^K$ Es el monto expuesto en el índice accionario K en el portafolio debido a la Nota j o Componente de Renta Variable j.

$Delta^i$ Es la Delta del Vehículo, acción o Derivado i.

$\#Tit_j^i$ Es el número de títulos que será:

- En el caso de Vehículo, se utilizará el número de títulos del Vehículo i que conforme la Nota j o Componente de Renta Variable j.
- En el caso de Derivados, se utilizará el número de contratos i de la Nota j o Componente de Renta Variable j por el tamaño de contrato i de la Nota j o Componente de Renta Variable j.
- En el caso de acciones, se utilizará el número de acciones i adquiridas en la Nota j o Componente de Renta Variable j.

Para posiciones cortas en Derivados, el número de contratos se expresa con signo negativo.

$ValMkt_i$ Es el Valor de Mercado, que será:

- En el caso de Vehículo, es el Valor a Mercado del Vehículo i que conforma la Nota j o Componente de Renta Variable j.
- En el caso de acciones, es el Valor de Mercado de la acción i que conforma la Nota j o Componente de Renta Variable j.
- En el caso de Derivados, son los puntos de cierre del índice subyacente del Derivado.

n_K Es el número de Vehículos, acciones, y/o Derivados diferentes de la Nota j o Componente de Renta Variable j referidos al índice K.

En el caso de que el monto de exposición ($MExpNE_j^K$) se encuentre denominado en Divisas, éste deberá ser convertido en pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio para valorar operaciones con divisas.

II. Exposición Total a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión:

La exposición del portafolio en renta variable debido a la adquisición de Notas o Componentes de Renta Variable, se calculará de la siguiente manera:

a) Se calcula el monto expuesto (en términos absolutos) en el índice accionario K en el portafolio sumando sobre todos los montos expuestos de las Notas o Componentes de Renta Variable que estén referenciadas al mismo índice accionario K y obteniendo el valor absoluto de dicha suma. Lo anterior implica que se compensa entre exposiciones sobre el mismo índice accionario.

$$MExpInd^K = \left| \sum_j MExpNE_j^K \right|$$

Donde:

$MExpInd^K$ Es el monto expuesto (absoluto) en el índice accionario K en el portafolio en cuestión.

$MExpNE_j^K$ Es el monto expuesto en el índice accionario K en el portafolio debido a la Nota j o Componente de Renta Variable j.

b) La exposición total del portafolio en índices accionarios se calcula sumando los montos expuestos de cada uno de los índices accionarios que conforman el portafolio y dividiendo entre los Activos Netos del portafolio en cuestión.

$$ExpPortNE = \frac{\sum_{K=1}^S MExpInd^K}{ActNetos}$$

Donde:

ExpPortNE Es la exposición total del portafolio en índices accionarios debido a la adquisición de Notas o Componentes de Renta Variable.

MExpInd^K Es el monto expuesto (en términos absolutos) en el índice accionario K en el portafolio en cuestión.

ActNetos Son los Activos Netos del portafolio en cuestión.

S Es el número de índices accionarios distintos que conforman el portafolio en cuestión.

La exposición del portafolio a renta variable derivada de la adquisición de Notas y Componentes de Renta Variable de las Sociedades de Inversión, deberá ser menor o igual al porcentaje de los Activos Netos que corresponda a cada sociedad de inversión.

ANEXO J

“Metodología para calcular la minusvalía a resarcir”

I. El monto de la minusvalía de los Activos Objeto de Inversión con los que una Administradora incumpla el régimen de inversión por causas imputables a ésta, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \sum_{i=1}^I \sum_{x=1}^{A_i} \Delta P_x \cdot N_x^i$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía que la Administradora debe resarcir.

I = Número total de límites (parámetros) del régimen de inversión autorizado que se incumplen en la fecha para la que se computa la minusvalía.

A_i = Número de activos que incumplen el i-ésimo límite (parámetro) del régimen de inversión autorizado en la fecha para la que se computa la minusvalía.

ΔP_x = Minusvalía del activo x, con el cual se incumple algún parámetro del régimen de inversión autorizado en la fecha para la que se computa la minusvalía. Para el cálculo de este valor se emplearán los precios y se seguirán los lineamientos que para tales fines establezca el Comité de Valuación al que se refiere el artículo 46 de la Ley.

N_xⁱ = Número de títulos del activo x, correspondiente al monto que se encuentra en exceso o defecto respecto al monto permitido por el límite (parámetro) i-ésimo del régimen de inversión autorizado, en la fecha para la que se computa la minusvalía.

II. El monto de la minusvalía que deber resarcir una Administradora en caso de que incumpla por causas imputables a ésta el límite de Valor en Riesgo (VaR) autorizado de alguna de las Sociedades de Inversión que opere, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P \cdot S \cdot \text{Min}\{\theta, 1\}$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía de la sociedad de inversión de que se trate, que la Administradora debe resarcir.

S = Número total de acciones en poder de los trabajadores para los que sus recursos se encuentran invertidos en la sociedad de inversión para la que se incumple el límite de VaR permitido en el régimen de inversión autorizado.

ΔP = Minusvalía de la acción de la sociedad de inversión el día que se incumple el límite de VaR establecido en el régimen de inversión autorizado.

θ = Proporción en la que se incumple el límite de VaR de la sociedad de inversión de que se trate. Esta proporción se calcula con la siguiente fórmula:

$$\theta = \frac{\Delta VaR}{VaR}$$

Donde:

VaR = Es el valor máximo para el VaR, permitido en el régimen de inversión autorizado de la sociedad de inversión de que se trate.

ΔVaR = Exceso del VaR respecto al valor máximo permitido para este límite (parámetro) en el régimen de inversión autorizado de la sociedad de inversión de que se trate.

III. El monto de la minusvalía que deberá resarcir una Administradora en caso de negociar algún valor no permitido en el régimen de inversión de la sociedad de inversión de que se trate, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P_x \cdot N_x$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía que debe resarcir la Administradora.

N_x = Número de títulos adquiridos del activo x, el cual no está permitido en el régimen de inversión de la sociedad de inversión de que se trate.

ΔP_x = Minusvalía del activo x, el cual no está permitido en el régimen de inversión autorizado para la sociedad de inversión de que se trate. Para el cálculo de este valor se emplearán los precios y se seguirán los lineamientos que para tales fines establezca el Comité de Valuación al que se refiere el artículo 46 de la Ley.

ANEXO K

“Características que deberán cumplir los Instrumentos Bursatilizados para ser considerados como colocados por un emisor independiente”

Para que el monto de los Instrumentos Bursatilizados en posesión de las Sociedades de Inversión pueda ser considerado como colocado por un emisor independiente, deberá contar con las siguientes características:

- a. Existir una transferencia o cesión de los derechos de cobro de los activos bursatilizados y ésta debe ser irreversible (conocida como venta real) y no contar con algún mecanismo de sustitución o recompra de una parte o del total de los activos afectados en fideicomiso irrevocable;
- b. Contar con reglas claras para, en su caso, substituir al administrador de los activos bursatilizados. Entre otras razones, para la elección del administrador sustituto se deberán dar a conocer los posibles conflictos de interés de éste con los tenedores, el representante común o con entidades relacionadas con el pago de las obligaciones de los derechos de cobro o con el originador, falta de experiencia en la administración y cobro de los activos bursatilizados, o bien, un incumplimiento de su mandato como administrador;
- c. La calificadora deberá considerar y valorar todos los flujos del Instrumento Bursatilizado (capital e intereses) para efectos de emitir una calificación;
- d. Respetar estándares mínimos para revelar información acerca de la busatilización. Al menos, respecto de los títulos emitidos, se deberán revelar las reglas de registro, de valuación de los activos bursatilizados y de su presentación en los estados financieros; reglas de revelación de información de las características principales de la operación, información financiera y del estado de los activos bursatilizados de forma periódica; y en su caso de los acuerdos de readquisición de los activos transferidos, de los derechos u obligaciones sobre las garantías y del acuerdo para prestar servicio de administración, y
- e. En todo caso, el originador no deberá reservarse ninguna clase de derechos u obligaciones sobre los activos bursatilizados.

ACLARACION al Anexo 4 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de mayo de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público y GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXIV y 37, fracción XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, hemos tenido a bien expedir la siguiente:

ACLARACION AL ANEXO 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MAYO DE 2007

En el Anexo 4 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, en la tabla denominada "SEGUROS", cuarta columna, en el rubro de GASTOS MEDICOS MAYORES

DICE:

**ANEXO 4
SEGUROS**

SEGURO	DESCRIPCION	Personal operativo	Mando y de enlace ¹
...			
GASTOS MEDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el D.F.		P: de 74 a 333
			O: de 111 a 740
			N: de 148 a 740
			M: de 185 a 740
			L: de 222 a 740
			K: de 259 a 1000
			J hasta H: de 295 a 1000
			G: de 333 a 1000
...			

¹ Incluye al Titular del Ejecutivo Federal.

DEBE DECIR:

**ANEXO 4
SEGUROS**

SEGURO	DESCRIPCION	Personal operativo	Mando y de enlace ¹
...			
GASTOS MEDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el D.F.		P: 74
			O: 111
			N: 148
			M: 185
			L: 222
			K: 259
			J hasta H: 295
			G: 333
...			

¹ Incluye al Titular del Ejecutivo Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de junio de dos mil siete.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **German Martínez Cázares**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Cintalapa, Comitán, Huixtla, Las Rosas, Motozintla, Ocozacoautla, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Villaflores, Yajalón, Tuxtla Gutiérrez, Las Margaritas y Arriaga de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, C. DR. FRANCISCO ANTONIO ROJAS TOLEDO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA C. LIC. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO "CHIAPAS SOLIDARIO", EL C. LIC. JAIME VALLS ESPONDA Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPA DE CORZO, CINTALAPA, COMITAN, HUIXTLA, LAS ROSAS, MOTOZINTLA, OCOZOCOAUTLA, PALENQUE, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA, TONALA, VILLAFLORES, YAJALON, TUXTLA GUTIERREZ, LAS MARGARITAS Y ARRIAGA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. JOSE FRANCISCO MOLINA MORENO, CANDIDO CESAR ALBORES TOLEDO, JORGE CONSTANTINO KANTER, FERNANDO ACOSTA RINCON, RAMIRO AGUILAR CASTAÑEDA, JESUS ULISES ZAPATA DOMINGUEZ, LEDIN MENDEZ NUCAMENDI, ALFREDO SALGADO CORREA, SERGIO LOBATO GARCIA, ANGEL BARRIOS ZEA, MIGUEL ANGEL GORDILLO VAZQUEZ, MARTIN URIBEL RUIZ CLEMENTE, JOSE ALEJANDRO CONSTANTINO PEREZ, MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA PARIENTE GAVITO, JOSE ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ Y GUSTAVO MALDONADO RINCON.

ANTECEDENTES

1. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 de su Reglamento, 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007; así como en lo previsto por los artículos 1, 5, 6, 8, 9, 11, 27 fracciones III y VII, 30 fracción IV y VIII, 34, fracciones I, II, V, XI, XII, de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Estatal; en los artículos 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas y 7, 38 fracción IV y LII de la Ley Orgánica Municipal; 2, 8, 15 fracciones I y XV, 108 y 109 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del COPLADE “Chiapas Solidario” y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por “LA SEDESOL”, en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia “Combate a la Pobreza Urbana”, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dicha estrategia.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del COPLADE “Chiapas Solidario” y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, así como “LA SEDESOL”, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del COPLADE “Chiapas Solidario” y a “LOS MUNICIPIOS” que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del COPLADE “Chiapas Solidario” y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en la entidad federativa y en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funjan como ejecutores, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, otorgarán las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación, por conducto del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar e imprimir, por conducto del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del COPLADE “Chiapas Solidario” y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados; y

- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en el incumplimiento del Presente Acuerdo, conocerán a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, el presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Chiapas, **Francisco Antonio Rojas Toledo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable y Coordinador General del COPLADE Chiapas Solidario, **Jaime Valls Esponda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social Estatal, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Angel Barrios Zea**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Salgado Correa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Jesús Ulises Zapata Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **José Antonio Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán, Chiapas, **Jorge Constantino Kanter**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Fernando Acosta Rincón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **Ramiro Aguilar Castañeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **José Alejandro Constantino Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **José Francisco Molina Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Miguel Angel Gordillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozacoautla, Chiapas, **Ledin Méndez Nucamendi**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Sustituta de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **María del Rosario de Fátima Pariente Gavito**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Sustituto de Cintalapa, Chiapas, **Cándido César Albores Toledo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Martín Uribel Ruíz Clemente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Gustavo Maldonado Rincón**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”**Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Chiapas y al Ejercicio Fiscal 2007**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
CHIAPA DE CORZO	CHIAPA DE CORZO	7064, 7065, 7066, 7067
CINTALAPA DE FIGUEROA	CINTALAPA	7053, 7054, 7055
COMITAN DE DOMINGUEZ	COMITAN DE DOMINGUEZ	7043, 7044, 7045, 7046, 7047, 7048, 7049, 7050, 7051, 7052
HUIXTLA	HUIXTLA	7069, 7070
LAS ROSAS	LAS ROSAS	7079
MOTOZINTLA DE MENDOZA	MOTOZINTLA	7077, 7078
OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	7068
PALENQUE	PALENQUE	7059, 7060, 7061, 7062, 7063
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	7035, 7036, 7037, 7038, 7039, 7040, 7041, 7042,
TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	TAPACHULA	7020, 7021, 7022, 7023, 7024, 7025, 7026, 7027, 7028, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7034
TONALA	TONALA	7056
VILLAFLORES	VILLAFLORES	7057, 7058
YAJALON	YAJALON	507107
TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	7001, 7002, 7003, 7004, 7005, 7006, 7007, 7008, 7009, 7010, 7011, 7012, 7013, 7014, 7015, 7016, 7017, 7018, 7019
LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS	515002
ARRIAGA	ARRIAGA	7072, 7073

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Chiapas, **Francisco Antonio Rojas Toledo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable y Coordinador General del COPLADE Chiapas Solidario, **Jaime Valls Esponda**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Angel Barrios Zea**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Salgado Correa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Jesús Ulises Zapata Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **José Antonio Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán, Chiapas, **Jorge Constantino Kanter**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Fernando Acosta Rincón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **Ramiro Aguilar Castañeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **José Alejandro Constantino Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **José Francisco Molina Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Miguel Angel Gordillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla, Chiapas, **Ledin Méndez Nucamendi**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Sustituta de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **María del Rosario de Fátima Pariente Gavito**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Sustituto de Cintalapa, Chiapas, **Cándido César Albores Toledo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Martín Uribel Ruíz Clemente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Gustavo Maldonado Rincón**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”**Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Chiapas y al Ejercicio Fiscal 2007**

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$83,180,122 (ochenta y tres millones ciento ochenta mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
CHIAPA DE CORZO	6,500,000.00
CINTALAPA	4,518,995.00
COMITAN	6,462,105.00
HUIXTLA	3,565,496.00
LAS ROSAS	3,300,000.00
MOTOZINTLA	1,650,000.00
OCOZOCOAUTLA	6,009,095.00
PALENQUE	2,490,245.00
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	9,762,105.00
TAPACHULA	10,282,105.00
TONALA	2,728,978.00
VILLAFLORES	1,760,639.00
YAJALON	1,925,000.00
TUXTLA GUTIERREZ	17,651,632.00
LAS MARGARITAS	3,500,000.00
ARRIAGA	1,073,727.00
TOTALES	83,180,122.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Chiapas, **Francisco Antonio Rojas Toledo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable y Coordinador General del COPLADE Chiapas Solidario, **Jaime Valls Esponda**.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Angel Barrios Zea**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Salgado Correa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Jesús Ulises Zapata Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **José Antonio Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán, Chiapas, **Jorge Constantino Kanter**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Fernando Acosta Rincón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **Ramiro Aguilar Castañeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **José Alejandro Constantino Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **José Francisco Molina Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Miguel Angel Gordillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla, Chiapas, **Ledin Méndez Nucamendi**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Sustituta de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **María del Rosario de Fátima Pariente Gavito**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Sustituto de Cintalapa, Chiapas, **Cándido César Albores Toledo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Martín Uribel Ruíz Clemente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Gustavo Maldonado Rincón**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Chiapas y al Ejercicio Fiscal 2007

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$74,692,461.00 (setenta y cuatro millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
CHIAPA DE CORZO	1,625,000.00	4,225,000.00	5,850,000.00
CINTALAPA	545,803.00	3,351,638.00	3,897,441.00
COMITAN	1,165,605.00	4,650,290.00	5,815,895.00
HUIXTLA	768,891.00	2,440,056.00	3,208,947.00
LAS ROSAS	103,500.00	2,866,500.00	2,970,000.00
MOTOZINTLA	0.00	1,485,000.00	1,485,000.00
OCOZOCOAUTLA	1,000,000.00	4,408,186.00	5,408,186.00
PALENQUE	0.00	2,241,221.00	2,241,221.00
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	1,980,191.00	6,805,704.00	8,785,895.00
TAPACHULA	3,251,463.00	6,002,432.00	9,253,895.00
TONALA	103,500.00	2,352,581.00	2,456,081.00
VILLAFLORES	100,000.00	1,484,576.00	1,584,576.00
YAJALON	325,000.00	1,407,500.00	1,732,500.00
TUXTLA GUTIERREZ	4,877,183.00	11,009,286.00	15,886,469.00
LAS MARGARITAS	0.00	3,150,000.00	3,150,000.00
ARRIAGA	0.00	966,355.00	966,355.00
TOTALES	15,846,136.00	58,846,325.00	74,692,461.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Chiapas, **Francisco Antonio Rojas Toledo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable y Coordinador General del COPLADE Chiapas Solidario, **Jaime Valls Esponda**.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Angel Barrios Zea**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Salgado Correa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Jesús Ulises Zapata Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **José Antonio Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán, Chiapas, **Jorge Constantino Kanter**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Fernando Acosta Rincón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **Ramiro Aguilar Castañeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **José Alejandro Constantino Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **José Francisco Molina Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Miguel Angel Gordillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla, Chiapas, **Ledín Méndez Nucamendi**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Sustituta de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **María del Rosario de Fátima Pariente Gavito**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Sustituto de Cintalapa, Chiapas, **Cándido César Albores Toledo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Martín Uribel Ruíz Clemente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Gustavo Maldonado Rincón**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y los municipios de Querétaro, Corregidora, San Juan del Río, El Marqués y Tequisquiapan de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. ARQUITECTO SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUERETARO C. ARQUITECTO GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, C. INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA; Y LOS MUNICIPIOS DE QUERETARO, CORREGIDORA, SAN JUAN DEL RIO, EL MARQUES Y TEQUISQUIAPAN, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LICENCIADO MANUEL GONZALEZ VALLE CON LA INTERVENCION DEL INGENIERO MIGUEL MARTINEZ MOYANO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, C. GERMAN BORJA GARCIA CON LA INTERVENCION DEL CONTADOR PUBLICO RUBEN CINTORA LOPEZ, TESORERO Y SECRETARIO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE RIVADEYNERA DIAZ, C. ENRIQUE VEGA CARRILES Y C. NOE ZARRAGA TREJO.

ANTECEDENTES

1. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No.300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación en el Estado de Querétaro y 3, 29, 30, fracciones II, incisos a, b, c, d, e, f y g, y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Querétaro; 27, 31, fracciones VIII y XX y 48, fracciones IV y XV del mismo ordenamiento en aplicación supletoria al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, El Marqués y Querétaro, y artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS**CAPITULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por "LA SEDESOL", en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia "Combate a la Pobreza Urbana", "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dicha estrategia.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio Circular número 300-56, oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado "Aportaciones de Recursos por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en la entidad federativa y en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, otorgarán las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinador General Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en el incumplimiento del Presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Santiago de Querétaro.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, el presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los nueve días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Querétaro, **Manuel González Valle**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, **Miguel Martínez Moyano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequisquiapan, **Noé Zárraga Trejo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Corregidora, **Germán Borja García**.- Rúbrica.- El Tesorero y Secretario de Finanzas, **Rubén Cíntora López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan del Río, **Jorge Rivadeneyra Díaz**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Querétaro y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
ZM QUERETARO	CORREGIDORA	22001
		22002
		22003
	EL MARQUES	22004
		22005
		22006
		22007
		22008
		22009
		22010
		22011
	QUERETARO	22012
		22013
		22014
		22015
		22016
		22017
		22018
		22019
		22020
		22021
		22022
		22023
		22024

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
		22026
		22027
		22028
		22029
		22030
		22031
	QUERETARO	22032
		22033
		22034
		22035
		22036
		22037
		22038
		22039
		22040
SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	22041
		22042
		22043
		322021
		322022
TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	22044
		22045
		22046
		22047
		22049
		22050

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Querétaro, a los nueve días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Querétaro, **Manuel González Valle**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequisquiapan, **Noé Zárraga Trejo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Corregidora, **Germán Borja García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan del Río, **Jorge Rivadeneyra Díaz**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Querétaro y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$31'538,334.00 (treinta y un millones, quinientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Municipio	Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
Corregidora	2'575,303.00
El Marqués	6'486,854.00
Querétaro	15'682,892.00
San Juan Del Río	3'115,304.00
Tequisquiapan	3'677,981.00
Total	31'538,334.00

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Querétaro, a los nueve días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Querétaro, **Manuel González Valle**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequisquiapan, **Noé Zárraga Trejo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Corregidora, **Germán Borja García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan del Río, **Jorge Rivadeneira Díaz**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos por Municipio"

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Querétaro y al Ejercicio Fiscal 2007

"EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$31'538,334.00 (treinta y un millones, quinientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Corregidora	1'030,122.00	1'545,181.00	2'575,303.00
El Marqués	2'594,742.00	3'892,112.00	6'486,854.00
Querétaro	6'273,157.00	9'409,735.00	15'682,892.00
San Juan Del Río	1'246,122.00	1'869,182.00	3'115,304.00
Tequisquiapan	1'471,193.00	2'206,788.00	3'677,981.00
Total	12'615,336.00	18'922,998.00	31'538,334.00

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Querétaro, a los nueve días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Querétaro, **Manuel González Valle**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequisquiapan, **Noé Zárraga Trejo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Corregidora, **Germán Borja García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan del Río, **Jorge Rivadeneira Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1147/2007.- Expediente RS/0070/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1141/2007, de veinte de junio de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0070/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Compañía de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble que se identifica como Polígono A, con superficie de 6,261.910 metros cuadrados, del inmueble de mayor extensión denominado La Era, ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, Estado de México, se incorpora al Patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO POLIGONO "A", CON SUPERFICIE DE 6,261.910 M², DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN CALLE PROLONGACION MATAMOROS SIN NUMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, LOCALIDAD IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, SE INCORPORA AL PATRIMONIO DE LA FEDERACION.

JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ, Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos, en término del último párrafo del artículo 8o., en relación con el artículo 15, ambos del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, firma el Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos en ausencia del Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración

y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción IV, 28 fracción IV, 55, 56 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble identificado como Polígono "A" con superficie de 6,261.910 m² del inmueble denominado "La Era", ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control o administración a título de dueño de la Secretaría de la Defensa Nacional desde el año de mil novecientos sesenta, como se acredita mediante oficio CM/68/2000 de fecha 8 de febrero de 2000, emitido por la oficina del Catastro Municipal de Ixtapan de la Sal, México, cuyo informe indica que en ese año se asentó la partida militar y fue ocupado por el personal del Cuarto Regimiento de Caballería a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, y actualmente se ocupa como Base de operaciones de la misma.

2. Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, por conducto del Registro Público del Municipio de Tenancingo, mediante oficio número 202210021/205/2006, de fecha 9 de mayo de 2006, informó que el bien que nos ocupa no se encontraba registrado a favor de persona alguna en ese Distrito Judicial.

3. Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 6,261.910 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número C-4-230-3, elaborado a escala 1:500, con fecha 23 de noviembre de 2001, por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-444-2001 T/.

4. Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

a) El expediente administrativo debidamente integrado, al cual se le asignó el número STAS.-168, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

b) Se realizó la primera publicación del aviso de inicio del procedimiento (Art. 55 fracción I), en el periódico denominado "El Sol de Toluca", el día 28 de septiembre de 2006, página 3A.

c) Se notificó en forma personal a través de oficios DGPIF/STD con números 2852 al 2857 diagonal 2006, a los propietarios o poseedores de los 6 predios colindantes al inmueble materia de regularización (Art. 55 fracción II), con fecha 28 de septiembre de 2006.

Toda vez que los colindantes se dieron por notificados (como se consignó en la cédula de notificación correspondiente), no fue necesario realizar la segunda publicación en el diario de mayor circulación local, a que hace alusión el multicitado artículo 55 (fracción II, párrafo segundo).

5. Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada, es de resolverse y se resuelve:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Declárese la incorporación al patrimonio de la Federación del inmueble que se identifica como Polígono "A", del inmueble de mayor extensión denominado "La Era", ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, México, con superficie de 6,261.910 metros cuadrados, toda vez que se encuentra en el supuesto del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.- El Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos en ausencia del Director General, **Juan Manuel Moreno Rodríguez.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CORPORACION V. MIRANDA, S.A. DE C.V.

En el toca número 797/2006/6, deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. en contra de CORPORACION V. MIRANDA, S.A. DE C.V. Y VICENTE MIRANDA ASSEMANT, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 29 de mayo de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 249585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Dentro del proceso penal 86/1997, que se instruyó a JORGE PEDRAZA FLORES, por los delitos de HOMICIDIO y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA COMETIDOS POR CULPA, ASI COMO EL DE ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, se dictó un proveído que en lo conducente dice: "Tlaxcala, Tlaxcala, catorce de noviembre de dos mil dos. Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que mediante oficio 138 de veinticuatro de enero del año en curso, se solicitó al Director de Procedimientos y Asuntos Contenciosos de la Dirección de Bienes Asegurados en México, Distrito Federal, notificara por edictos que el vehículo marca Valiant, tipo sedán, modelo 1971, color rojo, número de identificación TI-114671, con placas de circulación TNU5723, particulares del Estado de Puebla, quedaba a disposición de quien legalmente acreditara su propiedad, en el encierro de Grúas Tlaxcala, ubicado en Ocotoxco, Yauhquemehcan, para que en el plazo de tres meses, contados a partir de que surtiera efectos la notificación por edictos, se presentara en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en avenida Juárez número diez, colonia Centro de esta ciudad, con documento oficial que lo identifique, a fin de que previo el pago de los derechos de piso que sufrague al mencionado encierro, le sea entregado el vehículo de referencia, apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado, en términos del artículo 46 de la invocada ley especial".

Cumplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GARCIA, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Licenciada Irma Iliana López Rendón Lee, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a 6 de junio de 2007.
El Juez Primero de Distrito en el Estado
Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García
Rúbrica.

(R.- 250909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juicio amparo 980/2006, promovido por ADOLFO JAVIER Y ROBERTO CHAVEZ RUIZ VELASCO, contra actos del juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil de esta ciudad, por auto de 8 de junio de 2007, se ordenó, emplazar a juicio, mediante edictos, al tercero perjudicado FEDERICO MACIAS BERNAL. Se señalaron las 9:40 del 18 de junio de 2007, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Deberá presentarse al procedimiento dentro de 30 días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales. Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en Diario Oficial de la Federación, y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, se expide en Guadalajara, Jalisco, a 12 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 249728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo 1618/2006, promovido por KEVIN WILLIAM BUCK, se señaló como acto reclamado: "El auto de once de diciembre de dos mil seis. Se ordenó emplazar al Tercero Perjudicado GARY LYNN O'DELL, por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 16 de febrero de 2007.

El Juez del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Ramón Arturo Escobedo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 250113)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: GLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

En el toca número 1355/2006/1 cuaderno de amparo, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por BEATRIZ GARCIA ROSAS albacea de la sucesión a bienes de GONZALO GARCIA RODRIGUEZ y como representante común de la codemandada HILDA LOA ROJAS, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sito en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 5 de junio de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 250137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal
D.C. 267/2007

EDICTO

Se notifica a Moisés Alberto Pineda Padrón.

Que en los autos del cuaderno de amparo 267/2007, relativo al juicio ordinario civil número 792/1990, seguido por Mario José Manuel Palacios Kaim, en contra de Ivonne Chamsin de Pineda, albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de José Víctor Chamsin Fadl, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición de juicio de garantías ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 14 de junio de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en

Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 250361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

A: Francisco Angel Guerra

En el juicio de amparo 720/2006, promovido por Guadalupe de los Dolores Portugal Rogenhofer, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal del Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, mediante auto de cinco de junio de dos mil siete, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Francisco Angel Guerra, por medio de edictos, a efecto de que, comparezca a defender sus derechos en el juicio de referencia, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 5 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Alba Córdova Tapia

Rúbrica.

(R.- 250502)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Tercera Sala Civil
EDICTO

C. MARIA TERESA CAROLINA Y MARIA CLEOTILDE AMBAS DE APELLIDOS DORANTES DIAZ.

Disposición dictada Tercera Sala Civil en el expedientillo deducido del toca 124/2007, ordena emplazar mediante tres edictos a MARIA TERESA CAROLINA Y MARIA CLEOTILDE ambas DE APELLIDOS DORANTES DIAZ, para que dentro término de 30 DIAS contados a partir última publicación comparezca al Tercer Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito, a hacer valer derechos, en el Amparo D-191/2007, promovido por ZEFERINO SANCHEZ MORALES, en contra de ANTONIO DORANTES DIAZ Y OTROS, relativo al Juicio Ordinaria Civil Saneamiento por Evicción Equiparada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 21 de junio de 2007.

La C. Diligenciaria

C. Lic. Hilda Morales López

Rúbrica.

(R.- 250343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos Juicio Amparo 1246/2006, promovido por VICTOR MANUEL DEL BOSQUE ALVAREZ Y COAGRAVIADA, contra actos del Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal y otras autoridades, que se hicieron consistir en la falta de emplazamiento y notificación personal a los quejosos, respectivamente, en los procedimientos administrativos de conflicto de titularidad en relación a: 1) número de placas anterior 50623, placa actual L76011, así como 2) número de placas anterior 55346 y actual L76217, las resoluciones con número de folio 001860 de veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, la de fecha de quince de noviembre de dos mil seis, la de número de folio 000886 de veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, la diversa de veinticinco de mayo de dos mil seis, las órdenes para que se cancele o borre la inscripción del título concesión expedido a favor de los quejosos respecto de las placas que defienden, números L76011 y L76217, así como para que se inscriba como titular de los derechos de dichas concesiones a diversas personas, y demás actos relativos al conflicto de titularidad del número de placas en cita; señalando como tercero perjudicada a PATRICIA ROBLES PERRUSQUIA, de quien se desconoce su domicilio actual de ésta, y por haberse ordenado en auto de veintiocho de mayo de dos mil siete, con fundamento en artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a este juicio por edictos, debiendo publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación de la República; así como en la puerta de este juzgado; queda a su disposición, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo, contando con un plazo treinta días, a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos. Hágasele saber que se tienen señaladas las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 5 de junio de 2007.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en
Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Víctor Irepan Molina Monroy
Rúbrica.

(R.- 249677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA
MARIA ALEJANDRA BARRIOS AVILA.

En los autos del juicio de amparo número 83/2007-3, ANGELA SANTA DELGADO OCAMPO, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades; por auto de fecha quince de febrero del dos mil siete, este Juzgado admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a JOSE LUIS ALVAREZ JIMENEZ y MARIA ALEJANDRA BARRIOS AVILA; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: "Se reclama del C. Juez Quinto de lo Civil de este partido judicial todo lo actuado dentro de los autos del juicio Ordinario Civil, expediente número 173/2006, promovido por JOSE LUIS ALVAREZ JIMENEZ y MARIA ALEJANDRA BARRIOS AVILA, en contra de la ahora quejosa ANGELA SANTA DELGADO OCAMPO, particularmente el ilegal emplazamiento efectuado por el C. Actuario Adscrito de ese Juzgado, incluyendo la sentencia definitiva; la orden de ejecución de la misma y todas sus consecuencias legales. Igualmente se reclama del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD, en su carácter de Autoridad ejecutora, la cancelación de la partida número 5217651, Sección Civil de fecha 20 de junio de 2000, así como la inscripción preventiva de la demanda relativa al juicio ordinario civil número 173/2006 del Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, promovido por José Luis Alvarez Jiménez y María Alejandra Barrios Avila, en contra de la hoy quejosa y, en su caso, la inscripción de la sentencia definitiva relativa al juicio Ordinario Civil que menciona."

Es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercero perjudicada MARIA ALEJANDRA BARRIOS AVILA; en consecuencia, hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, sito en Avenida Paseo de Los Héroes número 10540, Séptimo Piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de TREINTA DIAS contados a

partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior", ambos de la Capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de marzo del dos mil siete, así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 28 de marzo de 2007.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Hesed Hernández Torrez
Rúbrica.

(R.- 249671)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Décima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, se ordena emplazar por medio de edictos a MARIO JOAQUIN VALENZUELA RODRIGUEZ, en su carácter de tercer perjudicado emplazándole para que comparezcan ante el Honorable Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Materia Civil de Guanajuato, Guanajuato, a defender sus derechos, dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, mismos que se encuentran a su disposición en la Secretaría de esta Sala, para que los reciba por sí o por su Representante legal, previa acreditación de tal carácter, copia de la demanda de amparo interpuesto por RAQUEL ARROYO DELGADO, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, dictada con motivo del recurso de apelación, interpuesto por la Licenciada RAQUEL ARROYO DELGADO, Apoderada de la demandada, en contra de la sentencia de fecha trece de noviembre del dos mil seis, dictada dentro de las actuaciones del Juicio Ordinario Civil número C-453/2004, promovido por MARTHA MAGDALENA RAMIREZ LOPEZ en contra de Jennifer Lyn Jessee y Mario Joaquín Valenzuela Rodríguez, sobre prescripción positiva y otras prestaciones.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guanajuato, Gto., a 4 de junio de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. José Antonio Pérez Torres
Rúbrica.

(R.- 250853)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
2007. Mediación: Proceso Flexible y Solución Confiable
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR POLIMERO Y MATERIAS PRIMAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ULTRAEMPAQUES Y ACCESORIOS S.A. DE C.V. Y BLANCA RUTH LEON PEÑA, EXPEDIENTE NUMERO 298/2005, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CERRADA DE GARDENIA, LOTE 13, MANZANA 315, ZONA CINCO, (ANTES LOTE 16, MANZANA 549), COLONIA SAN BERNABE OCOTEPEC, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS DE ESTA CIUDAD, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,070.820.00 (UN MILLON SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL).

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

México, D.F., a 2 de julio de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Luis Aguilera García
Rúbrica.

(R.- 250883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

- Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable
- Elías Atri Chueque
- David Atri Chueque

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 120/2007-III Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR JULIA DIANA CHUEQUE GUBBAY Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señalaron como terceros perjudicados a BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, David Atri Chueque, Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Elías Atri Chueque y José Atri Jalife, y como acto reclamado la sentencia de aprobación de remate y adjudicación emitida en los autos del juicio ejecutivo mercantil número 351/2001, promovido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de Denimtex, S.A. de C.V. y otros, radicado ante el Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil de esta ciudad, respecto del inmueble en controversia. En autos de quince de febrero de dos mil siete, se admitió a trámite las demandas que dieron origen a ambos juicios, de los cuales en el dictado en el juicio 119/2007-II, se decretó la acumulación de dicho juicio a éste en que se actúa 120/2007-III. En el juicio de amparo en que se actúa, mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil siete, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Elías Atri Chueque y David Atri Chueque al presente juicio de amparo y su acumulado, por medio de edictos, requiriéndoles que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que queda a su disposición en este juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio de ambos juicios.

México, D.F., a 6 de junio de 2007.

El Secretario

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 250118)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del D.F.
Secretaría "B"
Expediente 0426/2006
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 0426/2006 PROMOVIDO POR IMPULSEMOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CASTAÑO ARRIAGA VICENTE Y OTROS OBRA(N) ENTRE OTRA(S) CONSTANCIA(S) LA(S) QUE EN LO CONDUCENTE ES (SON) DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

AUTO.- México, Distrito Federal a quince de junio del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar y como se pide se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como CALLE SUR 7 (AHORA CALLE SUR 6), MANZANA 327, LOTE 10 COLONIA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, por lo que al efecto como se solicita con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito Competente en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en virtud de ser el Juzgado de Distrito competente en la jurisdicción de Chalco Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en autos, debiendo prepararse en los términos a que se refiere el diverso proveído de fecha veinticinco de abril del presente año y que obra a foja 178.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

AUTO.- México, Distrito Federal a veinticinco de abril del año dos mil siete.

Se da cuenta en los presentes autos, y tomando en consideración que mediante proveído de fecha seis de marzo del presente año, se tuvo como valor del bien asegurado el del avalúo presentado por la parte actora, perdiendo la parte demandada su derecho para impugnarlo, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, ... y como se solicita para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos ubicado en ..., se señalan las ..., día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en los estrados del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$285,600.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura

legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con apoyo en lo dispuesto por el citado artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito Competente en CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en las puertas del Juzgado respectivo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

México, D.F., a 18 de junio de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Dalila Angelina Cota

Rúbrica.

(R.- 250489)

Estado de México

Poder Judicial

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro,
con residencia en Atlacomulco, México**

Segunda Secretaría

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES:

Se hace saber que en el expediente 470/2004, del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido SAMUEL PORTILLO GIL, en contra de EUFROSINA PLATA Y EMMANUEL VAZQUEZ PARTIDA, el Juez por auto de fecha veinticinco de junio del año de dos mil siete, ordenó la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE y se señalan DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DE DOS MIL SIETE, sobre el inmueble embargado, ubicado en Libramiento Jorge Jiménez Cantú, sin número, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Méx., bajo el Libro Primero, volumen ciento seis, sección Primera, partida número 759-766 de fecha seis de junio de dos mil tres, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 51.08 metros, con lote número 7; AL SUR.- 51.38 metros, con calle proyecto; AL ORIENTE.- 36.00, con calle proyecto; AL PONIENTE.- 36.00 metros, con propiedad particular, con una superficie de 1,715.97 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$950,400.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que debe anunciarse por edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado por una sola vez, en términos de ley.

Atlacomulco, México, veintiocho de junio de dos mil siete. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Julia Martínez García

Rúbrica.

(R.- 250885)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 570/2007. Quejosa: Maribel Zempoaltecatl Cirio. Autoridad Responsable: Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, residente en la ciudad de Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: Venta del solar urbano ejidal número siete, manzana cuarenta y siete, zona dos, ejido San Pablo Xochimehuacán, Puebla. Emplácese mediante edictos al tercero perjudicado ARMANDO TELLEZ BRAVO, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de junio de 2007.

El Actuario Judicial

Lic. Jesús Javier Segovia Sánchez

Rúbrica.

(R.- 250886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez
Chiapas
Juicio de Amparo Indirecto 466/2007
EDICTO

RENE ZUART POLA.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 466/2007, promovido por BANCA SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Moisés Antonio Ruiz Sánchez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno que se edite en el Estado de Chiapas, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedarán a su disposición copias simples de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ASI COMO EN UNO QUE SE EDITE EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz

Rúbrica.

(R.- 250328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
Amparo 1220/2006
EDICTO

Que mediante auto de veintiocho de diciembre de dos mil seis, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CAMPO Y SIMILARES DE JALISCO, por conducto de su Secretario General José de Jesús Sánchez Aguilera, contra actos del Gobernador del Estado de Jalisco y otras autoridades, que quedó registrado con el número 1220/2006 mediante mismo proveído de veintiocho de diciembre de dos mil seis, se tuvo entre otros como terceros perjudicados a SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DE LA RAMA DE LA ALIMENTACION, PRODUCTOS BALANCEADOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE JALISCO, SINDICATO FAUSTO RODRIGUEZ ROMERO DE ZAPATEROS EN EL ESTADO DE JALISCO, y SINDICATO INDUSTRIAL DE OBREROS Y EMPLEADOS EN FABRICAS DE ARTEFACTOS DE PLASTICO, RAMA DE LA JUGUETERIA, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE JALISCO, y se ordenó su notificación y emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a dichos terceros perjudicados, por este medio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JULIO PROXIMO.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 7 de junio de 2007.

El Secretario

Lic. Marcos Morales Moreno

Rúbrica.

(R.- 250346)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIN BENITO JOSEFINA DE LAS MERCEDES en contra de ROGELIO ENRIQUE CISNEROS GONZALEZ, expediente 917/2004, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó una audiencia que en su parte conducente dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil siete ...". "... Atento a lo manifestado y a la certificación que antecede, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda, respecto del bien inmueble identificado como Lote dos, Manzana cuatro, Avenida Ciprés, Fraccionamiento Vergel de Coapa, Delegación Coyoacan, México, Distrito Federal (actualmente Calle Ciprés número doscientos treinta y cuatro, Fraccionamiento Vergel de Coapa, Delegación Coyoacan, México, Distrito Federal), en la cantidad de \$1,451,439.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que es el resultado de la rebaja del diez por ciento del precio del bien en la última subasta, según el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Se convocan postores mediante EDICTOS que se mandan publicar por TRES VECES dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos del Juzgado. ...". "... Firmando en ella la compareciente en unión del C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, y su C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

México, D.F., a 7 de junio de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe

Rúbrica.

(R.- 250747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 04/2006, que promueve JOSE LIMBER PARADA VILLEGAS, endosatario en propiedad de VIRGILIO ROMAN BUSTOS, contra ESTEBAN SALGADO BUSTAMANTE y GUADALUPE SALGADO DE SALGADO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, veintidós de junio de dos mil siete.

"...se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los derechos que se tiene sobre el bien inmueble ubicado en Periférico Sur, calle Mezquital número cinco colonia Niños Héroes de esta ciudad, debiendo publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de los nueve días, ello con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero; los que deberá publicarse a costa de la parte actora; sirve de base para el remate de los derechos que se tienen sobre el referido inmueble, la cantidad de \$1,656,400.00 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos 00/100 m. n.), que corresponde al valor fijado en el avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del precio de avalúo, esto es, la cantidad de \$1,104,266.60 (un millón ciento cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 60/100 m.n.), de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria del Código de Comercio; por lo que se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que desean formar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito

en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; para los efectos legales a que haya lugar...”

Notifíquese; personalmente a la parte actora.

Así, lo acordó y firma la licenciada Gabriela Esperanza Alquicira Sánchez, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, quien actúa con la Secretaria que autoriza, licenciada Mónica Morales Sánchez. Doy fe.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Iguala, Gro., a 27 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Mónica Morales Sánchez

Rúbrica.

(R.- 250553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Dentro del proceso penal 46/1997, que se instruyó a OCTAVIANO GARCIA RAMIREZ, por los delitos de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION, se dictó un proveído que en lo conducente dice: “Tlaxcala, Tlaxcala, a veintiocho de enero de dos mil dos. Visto el estado que guardan los presentes autos y en cumplimiento al proveído de treinta de noviembre de dos mil uno, con fundamento en los artículos 39 y 8, fracción II, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados y Decomisados, el vehículo “Ford” tipo pick-up, modelo 1991, placas LHG-6933 particulares del Estado de México, queda a disposición de ALFONSO ANICETO AQUINO MONDRAGON en el Encierro de Grúas Tlaxcala, en Ocotoxco, Yauhquemehcan, para que en el plazo de tres meses contados a partir de que surta efectos la notificación por edictos, se presente en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en avenida Juárez número diez, colonia Centro de esta ciudad, con documento oficial que lo identifique, a fin de que previo el pago de los derechos de piso que haga al mencionado encierro, le sea entregado el vehículo de referencia, apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado, en términos del artículo 46 de la invocada ley especial;...”.

Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GARCIA, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Licenciada Irma Iliana López Rendón Lee, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 6 de junio de 2007.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García

Rúbrica.

(R.- 250910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

12659.- DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE.

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 175/2007-II promovido por Juan de Dios Hernández Barrios, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California y otra autoridad, por actos relacionados con el juicio civil 63/2006, mediante auto de treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Gregorio Colmenares García y Severiana Ortiz López, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 31 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 249762)

AVISOS GENERALES

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Edicto 01/2007
Expediente 12/2007

NOTIFICACION POR EDICTO

JESUS ROBERTO RAMIREZ BENAVIDES

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de junio de dos mil siete, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, fracción III 109 y el 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción XVII del 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción III, 7, 8, 20, la fracción I del 21 y el 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 fracción XIX del Apartado A, 38 fracciones III y XVIII y 39 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, le notifica el oficio citatorio DG/311/743/2007 de fecha veinte de junio de dos mil siete, derivado del expediente administrativo 12/2007, en el que se le cita a JESUS ROBERTO RAMIREZ BENAVIDES para que comparezca personalmente a las doce horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil siete (es decir dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto; y, asimismo constituyendo un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días hábiles, entre la fecha de citación y la de la audiencia), a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades antes citada, ante esta Dirección General, en avenida Insurgentes Sur número 1735, 3er. piso, colonia Guadalupe Inn, en México, Distrito Federal (lugar en que se encuentran ubicadas las oficinas de esta Unidad Administrativa); para que declare lo que a su derecho e interés legal convengan, en relación con los hechos irregulares que le son atribuidos en el oficio citatorio de referencia, y, de los cuales podría resultarle responsabilidad administrativa; al tenor de la siguiente relación sucinta:

Que en su calidad de Gerente de Abasto Institucional adscrito a DICONSA S.A. de C.V., firmó, en contravención al Apartado IV "Glosario de Términos", Costo Financiero y Descuento de Contrarrecibos, hoja 5 de 13 del Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación del Pago a Proveedores a través de Factoraje, autorizando el 31 de marzo de 2004, diversos Contratos de Compraventa de maíz donde se señaló que DICONSA, S.A. de C.V., pagaría a la "VENDEDORA" el costo por concepto de factoraje, según se observa de lo establecido en la Cláusula Tercera de los Contratos: 048-CMZ-018/04, 062-CMZ-020/04, 091-CMZ-024/04, 092-CMZ-025/04; incumpliendo con el objetivo y las funciones previstas en el punto 4.2.1.1.2 del Manual de Organización de DICONSA, S.A. de C.V., también contraviniendo el párrafo segundo del Apartado VI denominado "Políticas Generales" del "Manual de Políticas y Procedimientos para la operación del Pago a Proveedores a través de Factoraje". En este tenor, incumplió las obligaciones previstas en los artículos 7 y 8 fracciones I, II y XIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

También se le imputa que en su carácter de Encargado de la Gerencia de Abasto Institucional y Gerente de Abasto Institucional, incurrió probablemente en responsabilidad administrativa al firmar de autorizado los oficios por medio de los cuales solicitó, en asociación con otros servidores públicos de la entidad, al Tesorero General de DICONSA, S.A. de C.V., pagar en efectivo diversas facturas a través de los oficios DA/GFO-255/2004, DA/GFO-334/2004, DA/GFO-410/2004, DA/GFO-451/2004, DA/GFO-226/2004, DA/GFO-096/2004, DA/GFO-346/2004, DA/GFO-444/2004, DA/GFO-459/2004, DA/GFO-443/2004, DA/GFO-361/2004, DA/GFO-455/2004, DA/GFO-504/2004, DA/GFO-530/2004, DA/GFO-529/2004 y DA/GFO-491/2004. En este sentido, al haber autorizado que se solicitara al Tesorero General de DICONSA, S.A. de C. V., el pago a diversos proveedores por el costo financiero de los servicios de factoraje, presuntamente infringió el segundo párrafo del apartado V del "Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación del Pago a Proveedores a través de Factoraje", de fecha treinta de marzo de dos mil; así como el segundo párrafo del apartado VI "Políticas Generales" del "Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación del Pago a Proveedores a través de Factoraje". De igual forma, se advierte que incumplió con el objetivo de la Gerencia de Abasto Institucional, previsto en el punto 4.2.1.1.2 del Manual de Organización de DICONSA, S.A. de C.V., al haber

autorizado las solicitudes de pago descritas en el cuadro de fojas 6 y 7 de la presente citación, no coadyuvó a que la compra de maíz se realizara a un precio competitivo, ya que el costo financiero por el servicio de factoraje y similar al factoraje, debió correr a cargo de los proveedores: Productores de Semillas del Sureste, S.A. de C.V.; Suministros de Maíz del Mayab, S.A. de C.V.; Comercializadora Palos Altos, S.P.R. de R.L., y AARC del Río, Culiacán, A.C., y no de DICONSA, S.A. de C.V. Lo que presuntamente motivó que se causara un daño al patrimonio de la entidad paraestatal por un monto de \$14,514,652.91, por lo que contravino los artículos 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 44, fracción III y 157, primer párrafo de su Reglamento, en relación con lo previsto por el párrafo segundo del Apartado V denominado "Políticas Generales" del "Manual de Políticas y Procedimientos para la operación del Pago a Proveedores a través de Factoraje" del treinta de marzo de dos mil y el párrafo segundo Apartado VI del "Manual de Políticas y Procedimientos para la operación del Pago a Proveedores a través de Factoraje", vigente a partir del treinta y uno de marzo de dos mil cuatro. En este orden de ideas, incumplió las obligaciones previstas en los artículos 7 y 8, fracción I, fracciones II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Finalmente, se hace del conocimiento de JESUS ROBERTO RAMIREZ BENAVIDES que previo a la celebración de la audiencia, se encuentran a su disposición para consulta, los autos del expediente administrativo de responsabilidades 17/2007, en esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Asimismo, se le apercibe de que en el caso de no comparecer sin causa justificada al desahogo de la audiencia a la que se le cita, se le tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, de acuerdo a la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, sede de esta Unidad Administrativa, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308, 310, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Así lo proveyó y firma, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

Lic. Alfonso Víctor Sáenz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 250893)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. EDUARDO PEREZ VACA, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 29 de marzo de 2007, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional del VEHICULO MARCA RENAULT, TIPO CLIO, COLOR AZUL METALICO, CON PLACAS DE CIRCULACION JDX-99-78 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE 3BNBB2J605L309343.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250573)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a la C. JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 29 de marzo de 2007, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

“RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional del MENAJE EXISTENTE EN EL INTERIOR DEL LOCAL NUMERO 1151 DENOMINADO “NAATAL SIX”, LOCALIZADO EN EL INTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL “GALLERIAS VALLE ORIENTE”, EN MONTERREY, NUEVO LEON que a continuación se señala:

1.- Trece pantalones deportivos marca Bacci, en material de likra, de los siguientes colores tres blancos, seis rosa y cuatro azul.

2.- Seis blusas de likra, marca Axe Ative Wear, con tirantes y aberturas en la parte posterior, siendo cuatro color gris, una azul y una rosa.

3.- Dos blusas marca Cambariu, en likra, una color negro y otra gris.

4.- Una blusa marca Isu, de likra, color azul marino.

5.- Tres conjuntos deportivos que consta de pantalón y blusa de tirantes, marca es Athletic, en likra una en color rosa y dos verdes.

6.- Un pantalón deportivo marca Salvatore, color café con blanco.

7.- Tres pantalones deportivos marca AxeActive Wear en likra, dos en color rosa y uno azul.

8.- Diez pantalones deportivos marca Yes, en likra, siendo tres color verde, cuatro rosa, uno azul, uno amarillo, y uno rojo.

9.- Nueve blusas marca Supplex, una color verde, una café, dos moradas, cuatro azul, y una anaranjada.

10.- Una blusa marca Love Story, de likra, color blanco.

11.- Cuatro chamarras deportivas, marca Hig Impac, una color rosa, tres verdes.

12.- Cuatro chamarras deportivas, marca Suplex, dos color gris, dos negro.

13.- Una playera tipo top, en likra, marca Nike, color azul.

14.- Siete playeras marca Nike, en poliester, dos en color rojo, una naranja, dos blancas, una azul marino y una color negro.

15.- Una playera marca Adidas en poliester color rosa.

16.- Una playera marca Puma en poliester en color blanco y verde.

17.- Una bermuda marca Camburiu, en likra color gris.

18.- Una sudadera marca Axe, color azul rey.

19.- Una blusa de likra, marca Alejandra Labastida, color verde.

20.- Una blusa en likra, marca Hig Impac, color blanco.

21.- Una blusa en likra, marca Hig Impac, color azul.

22.- Un conjunto deportivo, pantalón y blusa, marca Suplexx, color azul.

23.- Una playera de likra, marca Suplexx, color azul.

24.- Dos blusas en likra, marca axe, una color guinda y otro blanco.

25.- Tres fajas elásticas, sin marca visible, color negro.

26.- Un conjunto deportivo, en likra, marca Yes, en color rojo.

27.- Ocho gorras marca Bebe Sport, siendo dos azul, una blanca, tres negro, una amarilla, una naranja.

28.- Un pantalón de mezclilla Bacci, color azul.

29.- Una blusa de tirantes en mezclilla, marca expensive, color amarillo.

30.- Una falda en mezclilla, marca Miss, color azul.

31.- Una blusa de likra, marca Bebe Sport, color blanco.

32.- Un pantalón en mezclilla, marca Bacci, color azul.

33.- Dos pares de zapatillas marca Pier Dumas, color negro.

34.- Cinco pares de zapatos de plataforma marca Ala, siendo uno color blanco rosa, tres color negro y uno dorado.

35.- Cuatro pares de zapatos de plataforma, marca Limit, color azul.

36.- Dos pares de zapatos de plataforma, marca Elegant-, color gris.

37.- Un par de zapatos de plataforma, marca Vías Show, color blanco.

38.- Un puff en material de vinil color anaranjado.

39.- Ocho pantalones en mezclilla marca Bacci.

40.- Catorce blusas en likra tipo caladas, marca expensive, dos color azul, cuatro rosa, dos naranja, dos verdes, dos amarillas, dos blancas.

41.- Doce faldas de mezclilla, marca Miss, color azul.

42.- Veintitrés pantalones de mezclilla, marca Bacci, color azul.

43.- Quince blusas con tirantes de likra, marca expensive, una color negro, seis azul, cuatro rosa, cinco amarillas.

- 44.- Diecinueve pantalones de mezclilla, marca Miss, color azul.
- 45.- Diecisiete pantalones deportivos, en likra, marca Bacci, uno color azul, uno negro, tres rosa, doce blancos.
- 46.- Dos blusas en likra, marca expensive, color rosa.
- 47.- Dos blusas de likra, marca Bebe Sport, color azul.
- 48.- Dos boxer en likra, marca High Impac, color verde.
- 49.- Cuatro tops de likra, marca Love Story, color blanco.
- 50.- Trece blusas marca Bebe Sport, cuatro a rayas, tres blancas, tres rosas, dos negras y una azul.
- 51.- Treinta y cinco blusas en likra, marca e! Expensive, dos en color naranja, siendo del tipo calado las de los siguientes colores dos anaranjadas, una verde, cinco azul, nueve rosa. Y tipo lisas son en los siguientes colores dos azules, cuatro amarillas, siete rosas y cinco color negro.
- 52.- Tres blusas en likra, marca D&C, color blanco.
- 53.- Quince pantalones de mezclilla, marca Miss, color azul.
- 54.- Una blusa marca Bebe Sport, color azul.
- 55.- Una falda en mezclilla, marca Miss.
- 56.- Cinco gorras marca Von Dutch.
- 57.- Seis blusas de tirantes en likra, marca expensive, dos color rosa, tres amarillas, una verde.
- 58.- Diez faldas en mezclilla, marca Miss, color azul.
- 59.- Quince playeras en likra, marca expensive, siendo tres en color azul, dos negro, cuatro verde, tres amarillas y tres rosa.
- 60.- Seis blusas marca Bebe Sport, una en color naranja, dos azul, una lila y dos blanco.
- 61.- Una planchadora de tarjetas de credito, color negro.
- 62.- Dos gorras marca Bebe Sportcolor azul.
- 63.- Cinco blusas en likra, marca Bebe Sport, siendo una roja, una rosa, una negro, una blanco, y una amarillo.
- 64.- Dos blusas en likra, marca Axe, una color blanco y una azul.
- 65.- Dos bermudas en likra, marca Axe, una en color blanco y otra en azul.
- 66.- Una chamarra marca Natalie, color naranja.
- 67.- Un par de zapatillas marca Cristine & kelly, color negro.
- 68.- Una plancha de vapor de pedestal, marca Jiffy, modelo J-2.
- 69.- Una carro multiusos metálico, color gris, de 65X39X34 centímetros.
- 70.- Un archivero en madera de 110X45X50 centímetros.
- 71.- Cuatro luminarias empotrables, marca Ambare, modelo KE-45M65-B.
- 72.- Un reloj checador, marca Amano, modelo TCX-11.
- 73.- Un reloj de pared, funcionamiento de cuarzo, caratula color gris, y la leyenda "Galerías Valle Oriente".
- 74.- Una mampara, con estructura metálica y cubierta de tela de 170 centímetros de altura.
- 75.- Un televisor marca Phillips, con pantalla de 14 pulgadas.
- 76.- Un teléfono marca Siemens, modelo Euroset 3010.
- 77.- Una calculadora marca Olivetti, modelo CE 250.
- 78.- Una engrapadora sin marca visible.
- 79.- Una terminal de consulta crediticia con la leyenda "HSBC".
- 80.- Un banco metálico color amarillo de 45 centímetros de altura.
- 81.- Un banco estructura metálica, con asiento tapizado en vinil color blanco.
- SEGUNDO.-** Notifíquese el presente aseguramiento a la interesada, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250570)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Consejo de Profesionalización
Órgano Auxiliar de Instrucción
NOTIFICACION POR EDICTO

En el procedimiento de remoción CP/REMO/006/04 instruido por el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, el 19 de febrero de 2007, se dictó acuerdo que, ordena notificar nuevamente por edictos a Usted, C. VICTOR MANUEL GAMAS GARDUZA Y/O VICTOR MANUEL GAMAZ GARDUZA Agente de la Policía Federal Investigadora, el proveído del 16 de abril de 2004, derivado de la denuncia presentada en su contra por el Licenciado Miguel Angel Campos Ortiz, en ese entonces encargado de Despacho de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, ya que se presume que usted junto con otros dos elementos de la Policía Federal Investigadora transgredió lo dispuesto por los artículos 53 fracción VII y 54 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría general de la República, toda vez que el seis de junio del dos mil tres, aproximadamente a las veintiuna horas se presentaron en el domicilio del C. Fernando Moreno López y con el argumento de que se dedicaba a la venta de droga, le pidieron veinticinco mil pesos para no detenerlo; que el catorce de julio de dos mil tres, aproximadamente a las diecisiete horas, detuvieron en Uriangato, Guanajuato al C. José Rocha Guzmán, lo subieron a una camioneta con el argumento de que se dedicaba a la venta de drogas, le solicitaron cincuenta mil pesos para dejarlo en libertad y no consignarlo ante el Ministerio Público; en esa misma fecha el C. Alejandro Almanza Guzman fue detenido por uno de ustedes, sin identificarse indicándole les diera las bolsas de droga que le había dado a vender Rocha, subiéndolo a una camioneta Datsun roja, camper, siendo privado de su libertad aproximadamente por cinco horas sin orden de autoridad competente.

Al carecer de domicilio fijo e ignorarse donde se encuentra usted, se le notifica por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. Se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, deberá rendir un informe respecto de los hechos que se le imputan y ofrecer pruebas, presentándolos en el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización en el número 185 de la avenida Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Se le apercibe que de no rendir el informe o bien en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le imputan y en caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad. Se le requiere señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Distrito Federal, de lo contrario se le notificará por rotulón en términos de los artículos 9 fracciones XI, XII XIV y XVI, XVII, 19 último párrafo y 22 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de profesionalización publicado en el Diario oficial de la Federación el 2 de febrero de 2004, así como el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El expediente está a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en el inmueble que ocupa esta Unidad Administrativa, en el domicilio ya referido.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de febrero de 2007.
La Secretaria Instructora
Lic. Maura Hernández Hernández
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Héctor Olivares Arroyo
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Mauricio Téllez Alcántara
Rúbrica.

(R.- 250577)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica a los CC. BAGA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V., ARTURO BARRERA GARCIA, ARTURO ISAIAS BARRERA MIRANDA, LUIS MANUEL ASAF DIAZ, LILIANA VILLAFUERTE ATILANO, LUIS EDUARDO CELIS ORTEGA, MIGUEL SALVADOR VILLANUEVA ESTRADA, FLOR DE JESUS VILLANUEVA ESTRADA, FELIPE GONZALEZ ORTEGA, JOSE MANUEL DIAZ LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO BARRON LICONA, ALEJANDRO NAZARET CAMACHO MARTINEZ, JOSE GUILLERMO CAMACHO LINARES, CLARA MARGARITA ARGÜELLES VERDUGO S.A. DE C.V., VICENTE JAVIER FERNANDEZ CIMADOMO, JOSE VICTOR DE LA ROSA SANCHEZ, HECTOR CASASOLA MARINO, JORGE LUIS CARMONA HERNANDEZ, ISAAC HARUKI CABALLERO HERNANDEZ, MAURICIO HERRERA ROLDAN, ARTURO MENDEZ SANCHEZ, ANGELA AREVALO FERNANDEZ, MARTIN ANTONIO OREA LOPEZ, GABRIELA GOMEZ MORALES, ERIKA OCARANZA SANCHEZ, NORMA IBARRA VERA MAXTLA MARTINEZ LOPEZ, MARIA VERONICA VAZQUEZ VILLA, REY HERNANDEZ FELIPE, JAIME GUZMAN PEREZ, MARIA FERNANDA NOLI TALAVERA, OSCAR ANTONIO ANAYA RUIZ, JUANA ACOSTA CENTENO, FORD CREDIT REFACCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V., JORGE VAZQUEZ VICTORIA, CRISTIAN SALDIVAR BAUTISTA, XOCHITL VERONICA LEON NIETO, SERGIO ARMANDO LOPEZ MIRAMON, VERONICA ALINE GONZALEZ OROZCO, ARMANDO PEREZ TORRES, RAUL SALINAS MARTINEZ, CESAR BAUTISTA CARDENAS, MARTHA CASTRO TELLEZ, JOSE BENITO ALFREDO JOSE PEREZ Y BUENDIA, TOMAS ROBERTO NAVARRO CANTU y MARIBEL MARTINEZ CASTRO, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 27 veintisiete de julio de 2006 dos mil seis, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/104/2006, por el cual se decretó aseguramiento precautorio de las siguientes cuentas bancarias a nombre de los siguientes titulares: LUIS MANUEL ASAF DIAZ cuenta número 4036015600, BAGA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V. cuenta número 4031057490. LILIANA VILLAFUERTE ATILANO cuenta número 4033741547, LUIS EDUARDO CELIS ORTEGA cuenta número 4022405484, MIGUEL SALVADOR VILLANUEVA ESTRADA cuenta número 4030999189. FELIPE GONZALEZ ORTEGA cuenta número 034914770, JOSE MANUEL DIAZ LOPEZ cuenta número 4034914804. MARIA DEL ROSARIO BARRON LICONA cuenta número 4028620235, ALEJANDRO NAZARET CAMACHO MARTINEZ cuenta número 4029110004, CLARA MARGARITA ARGÜELLES VERDUGO S.A. DE C.V. cuenta número 4029906567, VICENTE JAVIER FERNANDEZ CIMADOMO cuenta número 4033847609, JOSE VICTOR DE LA ROSA SANCHEZ cuenta número 4033922733, HECTOR CASASOLA MARINO cuenta número 4033933110, JORGE LUIS CARMONA HERNANDEZ cuenta número 4033933193, ISAAC HARUKI CABALLERO HERNANDEZ cuenta número 4034803163, MAURICIO HERRERA ROLDAN cuenta número 4034831719, ARTURO MENDEZ SANCHEZ cuenta número 4034834028, ANGELA AREVALO FERNANDEZ cuenta número 4034852020, MARTIN ANTONIO OREA LOPEZ cuenta número 4035269489. GABRIELA GOMEZ MORALES cuenta número 4036033793, ERIKA OCARANZA SANCHEZ cuenta número 4036033801, NORMA IBARRA VERA cuenta número 6180815228, MAXTLA MARTINEZ LOPEZ cuenta número 6185385904, MARIA VERONICA VAZQUEZ VILLA cuenta número 6227515782, REY HERNANDEZ FELIPE cuenta número 6227515782, JAIME GUZMAN PEREZ cuenta número 6227515782, MARIA FERNANDA NOLI TALAVERA cuenta número 4030757629, OSCAR ANTONIO ANAYA RUIZ cuenta número 4031191901, JUANA ACOSTA CENTENO cuenta número 4034852012, FORD CREDIT REFACCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V. cuenta número 4034864595, CRISTIAN SALDIVAR BAUTISTA cuenta número

4034920405, XOCHITL VERONICA LEON NIETO cuenta número 4035508993, SERGIO ARMANDO LOPEZ MIRAMON cuenta número 4033931411, VERONICA ALINE GONZALEZ OROZCO cuenta número 4036033629, ARMANDO PEREZ TORRES cuenta número 4030163505, RAUL SALINAS MARTINEZ cuenta número 4030563399, CESAR BAUTISTA CARDENAS cuenta número 4033572645, MARTHA CASTRO TELLEZ cuenta número 4033820721, JOSE BENITO ALFREDO JOSE PEREZ Y BUENDIA cuenta número 4033892589, TOMAS ROBERTO NAVARRO CANTU cuenta número 4033932146, MARIBEL MARTINEZ CASTRO cuenta número 4034715201, ARMANDO PEREZ cuenta número 4030163505; así como de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezcan como titulares, cotitulares o beneficiarios las siguientes personas físicas y morales: BAGA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V., ARTURO BARRERA GARCIA, ARTURO ISAIAS BARRERA MIRANDA, LUIS MANUEL ASAF DIAZ, LILIANA VILLAFUERTE ATILANO, LUIS EDUARDO CELIS ORTEGA, MIGUEL SALVADOR VILLANUEVA ESTRADA, FLOR DE JESUS VILLANUEVA ESTRADA, FELIPE GONZALEZ ORTEGA, JOSE MANUEL DIAZ LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO BARRON LICONA, ALEJANDRO NAZARET CAMACHO MARTINEZ, JOSE GUILLERMO CAMACHO LINARES, CLARA MARGARITA ARGÜELLES VERDUGO S.A. DE C.V., VICENTE JAVIER FERNANDEZ CIMADOMO, JOSE VICTOR DE LA ROSA SANCHEZ, HECTOR CASASOLA MARINO, JORGE LUIS CARMONA HERNANDEZ, ISAAC HARUKI CABALLERO HERNANDEZ, MAURICIO HERRERA ROLDAN, ARTURO MENDEZ SANCHEZ, ANGELA AREVALO FERNANDEZ, MARTIN ANTONIO OREA LOPEZ, GABRIELA GOMEZ MORALES, ERIKA OCARANZA SANCHEZ, NORMA IBARRA VERA MAXTLA MARTINEZ LOPEZ, MARIA VERONICA VAZQUEZ VILLA, REY HERNANDEZ FELIPE, JAIME GUZMAN PEREZ, MARIA FERNANDA NOLI TALAVERA, OSCAR ANTONIO ANAYA RUIZ, JUANA ACOSTA CENTENO, FORD CREDIT REFACCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V., JORGE VAZQUEZ VICTORIA, CRISTIAN SALDIVAR BAUTISTA, XOCHITL VERONICA LEON NIETO, SERGIO ARMANDO LOPEZ MIRAMON, VERONICA ALINE GONZALEZ OROZCO, ARMANDO PEREZ TORRES, RAUL SALINAS MARTINEZ, CESAR BAUTISTA CARDENAS, MARTHA CASTRO TELLEZ, JOSE BENITO ALFREDO JOSE PEREZ Y BUENDIA, TOMAS ROBERTO NAVARRO CANTU y MARIBEL MARTINEZ CASTRO; así como de la inversión a plazo pagará número 70010000120332, por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), a nombre de MAXTLA MARTINEZ LOPEZ, de la Institución Financiera HSBC; lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, P.B., colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Javier Alvarez Flores

Rúbrica.

(R.- 250587)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. VICTOR MANUEL CONTRERAS SOLTERO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

“RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio de los siguientes bienes: **A)** INMUEBLE UBICADO EN CALLE CAOBA NUMERO 28, COLONIA CAMINO REAL, MUNICIPIO DE TALA, ESTADO DE JALISCO; **B)** UN VEHICULO, MARCA DODGE, TIPO STRATUS, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION JCZ-23-26 DEL ESTADO DE JALISCO; **C)** UNA BOLSA DE PLASTICO DE COLOR TRANSPARENTE CONTENIENDO UN ENVOLTORIO DE PAPEL DE COLOR BLANCO, EN CUYO INTERIOR SE APRECIO UNA SUSTANCIA EN POLVO BLANQUESINA; **D)** 19 CARTUCHOS; CUATRO CARTUCHOS 9MM LUGGER; UN CARTUCHO 380 AUTO; UN CARTUCHO R-P30-06SPRG; DOS CARTUCHOS CON LA LEYENDA “U”; **E)** UN FRASCO TRANSPARENTE, CON TAPA COLOR PLATEADA CON LA LEYENDA SALERO PIMIENTERO, CONTENIENDO EN SU INTERIOR UNA SUSTANCIA EN POLVO COLOR BLANCO; **F)** EL VEHICULO (MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION JET-73-67) LOCALIZADO EN PODER DEL INCULPADO VICTOR MANUEL CONTRERAS SOLTERO, AL MOMENTO DE CUMPLIMENTARLE LA ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al o a los interesados, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Por cuanto a los cartuchos asegurados, inmediatamente dése el aviso a que se refiere el artículo 79 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y en su oportunidad, pónganse los mismos a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Destruyanse los psicotrópicos asegurados, previa su inspección, a fin de determinar la naturaleza, el peso y las demás características de éstos, para lo cual gírese atento oficio a la Dirección General de la Coordinación de los Servicios Periciales de la Institución, a efecto de que sin demora designe

los peritos correspondientes en materias de Química y Fotografía, y emitidos que sean sus dictámenes, agréguese los mismos a los presentes autos par que surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes aseguraos susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal; exceptuando de esta disposición a los cartuchos y los narcóticos, a los que se les dará el destino previsto en los resolutivos que anteceden.

CUMPLASE...”

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250578)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica al C. CESAR ALFREDO VIRGEN CONTRERAS, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 19 de octubre de 2006, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio del inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc número 5, Barrio Pocito Santo, Municipio de Tala, Estado de Jalisco; y de un lote de alhajas y joyas, descrito en la parte final del considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad con jurisdicción en Tala, Estado de Jalisco, a fin de que, en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales, haga constar la anotación del gravamen sobre el inmueble asegurado.

TERCERO.- Notifíquese el presente aseguramiento al o a los interesados, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, de acuerdo a cada caso.

CUARTO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes aseguraos susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE...”

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250580)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
AP/SIN/GUAM/074/2007/M-U
Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/074/2007/M-U, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que SE NOTIFICA AL PROPIETARIO DE UN 1).- UNA MOTOBOMBA MARCA EVANS, MODELO EQTHD076V; 2).- UNA HELICE MARCA MCCAULEY NUMERO P 4024809-0; 3).- UNA CABINA (CASCARON) DE AVIONETA CESSNA CON NUMERO DE SERIE 21062831, MODELO T210M, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR VERDE Y GRIS Y A UN COSTADO DE ESTA SE ENCUENTRA EN EL PISO UNA HELICE, Y LAS ALAS; 4).- UNA HELICE DE TRES PALAS SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE; 5).- UNA HELICE DE COLOR NEGRO CON EXTREMOS DE COLOR BLANCO DE LA MARCA MACCAULEY, MODELO D3A32C8-M, SERIE 714729; 6).- UN AVION FUMIGADOR COMPLETO XB-EXH DE COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES, MARCA PIPER AIRCRAFT, MODELO P.A.25235, SERIE NUMERO 254959 (EN REGULARES CONDICIONES DE USO); 7).- UNA AVIONETA COMPLETA MARCA CESSNA, MATRICULA XB-JDJ, MODELO TJ206G, SERIE NUMERO U20604950, MATRICULA XA-JDJ, COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR ROSAS Y CAFE, (EN REGULARES CONDICIONES DE USO); 8).- UN AVION TIPO FUMIGADOR CON MATRICULA XB-HHG, MARCA CESSNA, MODELO A188B, SERIE NUMERO 18801214, DE COLOR VERDE, LA CUAL NO TIENE LAS ALAS; 9).- UNA CABINA(CASCARON) PARA AVIONETA MODELO TU206F, SERIE U20602535, MATRICULA XA-SQD, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR ROJO Y CAFE SIN MOTOR Y SIN ALAS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAS EN EL PISO, CONTIENE LA LEYENDA "TAXI AEREO NACIONAL DEL EVORA, S.A. DE C.V."; 10).- UNA CABINA (CASCARON) PARA AVIONETA MODELO U206, SERIE U206-01488, MATRICULA XB-HMC, DE COLOR CREMA CON FRANJAS DE COLOR CREMA CON FRANJAS DE COLOR CAFE, LA CUAL NO TIENE HELICE; 11).- UN TRIPIE DE METAL, SOSTENIENDO UN MOTOR DE AERONAVE DE LA MARCA CONTINENTAL, SERIE 818092-R, MODELO TSIO 0520-M; 12).- UN TRIPIE DE METAL, SOSTENIENDO UN MOTOR MARCA CONTINENTAL, MODELO TSIO 520- HCM; 13).- UNA HELICE CON NUMERO DE SERIE A-3530; 14).- UNA HELICE DAÑADA DE SUS PALAS, SIN NUMERO DE SERIE; 15).- DOS ALERONES DE AERONAVE COLOR HUESO, OCHO PUERTAS DE AERONAVE CON FRANJAS DE COLOR ROJO NARANJA DIVERSAS PARTES DE CARROCERIA DE AVIONETAS; 16).- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TSURU, COLOR BLANCO, 4 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION VGA9667, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB311S4XL118716; 17).- UNA HELICE DE COLOR NEGRA, MODELO D3A32C90-R, MARCA MCCULEY; 18).- UNA BASCULA DE COLOR AZUL CON CAPACIDAD DE PESO DE 500 KILOGRAMOS; 19).- UN TENDEDERO DE DIVERSAS PARTES DE CARROCERIA Y/O MOTOR DE UNA AVIONETA RECIEN PINTADAS; 20).- UNA CABINA (CASCARON) DE UNA AVIONETA CESSNA DE COLOR AZUL MARINO CON GRIS Y FRANJAS AZUL CIELO Y BLANCO, MATRICULA XB-HMS, NUMERO DE SERIE 21062375, MODELO T210M; 21).- UN ESTANTE CON SEIS CABEZAS PARA MOTOR CONTINENTAL, DESARMADAS CON SUS DIVERSAS PARTES QUE LA COMPONEN, ENFRIADOR DE ACEITE, TAPADERAS, VARILLAS, FLAUTAS, BOMBA DE ACEITE; 22).- DOS CARTONES CONTENIENDO EN SU INTERIOR TRES CABEZAS DE MOTOR CONTINENTAL SEMI COMPLETAS Y SOBRE EL OTRO CARTON, UNA CABEZA SEMICOMPLETA Y UN FILTRO DE ACEITE; 23).- UN CIGÜEÑAL AL PARECER DE AVION; 24).- UNA CABINA (CASCARON) DE UNA AVIONETA CESSNA DE COLOR AZUL MARINO CON GRIS Y FRANJAS AZUL CIELO Y BLANCO, MATRICULA XB-GCQ, NUMERO DE SERIE U20601691, MODELO TU-206-F, LA CUAL NO CUENTA CON

MOTOR; **25.-** DOS HELICES, LA PRIMERA SERIE NG746966, DE LA MARCA MCCULEY, LA SEGUNDA SERIE 777079; **26).-** UN COMPRESOR DE AIRE DE COLOR ROJO SIN MARCA, MARCA SIEMENS; **27).-** DIVERSAS PARTES DE AERONAVE ENTRE ELLOS LLANTAS, MOTOR DE ARRANQUE, MOFLES Y CIGÜEÑAL; **28).-** UN MOTOR DE LA MARCA CONTINENTAL PARA AERONAVE, MOTADO SOBRE UN TRIPIE, MODELO TS10-520-M, SERIE 532093; **29).-** NUEVE CABEZAS DE MOTOR CONTINENTAL DESARMADAS EN EL SUELO; **30).-** CUATRO HELICES DE LA MARCA MCCULEY DE LAS CUALES LA PRIMERA CON SERIE 991786, LA SEGUNDA 764157, LA TERCERA J11049 Y LA CUARTA 777414; **31).-** UNA CABINA (CASCARON) DE AVIONETA CESSNA 206, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR AZUL Y ROJO; **32).-** UNA CABINA (CASCARON) DE AVIONETA COLOR CREMA CON FRANJA CAFE Y AMARILLA, Y EN EL PISO SE ENCUENTRAN LAS ALAS; **33).-** UN AVION BIMOTOR MARCA PIPER AIRCRAFT, MATRICULA XB-FRV, COLOR CREMA CON FRANJAS ROJA Y AMARILLO, MODELO PA34-200T, SERIE 34-7670054; **34).-** UN TRIPIE SOSTENIENDO UN MOTOR MARCA CONTINENTAL SERIE 226854- R, MODELO 0.470.B (25B); **35).-** UN REMOLQUE DE COLOR AMARILLO, SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA DOS ALAS Y DOS ALERONES; **36).-** UN REMOLQUE DE COLOR NEGRO SOBRE EL CUAL DESCANSA UNA LANCHAS TIPO DEPORTIVA DE COLOR BLANCO, CAFE Y NEGRO, CON LA LEYENDA MALIBU, AZ7995BD, CON NUMERO DE SERIE USMB2S01245001, QUE SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos objetos; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley la materia, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 3 de abril de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Rubio Velázquez

Rúbrica.

(R.- 250574)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. ARTURO CASAS VAZQUEZ, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional del bien inmueble ubicado en CALLE MEXICO NUMERO 203, FRACCIONAMIENTO LA ESTANCIA, EN TALA, JALISCO, Y VEHICULO MARCA CADILLAC, TIPO 32-V NORTH STAR, COLOR VERDE, SERIE IG6KD52Y1TU259545, supuestamente propiedad del inculcado ARTURO CASAS VAZQUEZ, por considerar que los recursos económicos con el que fue adquirido, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas desde México hasta los Estados Unidos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250575)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. HERNANDO FELIX SANCHEZ, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LOS ROBLES NUMERO 87, FRACCIONAMIENTO LOS FRESNOS, MUNICIPIO DE TALA, ESTADO DE JALISCO, ASI COMO VEHICULOS, de fecha 19 de octubre de 2006, en cuyo resolutivo, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio de los siguientes bienes: **A)** EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LOS ROBLES NUMERO 87, FRACCIONAMIENTO LOS FRESNOS, MUNICIPIO DE TALA, ESTADO DE JALISCO; **B)** UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO 2500, COLOR BLANCO, CON CABINA Y CRISTALES POLRIZADOS, PLACAS DE CIRCULACION JL-46-293, DEL ESTADO DE JALISCO; **C)** UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO COMANDER, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION JDR-54-89, DEL ESTADO DE JALISCO; **D)** UNA CUATRIMOTO, MARCA BOMBARDIER, CON PLACAS DE CIRCULACION G804V DEL ESTADO DE JALISCO; **G)** UN YATE, MARCA BRP SEA DOO, CON LA LEYENDA SPEEDSTER200, CON SU RESPECTIVO REMOLQUE; **H)** DOS MOTOS ACUATICAS DE COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON LA LEYENDA RXT 4 TEC SUPER CHARGER SEA DOO, CON SUS RESPECTIVOS REMOLQUES.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad con jurisdicción en Tala, Estado de Jalisco, a fin de que, en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales, haga constar la anotación del gravamen sobre el inmueble asegurado.

TERCERO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUARTO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes aseguraos susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250571)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. AGUSTIN IÑIGO GARCIA ZAVALA, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 29 de marzo de 2007, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los vehículos siguientes: **1.-** MARCA FORD, TIPO ESCORT, COLOR CEREZA, CON PLACAS DE CIRCULACION JCP-334-32 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE3FABP15POXR203096, **2.-** MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACION GZM-59-11 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE3N1BDAB14VK006904.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250576)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. BENIGNO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

“RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los siguientes bienes:

- TRES VEHICULOS (DATSUN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS JF-38-521 DEL ESTADO DE JALISCO, NISSAN QUETS GXE COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION 424-LUK DE WASHINGTON Y BMW, SERIE 3, MODELO 1999, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION JDC-75-22).

- DOS TELEFONOS CELULARES (MARCA NOKIA COLOR GRIS Y SIN MARCA VISIBLE, COLOR GRIS OSCURO).

- UN RELOJ MARCA LUMI NOX SWISS QUARTZ.
- SESENTA Y OCHO CARTUCHOS UTILES DE CALIBRE .22 MARCA AGUILA.
- QUINCE CARTUCHOS UTILES CALIBRE .38 ESPECIAL.
- UN CARTUCHO UTIL CALIBRE 7.62x39, DE LA MARCA WOLF.
- UN CARTUCHO UTIL PARA ESCOPETA CALIBRE 12, DE LA MARCA GOLDEN EAGLE.
- TREINTA Y SEIS CARTUCHOS UTILES CALIBRE 380 AUTO, DE LA MARCA CBC.
- TREINTA CARTUCHOS UTILES CALIBRE 32 AUTO, DE LA MARCA FC.

Supuestamente propiedad del inculpado BENIGNO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por considerar que los recursos económicos con los que fueron adquiridos, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas y dinero desde México hasta los Estados Unidos y viceversa.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE...”

Atentamente
México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250572)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a la C. JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, los ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO, de fecha 18 de octubre de 2006, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en EL NUMERO 403 CUATROCIENTOS TRES, DE LA CALLE ALBINO MARTINEZ DE LA GARZA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO ZITON YERBANIZ, SANTIAGO, NUEVO LEON.

SEGUNDO: Séllese el inmueble en cuestión y practíquese la inspección ministerial correspondiente.

TERCERO: En su oportunidad gírese oficio a la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, así como a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución, haciéndose de su contenido el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan conforme a sus atribuciones legales les compete, debiéndoseles remitir copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de la ley a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE..."

RESUELVE.-

PRIMERO: Se decreta el aseguramiento provisional de:

1.- La empresa BODY WORLDS GIM, bajo la razón social de SEPULVEDA FITNESS, S. DE R.L., cuya presidenta y accionista es JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA.

2.- INMUEBLE EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 1015, COLONIA JARDINES DEL COUNTRY, MONTERREY, NUEVO LEON, así como el menaje que se encuentra en el interior de dicho inmueble propiedad de JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, y

3.- UN VEHICULO MARCA FORD EXPEDITION, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 3TWZ79 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SEGUNDO: Séllese el inmueble en cuestión y practíquese la inspección ministerial correspondiente.

TERCERO: En su oportunidad gírese oficio a la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, así como a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución, haciéndose de su contenido el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan conforme a sus atribuciones legales les compete debiéndoseles remitir copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de la ley a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250579)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a los C.C. VICTOR SANCHEZ ARANDA Y/O RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, y ANGELA FLORES TRUJILLO, o quien o quienes resulten ser propietarios de la camioneta marca FORD, tipo PICK UP LOBO "HARLEY DAVIDSON", modelo 2006, número de serie 1FTRX12596FA17600, color negro y placas de circulación NU-60-962 del estado de Morelos, y del vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA, modelo 2000, color azul marino, número de serie 3VWRH09M5YM148768 y placas de circulación PMS-3458 del Estado de Michoacán; el acuerdo de aseguramiento precautorio de fecha 16 dieciséis de mayo de 2006 dos mil seis, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/047/2006, por el cual se decretó el

aseguramiento precautorio de los vehículos citados. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Plaza de la República, número 35, 1o. piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de junio de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alvaro Ortiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 250585)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. HECTOR JAVIER HILARION CONTRERAS SOLTERO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

“RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los siguientes vehículos:

a) MARCA VOLKSWAGEN, TIPO PASSAT, MODELO 2003, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACION JDC-9112, SERIE NUMERO WVWRH23353P276663.

b) MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, MODELO 2000, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION JDU-1562, SERIE NUMERO 3VWRH09M0YM100076.

propiedad del inculpado HECTOR JAVIER HILARION CONTRERAS SOLTERO, por considerar que los recursos económicos con los que fueron adquiridos, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas desde México hasta los Estados Unidos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE...”

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250581)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica al C. DAVID GONZALEZ REYES, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 19 de octubre de 2006, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio del inmueble ubicado en la Calle Prolongación de Pedro Moreno número 104, Barrio El Rosal, Municipio de Tala, Estado de Jalisco; así como los siguientes objetos: una pistola tipo escuadra modelo RG26, calibre 25 con cargador y cartuchos; una pistola marca Clock, calibre 9mm con cargador y cartuchos; un revolver marca Colt, calibre 357 mágnium, abastecida con cartuchos en el cilindro; dos cajas de cartuchos 25 auto; cartuchos de diversos calibres; 32 (treinta y dos) billetes de quinientos pesos; 2 (dos) billetes de cien pesos.

SEGUNDO.- Concéntrese el numerario asegurado en la presente averiguación, y deposítase en las cuentas bancarias instituidas a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; y en su oportunidad, al poner a disposición de dicho organismo administrador las sumas depositadas, remítasele la ficha de depósito en original, dejándose copia certificada de la misma en los autos del expediente.

TERCERO.- Por cuanto a las armas aseguradas inmediatamente, dese el aviso a que se refiere el artículo 79 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

CUARTO.- En su oportunidad, pónganse los objetos asegurados, a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos correspondientes.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad con jurisdicción en Tala, Estado de Jalisco, a fin de que, en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales, haga constar la anotación del gravamen sobre el inmueble asegurado.

SEXTO.- Notifíquese el presente aseguramiento al o a los interesados, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

SEPTIMO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución y de las constancias necesarias para la dictaminación jurídica de su recepción; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250582)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a los C.C. VICTOR SANCHEZ ARANDA Y/O RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANGELA FLORES TRUJILLO y PALOMA DE ROCIO ANDRADE CARRILLOZ; el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 21 veintiuno de abril de 2006 dos mil seis, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/047/2006, por el cual se decreto el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezcan como titular, cotitular o

beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Plaza de la República, número 35, 1o. piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de junio de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alvaro Ortiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 250586)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

SE NOTIFICA AL C. RAMON SOLIS BEEVER, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional de:

- 1.-** La empresa BODY WORLDS GIM, bajo la razón social de SEPULVEDA FITNESS, S. DE R.L., cuya presidenta y accionista es JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA.
- 2.-** INMUEBLE EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 1015, COLONIA JARDINES DEL COUNTRY, MONTERREY, NUEVO LEON, así como el menaje que se encuentra en el interior de dicho inmueble propiedad de JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, y
- 3.-** UN VEHICULO MARCA DORD EXPEDITION, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 3TWZ79 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SEGUNDO: Séllese el inmueble en cuestión y practíquese la inspección ministerial correspondiente.

TERCERO: En su oportunidad gírese oficio a la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, así como a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución, haciéndose de su conocimiento el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan, conforme a sus atribuciones legales les compete, debiéndoseles remitir copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de ley a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250583)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. RAMON SOLIS HERNANDEZ el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO de fecha 19 de octubre de 2006, en cuyo resolutivo, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los bienes que a continuación se señalan:

- DOMICILIO UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 97, COLONIA CHARCO VERDE, TALA, JALISCO.
- UN VEHICULO (MARCA CHRYSLER, TIPO PT CRUISER, COLOR VERDE OSCURO, PLACAS DE CIRCULACION K97FJZ DEL ESTADO DE TEXAS.
- UNA CONTADORA DE BILLETES MARCA "BILLCON".
- UNA CUATRIMOTO, COLOR AZUL REY, MARCA YAMAHA, TIPO 350 BANSHEE, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
- UNA MOTO ACUATICA LLAMADAS JEET SKY SEA-DOO, DE COLOR BLANCO CON VERDE, CON SU RESPECTIVO REMOLQUE DE COLOR BLANCO.
- UNA PISTOLA CALIBRE 380, ABASTECIDA CON CARTUCHOS UTILES.

Propiedad del inculpado RAMON SOLIS HERNANDEZ, por considerar que los recursos económicos con los que fue adquiridos, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas desde México hasta los Estados Unidos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado RAMON SOLIS HERNANDEZ y/o a la persona que se encuentre en posesión del citado bien inmueble del presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes, para que ejerza su derecho de audiencia.

TERCERO: Debido a que al momento se llevarse a cabo la diligencia de cateo el día 18 dieciocho de octubre de 2006 dos mil seis, no se localizó persona alguna en el interior del inmueble de nuestro interés; en ese sentido, con fundamento en el artículo 107 del Código Federal de Procedimientos Penales, realícese la presente notificación de aseguramiento, a través de los estrados de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

CUMPLASE..."

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250584)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica a los CC. JOSE HERIBERTO INFANTE RAMIREZ con R.F.C. IARH821215 y JUAN CARLOS GONZALEZ CASTRO con R.F.C. GOCJ750919, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 19 de septiembre de 2006 dos mil seis, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/113/2006, por el cual se decretó el aseguramiento precautorio de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezcan como titulares, cotitulares o beneficiarios; lo anterior a efecto de que

manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de noviembre de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Javier Alvarez Flores
Rúbrica.

(R.- 250590)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica a quien o quienes resulten ser propietarios de: **1.-** Una guillotina 305 mm., de 34cm.x34cm., de longitud y 3.5 cm., de altura, MARCA GBC, MODELO ClassicCut CI 100 color beige; **2.-** Una impresora con escáner y copiadora de aproximadamente 27cm.x42cm., de longitud, y 16 cm., de altura, MARCA HP, MODELO PSC 1510, color gris; **3.-** Una piñata de cartón con silueta de hombre, con las extremidades de color café, cabeza pintada en la parte anterior color rosa, en la parte posterior color negro y en la parte superior con forma de gorra color anaranjado; **4.-** Un billete auténtico de la denominación de \$200.00 doscientos pesos, con número de folio K2382608, serie CE; **5.-** Un billete auténtico de la denominación de \$20.00 veinte dólares, con número de folio EB69437977 J, series 2004; **6.-** Un billete auténtico de la denominación de \$50.00 cincuenta dólares, con número de folio AB69303510E, serie B2; **7.-** Veintitrés discos de 3 ½, de los cuales quince son marca Sony, y ocho de la marca Imation; **8.-** Siete cartuchos de la marca HP con tinta color negro, con la leyenda 92; **9.-** Nueve cartuchos de la marca HP con tinta tricolor, con la leyenda 93 y **10.-** Una cámara Web, con la leyenda "Genios". Referente a los números identificados del 1, al 3, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha nueve de mayo de dos mil seis, por cuanto hace a los números identificados del 4 al 10, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha veintidós de junio de dos mil seis, dictados en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/082/2006, por los cuales se decretó el aseguramiento provisional de los citados objetos y numerario. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes a los citados aseguramientos; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 31 de octubre de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alvaro Ortiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 250589)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
A.P. PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/127/2006

EDICTO

Se notifica A QUIEN CORRESPONDA, el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha 12 de marzo de 2006 dictado por esta Representante Social de la Federación, que en lo conducente a la letra reza:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio ministerial de los vehículos: **1)** Vehículo camioneta de carga de caja cerrada marca Dodge, modelo 1994, placas de circulación 663DD9 a nombre de MONICA IVONNE RUIZ GUTIERREZ, en la cual se transportaban 20 rollos de tela, y **2)** Vehículo camioneta de carga marca Nissan, chasis largo, color blanco, modelo 2000, 2 puertas, número de serie 3N6CD15S5YK049830, número de motor GA16881856M, placas de circulación 8542BW del Distrito Federal, a nombre de FRANCISCO JAVIER MORA BARRAGAN, en la que se transportaba 4 cuatro rollos de película de polipropileno natural biaxialmente orientada; con independencia del aparente propietario a cuyo nombre se encuentren dados de alta en los registros vehiculares o que aparezca en contratos y/o endosos en facturas que funjan como títulos de propiedad.

SEGUNDO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, notifíquese el aseguramiento de los vehículos antes señalados, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), para su entrega física y administración; remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución, y de los inventarios levantados respecto de cada bien mueble automotor; entrega que deba verificarse por el área competente en esta Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, para lo cual ha lugar también a girar el oficio que corresponda.

TERCERO.- Así mismo, dentro del plazo previsto normativamente, notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, remitiendo, para tal efecto copia certificada de la presente actuación y del oficio dirigido al propio SAE.

CUARTO.- Dentro de los sesenta días siguientes al presente acuerdo, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese el presente acuerdo al o a los interesados o a sus representantes legales, anexando copia certificada de la presente Acta, a fin de que se sirvan manifestar lo que sus intereses corresponda dentro del término de NOVENTA DIAS, apercibiéndoles, que en caso de no hacerlo, los bienes a que se refiere el presente acuerdo causarán abandono en favor de la Federación

CUMPLASE.

Atentamente
México, D.F., a 14 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alejandro Zito Otero López
Rúbrica.

(R.- 250592)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. VICTOR SANCHEZ ARANDA Y/O RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ Y/O JOSE LUIS FIGUEROA SALGADO; el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 20 veinte de septiembre de 2006 dos mil seis, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/047/2006, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de \$2,116.00 (DOS MIL CIENTO DIECISEIS DOLARES AMERICANOS) y \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en

Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alvaro Ortiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 250591)

LUNA MORA, S.A. DE C.V.

BALANCE POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00
SUMA DE LOS ACTIVOS	\$0.00
PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00
UTILIDAD O PERDIDA	\$0.00
SUMA PASIVO + CAPITAL	\$0.00

México, D.F., a 31 de enero de 2006.

Liquidador

C.P. José Manuel López Amador

Rúbrica.

(R.- 249724)

FALDONES Y ANUNCIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MAYO DE 2007

ACTIVO CIRCULANTE		
BANCOS Y ACTIVO CIRCULANTE	\$1'042,255	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		\$1'042,255
ACTIVO FIJO		
EQUIP. DE TRANSP. Y DE OFICINA	\$45,782	
SUMA DE ACTIVO FIJO		\$45,782
SUMA ACTIVO		\$1'088,037
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS Y DOCTOS. POR PAGAR	\$6'175,975	
SUMAS PASIVO		\$6'175,975
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	\$100,000	
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	\$(2'364,621)	
RESULTADO EJERC. 2006	\$(2'823,317)	
SUMA CAPITAL CONTABLE		\$5'087,938
SUMA CAPITAL CONTABLE		\$1'088,037

México, D.F., a 13 de junio de 2007.

Liquidador

Jaime Solórzano Madero

Rúbrica.

(R.- 249684)

LA RACLETTE, S.A. DE C.V.**BALANCE POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00
SUMA DE LOS ACTIVOS	\$0.00
PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00
UTILIDAD O PERDIDA	\$0.00
SUMA PASIVO + CAPITAL	\$0.00

México, D.F., a 31 de enero de 2006.

Liquidador

C.P. José Manuel López Amador

Rúbrica.

(R.- 249721)**CORPORACION SACA, S.A. DE C.V.****BALANCE POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00
SUMA DE LOS ACTIVOS	\$0.00
PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00
UTILIDAD O PERDIDA	\$0.00
SUMA PASIVO + CAPITAL	\$0.00

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

Liquidador

C.P. José Manuel López Amador

Rúbrica.

(R.- 249722)**TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.****Y TECOMAR, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. de C.V. ("TMT") y TECOMAR, S.A. de C.V. ("TECOMAR") de fecha 1 de junio de 2007, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante TMT y desapareciendo TECOMAR en su carácter de sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de las sociedades que se fusionan, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Las partes acuerdan la fusión de TMT, como sociedad fusionante y de TECOMAR como sociedad fusionada.
2. La fusión de TMT como sociedad fusionante y TECOMAR como sociedad fusionada se llevará a cabo tomando como base los balances de dichas sociedades al 31 de mayo de 2007.
3. Conforme a lo aprobado en el convenio de fusión de las sociedades que participan en la misma, y tomando en consideración que el capital contable de TECOMAR conforme el balance al amparo del cual se aprobó la fusión se transmite a título universal, sin reserva ni limitación alguna a TMT, y TMT así lo asume, el capital social de TECOMAR formará parte del capital variable de TMT, cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de TECOMAR, y canjeando a sus accionistas por acciones representativas del capital social de TMT, quedando el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de TMT en la suma de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. La fusión surtirá efectos legales, contables y fiscales entre las partes a partir del 1 de junio de 2007, y ante terceros en la fecha en que se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos para una fusión, en los términos de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. En virtud de la fusión, todos los activos, acciones, y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de TECOMAR sin reserva ni limitación alguna pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de TMT.

6. TMT, asumirá todas las obligaciones contraídas por TECOMAR y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por TECOMAR, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7. Los órganos de administración y vigilancia de TECOMAR, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al Convenio de Fusión respectivo.

8. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TMT conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de TECOMAR, que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos, en el entendido de que aquellos pasivos que existieren entre las partes, por tener alguno de ellos carácter de deudor o acreedor, quedarán extinguidos y eliminados por confusión.

9. Los poderes otorgados por TECOMAR con anterioridad a la fecha de la fusión quedan revocados por efecto de la fusión a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos de fusión y se ratifican en todos sus términos los poderes otorgados por TMT.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el último balance general, tanto de TMT como de TECOMAR preparados al día 31 de mayo de 2007.

México, D.F., a 1 de junio de 2007.

Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (fusionante)

Apoderado

Ing. Horacio Reyes Guzmán

Rúbrica.

Apoderado

Lic. Silverio Di Costanzo Pérez

Rúbrica.

Tecomar, S.A. de C.V. (fusionada)

Apoderado

Ing. Horacio Reyes Guzmán

Rúbrica.

Apoderado

Lic. Silverio Di Costanzo Pérez

Rúbrica.

TECOMAR, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 2007

en pesos

ACTIVO	\$ 406,573,333.
PASIVO	\$ (365,255,459.)
CAPITAL	\$ (41,317,874.)

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.

Director de Contraloría

Ing. Benjamín Caraveo Sánchez

Rúbrica.

TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 2007

en pesos

ACTIVO	\$ 49,632,591.
PASIVO	\$ (55,100,097.)
CAPITAL	\$ (5,467,506.)

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.

Director de Contraloría

Ing. Benjamín Caraveo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 250890)

TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTÍA FIDUCIARIA Y COLATERAL DE TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. (TRIBADE) 1993.**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS, que tendrá verificativo el próximo día 23 de julio de 2007 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. en relación con la entrega de la maquinaria a que se refieren los convenios de pago de fecha 13 de marzo de 2003, celebrados con Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. y otras empresas subsidiarias de Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A. de C.V. (antes Grupo Tribasa), y autorización a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores, para aceptar el pago correspondiente y/o para realizar los actos que resulten necesarios o convenientes para ampliar el plazo para la entrega de dicha maquinaria.

II. Asuntos generales.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los obligacionistas deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común.

México, D.F., a 3 de julio de 2007
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Común de los Obligacionistas
Claudia B. Zermelo Inclán
Rúbrica.

(R.- 250887)**GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las once horas del día 25 de julio de 2007, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, código postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del presidente en el sentido de que Tate & Lyle México, S.A. de C.V., desea enajenar las acciones representativas del capital social de Grupo Industrial Azucarero de Occidente, S.A. de C.V., de que es propietaria.

II.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para la celebración del convenio presentado por Tate & Lyle México, S.A. de C.V., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007 y, en su caso, designando a las personas que en nombre y representación de la sociedad:

i) Celebren y suscriban dicho convenio;

ii) Para que renuncien al ejercicio de los derechos que le corresponden a Grupo Azucarero, S.A. de C.V., en términos de las secciones 3.3 y 3.5 del convenio de fecha 19 de abril de 1995, celebrado entre los accionistas de Grupo Industrial Azucarero de Occidente, S.A. de C.V., así como en el artículo octavo de los estatutos de esta última sociedad;

iii) Para que lleven a cabo la negociación de los siguientes puntos del convenio de fecha 19 de abril de 1995 antes referido, así como en los estatutos de Grupo Industrial Azucarero de Occidente, S.A. de C.V., sin que la suscripción del proyecto de convenio presentado por Tate & Lyle México, S.A. de C.V., dependa de que se logren negociar los puntos mencionados a continuación:

iii.1. Suprimir como causal de compra o venta forzada de las acciones de las que son titulares los actuales accionistas de Grupo Industrial Azucarero de Occidente, S.A. de C.V., en el supuesto de que se presente un desacuerdo entre dichos accionistas en la toma de decisiones, en aquellos asuntos en los que se requiera voto calificado, así como en el caso de cambio de control de Grupo Azucarero, S.A. de C.V.

iii.2. Incrementar la facultad de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Grupo Industrial Azucarero de Occidente, S.A. de C.V., para poder decretar dividendos de diez por ciento (10%) al (15%) de los resultados obtenidos en el ejercicio de que se trate, mediante simple mayoría de votos y sin requerirse el voto favorable de Tate & Lyle, S.A. de C.V.

iii.3. Eliminar de la definición de funcionarios sujetos a aprobación de la mayoría calificada del Consejo de Administración de Grupo Industrial Azucarero de Occidente, S.A. de C.V., a todas aquellas que vayan a

desempeñar cualquier cargo en la compañía o sus subsidiarias, con excepción del presidente y vicepresidente del Consejo, Director General y Director Financiero.

III.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de la adquisición de uno por ciento (1%) de las acciones representativas del capital social de Grupo Industrial Azucarero de Occidente, S.A. de C.V., de las que es titular Tate & Lyle México, S.A. de C.V.

IV.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante notario público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente Asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, se reconocerá como accionistas a quienes que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, D.F., a 26 de junio de 2007.

Secretario

José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 250857)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Subdirección General Jurídica del ISSSTE
Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales, y de conformidad con los numerales 9.2, 9.3, 9.4, 9.6, 9.8, 9.11, 9.22 y 9.27 fracción I de los "Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE", se convoca a las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado, con excepción de los que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a participar en las licitaciones públicas nacionales para la enajenación a título oneroso de los tres bienes inmuebles que se describen a continuación:

TERCERA CONVOCATORIA

No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Visita al predio	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas y fallo
LPN/ISSSTE/SNBI/013/2007	\$2,000.00	Del 5 al 26 de julio de 2007	25 de julio de 2007 11:00 horas	26 de julio de 2007 11:00 horas	27 de julio de 2007 11:00 horas
Descripción y ubicación del inmueble		Unidad de medida	Superficie	Uso o destino	Valor del inmueble
Tres lotes baldíos en un solo predio en "Pacífico" boulevard Miguel de la Madrid Hurtado No. 760, lotes 51, 52 y 53, Col. Del Pacífico, Manzanillo, Col.		Inmueble	12,000.00 m ²	Habitacional	\$6'480,000.00 M.N.

PRIMERA CONVOCATORIA

No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Visita al predio	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas y fallo
LPN/ISSSTE/SNBI/014/2007	\$2,000.00	Del 5 al 26 de julio de 2007	30 de julio de 2007 11:00 horas	31 de julio de 2007 11:00 horas	1 de agosto de 2007 11:00 horas
Descripción y ubicación del inmueble		Unidad de medida	Superficie	Uso o destino	Valor del inmueble
Dos terrenos baldíos "La Bufa o La Yerbabuena" en carretera Panorámica km 3.5 en Cerro del Hormiguero, Guanajuato, Gto.		Inmueble	19,859.90 m ²	Habitacional	\$1'885,616.93 M.N.

No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Visita al predio	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas y fallo
LPN/ISSSTE/SNBI/015/2007	\$2,000.00	Del 5 al 26 de julio de 2007	3 de agosto de 2007 11:00 horas	6 de agosto de 2007 11:00 horas	7 de agosto de 2007 11:00 horas

Descripción y ubicación del inmueble	Unidad de medida	Superficie	Uso o destino	Valor del inmueble
Terreno urbano en boulevard Francisco L. Montejano, manzana 07, lotes 16, 17, 18 y 19 en Esteban Cantú, Mexicali, Baja California	Inmueble	762.00 m ²	Habitacional	\$1'577,340.00 M.N.

Todos lo inmuebles se enajenan en las condiciones físicas y jurídicas en las que actualmente se encuentran.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y su forma de pago será en efectivo o cheque certificado y se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles, ubicada en Miguel Noreña número 28, 6o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., en la página de Internet del Instituto: www.issste.gob.mx; o bien, en las delegaciones estatales del ISSSTE en el Estado de Colima, en avenida Niños Héroes número 750, colonia El Moraleté, código postal 28060, Colima, del 5 al 26 de julio; en Guanajuato, avenida Francisco Juárez esquina calle Las Américas, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Gto., del 5 al 26 de julio; y en Colima, Baja California, avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 1580, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, B.C., del 5 al 26 de julio; de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

El cheque deberá expedirse a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La visita de inspección a los predios, la junta de aclaración de bases y la de apertura de ofertas, se llevarán a cabo en el lugar, día y hora indicadas. El fallo será emitido en el acto de apertura de ofertas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Serán desechadas aquellas propuestas de personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado librado por los mismos o de caja, expedido por una sociedad nacional o una institución de crédito, o fianza otorgada por una institución autorizada, a elección de los interesados.

El importe de la garantía a favor del Instituto, será del diez por ciento del valor de los bienes que, como precio mínimo, haya determinado el INDAABIN o por el avalúo que hubiere servido de base para la convocatoria. Dicha garantía será devuelta a los interesados al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador, la cual se retendrá a título de garantía del pago de los bienes adjudicados y su importe se podrá aplicar a la cantidad que se hubiere obligado a cubrir.

El pago del inmueble se efectuará a los cinco días hábiles, siguientes del comunicado del fallo con un anticipo de cuando menos el 50% del precio convenido y el 50% restante a la firma de la escritura de compra-venta; ambos pagos deberán hacerse mediante cheque certificado.

México, D.F., a 5 de julio de 2007.

El Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes Inmuebles del ISSSTE

C.P. José Eduardo Navarro Alvarado

Rúbrica.

(R.- 250995)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador: 50 93 32 00
 Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
 Fax: 35076
 Sección de Licitaciones Ext. 35084
 Producción: Exts. 35094 y 35100
 Suscripciones y quejas: Exts. 35181 y 35009
 Domicilio: Río Amazonas No. 62
 Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
 C.P. 06500
 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, de Petróleos Mexicanos; invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa del bien mueble que enseguida se enlista, localizado en la Terminal Marítima de Petróleos Mexicanos en Pajaritos, Ver.

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Plazo de retiro
377/07	Buque-Tanque, Reforma (desplazamiento en rosca: 6,318 Tons.)	1 Unidad	\$16,409,000.00 M.N.	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 9 de julio de 2007, al 4 de septiembre de 2007, en días hábiles de 7:00 a 18:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. Previo al acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo la reunión de aclaraciones, la cual tendrá lugar el día 24 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Superintendencia General de la Terminal Marítima Pajaritos de Pemex Refinación; sitas en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 7.5, código postal 96384, Pajaritos, Ver. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 5 de septiembre de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 250868)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, de Petróleos Mexicanos; invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el muelle de Petróleos Mexicanos, Lázaro Cárdenas, Mich.

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Plazo de retiro
378/07	Buque-Tanque, Manuel Avila Camacho (desplazamiento en rosca: 6,313 Tons.)	1 Unidad	\$38'750,000.00 M.N.	60 días hábiles
379/07	Buque-Tanque, Revolución (desplazamiento en rosca: 6,313 Tons.)	1 Unidad	\$19'389,000.00 M.N.	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 9 de julio al 5 de septiembre de 2007, en días hábiles de 7:00 a 18:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. Previo al acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo la reunión de aclaraciones, la cual tendrá lugar el día 17 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Residencia de Operaciones Portuarias de Pemex Refinación; sitas en Interior Isla Cayacal sin número, colonia Recinto Portuario, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Mich. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 6 de septiembre de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o ambas licitaciones y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 250870)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, de Petróleos Mexicanos; invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa del bien mueble que enseguida se enlista, localizado en la Terminal Marítima de Petróleos Mexicanos en Guaymas, Son.

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Plazo de retiro
380/07	Buque-Tanque, Mariano Moctezuma (desplazamiento en rosca: 6,328 Tons.)	1 Unidad	\$41'470,000.00 M.N.	60 días hábles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 9 de julio al 5 de septiembre de 2007, en días hábiles de 7:00 a 18:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. Previo al acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo la reunión de aclaraciones, la cual tendrá lugar el día 14 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Superintendencia General de la Terminal Marítima de Pemex Refinación; sitas en Camino Muelle de Pemex sin número, Fraccionamiento Las Batuecas, código postal 85450, Guaymas, Son. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 6 de septiembre de 2007 a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 250876)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, de Petróleos Mexicanos; invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa del bien mueble que enseguida se enlista, localizado en muelle de Petróleos Mexicanos, en Lázaro Cárdenas, Mich.

Licitación SUCAP-MPI/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Plazo de retiro
404/07	Buque-Tanque Gasero, Mariano Escobedo (desplazamiento en rosca: 4,643 Tons.)	1 Unidad	\$6,236,900.00 M.N.	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 9 al 23 de julio de 2007, en días hábiles de 7:00 a 18:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. Previo al acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo la reunión de aclaraciones, la cual tendrá lugar el día 17 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Residencia de Operaciones Portuarias de Pemex Refinación; sitas en Interior Isla Cayacal sin número, colonia Recinto Portuario, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Mich. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 24 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 250878)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, de Petróleos Mexicanos; invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa del bien mueble que enseguida se enlista, localizado en la Terminal Marítima Tampamochoco, Tuxpan, Ver.

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Plazo de retiro
381/07	Buque-Tanque, Vicente Guerrero (desplazamiento en rosca: 3,584 Tons.)	1 Unidad	\$9'935,000.00 M.N.	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 9 de julio al 4 de septiembre de 2007, en días hábiles de 7:00 a 18:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. Previo al acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo la reunión de aclaraciones, la cual tendrá lugar el día 21 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Superintendencia General de Transportación Marítima de Pemex Refinación; sitas en domicilio conocido, Barra Norte de Tuxpan, código postal 92800, Tuxpan, Ver. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 5 de septiembre de 2007 a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 ó 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 250881)